

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Ciclo de planificación hidrológica 2022 - 2027

Confederación Hidrográfica del Júcar



Abril de 2022

1

CAPÍTULO PRELIMINAR	1
Artículo 1. Ámbito territorial del Plan Hidrológico	1
Artículo 2. Definición de los sistemas de explotación de recursos	1
Artículo 3. Sistema de información del Plan Hidrológico.....	1
Artículo 4. Adaptación al cambio climático.....	2
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE LAS MASAS DE AGUA	2
Sección I. Masas de agua superficial	2
Artículo 5. Identificación de masas de agua superficial.....	2
Artículo 6. Designación de masas de agua artificiales o muy modificadas.....	3
Artículo 7. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase	3
Sección II. Masas de agua subterránea	3
Artículo 8. Identificación de masas de agua subterránea.....	3
Artículo 9. Valores umbral en masas de agua subterránea	3
CAPÍTULO II. REGÍMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS	4
Artículo 10. Definición del régimen de caudales ecológicos.....	4
Artículo 11. Circulación preferente por cauces naturales y contribución al cumplimiento de objetivos medioambientales	5
Artículo 12. Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos	5
Artículo 13. Requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas.....	6
Artículo 14. Restricciones ambientales al uso de caudales regenerados	6
CAPÍTULO III. PRIORIDAD DE USOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS	7
Sección I. Criterios de prioridad y compatibilidad de usos	7
Artículo 15. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos	7
Sección II. Asignación y reserva de recursos	9
Artículo 16. Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos	9
Artículo 17. Sistema Cenia-Maestrazgo	10
Artículo 18. Sistema Mijares-Plana de Castellón	12
Artículo 19. Sistema Palancia-Los Valles	17
Artículo 20. Sistema Turia	19
Artículo 21. Sistema Júcar	25
Artículo 22. Sistema Serpis.....	35
Artículo 23. Sistema Marina Alta	36
Artículo 24. Sistema Marina Baja	38
Artículo 25. Sistema Vinalopó-Alacantí.....	40
Artículo 26. Demandas no satisfechas con recursos disponibles en la Demarcación.....	43
Sección III. Dotaciones objetivo para los distintos usos del agua	44
Artículo 27. Dotaciones de agua para el abastecimiento de poblaciones	44
Artículo 28. Dotaciones de agua para regadío	45
Artículo 29. Dotaciones de agua para ganadería	45

Artículo 30. Dotaciones de agua para uso industrial	45
CAPÍTULO IV. REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS	46
Artículo 31. Definición del registro de zonas protegidas	46
Artículo 32. Reservas hidrológicas	46
Artículo 33. Perímetros de protección de captaciones para uso urbano	47
CAPÍTULO V. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.....	47
Artículo 34. Estado de las masas de agua	47
Artículo 35. Objetivos medioambientales.....	48
Artículo 36. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones del estado de las masas de agua	48
Artículo 37. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua	49
CAPÍTULO VI. PROGRAMA DE MEDIDAS.....	49
Sección I. Resumen de inversiones previstas en el ciclo de planificación.....	49
Artículo 38. Definición del programa de medidas	49
Sección II. Instrumentos normativos generales de protección de las masas de agua	50
Artículo 39. Condiciones generales de los vertidos	50
Artículo 40. Condiciones particulares de los vertidos.....	52
Artículo 41. Sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales.....	53
Artículo 42. Vertidos de escasa entidad.....	53
Artículo 43. Medidas para reducir la contaminación procedente de los desbordamientos de sistemas de saneamiento de aglomeraciones urbanas durante los episodios de lluvia. 54	
Artículo 44. Normas generales relativas a autorizaciones y concesiones de aprovechamiento de áridos en dominio público hidráulico	54
Artículo 45. Normas generales relativas a las concesiones	55
Artículo 46. Limitaciones a los plazos concesionales.....	58
Artículo 47. Aprovechamientos con fines hidroeléctricos de infraestructuras del Estado....	58
Artículo 48. Aprovechamientos geotérmicos para climatización	59
Artículo 49. Autorizaciones y concesiones de agua subterránea	59
Artículo 50. Autorizaciones y concesiones de aguas residuales regeneradas	60
Artículo 51. Sustitución de recursos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo o en sistemas que presenten desequilibrios entre recursos disponibles y derechos	60
Artículo 52. Diseño y ejecución de sondeos y captaciones subterráneas	61
Artículo 53. Comunidades de usuarios	62
Artículo 54. Control del uso del agua mediante métodos directos	62
Artículo 55. Medidas adicionales y acciones reforzadas para la protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias... 62	
Artículo 56. Códigos de buenas prácticas y programas de actuación.....	63
Artículo 57. Valoración de daños al dominio público hidráulico	63
Sección III. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías	63
Artículo 58. Medidas de protección contra las inundaciones.....	63
Artículo 59. Medidas de protección contra las sequías	63

Sección IV. Régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico.	64
Artículo 60. La recuperación de los costes de las medidas.....	64
Artículo 61. Información económica sobre los servicios del agua	64
Artículo 62. Directrices para la recuperación de los costes de los servicios del agua.	65
CAPÍTULO VII. ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA	66
Artículo 63. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública	66
APÉNDICES A LA NORMATIVA	67

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Ámbito territorial del Plan Hidrológico*

El artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que el ámbito territorial del Plan Hidrológico será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. El ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar es el definido por el artículo 2.3 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

Artículo 2. *Definición de los sistemas de explotación de recursos*

1. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, se adoptan los sistemas de explotación de recursos cuyo ámbito geográfico se muestra en el apéndice 1:

- a) Sistema Cenia-Maestrazgo.
- b) Sistema Mijares-Plana de Castellón.
- c) Sistema Palancia-Los Valles.
- d) Sistema Turia.
- e) Sistema Júcar.
- f) Sistema Serpis.
- g) Sistema Marina Alta.
- h) Sistema Marina Baja.
- i) Sistema Vinalopó-Alacantí.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 del RPH, se define como sistema único de explotación la Demarcación Hidrográfica del Júcar, en el que, de forma simplificada, quedan incluidos todos los sistemas de explotación anteriores y con el que se posibilita el análisis global de comportamiento en toda la demarcación.

3. La gestión de las conexiones entre los sistemas de explotación Júcar, Turia, Palancia-Los Valles y Vinalopó-Alacantí se ajustará a lo dispuesto en las normas de explotación previstas en este Plan Hidrológico.

Artículo 3. *Sistema de información del Plan Hidrológico*

1. El Organismo de cuenca elaborará y mantendrá un sistema de información que se utilizará para el seguimiento y revisión del Plan Hidrológico, en especial para informar al Consejo del Agua de la Demarcación, a su Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana y al Comité de Autoridades Competentes, presentar los informes requeridos por la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos y facilitar el suministro de información y la participación ciudadana en la planificación.

2. Este sistema de información será de acceso público a través de la Web de la Confederación Hidrográfica del Júcar e incluirá, entre otros, el ámbito territorial de la demarcación, la delimitación de los sistemas de explotación de recursos y los datos geométricos que delimitan las masas de agua, los datos disponibles provenientes de las redes de seguimiento operativo y de vigilancia, las series de datos temporales de las estaciones de aforo y de los piezómetros, los valores de los indicadores utilizados para la evaluación del estado de la masas de agua así como de las mediciones de caudales en tiempo real provenientes del Sistema Automático de Información Hidrológica.

Artículo 4. Adaptación al cambio climático

En consonancia con el artículo 19 de la Ley, 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a lo largo de este ciclo de planificación se deberá elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración en la revisión de este Plan Hidrológico que, al menos, analice los siguientes aspectos:

- a) Escenarios climáticos e hidrológicos que recomiende la Oficina Española de Cambio Climático, incorporando la variabilidad espacial y la distribución temporal.
- b) Identificación y análisis de impactos, nivel de exposición y vulnerabilidad de los ecosistemas terrestres y acuáticos y de las actividades socioeconómicas en la demarcación.
- c) Medidas de adaptación que disminuyan la exposición y la vulnerabilidad, así como su potencial para adaptarse a nuevas situaciones, en el marco de una evaluación de riesgo.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

Sección I. Masas de agua superficial

Artículo 5. Identificación de masas de agua superficial

1. De acuerdo con el artículo 5 del RPH, este Plan Hidrológico identifica 390 masas de agua superficial, que se relacionan en el apéndice 2.

2. Estas masas de agua superficial se clasifican en:

- a) categoría río, 313 masas de agua de las cuales 281 corresponden a ríos naturales, 27 a masas de agua muy modificadas y 5 a masas de agua artificiales,
- b) categoría lago, 51 masas de agua, de las cuales 19 corresponden a lagos naturales, 31 a masas de agua muy modificadas y 1 a masas de agua artificial,
- c) categoría de masas de agua de transición, 4 masas de agua muy modificadas, de las cuales 2 corresponden a estuarios salinos y 2 a salinas,
- d) categoría de masas costeras, 22 masas de agua, de las cuales 16 corresponden con masas naturales y 6 con masas de agua muy modificadas por la presencia de puertos.

Artículo 6. *Designación de masas de agua artificiales o muy modificadas*

1. Se designan 68 masas de agua muy modificadas: 27 de categoría río, 31 de categoría lagos, 4 de categoría de aguas de transición y 6 de categoría de aguas costeras –puertos–, que se relacionan en el apéndice 2.3.
2. Se designan 5 masas de agua artificiales de categoría río, todas asimilables a ríos. Estas masas de agua se relacionan en el apéndice 2.4.
3. Se designa 1 masa de agua artificial de categoría lago, asimilable a lago. Esta masa de agua se relaciona en el apéndice 2.4.

Artículo 7. *Condiciones de referencia y límites de cambio de clase*

1. La evaluación del estado de las masas de agua superficial se realizará conforme al Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, a las normas de calidad ambiental, a la Instrucción de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 14 de octubre de 2020, a las guías técnicas y los protocolos de toma de muestreo y laboratorio, así como los protocolos para el cálculo de índices y métricas desarrollados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En cuanto a los contaminantes específicos de cuenca, se considerarán las normas de calidad establecidas en el apéndice 3.
2. En el caso de la masa de agua L'Albufera, el límite de cambio de clase de estado bueno/moderado para el indicador de clorofila a, será de 25 µg/L.

Sección II. Masas de agua subterránea

Artículo 8. *Identificación de masas de agua subterránea*

1. Para dar cumplimiento al artículo 9 del RPH, el presente Plan Hidrológico identifica 105 masas de agua subterránea, que figuran relacionadas en el apéndice 2.5.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del RPH, se propone, para su consideración por parte del Plan Hidrológico Nacional, las masas de agua subterránea compartidas con otras demarcaciones hidrográficas relacionadas en el apéndice 2.6.

Artículo 9. *Valores umbral en masas de agua subterránea*

Los valores umbral adoptados en el Plan Hidrológico respecto a los contaminantes a utilizar para la valoración del estado químico de las masas de agua subterránea de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, han sido determinados atendiendo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, la Instrucción de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 14 de octubre de 2020, y la guía técnica desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo los que se indican en el apéndice 4.

CAPÍTULO II. RÉGIMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS

Artículo 10. Definición del régimen de caudales ecológicos

1. De acuerdo a los estudios realizados y al marco estipulado en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), conforme a lo regulado en los artículos 42 y 59 del TRLA, se fija las distintas componentes del régimen de caudales ecológicos según se describe en los apartados siguientes.

2. En cuanto al caudal mínimo:

- a) Con objeto de garantizar un caudal circulante en las masas de agua, se establece el régimen de caudales mínimos recogidos en el apéndice 5.1.
En las masas de agua temporales, intermitentes y efímeras se identifica el periodo de cese del caudal fluyente. En este periodo de cese y con el fin de evitar dejar el cauce seco, los aprovechamientos únicamente podrán derivar el 50% del caudal que fluya aguas arriba de la infraestructura de derivación. Adicionalmente, para las masas efímeras, en los meses no identificados con periodo de cese, se deberá dejar circular la totalidad del caudal fluyente con el fin de mantener las condiciones hidromorfológicas de la masa.
- b) Se establece el régimen de caudales ecológicos en las condiciones de sequía prolongada, entendiéndose como tal la definida en el Plan Especial de Sequías de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, en el apéndice 5.2.
- c) Adicionalmente a lo requerido en el artículo 18.4 del RPH, el régimen de caudales ecológicos mínimos asociado a situaciones de sequía prolongada no será de aplicación en las masas de agua incluidas en las reservas naturales fluviales.

3. En cuanto al caudal máximo:

- a) Con objeto de minimizar la inversión de régimen hídrico en los ríos de la Demarcación que puedan afectar a la presencia y abundancia de las diferentes especies de fluviales, se establece el régimen de caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las principales infraestructuras de regulación, así como en la gestión de las infraestructuras hidroeléctricas. Estos caudales máximos se recogen en el apéndice 5.3 y 5.5 respectivamente.
- b) A tal efecto, se denomina gestión ordinaria de una infraestructura de regulación a aquella en que el operador moviliza el recurso hídrico para atender a un uso. Se exceptúa aquellas situaciones en los que se tenga que alcanzar el nivel de resguardo por episodios de avenidas.

4. En cuanto al caudal generador:

- a) Con el objeto de controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y el sedimento, mejorar las condiciones y disponibilidad del hábitat a través de la dinámica geomorfológica y favorecer otros procesos hidrológicos naturales, se establece el régimen de crecidas que se fija en el apéndice 5.4.

- b) El régimen establecido se realizará, siempre que sea posible, dentro del ciclo de planificación correspondiente, mediante la laminación de avenidas naturales que transcurran a través de las infraestructuras hidráulicas existentes de acuerdo con sus correspondientes normas de explotación, o en su caso, mediante realización de una crecida artificial dentro del ciclo de acuerdo a las características fijadas en el apéndice 5.4.
- c) El Organismo de cuenca valorará de forma preferente, en aquellas situaciones en las que sea previsible un desembalse técnico, la posibilidad de realizar un caudal generador.
- d) La realización de una maniobra de crecida artificial se llevará a cabo verificando todos los protocolos de seguridad a realizar en situaciones de avenida para minimizar las situaciones de riesgo.
- e) La maniobra de generación de un caudal de crecida será documentada mediante un informe específico que describirá el desarrollo, así como los valores de caudales alcanzados durante la maniobra y los efectos de la crecida sobre las condiciones del cauce, lecho y hábitats ligados al tramo afectado.

5. En cuanto a las tasas de cambio:

Con el objeto de limitar las variaciones bruscas de caudal que puedan afectar a la presencia y abundancia de las diferentes especies fluviales, se establecen las máximas tasas de cambio que pueden alcanzarse en la gestión ordinaria en las principales infraestructuras de regulación, así como en la gestión de las infraestructuras hidroeléctricas de la demarcación. Estas tasas de cambio se recogen en el apéndice 5.3 y 5.5 respectivamente. Estas tasas no serán de aplicación, cuando se realice un caudal generador de acuerdo al punto 4.

Artículo 11. *Circulación preferente por cauces naturales y contribución al cumplimiento de objetivos medioambientales*

1. Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los caudales ecológicos y mejorar los ecosistemas fluviales, se establece la prioridad de circulación de las aguas por los cauces naturales frente a conducciones artificiales.
2. Con el fin de mejorar las condiciones hidromorfológicas y avanzar en la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua superficial, las derivaciones de recursos superficiales se adecuarán en cada momento a las necesidades de los usos de los aprovechamientos, dentro del marco establecido en sus actuales concesiones y de las posibilidades técnicas que permitan las infraestructuras.

Artículo 12. *Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos*

1. Con arreglo al apartado 1 del artículo 49 quinquies del RDPH, en el apéndice 5.6 se indica las estaciones de aforo integradas en redes de control que reúnen las condiciones adecuadas para la vigilancia del cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos. Este listado podrá ser modificado por resolución de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. En las masas de agua superficiales tipo río que no dispongan de estación de aforo de acuerdo al punto anterior, se considerará como punto de control el extremo final de la masa.

Artículo 13. Requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas

1. El régimen de caudales ecológicos, de acuerdo con el artículo 18 del RPH, incluye los requerimientos hídricos de los lagos y zonas húmedas de la Demarcación.

2. El Plan Hidrológico establece requerimientos hídricos en las masas de agua superficial clasificadas como lagos y zonas húmedas de la Demarcación.

3. Los requerimientos hídricos del lago de L'Albufera se estiman en 210 hm³/año.

4. En las condiciones actuales, los requerimientos ambientales del Parque Natural de L'Albufera se centran en dos momentos específicos del ciclo hidrológico: la inundación invernal (perellonà) y un flujo base en la época previa al cultivo del arroz. Para ello se estiman unas necesidades de 24 y 46 hm³/año respectivamente.

5. Para los requerimientos ambientales del lago de L'Albufera y con el objetivo de mantener la inundación invernal (perellonà) y un flujo base en la época previa al cultivo se establecen los siguientes aportes específicos en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y 15 de mayo: 14,51 hm³/año a través de la Acequia Real del Júcar, 25,49 hm³/año a través de la Acequia Real del Júcar que se materializarán progresivamente conforme avance la modernización de la Acequia Real del Júcar, 10 hm³/año del sistema Júcar y 10 hm³/año del sistema Turia.

Cuando se produzcan desembalses técnicos desde el embalse de Tous o en el sistema Turia, se priorizará el lago de L'Albufera como destino.

6. El Organismo de cuenca realizará un control y seguimiento de aportes al lago de L'Albufera y de los niveles en el lago, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los volúmenes anuales requeridos y contribuir a la conservación del ecosistema lagunar.

7. Este control y seguimiento tendrá como referencia la información proporcionada por la red de medida específica que controla el nivel en el lago y las salidas al mar a través de las golas y permite realizar los correspondientes balances.

8. En las restantes masas de agua superficial clasificadas como lagos y zonas húmedas de la demarcación se han establecido los requerimientos hídricos de origen subterráneo que se indican en el apéndice 5.7, los cuales se han tenido en cuenta para estimar el recurso disponible de las masas de agua subterránea.

Artículo 14. Restricciones ambientales al uso de caudales regenerados

1. Con el propósito de incrementar el volumen circulante en las masas de agua superficial del Mijares aguas abajo del azud de Santa Quiteria, tendrá consideración de restricción ambiental y no podrá ser objeto de concesión un volumen regenerado mínimo de 3,3 hm³/año procedente de la EDAR de Onda-Betxí-Vila-real-Alquerías y 9,5 hm³/año procedente de la EDAR de Castelló de la Plana.

2. Con el objeto de asegurar el caudal mínimo fluyente en el río Vinalopó aguas abajo de la confluencia con la acequia del Rey, tendrá consideración de restricción ambiental y no podrá ser objeto de

concesión un volumen regenerado mínimo de 0,3 hm³/año procedente de la EDAR de Villena, 1,0 hm³/año procedente de la EDAR de Valle del Vinalopó y 0,5 hm³/año procedente de la EDAR de Novelda-Monforte del Cid.

3. El caudal mínimo establecido en el tramo final del río Turia puede ser atendido, total o parcialmente, bien con aguas superficiales del río Turia bien con aguas regeneradas procedentes de las EDAR de Quart-Benàger, Paterna Fuente del Jarro y Pinedo.

CAPÍTULO III. PRIORIDAD DE USOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Sección I. Criterios de prioridad y compatibilidad de usos

Artículo 15. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos

1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y respetando el carácter prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua, contemplados en el artículo 60.3 del TRLA y el artículo 49 bis del Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para los diferentes sistemas de explotación de recursos, es el siguiente:

1º Uso destinado al abastecimiento:

- a) Uso destinado al abastecimiento de núcleos urbanos.
- b) Uso destinado a otros abastecimientos fuera de núcleos urbanos.

2º Usos agropecuarios.

- a) Regadíos.
- b) Ganadería.
- c) Otros usos agrarios.

3º Usos industriales para producción de energía eléctrica.

4º Otros usos industriales:

- a) Industrias productoras de bienes de consumo.
- b) Industrias del ocio y el turismo.
- c) Industrias extractivas.

5º Acuicultura.

6º Usos recreativos.

7º Navegación y transporte acuático.

8º Otros usos.

3. En el caso de refrigeración de la central nuclear de Cofrentes, se concederá preferencia de uso sobre el uso agropecuario.

4. De conformidad con los criterios señalados en el artículo 60.4 del TRLA, con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública o aquellos que introduzcan mejores técnicas que redunden en un menor consumo de

agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad. Conforme a este criterio, los aprovechamientos preferentes son aquellos que se orienten a:

- a) Una política de ahorro del agua, de mejora del estado de la masa de agua y de alcance de los objetivos ambientales.
- b) La conservación del estado de las masas de agua y la explotación racional de sus recursos.
- c) La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo aguas residuales depuradas y aguas desalinizadas, y la recarga de acuíferos.
- d) Proyectos de carácter estratégico, comunitario o cooperativo, frente a iniciativas individuales.
- e) Aprovechar el recurso en el propio sistema de explotación generador frente a aquellas otras opciones que supongan el paso a otros sistemas de explotación.

5. En los abastecimientos a población tendrán preferencia los que estén referidos a mancomunidades, consorcios o sistemas integrados de municipios sobre los sistemas individuales o aislados, así como las iniciativas que sustituyan aguas subterráneas con problemas de cantidad o calidad por extracciones en masas en buen estado cuantitativo, aguas desalinizadas, superficiales o subterráneas de adecuada calidad. También tendrán preferencia, frente a otros, aquellos que satisfagan las demandas con un menor consumo de agua.

6. En los regadíos y usos agrarios, a efectos del otorgamiento de concesiones, tendrán preferencia:

- a) Los riegos consolidados. A efectos del otorgamiento de concesiones, se consideran riegos consolidados los transformados con anterioridad al 1 de enero de 1997, habiendo sido el riego efectivo y continuado en el tiempo.
- b) En las nuevas transformaciones y la ampliación de los aprovechamientos existentes, tendrán preferencia los declarados de interés general.
- c) En las nuevas transformaciones tendrán preferencia aquellas de marcado carácter social y económico con el fin de evitar la despoblación y el envejecimiento demográfico.

7. La valoración sobre la consolidación de riegos se realizará por la Comisaría de Aguas en el momento de la solicitud de una concesión, de conformidad con lo establecido en el apéndice 6.

8. En los usos industriales para producción de energía eléctrica, la preferencia será para aquellos aprovechamientos definidos expresamente en la planificación energética nacional.

9. En el caso de los otros usos industriales, tendrán preferencia los que comporten menor consumo de agua por empleo generado o mayor valor añadido bruto producido, así como menor impacto ambiental.

10. Con independencia de la adscripción concesional de cada usuario a un elemento de regulación concreto, el Organismo de cuenca, oída la Comisión de Desembalse, podrá atender las demandas que se presenten a partir de cualquier infraestructura, manteniendo en cualquier caso el orden de prioridad, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Sección II. Asignación y reserva de recursos

Artículo 16. Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos

1. Los recursos disponibles en los sistemas de explotación se asignan teniendo en cuenta los recursos naturales, las demandas y derechos al uso del agua, las infraestructuras, las prioridades, las reglas de gestión y los criterios de garantía establecidos en la IPH. Con carácter general se asignan los recursos disponibles a los aprovechamientos ya existentes, persiguiéndose como objetivo genérico su consolidación.

2. De conformidad con el artículo 91 del RDPH, se determina la asignación de recursos que se adscriben a los aprovechamientos actuales y futuros, que figuran relacionados en el apéndice 7 de Asignación y reserva de recursos.

3. Se entenderá por recurso hídrico asignado, el volumen anual necesario para satisfacer una unidad de demanda con los criterios de garantía establecidos en la IPH. Esta asignación se hace en función del orden de preferencia y de prioridad de usos establecidos en el artículo 15, y se caracteriza por estar asociada a un uso específico.

4. De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA, el artículo 92.1 del RDPH y el artículo 20 del RPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica se reserva a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar O.A. y por un plazo máximo coincidente con el plazo de vigencia de este Plan los recursos que se relacionan en el apéndice 7 de Asignación y reserva de recursos para cada sistema de explotación, especificándose el volumen máximo anual y los usos actuales o futuros a los que se adscriben dichos volúmenes.

Las reservas de recursos reflejados en el apéndice 7 no garantizan la disponibilidad del recurso.

5. La consideración como recurso disponible de los volúmenes regenerados procedentes de la reutilización de aguas residuales requerirá el cumplimiento previo de los parámetros de calidad requeridos para los distintos usos a los que se destinen esas aguas.

6. Las reservas de recursos en previsión de las demandas que corresponde atender para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica podrán condicionarse a la materialización de determinadas actuaciones contempladas en el programa de medidas del Plan.

7. Las asignaciones de recursos están condicionadas al cumplimiento de los caudales ecológicos reflejados en el apéndice 5.

8. Salvo indicación expresa, las asignaciones y reservas establecidas en esta normativa se realizan a favor de las unidades de demanda definidas en el anejo 3 de la memoria.

9. En las zonas situadas dentro del territorio de la Demarcación Hidrográfica del Júcar que vinieran tradicionalmente recibiendo recursos desde la Demarcación Hidrográfica del Segura, la asignación de recursos en la planificación hidrológica se realiza de forma coordinada entre los organismos de cuenca de las confederaciones hidrográficas del Júcar y Segura, quedando esta asignación finalmente supeditada a lo que, en su caso, decida al respecto el Plan Hidrológico Nacional.

10. Las normas de explotación y los planes de explotación a los que se hace referencia en el apartado D) de los artículos siguientes, así como sus actualizaciones, serán aprobadas mediante resolución de

Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar con el informe de la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca. A falta de dichas normas de explotación, la gestión de los recursos hídricos, de forma transitoria, se realizará de acuerdo a los criterios indicados en el Plan Especial de Sequías de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

11. Se entiende por concesiones de escasa importancia aquellas que requieren un volumen anual inferior a 15.000 m³.

12. Los aprovechamientos hidroeléctricos deberán ser satisfactoriamente atendidos en los términos que determine su situación actual, estando condicionados al cumplimiento de los caudales ecológicos fijados en el apéndice 5.

13. Con carácter general, se considera recursos convencionales aquellos ligados al ciclo hidrológico natural y, en concreto, a los de origen superficial y subterráneo. Por el contrario, se considera recursos no convencionales aquellos en los que ha mediado un proceso antrópico para su obtención, especialmente, los recursos regenerados y los procedentes de la desalinización de aguas marinas. Así mismo, los recursos alternativos a los que se refiere esta normativa podrán ser tanto recursos convencionales como no convencionales.

14. Como criterio general, se priorizará el uso de recursos no convencionales, teniendo en cuenta su capacidad de suministro, con el objetivo de maximizar la sustitución de bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y contribuir, así, a la consecución de los objetivos ambientales. Así mismo, para la atención de nuevos usos en las zonas de influencia de las infraestructuras de regeneración y/o desalinización, será preferente el uso de recursos no convencionales sobre los recursos convencionales.

Artículo 17. Sistema Cenia-Maestrazgo

A) Criterios básicos:

1. Los recursos hídricos superficiales del sistema Cenia-Maestrazgo se asignan a los usos agrarios e hidroeléctricos actualmente existentes, tanto en lo que respecta a los aprovechamientos de recursos fluyentes como a los de recursos regulados en el embalse de Ulldecona.

2. Se promoverá la utilización integral de recursos con el doble objetivo de reducir las extracciones subterráneas y mantener asegurado el suministro, mejorando así el estado de las correspondientes masas de agua subterránea y la garantía de los distintos usos.

3. Para asegurar, en el futuro, una adecuada calidad del agua de abastecimiento en las poblaciones y mejorar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se fomentará la sustitución de los actuales suministros subterráneos procedentes de masas de agua en mal estado cuantitativo por recursos procedentes de otras fuentes, principalmente de la desalinización de aguas marinas y del aprovechamiento de masas de agua subterránea que se encuentren en buen estado. Asimismo, los recursos necesarios para la atención de los futuros crecimientos urbanos deberán realizarse con este tipo de recursos.

B) Asignaciones para usos actuales:

1. En el sistema Cenia-Maestrazgo se asigna, para los usos actuales, un total de 115,0 hm³/año procedente tanto de recursos convencionales como no convencionales.
2. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.1 la asignación realizada de cada uno de los orígenes de recursos hídricos.
3. En el caso de las principales unidades de demanda agrícola, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:
 - a) Para el suministro de la unidad de demanda regadíos ribereños del Cenia un volumen anual de 4,6 hm³. A favor de la CR Rosell, la CR Río Cenia y la CR San Rafael del Río se establece una asignación de 4,3 hm³/año de recursos superficiales. Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda un volumen anual de 0,3 hm³ de recursos superficiales y subterráneos.
 - b) Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR de Ulldecona se establece una asignación de recursos superficiales regulados por el embalse de Ulldecona de hasta 7,3 hm³/año.
4. El conjunto de asignaciones realizadas sobre recursos subterráneos de la masa de agua Plana de Vinaròs supone un volumen anual de 33,9 hm³ no posibilita su explotación sostenible.
5. Con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Plana de Vinaròs, el volumen de extracciones de agua subterránea indicado en el apartado anterior deberá ir gradualmente reduciéndose hasta alcanzar un nivel de explotación compatible con el buen estado cuantitativo mediante la implantación de las medidas de sustitución de bombeos previstas en el programa de medidas.

C) Reservas para usos previstos:

1. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.1 la reserva realizada en cada uno de los orígenes de recursos hídricos.
2. Las principales reservas que se establecen en el sistema de explotación Cenia-Maestrazgo para alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea son las siguientes:
 - a) Se reserva un máximo de 2 hm³/año procedente de pozos de la masa de agua subterránea El Turmell para sustituir bombeos utilizados en el abastecimiento urbano y mejorar el estado de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo:
 - I. Un volumen anual de 0,5 hm³ en la unidad de demanda abastecimientos de la Plana del Cenia.
 - II. Un volumen anual de 1,5 hm³ en la unidad de demanda abastecimiento de Benicarló.
 - III. Esta reserva sólo se podrá materializar en el caso que no haya posibilidad de suministro con aguas procedentes de desalinización.
 - IV. De forma justificada podrá realizarse variaciones en estas reservas teniendo en cuenta el volumen anual máximo de 2 hm³.

- b) Se reserva un máximo de 7 hm³/año procedente de recursos regenerados en las EDAR de Vinaròs (1,9 hm³/año), de Benicarló (2,0 hm³/año) y de Peñíscola (3,1 hm³/año) para sustituir bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en la unidad de demanda regadíos de la Plana de Vinaròs.

3. Se reserva un volumen anual de hasta 3,5 hm³ de recursos regulados en el embalse de Ulldecona para atender posibles ampliaciones de la unidad de demanda zona regable de la CR de Ulldecona. Del volumen anterior, 2,3 hm³ se encuentran condicionados a la materialización de las actuaciones de modernización de sus actuales regadíos.

4. Se reserva 11,0 hm³/año procedente de la desalinizadora de Oropesa del Mar con el siguiente objetivo:

- a) Un máximo 11,0 hm³/año para asegurar futuros crecimientos urbanos en las unidades de demanda: abastecimientos del Maestrazgo (hasta 2,4 hm³/año) y otras unidades de demanda urbana incluidas en el sistema Mijares-Plana de Castellón (hasta 8,6 hm³/año).
- b) Un máximo de 1,5 hm³/año para asegurar futuros crecimientos industriales en las unidades de demanda: resto de industrias del sistema Cenia-Maestrazgo (hasta 0,5 hm³/año) y otras unidades de demanda industrial de bienes de consumo y extractiva en el sistema Mijares-Plana de Castellón (hasta 1 hm³/año).

Artículo 18. Sistema Mijares-Plana de Castellón

A) Criterios básicos:

1. Los recursos hídricos superficiales del sistema Mijares-Plana de Castellón se asignan a los usos agrarios e hidroeléctricos actualmente existentes, tanto en lo que respecta a los aprovechamientos de recursos fluyentes como a los de recursos regulados en los embalses de Alcora, Balagueras, Onda, Valbona y en el sistema Arenós-Sichar.
2. Se promoverá el uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas y de recursos regenerados y desalinizados mejorando así la gestión del sistema con el objetivo de incrementar la garantía de los distintos usos, alcanzar el buen estado de las masas de agua y establecer un adecuado régimen de caudales ecológicos, especialmente en el bajo Mijares.
3. De forma adicional a lo indicado en los apartados siguientes y con el objetivo de mejorar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, podrán sustituirse recursos subterráneos por recursos superficiales del Mijares al amparo de lo previsto en el artículo 69 del TRLA.
4. Para asegurar en el futuro una adecuada calidad del agua de abastecimiento en las poblaciones de la Plana de Castellón o mejorar el estado cuantitativo de la masa de agua subterránea de la Plana de Castelló, en la medida de lo posible, se tenderá a sustituir las aguas subterráneas utilizadas para el abastecimiento urbano en la Plana por aguas procedentes de desalinización.

B) Asignaciones para usos actuales:

1. En el sistema Mijares-Plana de Castellón se asigna, para los usos actuales, un total de 317,6 hm³/año procedente tanto de recursos convencionales como no convencionales.
2. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.2 la asignación realizada de cada uno de los orígenes de recursos hídricos.
3. En el caso de las principales unidades de demanda urbana, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:
 - a) Para el abastecimiento de la unidad de demanda abastecimiento de Castellón de la Plana 16,4 hm³/año, de los que corresponden 16 hm³/año de origen subterráneo y 0,2 hm³/año de recursos regenerados para el abastecimiento de Castellón de la Plana. El volumen anual restante, procedente de distintos orígenes, se destina a otros usuarios no conectados a la red de abastecimiento municipal.
 - b) Para la atención de la unidad de demanda urbana Consorcio de Aguas de la Plana 13,4 hm³/año de recursos de origen subterráneo, 1,3 hm³/año de recursos superficiales, 0,2 hm³/año procedentes de la IDAM de Moncofa y 0,1 hm³/año de regeneración.
 - c) Para la atención de la unidad de demanda urbana Abastecimientos de la Plana de Castelló 9,4 hm³/año de origen subterráneo y 6,5 hm³/año procedente de la IDAM de Oropesa del Mar.
4. En cuanto a las principales unidades de demanda agrícola, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:
 - a) Para el suministro de la unidad de demanda regadíos tradicionales del Mijares un volumen anual de 69,9 hm³ procedente de recursos superficiales del río Mijares.
 - b) En el caso de los regadíos mixtos del Mijares, cuyo suministro puede proceder tanto de recursos superficiales como de recursos subterráneos, se establecen las siguientes asignaciones específicas:
 - I. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Canal de la Cota 100 MD río Mijares 46,7 hm³/año, de los cuales podrán ser de origen superficial 32,7 hm³/año como máximo, priorizando, siempre que haya disponibilidad de recursos, el origen superficial sobre el subterráneo.
 - II. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Canal de la Cota 220 Onda 18,3 hm³/año, de los cuales podrán ser de origen superficial 12,8 hm³/año como máximo, priorizando, siempre que haya disponibilidad de recursos, el origen superficial sobre el subterráneo.
 - III. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Pantano de María Cristina 22,3 hm³/año. A favor de la CR Pantano de María Cristina 17,1 hm³/año procedentes de los recursos regulados en este embalse, de los recursos superficiales del río Mijares con un máximo de 12 hm³/año y procedentes de aguas subterráneas con un máximo de 6,7 hm³/año, priorizando, en función de la disponibilidad de recursos, el origen superficial

frente al subterráneo. La asignación máxima sobre recursos subterráneos en esta zona regable se establece en 15,0 hm³/año.

c) En el caso de los regadíos del interfluvio Mijares-Palancia se establecen las siguientes asignaciones específicas:

I. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CGR la Vall d'Uixó 12,0 hm³/año. Dicha asignación procede de recursos subterráneos, recursos superficiales del manantial de San José y recursos regenerados, con unos máximos de:

- a') 9,3 hm³/año de recursos subterráneos, que deberán ir reduciéndose mediante la utilización de los recursos que se reservan en el apartado C), con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea de la Plana de Castelló.
- b') 1,2 hm³/año de recursos superficiales procedentes del manantial de San José.
- c') 1,5 hm³/año de recursos regenerados procedentes de la EDAR de la Vall d'Uixó.
- d') Con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Plana de Castelló se podrá sustituir coyunturalmente parte de los bombeos indicados en el punto a') con recursos excedentarios del río Belcaire respetando, en cualquier caso, el régimen de caudales ecológicos fijados en este Plan Hidrológico, así como las concesiones del resto de usuarios.

II. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Moncófar 0,1 hm³/año de recursos superficiales y 2,3 hm³/año de recursos subterráneos. Dicha asignación deberá ir reduciéndose mediante la utilización de los recursos que se reservan en el apartado C), con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo en la masa de agua subterránea de la Plana de Castelló.

5. A favor de la unidad de demanda industrias en Plana de Castelló 14,1 hm³/año, de los cuales 12,3 hm³/año proceden de recursos subterráneos y 1,8 hm³/año de la IDAM de Moncofa.

6. El conjunto de asignaciones realizadas sobre recursos subterráneos de las masas de agua Plana de Castelló (92,8 hm³/año) y Azuébar-Vall d'Uixó (10,5 hm³/año) no posibilita su explotación sostenible.

7. Con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea Plana de Castelló y Azuébar-Vall d'Uixó, la asignación indicada en el apartado anterior deberá ir gradualmente reduciéndose hasta alcanzar un nivel de explotación compatible con el buen estado mediante la implantación de las medidas previstas en el programa de medidas.

C) Reservas para usos previstos:

1. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.2 la reserva realizada en cada uno de los orígenes de recursos hídricos.

2. Las principales reservas que se establecen en el sistema de explotación Mijares-Plana de Castellón para atender usos previstos son las siguientes:

- a) Aguas arriba del embalse de Arenós se reservan 6,6 hm³ anuales de recursos superficiales y subterráneos en masas de agua en buen estado cuantitativo, con el objetivo del mantenimiento demográfico de la zona. Esta reserva se distribuye entre las siguientes unidades de demanda:
 - I. 0,7 hm³/año para uso urbano: 0,4 hm³/año en abastecimientos de Lucena-l'Alcora y 0,3 hm³/año en abastecimientos del río Mijares.
 - II. 3,3 hm³/año para uso agrícola: 0,7 hm³/año en pequeños regadíos superficiales de Gúdar-Javalambre y 2,6 hm³/año en regadíos subterráneos de Gúdar-Javalambre.
 - III. 0,7 hm³/año para uso ganadero en la unidad de demanda ganadería en el Alto Mijares.
 - IV. 0,7 hm³/año para industrias productoras de bienes de consumo y extractivas en la unidad de demanda industrias del alto Mijares.
 - V. 1,2 hm³/año para nuevos desarrollos turísticos y producción de energía eléctrica con centrales térmicas renovables.
 - VI. De forma justificada podrán realizarse variaciones en estas reservas teniendo en cuenta el volumen anual máximo de 6,6 hm³.
En esta reserva se consideran incluidos los recursos regulados por la presa de Mora de Rubielos.
- b) Se reserva 9,0 hm³/año procedente de la desalinizadora de Moncofa con el siguiente objetivo:
 - I. Un máximo de 3,8 hm³/año para sustituir bombeos en las unidades de demanda urbana: abastecimiento de Castelló de la Plana (2 hm³/año) y abastecimientos del Consorcio de Aguas de la Plana (1,8 hm³/año).
 - II. Un máximo de 7,8 hm³/año para asegurar futuros crecimientos urbanos en las unidades de demanda: abastecimiento de Castelló de la Plana (2 hm³/año) y abastecimientos del Consorcio de Aguas de la Plana (5,8 hm³/año).
 - III. De las reservas anteriores, los primeros 0,6 hm³/año en la unidad de demanda abastecimientos del Consorcio de Aguas de la Plana tendrán como destino la sustitución de bombeos en masas de agua en mal estado cuantitativo.
 - IV. 0,8 hm³/año para asegurar futuros crecimientos industriales en la unidad de demanda industrias de la Plana de Castelló.
 - V. Un total de 0,5 hm³/año, de los cuales 0,2 hm³/año para sustituir bombeos y 0,3 hm³/año para completar los usos actuales hasta el límite máximo de los derechos de aguas subterráneas en la unidad de demanda zona regable de la CGU La Vall d'Uixó.
- c) Se reserva 11,0 hm³/año procedente de la desalinizadora de Oropesa del Mar con el siguiente objetivo:
 - I. Un máximo de 1,8 hm³/año para sustituir bombeos en las unidades de demanda: abastecimientos del Consorcio del Pla de l'Arc (hasta 0,3 hm³/año) y abastecimientos de la Plana de Castelló (hasta 1,5 hm³/año).

- II. Un máximo 11,0 hm³/año para asegurar futuros crecimientos urbanos en las unidades de demanda: abastecimientos del Consorcio del Pla de l'Arc (hasta 6,4 hm³/año), abastecimientos de la Plana de Castelló (hasta 3 hm³/año) y otras unidades de demanda urbana en el sistema Cenia-Maestrazgo (2,4 hm³/año).
- c) Un máximo de 1,5 hm³/año para asegurar futuros crecimientos industriales en las unidades de demanda: industrias de la Plana de Castelló (hasta 1 hm³/año) y otras unidades de demanda industrial de bienes de consumo y extractiva en el sistema Cenia-Maestrazgo (hasta 0,5 hm³/año).
- d) Para atender nuevas concesiones de escasa importancia en el sistema, se establece una reserva de recursos superficiales y subterráneos de 0,8 hm³/año, adicional a la establecida en apartados anteriores.

3. Con el objetivo de mejorar la garantía de los Regadíos tradicionales del Mijares, se reserva un volumen anual regenerado máximo de 12 hm³, procedente de la EDAR de Castelló de la Plana. Estos recursos se utilizarán en situaciones de escasez, de acuerdo a lo que se estipule en las normas de explotación del sistema y su desarrollo se encuentra condicionado a la aducción de volúmenes regenerados en la EDAR de Castelló de la Plana al bajo Mijares según lo indicado en el artículo 14.

4. Las principales reservas que se establecen en el sistema de explotación Mijares-Plana de Castellón para alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea son las siguientes:

- a) Se reserva un máximo de 3,3 hm³/año regenerado en la EDAR de Almassora y 4,7 hm³/año de la EDAR de Borriana para atender los regadíos de la Vall d'Uixó, con la finalidad de sustituir bombeos en las masas de agua subterránea de la Plana de Castelló y de Azuébar-Vall d'Uixó y completar el suministro actual.
- b) Se reserva un máximo 1,7 hm³/año regenerado en la EDAR de Moncofa para atender los regadíos de la CR de Moncófar, con la finalidad de sustituir bombeos en la masa de agua subterránea de la Plana de Castelló y completar el suministro.
- c) Satisfechas las asignaciones de los riegos tradicionales y mixtos del Mijares, podrán aprovecharse los excedentes superficiales del Mijares, estimados en media en este Plan Hidrológico en 2 hm³/año con una derivación máxima anual de 7 hm³, para sustituir parte de los recursos subterráneos utilizados por los regadíos de la zona regable de la CGR Vall d'Uixó y la zona regable de la CR de Moncófar, de acuerdo con las normas de explotación del sistema y con las condiciones fijadas en el apartado D.

D) Condiciones generales:

1. Los aprovechamientos dependientes del sistema Arenós-Sichar se gestionarán dentro del marco establecido en el vigente Plan Especial de Sequías considerando la curva de reserva de volumen almacenado en el sistema de embalses a favor de los Regadíos tradicionales del Mijares, así como a futuros abastecimientos de los municipios de la Plana de Castelló.

2. El Organismo de cuenca elaborará unas normas de explotación del sistema con el objetivo de mantener las garantías de los usuarios actuales e incorporar a la gestión del sistema el uso de recursos no convencionales procedente de reutilización teniendo en cuenta lo establecido en el vigente Plan Especial de Sequías.

3. Las normas de explotación a las que se refiere el apartado anterior serán objeto de actualización a medida que vayan produciéndose nuevos usos de acuerdo con lo establecido en la letra C) del presente artículo.

Artículo 19. Sistema Palancia-Los Valles

A) Criterios básicos:

1. Los recursos hídricos superficiales del sistema Palancia-Los Valles se asignan a los usos urbanos y agrícolas actualmente existentes, tanto en lo que respecta a los aprovechamientos de recursos fluyentes como a los de recursos regulados en el embalse de El Regajo.
2. Dentro de los usos existentes, dejando a salvo los de abastecimiento, se otorga mayor prioridad a la Acequia Mayor de Sagunto y a la CR de Segorbe.
3. Se promoverá el uso de los recursos hídricos del sistema Palancia-Los Valles por parte de los usuarios del propio sistema, con preferencia a recursos procedentes del sistema Júcar.
4. Asimismo, para mejorar el estado de las masas de agua subterránea se promoverá el uso conjunto de las aguas superficiales y subterráneas, favoreciendo la incorporación de los usuarios subterráneos en las comunidades de riegos superficiales ya existentes.
5. La recarga por las filtraciones del embalse de Algar contribuirá a la mejora del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Segorbe-Quart.

B) Asignaciones para usos actuales:

1. En el sistema Palancia-Los Valles se asigna, para la atención de los usos actuales, un total de 97,2 hm³/año procedente tanto de recursos convencionales como no convencionales.
2. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.3 la asignación realizada de cada uno de los orígenes de recursos hídricos.
3. Se asigna para el abastecimiento de la unidad de demanda urbana abastecimientos del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre 12,5 hm³/año, de los cuales 9,1 hm³/año proceden de recursos superficiales del Júcar y el resto de recursos superficiales y subterráneos de masas de agua del sistema.
4. En cuanto a las principales unidades de demanda agrícola, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:
 - a) Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Segorbe 4,9 hm³/año de recursos superficiales, tanto regulados por el embalse de El Regajo como procedentes del manantial de la Esperanza.
 - b) Para el suministro de la unidad de demanda regadíos aguas abajo del embalse de El Regajo 8,7 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos, de los cuales proceden hasta 4,6 hm³/año de recursos superficiales.
 - c) Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la C.G.R. Acequia Mayor de Sagunto 23,4 hm³/año de recursos superficiales, regenerados y subterráneos, de los que podrán proceder, como máximo, hasta 18 hm³/año de recursos superficiales

regulados por el embalse de El Regajo a derivar por la acequia mayor de Sagunto, hasta 17,9 hm³/año de recursos subterráneos y 0,2 hm³/año de recursos regenerados.

- d) Para el suministro de la unidad de demanda resto de regadíos del Camp de Morvedre 19,9 hm³/año, de los cuales proceden 0,2 hm³/año de recursos superficiales y 19,7 hm³/año de recursos subterráneos.

5. Se asigna a favor de la unidad de demanda industrias en Sagunto y su área de influencia 5,1 hm³/año, de los cuales 3,7 hm³/año proceden de recursos superficiales del Júcar, 0,3 hm³/año de recursos desalinizados en la IDAM de Sagunto y el resto de recursos subterráneos.

6. El conjunto de asignaciones realizadas sobre recursos subterráneos de las masas Plana de Sagunto (24,9 hm³/año), Segorbe-Quart (12,0 hm³/año) y Cornacó-Estivella (12,7 hm³/año) no posibilita su explotación sostenible.

7. Con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea Plana de Sagunto, Segorbe-Quart y Cornacó-Estivella, la asignación indicada en el apartado anterior deberá ir gradualmente reduciéndose hasta alcanzar un nivel de explotación compatible con el buen estado cuantitativo mediante la implantación de las medidas previstas en el programa de medidas.

C) Reservas para usos previstos:

1. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.3 las reservas realizadas de cada uno de los orígenes de recursos hídricos.

2. Las principales reservas para usos previstos que se establecen en el sistema de explotación Palancia-Los Valles son las siguientes:

- a) Se reserva 8,1 hm³/año procedente de la desalinizadora de Sagunto con el siguiente objetivo:
 - I. Hasta 8,1 hm³/año, de los cuales 6,1 hm³/año para sustituir las actuales fuentes de suministro de la unidad de demanda abastecimientos del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre y 2,0 hm³/año para asegurar sus futuros crecimientos.
 - II. Hasta 8,0 hm³/año para asegurar futuros crecimientos en la unidad de demanda industrias de Sagunto y su área de influencia.
- b) Para atender nuevas concesiones de escasa importancia en el sistema, se establece una reserva de recursos superficiales y subterráneos de 0,4 hm³/año, adicional a la establecida en apartados anteriores.

4. Se reserva 1,1 hm³/año regenerados en la EDAR de Segorbe para mejorar las garantías de la unidad de demanda zona regable de la CR Segorbe.

5. Las principales reservas que se establece para alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea son las siguientes:

- a) Se reserva un máximo de 3 hm³/año de recursos superficiales del río Palancia con el objetivo de sustituir bombeos en las masas de agua en mal estado cuantitativo de las

que se suministra la unidad de demanda abastecimientos del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre.

- b) Se reserva un máximo de 5 hm³/año regenerado en la EDAR de Sagunto a favor de la unidad de demanda zona regable de la CGR Acequia Mayor de Sagunto con el objetivo de mejorar de sus garantías y sustituir parte de sus actuales fuentes de suministro, especialmente bombeos de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.
- c) Satisfechas las reservas de recursos superficiales del río Palancia indicadas anteriormente, podrán aprovecharse hasta 7 hm³/año de los posibles excedentes superficiales del río Palancia, estimados en 3 hm³/año en media, para sustituir parte de los recursos subterráneos utilizados en la unidad de demanda resto de regadíos del Camp de Morvedre.

Artículo 20. Sistema Turia

A) Criterios básicos:

1. Los recursos hídricos superficiales del sistema Turia se asignan a los usos urbanos, agrícolas, hidroeléctricos y de acuicultura actualmente existentes, tanto en lo que respecta a los usos fluyentes como a los recursos regulados en el embalse de Arquillo de San Blas y en el sistema Benagéber-Loriguilla.

2. En lo que respecta a los aprovechamientos dependientes del sistema Benagéber-Loriguilla, la asignación y reserva de los recursos se formula y estructura de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Dentro de los usos existentes, dejando a salvo los de abastecimiento, se otorga la mayor prioridad a los riegos tradicionales (Pueblos Castillos, Real Acequia de Moncada y la Vega de València), considerando que tal prioridad es la expresión material y jurídica de su carácter histórico.
- b) Una vez satisfechas estas necesidades y las de la unidad de demanda regadíos superficiales aguas abajo del embalse de Loriguilla, se asignan los recursos necesarios para el mantenimiento y consolidación de los riegos mixtos atendidos por el Canal Camp de Túria.
- c) Se considera zona regable del Camp de Túria la contemplada en el Plan Coordinado de Obras, aprobado mediante Orden de 29 de octubre de 1985, en aplicación del Decreto 2688/1970, de 20 de agosto, y del Real Decreto 1627/1981, de 8 de mayo.
- d) Se promoverá el uso conjunto de agua superficial y subterránea para los regadíos mixtos del Camp de Túria, mejorando así la gestión del sistema y la recuperación de las masas de agua subterránea.
- e) Se promoverá, del mismo modo, la mejora de las infraestructuras de los regadíos tradicionales del Turia respetando, en cualquier caso, su valor histórico y patrimonial, así como el incremento en el aprovechamiento de recursos regenerados con el objetivo de liberar recursos superficiales actualmente utilizados.

B) Asignaciones para usos actuales:

1. En el sistema Turia se asigna, para los usos actuales, un total de 551,2 hm³/año procedente tanto de recursos convencionales como no convencionales.

2. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.4 la asignación realizada de cada uno de los orígenes de recursos hídricos.

3. En el caso de las principales unidades de demanda urbana, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:

a) Para el abastecimiento de la unidad de demanda abastecimiento de Teruel 5,2 hm³/año. De éstos, 5,0 hm³/año con destino al abastecimiento urbano de Teruel, de los que corresponden 3,5 hm³/año a recursos superficiales regulados en el Arquillo de San Blas y 1,5 hm³/año a recursos subterráneos. El resto, procedente de recursos subterráneos, se destina a otros usuarios no conectados a la red de abastecimiento municipal.

b) Se asigna 31,5 hm³/año al Ayuntamiento de València para su gestión conjunta en el ámbito de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), con objeto de atender el abastecimiento de València y de su área metropolitana, procedentes de recursos superficiales del río Turia (950 l/s) y de aguas subálveas (650 l/s).

Adicional al volumen anterior, se asigna un volumen anual de 22,3 hm³ de recursos subterráneos y regenerados para completar los suministros de los municipios de esta unidad de demanda y atender a otros usuarios no conectados a la red de abastecimiento municipal.

La presente asignación se gestionará con la establecida sobre recursos del sistema Júcar de forma conjunta, tomando con carácter preferente, en primer lugar, los volúmenes vinculados al río Turia; en segundo lugar, los caudales procedentes del río Júcar y, en tercer lugar, se podrá complementar los volúmenes procedentes de los orígenes anteriores con recursos subterráneos procedentes de pozos propios.

De forma temporal, el volumen asignado puede ser sustituido total o parcialmente, con recursos superficiales del río Júcar en caso de falta de disponibilidad o calidad insuficiente para atender los usos establecidos.

4. En cuanto a las principales unidades de demanda agrícola, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:

a) Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Teruel 6,9 hm³/año. A favor de la CR Teruel se establece una asignación de 6,8 hm³/año de recursos superficiales, de los cuales hasta 2,4 hm³/año proceden de recursos regulados en Arquillo de San Blas. Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda, un volumen anual de 0,1 hm³ de recursos subterráneos.

b) En el caso de los regadíos tradicionales, se establecen las siguientes asignaciones específicas:

- I. Para el suministro de la unidad de demanda regadíos de Pueblos Castillos 42,5 hm³/año. A favor de la CR Lorca y Quint de Ribarroja, CR Acequia Mayor de Vilamarxant, CR Benaguacil y CR de Riegos de la Pobla de Vallbona se establece una asignación de 42 hm³/año de recursos superficiales. Los 42 hm³/año anteriores podrán limitarse hasta 36 hm³/año en los periodos de aplicación del tandeo. Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda, 0,5 hm³/año de recursos subterráneos.
 - II. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Real Acequia de Moncada 75,0 hm³/año. A favor de la CR Real Acequia de Moncada se establece una asignación de 70 hm³/año procedente de recursos superficiales y regenerados, con un máximo de recursos superficiales de 66,5 hm³/año y de 3,5 hm³/año de recursos regenerados en la EDAR de l'Horta Nord-Pobla de Farnals. Los 70 hm³/año anteriores podrán limitarse hasta 61 hm³/año en los periodos de aplicación del tandeo. En caso de fallo o baja calidad del recurso regenerado, el volumen procedente de reutilización puede ser sustituido total o parcialmente con caudales superficiales.
Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda, 5,0 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos.
 - III. Para el suministro de la unidad de demanda regadíos de la Vega de València 71,4 hm³/año. A favor de la CR Roll de Aldaia, la CR Acequia de Benácher y Faitanar, la CR Acequia de Manises, la CR Acequia de Quart, la CR Acequia de Tormos, la CR Acequia de Xirivella, la CR Acequia de Mislata, la CR Acequia de Mestalla, la CR Acequia de Favara, la CR Acequia de Robella y la CR Acequia de Rascanya se establece una asignación de 69,8 hm³/año procedente de recursos superficiales y regenerados, con un máximo de recursos superficiales de 45,8 hm³/año y de 24,0 hm³/año de recursos regenerados en las EDAR de Cuenca del Carraixet (3,7 hm³/año), Paterna-Fuente del Jarro (1,8 hm³/año), Quart-Benàger (10,5 hm³/año) y Pinedo (8 hm³/año). Los 69,8 hm³/año anteriores podrán limitarse hasta 58 hm³/año en los periodos de aplicación del tandeo. En caso de fallo o baja calidad del recurso regenerado, el volumen procedente de reutilización puede ser sustituido total o parcialmente con caudales superficiales.
Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda, 1,6 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos.
 - IV. Los periodos de aplicación del tandeo se establecerán en las normas de explotación del sistema a las que se refiere el apartado D) de este artículo.
- c) A favor de la unidad de demanda regadíos superficiales aguas abajo del embalse de Loriguilla 5,2 hm³/año procedente de recursos superficiales y subterráneos, con un máximo de recursos superficiales de 4,5 hm³/año.
 - d) A favor de los riegos mixtos atendidos desde el Canal Camp de Turia, se asigna un total de 75,2 hm³/año procedente de recursos superficiales y subterráneos.
 - e) A favor de la unidad de demanda CR Canal del Río Turia, un total de 32,2 hm³/año, que procederá, en primer orden de prioridad de la EDAR de Pinedo, pudiendo este

volumen ser complementado con caudales de la toma autorizada del Turia en caso de fallo o baja calidad, de acuerdo con su actual concesión.

- f) Para el suministro de la unidad de demanda regadíos de los francos, marjales y extremales de València se establece una asignación de $1,9 \text{ hm}^3/\text{año}$ procedente del aprovechamiento de los retornos y recursos sobrantes de la unidad de demanda regadíos de la Vega de València, recursos que podrán ser complementados con extracciones de aguas subterráneas en caso de falta de disponibilidad de recursos superficiales.

5. El conjunto de asignaciones realizadas sobre recursos subterráneos de las masas Lliria-Casinos ($62,3 \text{ hm}^3/\text{año}$), Pedralba ($15,8 \text{ hm}^3/\text{año}$) y Mesozóicos de Cheste ($11,8 \text{ hm}^3/\text{año}$) no posibilita su explotación sostenible.

6. Con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea Lliria-Casinos, Pedralba y Mesozóicos de Cheste, la asignación indicada en el apartado anterior deberá ir gradualmente reduciéndose hasta alcanzar un nivel de explotación compatible con el buen estado cuantitativo mediante la implantación de las medidas previstas en el programa de medidas.

C) Reservas para usos previstos:

1. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.4 la reserva realizada en cada uno de los orígenes de recursos hídricos.

2. Las principales reservas que se establecen en el sistema de explotación Turia para atender usos previstos son las siguientes:

- a) En las cabeceras de los ríos Turia-Guadalaviar y Alfambra, aguas arriba del embalse de Benagéber, se reserva $7,9 \text{ hm}^3/\text{año}$ de recursos superficiales y subterráneos de masas de agua en buen estado cuantitativo para incrementos de abastecimiento, así como para pequeños nuevos aprovechamientos agrícolas y ganaderos y el desarrollo de actividades industriales tanto turísticas como para la producción de bienes de consumo y extractivas en las sierras de Albarracín, Gúdar y Javalambre con el objetivo del mantenimiento demográfico de la zona. Esta reserva se distribuye entre las siguientes unidades de demanda:
 - I. $0,8 \text{ hm}^3/\text{año}$ para uso urbano: $0,1 \text{ hm}^3/\text{año}$ en abastecimientos de la Hoya de Alfambra y Javalambre Oriental; $0,3 \text{ hm}^3/\text{año}$ en abastecimientos de Montes Universales, Hoya de Teruel y otras; $0,1 \text{ hm}^3/\text{año}$ en abastecimientos del río Turia; $0,2 \text{ hm}^3/\text{año}$ en resto de abastecimientos del sistema Turia y $0,1 \text{ hm}^3/\text{año}$ en abastecimientos de Javalambre Oriental y Occidental.
 - II. $3,2 \text{ hm}^3/\text{año}$ para uso agrícola: $0,8 \text{ hm}^3/\text{año}$ en regadíos del Alfambra; $0,2 \text{ hm}^3/\text{año}$ en regadíos de la sierra de Albarracín; $0,7 \text{ hm}^3/\text{año}$ en la zona regable de la CR Teruel y $1,5 \text{ hm}^3/\text{año}$ en los regadíos altos del Turia.
 - III. $1,6 \text{ hm}^3/\text{año}$ para uso ganadero: $1,0 \text{ hm}^3/\text{año}$ en ganadería en el Alto Turia y $0,6 \text{ hm}^3/\text{año}$ en ganadería en el Medio Turia.
 - IV. $0,8 \text{ hm}^3/\text{año}$ para uso industrial de productos de bienes de consumo y extractivas en industrias del Alto Turia.

- V. 1,5 hm³/año para nuevos desarrollos de la industria del turismo y producción de energía eléctrica con centrales térmicas renovables.
- VI. De forma justificada podrán realizarse variaciones en estas reservas teniendo en cuenta el máximo de 7,9 hm³/año.
- b) 0,2 hm³/año para la regularización de regadíos consolidados en la unidad de demanda regadíos superficiales aguas abajo del embalse de Loriguilla.
- c) 0,9 hm³/año, con cargo a la regulación del embalse de Arquillo de San Blas para la unidad de demanda abastecimiento de Teruel con el objetivo de garantizar, junto con los recursos procedentes de aguas subterráneas el abastecimiento futuro de la ciudad.
- d) Se establece una reserva de 31,5 hm³/año (1 m³/s) adicional a las actuales concesiones de recursos superficiales y subálveos del Turia, para el abastecimiento actual y futuro de València y municipios de su área metropolitana.
- e) Las reservas establecidas sobre recursos superficiales del río Turia en los subapartados c y d anteriores se podrán materializar conforme se liberen recursos superficiales fruto de las actuaciones de ahorro y mejora o de incremento de los recursos regenerados en los regadíos tradicionales del Turia.

3. Para atender nuevas concesiones de escasa importancia en el sistema, se establece una reserva de recursos superficiales y subterráneos de 0,9 hm³/año, adicional a la establecida en apartados anteriores.

4. Las principales reservas que se establecen en el sistema de explotación Turia para alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, completar el suministro y asegurar el futuro crecimiento de las demandas son las siguientes:

- a) Se reserva un máximo de 10 hm³/año procedente de recursos superficiales del río Turia para asegurar en el futuro una adecuada cantidad y calidad del agua de abastecimiento en las poblaciones del Camp de Turia y mejorar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea:
 - I. 7,3 hm³/año con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en las unidades de demanda: 2,9 hm³/año en abastecimientos de Medio Turia, Mesozoicos de Cheste y otras; 1,9 hm³/año en abastecimiento de Lliria; 0,7 hm³/año en abastecimiento de Poble de Vallbona; 0,6 hm³/año en abastecimiento de Bétera y 1,2 hm³/año en abastecimiento de Riba-roja de Túria.
 - II. 2,7 hm³/año con el objetivo de asegurar los futuros crecimientos en las unidades de demanda: 0,6 hm³/año en abastecimientos de Medio Turia, Mesozoicos de Cheste y otras; 0,2 hm³/año en abastecimiento de Lliria; 0,6 hm³/año en abastecimiento de Poble de Vallbona; 1,0 hm³/año en abastecimiento de Bétera y 0,3 hm³/año en abastecimiento de Riba-roja de Túria.
 - III. Con el objetivo de avanzar en la consecución de los objetivos ambientales, en cada unidad de demanda la materialización de los volúmenes reservados en el punto II anterior se encuentra condicionada a la materialización de, al menos, un 50% de la reserva prevista en el punto I.

- IV. De forma justificada podrá realizarse variaciones en estas reservas teniendo en cuenta el máximo de 10 hm³/año.
- b) Se reserva un máximo de 5 hm³/año procedente de recursos superficiales del río Turia para asegurar en el futuro una adecuada cantidad y calidad del agua de abastecimiento en las poblaciones Cheste, Chiva y Godella y mejorar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea:
 - I. 3,6 hm³/año con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en la unidad de demanda abastecimientos de Medio Turia, Mesozoicos de Cheste y otras.
 - II. 1,4 hm³/año con el objetivo de asegurar los futuros crecimientos y recuperar parte de los derechos en la unidad de demanda abastecimientos de Medio Turia, Mesozoicos de Cheste y otras.
 - III. Con el objetivo de avanzar en la consecución de los objetivos ambientales, la materialización de las reservas establecidas en el punto II anterior se encuentra condicionada a la materialización de la reserva prevista en el punto I.
 - IV. De forma justificada podrán realizarse variaciones en estas reservas teniendo en cuenta el máximo de 5 hm³/año.
- c) Las reservas establecidas sobre recursos superficiales del río Turia en los subapartados a y b anteriores se podrán materializar conforme se liberen recursos superficiales fruto de las actuaciones de ahorro y mejora o de incremento de los recursos regenerados en los regadíos tradicionales del Turia.
- d) Se reserva un máximo de 10 hm³/año procedente de recursos subterráneos de masas de agua subterránea en buen estado cuantitativo a favor de la unidad de demanda regadíos subterráneos del medio Turia-zona sur con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua en mal estado cuantitativo.
- e) Se reserva un máximo de 3,9 hm³/año procedente de recursos subterráneos de masas de agua subterránea en buen estado cuantitativo y 1,5 hm³/año de recursos regenerados en la EDAR Mancomunada de Cheste y Chiva a favor de la unidad de demanda regadíos de Cheste, Chiva y Godella con los siguientes objetivos:
 - I. Hasta 2,7 hm³/año para sustituir bombeos procedentes de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo
 - II. Hasta 2,7 hm³/año para complementar el uso actual con el límite máximo de los derechos de agua de recursos subterráneos.

5. Las principales reservas que se establecen en el sistema de explotación Turia para sustituir recursos superficiales actualmente utilizados son las siguientes:

- a) Un volumen anual regenerado de hasta 6,4 hm³ procedente de la EDAR Cuenca del Carraixet (4,8 hm³/año), Paterna-Fuente del Jarro (0,4 hm³/año) y Quart-Benàger (1,2 hm³/año) en la unidad de demanda regadíos de la Vega de València.
- b) Un volumen anual regenerado máximo de hasta 6,3 hm³ procedente de las EDAR de l'Horta Nord-Pobla de Farnals (5,9 hm³/año) y Paterna-Fuente del Jarro (0,4 hm³/año) en la unidad de demanda zona regable de la CR Real Acequia de Moncada.

- c) De forma justificada podrán realizarse variaciones en los destinos y volúmenes de recursos regenerados reservados en los apartados anteriores.
- d) Las reservas anteriores se encuentran sujetas a lo dispuesto en el artículo 14 en lo referente al caudal ecológico en el tramo final del Turia.

D) Condiciones generales:

1. El Organismo de cuenca elaborará unas normas de explotación del sistema con el objetivo de mantener las garantías de los usuarios actuales e incorporar a la gestión del sistema el uso de recursos no convencionales procedentes de la reutilización y el inicio del tandeo en riego teniendo en cuenta lo establecido en el vigente Plan Especial de Sequías.
2. Las normas de explotación a las que se refiere el apartado serán objeto de actualización a medida en que vayan produciéndose nuevos usos de acuerdo con lo establecido en la letra C) del presente artículo.

Artículo 21. Sistema Júcar

A) Criterios básicos:

1. Los recursos hídricos superficiales del sistema Júcar se asignan a los usos urbanos, agrícolas, hidroeléctricos, industriales y de acuicultura actualmente existentes, tanto en lo que respecta a los usos fluyentes como a los recursos regulados en el embalse de Forata y en el sistema Alarcón-Contreras-Tous.
2. Durante el presente ciclo de planificación se avanzará en la incorporación del embalse de Bellús y sus recursos regulados en el sistema Alarcón-Contreras-Tous con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos hídricos del sistema.
3. La asignación y reserva de los recursos del río Júcar se formula y estructura de acuerdo con los siguientes criterios generales:
 - a) Se asigna los recursos disponibles a los usos existentes, persiguiéndose el objetivo genérico de su consolidación con preferencia a nuevos desarrollos. Para ello:
 - I. Dentro de los usos existentes, dejando a salvo los de abastecimiento, se otorga la mayor prioridad a los riegos tradicionales de la Ribera del Júcar, considerando que tal prioridad es la expresión material y jurídica de su carácter histórico.
 - II. Una vez satisfechas estas necesidades, se asignarán los recursos necesarios para el mantenimiento y consolidación de los riegos atendidos con la masa de agua subterránea de la Mancha Oriental, así como los atendidos con el Canal Júcar-Turia.
 - III. El resto de las áreas regadas de la cuenca y pequeños abastecimientos, industrias o regadíos diseminados deberán ser satisfactoriamente atendidos en los términos técnicos y jurídicos que determine su situación actual.
 - IV. Los recursos excedentes podrán aprovecharse para paliar la sobreexplotación de acuíferos y déficit de abastecimientos en el sistema Vinalopó-Alacantí. Con

objeto de no rebajar las garantías del resto de usuarios del sistema de explotación Júcar, el Organismo de cuenca elaborará las normas de explotación a las que se hace referencia en el apartado D de este artículo y en las que se definirá el carácter de recursos excedentarios.

- b) Se reserva los recursos necesarios para la atención de usos futuros, teniendo en cuenta para ello tanto la disponibilidad actual de recursos, una vez satisfechos todos los usos existentes, como los que se vayan generando como consecuencia de las actuaciones de ahorro, reutilización, mejora de infraestructuras o posibles incrementos de regulación.
- c) Se indica en el apartado D las condiciones generales de explotación del sistema que habrán de cumplirse para posibilitar las asignaciones y reservas anteriores, así como los criterios básicos que regirán las futuras normas de explotación del sistema con el objetivo de compatibilizar los usos y la buena gestión de los recursos atendiendo a lo establecido en el Plan Especial de Sequía.

B) Asignaciones para usos actuales:

1. En el sistema Júcar se asigna, para la atención de los usos actuales, un total de 1.746,8 hm³/año procedente tanto de recursos convencionales como no convencionales. Estas asignaciones son inferiores a los 1.875,5 hm³/año de derechos en este sistema de explotación.

2. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.5 la asignación realizada en cada uno de los orígenes de recursos hídricos.

3. En el caso de las principales unidades de demanda urbana, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:

- a) Para el suministro de la unidad de demanda abastecimiento de Cuenca 8,6 hm³/año. De éstos, 8,2 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos para el abastecimiento urbano de Cuenca. La asignación restante, procedente de recursos superficiales y subterráneos, se destina a otros usuarios no conectados a la red de abastecimiento municipal.
- b) Para el suministro de la unidad de demanda abastecimientos de Albacete y Chinchilla 18,5 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos, de los cuales hasta 18 hm³/año proceden de recursos superficiales, que podrán ser parcialmente sustituidos con recursos procedentes de extracciones subterráneas en situaciones de escasez. Esta asignación es inferior a los 24 hm³/año de su concesión.
- c) Para el suministro de la unidad de demanda abastecimientos del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre 9,1 hm³/año de recursos superficiales. Esta asignación es inferior a los 12,2 hm³/año de su concesión.
- d) Se asigna 94,6 hm³/año (3 m³/s) de recursos superficiales con destino al abastecimiento actual de València y municipios de su área metropolitana, para la gestión conjunta en el ámbito de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), de acuerdo con lo estipulado en las concesiones actuales. Esta asignación es inferior a los 126 hm³/año de su concesión.

De forma temporal, los recursos asignados pueden ser sustituidos total o parcialmente con recursos superficiales del río Turia en caso de falta de disponibilidad o calidad insuficiente para atender los usos establecidos.

- e) Para el suministro de la unidad de demanda abastecimientos de la Comunidad de Usuarios de la Ribera del Júcar 24,3 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos, de los cuales hasta 10 hm³/año proceden de recursos superficiales del Júcar para sustituir recursos subterráneos con calidad insuficiente.

4. En cuanto a las principales unidades de demanda agrícola, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:

- a) En el caso de los regadíos tradicionales de la Ribera Alta del Júcar, las siguientes asignaciones específicas:

- I. Para el suministro de la unidad de demanda regadíos de Sumacàrcer 3,2 hm³/año. A favor de la CR Sumacàrcer se establece una asignación de 2,3 hm³/año de recursos superficiales a derivar por la acequia de Escalona, asignación que transitoriamente puede incrementarse hasta 3,0 hm³/año hasta que se materialicen las medidas previstas de mejora de las infraestructuras de riego conforme se indica en su concesión. Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda 0,9 hm³/año de recursos subterráneos.

- II. Para el suministro de la unidad de demanda regadíos de Estubeny y del Valle de Cárcer y Sellent 13,1 hm³/año. A favor de la CR Valle de Cárcer y Sellent se establece una asignación de 10,5 hm³/año con los siguientes orígenes:

- a') Un volumen anual de hasta 2,4 hm³ de recursos superficiales del río Júcar a derivar por la acequia de Escalona, volumen que transitoriamente puede incrementarse hasta 3,2 hm³ hasta que se materialicen las medidas previstas de mejora de las infraestructuras de riego conforme se indica en su concesión.
- b') Un volumen anual de hasta 1,7 hm³ de recursos superficiales del Júcar a derivar por la acequia de Carcaixent.
- c') Un volumen anual de hasta 5,4 hm³ de recursos superficiales del Sellent.
- d') Un volumen anual de origen subterráneo de 0,9 hm³.

A favor de la CR de la Defensa del Derecho a Riego de las Tierra del Valle de Cárcer se establece una asignación de 1,9 hm³/año de recursos superficiales a derivar por la acequia de Escalona, volumen que transitoriamente puede incrementarse hasta 2,5 hm³/año hasta que se materialicen las medidas previstas de mejora de las infraestructuras de riego conforme se indica en su concesión.

Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda un volumen de 0,7 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos.

- III. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Real Acequia de Escalona 13,8 hm³/año. A favor de la CR Real Acequia de Escalona se establece una asignación de 13,3 hm³/año de recursos superficiales a derivar por la acequia de Escalona, asignación que transitoriamente puede incrementarse hasta 17,4 hm³/año hasta que se materialicen las medidas previstas de mejora de las infraestructuras de riego conforme se indica en su concesión. Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda 0,5 hm³/año de recursos subterráneos.
 - IV. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Real Acequia de Carcaixent 11,6 hm³/año. A favor de la CR Real Acequia de Carcaixent se establece una asignación de 11,3 hm³/año de recursos superficiales a derivar por la acequia de Carcaixent. Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda 0,3 hm³/año de recursos subterráneos.
 - V. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Acequia Real del Júcar 218,0 hm³/año. A favor de la CR Acequia Real del Júcar, que incluye la Acequia Particular de Antella, se establece una asignación de 214,2 hm³/año procedente de recursos superficiales y regenerados, de los cuales corresponden 199,7 hm³/año a regadíos – con un máximo de 196,8 hm³/año de origen superficial y de 2,9 hm³/año de recursos regenerados en la EDAR de Albufera Sur– y 14,5 hm³/año como aportaciones ambientales destinadas a L'Albufera de València (margen izquierda del Júcar). En caso de fallo o baja calidad del recurso regenerado, el volumen procedente de reutilización puede ser sustituido total o parcialmente con caudales superficiales.
Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda, 3,8 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos.
 - VI. En situaciones de escasez de recursos superficiales, las asignaciones anteriores podrán ser sustituidos con aguas subterráneas y regeneradas según lo previsto en el Plan Especial de Sequías.
- b) En el caso de los regadíos tradicionales de la Ribera Baja del Júcar, se establece las siguientes asignaciones específicas:
- I. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Acequia Mayor de la Extinguida Villa y Honor de Corbera 26 hm³/año de recursos superficiales, de los cuales 16 hm³ corresponden a regadíos de verano (mayo a agosto), 3 hm³ a regadíos de invierno (septiembre a abril) y 7 hm³ de aportaciones invernales con fines ambientales, destinado a L'Estany de Cullera (margen derecha del Júcar).
 - II. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR y Sindicato de Riegos de Sueca 171 hm³/año de recursos superficiales y regenerados, de los cuales 128 hm³ corresponden regadío de verano, 14 hm³ a regadío de invierno y 29 hm³ de aportaciones invernales con fines ambientales con destino al área del Parque Natural de L'Albufera (margen izquierda del Júcar).

- III. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Cullera 79 hm³/año de recursos superficiales, de los cuales 55 hm³ corresponden a regadío de verano, 8 hm³ a regadíos de invierno y 16 hm³ de aportaciones invernales con fines ambientales, de los cuales, 4 hm³ son con destino al área del Parque Natural de L'Albufera (margen izquierda del Júcar) y 12 hm³ con destino a l'Estany de Cullera (margen derecha del Júcar).
- IV. Todas las aportaciones con fines ambientales anteriores tienen una distribución exclusiva a lo largo de los 8 meses no estivales (de septiembre a abril) con un reparto del 20% en octubre y marzo y un 10% el resto de meses.
- V. En situaciones de escasez de recursos superficiales los volúmenes anteriores podrán ser sustituidos con aguas subterráneas y regeneradas según lo previsto en el Plan Especial de Sequías además de mediante la recirculación de recursos superficiales siempre que la calidad de los recursos lo permita.
- c) A favor de los regadíos superficiales del medio Júcar, se asigna 18,3 hm³/año procedentes de recursos superficiales, subterráneos y regenerados, con un máximo superficial de 17,3 hm³/año.
- d) En el caso de los riegos mixtos, se establecen las siguientes asignaciones específicas:
 - I. Para el suministro de la unidad de demanda regadíos del Canal Júcar-Turia 143,1 hm³/año, de los que podrá proceder de recursos superficiales del Júcar un máximo de 80 hm³/año y de recursos subterráneos hasta 71,1 hm³/año. La asignación superficial establecida es inferior a los 96,7 hm³/año de su concesión.
 - II. Para el suministro de los regadíos de la Mancha Oriental 382,4 hm³/año los cuales proceden de:
 - a') Un máximo de 300 hm³/año de la masa de agua subterránea Mancha Oriental, que deberá ir reduciéndose hasta los 275 hm³/año durante el presente ciclo de planificación.
 - b') Un máximo de 80 hm³/año de recursos superficiales del río Júcar para la sustitución de bombeos.
 - c') Un máximo de 2,0 hm³/año de recursos superficiales para aprovechamientos mixtos procedentes, principalmente, de los ríos Arquillo, Júcar y Valdemembra.
 - d') Volúmenes procedentes del aprovechamiento de otras masas de agua subterránea y de recursos regenerados según sus actuales concesiones con un máximo anual de 0,4 hm³.
 - e') Esta asignación es inferior a los 470,8 hm³/año de derechos en esta unidad de demanda.
- e) En el caso de los regadíos de la cuenca del Magro, se establece las siguientes asignaciones específicas:
 - I. Para el suministro de la unidad de demanda regadíos mixtos de Requena-Utiel 20,2 hm³/año, los cuales proceden de:
 - a') Un máximo superficial de 5,3 hm³/año.

- b') Un máximo de 13,6 hm³/año de la masa de agua subterránea Requena-Utiel.
 - c') Un máximo de 0,7 hm³/año procedente de otras masas de agua subterránea.
 - d') Un máximo regenerado en las EDAR situadas en el ámbito de la unidad de demanda de 0,6 hm³/año.
- II. A favor de la unidad de demanda regadíos superficiales del Bajo Magro 6,1 hm³/año procedente de recursos superficiales y subterráneos, con un máximo superficial de 5,8 hm³/año. Esta asignación podrá ser sustituida con extracciones de aguas subterráneas de la masa de agua Martés-Quencall en situaciones de escasez de recursos a tenor de lo indicado en el Plan Especial de Sequía.

5. En cuanto a las principales unidades de demanda industrial se establece las siguientes asignaciones de recursos superficiales:

- a) Un volumen consuntivo máximo anual de 20,1 hm³, asociado al incremento de regulación producido por el sistema Cortes, para atender las necesidades de refrigeración de la Central Nuclear de Cofrentes.
- b) Para la atención de la unidad de demanda industrias en Sagunto y su área de influencia 3,7 hm³/año. Esta asignación es inferior a los 4,9 hm³/año de su concesión.

6. Se asigna un volumen máximo anual de 80 hm³ que puede destinarse al sistema Vinalopó-Alacantí. Esta asignación se realizará en los términos establecidos en el apartado A.3.a.IV.

7. El conjunto de asignaciones realizadas sobre recursos subterráneos de las masas Requena-Utiel (20,3 hm³/año), La Contienda de Picassent (10,4 hm³/año), Alfari-La Escala (10,7 hm³/año), Sierra de las Agujas (59,2 hm³/año) y Mancha Oriental (320,8 hm³/año) no posibilita su explotación sostenible.

8. Con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea Requena-Utiel, La Contienda de Picassent, Alfari-La Escala, Sierra de las Agujas y Mancha Oriental, las extracciones de agua subterránea indicadas en el apartado anterior deberá ir gradualmente reduciéndose hasta alcanzar un nivel de explotación compatible con el buen estado cuantitativo mediante la implantación de las medidas previstas en el programa de medidas.

C) Reservas para usos previstos:

1. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.5 la reserva realizada en cada uno de los orígenes de recursos hídricos.

2. Las principales reservas para usos previstos que se establecen en el sistema de explotación Júcar son las siguientes:

- a) 6 hm³/año de recursos subterráneos de la masa de agua subterránea del Jurásico de Uña para la unidad de demanda urbana de abastecimiento de Cuenca.
- b) Se establece una reserva máxima de 13,6 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos en masas de agua en buen estado cuantitativo, para abastecimientos urbanos e industriales y nuevos aprovechamientos agrícolas y ganaderos considerados de interés social o promovidos por personas acogidas a las ayudas de creación de

empresas agrarias que tengan un informe favorable de la Consejería con competencias en agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la provincia de Cuenca y en la Manchuela Albaceteña, con la finalidad de mantenimiento demográfico de la zona. Esta reserva se distribuye entre las siguientes unidades de demanda:

- I. 1,1 hm³/año para uso urbano: 0,1 hm³/año en abastecimientos del tramo alto del río Júcar; 0,1 hm³/año en abastecimientos de Cretácico de Cuenca Norte; 0,2 hm³/año en abastecimientos de Terciario de Alarcón y Cretácico de Cuenca Sur; 0,2 hm³/año en abastecimientos de Contreras, Hoces del Cabriel y otras y 0,5 hm³/año en abastecimientos de la Mancha.
 - II. 7,2 hm³/año para uso agrícola: 1,3 hm³/año en regadíos de la Serranía de Cuenca; 1,0 hm³/año en regadíos del embalse de Alarcón, 1,0 hm³/año en regadíos del alto Cabriel y 3,9 hm³/año en regadíos de la Mancha Oriental.
 - III. 3,0 hm³/año para uso ganadero: 0,4 hm³/año en ganadería en el Alto Júcar; 1,1 hm³/año en ganadería en el Alto Cabriel y 1,5 hm³/año en ganadería en la Mancha conquense.
 - IV. 0,6 hm³/año para uso industrial de productos de bienes de consumo e industrias extractivas: 0,5 hm³/año en industrias en el Alto Júcar y 0,1 hm³/año en resto de industrias en la Mancha Oriental.
 - V. 1,7 hm³/año para nuevos desarrollos turísticos en el Alto Júcar y el Alto Cabriel y producción de energía eléctrica con centrales térmicas renovables.
 - VI. De forma justificada podrán realizarse variaciones en estas reservas teniendo en cuenta el volumen máximo anual de 13,6 hm³.
- c) Se establece una reserva de 15 hm³/año de recursos superficiales del río Júcar, vinculada a la conclusión de la sustitución de bombeos prevista en B.4.d.II.b' y previa integración de los derechos individuales en las comunidades regantes existentes, para consolidación de riegos declarados de interés social por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las unidades de demanda agrícola regadíos superficiales del medio Júcar (10 hm³/año), regadíos de los ríos Arquillo, Mirón y Lezuza (2,5 hm³/año) y regadíos de la Mancha Oriental (2,5 hm³/año) así como para atender parcialmente los derechos de agua otorgados a cuenta de los recursos subterráneos en los regadíos de la Mancha Oriental. De forma justificada podrán realizarse variaciones en estas reservas teniendo en cuenta el volumen máximo anual de 15 hm³. Esta reserva podrá materializarse una vez satisfechas las asignaciones, vinculada a la disponibilidad de nuevos recursos.
- d) Se establece una reserva de 6 hm³/año de recursos superficiales del río Júcar, vinculada a la conclusión de las sustituciones de bombeos previstas en B.4.d.II.b' y C.6.e y a la disponibilidad de nuevos recursos, para el desarrollo de regadíos declarados de interés social o promovidos por personas acogidas a las ayudas de creación de empresas agrarias que tengan un informe favorable de la Consejería con competencias en agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la zona denominada Canal de Albacete en la unidad de demanda regadíos de la Mancha Oriental.

- e) Se establece una reserva de 10 hm³/año de recursos subterráneos procedentes de la masa de agua Plana de València Sur para atender nuevos usos destinados al abastecimiento, agropecuarios e industriales.
- f) Se establece una reserva de 2,3 hm³/año de recursos subterráneos procedentes de la masa de agua Caroch Norte para atender nuevos usos destinados al abastecimiento, agropecuarios e industriales.

3. Se reserva un máximo de 10 hm³/año procedente de recursos superficiales del río Júcar para asegurar en el futuro una adecuada cantidad y calidad del agua de abastecimiento en las poblaciones de la Ribera Alta y Ribera Baja y mejorar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea:

- a) 0,9 hm³/año con el objetivo de asegurar los futuros crecimientos: 0,2 hm³/año en abastecimientos de la Comunidad de Usuarios de Agua Potable AL-MA'AN; 0,4 hm³/año en abastecimientos de la Mancomunitat de la Ribera Alta y 0,3 hm³/año en abastecimientos de Sierra Grossa y Sierra de las Agujas.
- b) 9,1 hm³/año con el objetivo de sustituir bombeos con calidad deficiente para el uso de abastecimiento preferentemente en masas de agua en mal estado: 5,6 hm³/año a favor de los abastecimientos de la Comunidad de Usuarios de la Ribera del Júcar; 0,6 hm³/año a favor de los abastecimientos de la Mancomunitat de la Ribera Alta; 0,2 hm³/año a favor de los abastecimientos de la Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent, per a l'Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis; 1,1 hm³/año a favor de los abastecimientos de la Comunidad de Usuarios de Agua Potable AL-MA'AN; 0,4 hm³/año a favor de los abastecimientos de Caroch Norte y Martés-Quencall; 0,8 hm³/año a favor de los abastecimientos de la Mancomunidad de Benimodo y Carlet y 0,5 hm³/año a favor de los abastecimientos de la Mancomunidad para Servicios de Bienestar Social de l'Ènova, Manuel, Rafelguaraf, Sant Joan de l'Ènova, Senyera y Villanueva de Castellón.
- c) De forma justificada podrán realizarse variaciones en estas reservas teniendo en cuenta el volumen máximo anual de 10 hm³.
- d) Esta reserva podrá materializarse una vez satisfechas las asignaciones, vinculadas a la disponibilidad de nuevos recursos.

4. Se reserva un volumen anual de hasta 18,8 hm³ procedente de recursos regenerados a favor de la unidad de demanda regadíos del Canal Júcar-Turia con el objetivo recuperar los derechos concedidos de aguas superficiales así como permitir ampliar su zona regable a la CR Acequia Madre y Aledua de Alfarp y la CR Acequia Madre y Aledua de Catadau con derechos de aguas superficiales del río Magro, mejorar la garantía y sustituir recursos subterráneos actualmente utilizados: 1,5 hm³/año de la EDAR de l'Alcúdia-Benimodo, 0,3 hm³/año de la nueva EDAR de Torrent y 17 hm³/año de la futura EDAR de l'Horta Sud en Alcàsser.

Transitoriamente y hasta la entrada en servicio de las medidas que han de posibilitarla, podrá autorizarse la presente reserva a cargo de recursos superficiales del Júcar una vez satisfechas las asignaciones y vinculada a la disponibilidad de recursos.

5. Las principales reservas que se establecen a favor de los regadíos tradicionales con el objetivo de mejorar la garantía y sustituir recursos superficiales actualmente utilizados son las siguientes:

- a) Un volumen anual de hasta 12 hm³ procedente de recursos regenerados de la EDAR de Pinedo a favor de la unidad de demanda zona regable de la CR Acequia Real del Júcar.
- b) Un volumen anual de hasta 1,4 hm³ procedente de recursos regenerados de la EDAR de Sueca a favor de la unidad de demanda zona regable de la CR y Sindicato de Riegos de Sueca.

6. Las principales reservas que se establecen con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua son las siguientes:

- a) Un máximo de hasta 6,5 hm³/año procedente de recursos regenerados en la EDAR de Alzira-Carcaixent y hasta 6,5 hm³/año de recursos subterráneos de la masa de agua Plana de València Sur para sustituir bombeos procedentes de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en la unidad de demanda regadíos de la Sierra de las Agujas.
- b) Un máximo de 2,2 hm³/año procedente de recursos regenerados en la EDAR de Ontinyent-Agullent para sustituir bombeos procedentes de masas de agua en mal estado cuantitativo en la unidad de demanda industrias en Ontinyent.
- c) Un máximo de 2,6 hm³/año procedentes de la EDAR de Requena (2 hm³/año) y de Utiel (0,6 hm³/año) a favor de la unidad de demanda regadíos mixtos de Requena-Utiel para sustituir bombeos de la masa de agua subterránea Requena-Utiel y complementar los usos actuales.
- d) Un volumen de hasta 2 hm³/año de las EDAR de Tarazona de la Mancha (0,7 hm³/año), Motilla del Palancar (0,4 hm³/año), Madrigueras-Motilleja (0,4 hm³/año) y Quintanar del Rey (0,5 hm³/año) en la unidad de demanda Regadíos de la Mancha Oriental para sustituir bombeos y completar el suministro hasta el límite de los derechos de agua de recursos subterráneos concedidos.
- e) Un máximo de 20 hm³/año de recursos superficiales del río Júcar para sustituir bombeos en la unidad de demanda Regadíos de la Mancha Oriental, adicionales a los 80 hm³/año de recursos superficiales de su asignación. Esta reserva se encuentra condicionada al aumento de la disponibilidad de nuevos recursos superficiales.

D) Condiciones generales:

1. Lo dispuesto en este Plan no podrá en ningún caso menoscabar los derechos de la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar con respecto al embalse de Alarcón. Cualquier utilización del embalse de Alarcón para la gestión optimizada y unitaria de todo el sistema Júcar deberá ajustarse a lo dispuesto en el Convenio específico sobre el embalse de Alarcón suscrito entre la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar (USUJ) y el Ministerio de Medio Ambiente el 23 de julio de 2001 cuyo texto íntegro se recoge en el anejo 9 de la memoria, o en la disposición que en el futuro lo pueda sustituir por acuerdo entre las partes del Convenio.

2. En la medida en que vayan produciéndose nuevos usos de acuerdo con lo establecido en el apartado C anterior, el Organismo de cuenca elaborará las normas de explotación del sistema Júcar con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Los recursos superficiales del sistema se gestionarán de forma unitaria tomando como referencia los volúmenes almacenados en los embalses de Alarcón, Contreras, Tous y Bellús, las aportaciones al sistema y el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea.
- b) Para una mayor racionalidad en la gestión del sistema las sueltas de los embalses se realizarán preferentemente con el orden siguiente: a) del embalse de Tous y Bellús y b) de los embalses de Alarcón y Contreras. En cada uno de los dos grupos de embalses anteriores el orden en las sueltas tendrá en cuenta el porcentaje de llenado de cada embalse respecto a su capacidad estacional, así como las demandas de agua y el régimen de caudales ecológicos establecido.
- c) La gestión del sistema de explotación afectará a los usos existentes y aplicará diferentes restricciones al suministro, así como la posible utilización de recursos extraordinarios, en función de la fase en que se encuentre el sistema de explotación (prealerta, alerta y emergencia) teniendo como referencia el sistema de indicadores del Plan Especial de Sequía.
- d) Se tendrá en cuenta las prioridades y asignaciones para los usos existentes establecidas en este Plan Hidrológico. Para ello, las normas tendrán en cuenta las unidades de demanda de los sistemas, fijando un régimen de suministros escalonado, orientado a procurar la mayor satisfacción de las demandas y el cumplimiento de sus requerimientos ambientales.
- e) Las normas deberán en todo caso asegurar la preferencia de los abastecimientos urbanos y contemplar las distintas asignaciones previstas en este Plan mediante un sistema de prioridades y suministros, racional y escalonado, orientado al cumplimiento de las garantías técnicas definidas en la IPH.
Específicamente, las normas deberán atender tanto el Convenio sobre el embalse de Alarcón celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar el 23 de julio de 2001, como el plan de explotación anual de la masa de agua subterránea de la Mancha Oriental, así como lo establecido en el vigente Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.
- f) Las normas se formularán de manera sencilla, a partir de indicadores disponibles y accesibles, tales como existencias embalsadas, niveles piezométricos y aportaciones registradas. Para una máxima transparencia y conocimiento público, la Confederación Hidrográfica del Júcar aplicará los procedimientos de las normas y mostrará los resultados en su página Web con periodicidad mensual, dando asimismo cuenta del grado de cumplimiento y de las incidencias que pudieran producirse.

2. La explotación de la masa de agua subterránea Mancha Oriental, así como la referida sustitución de bombeos, habrán de desarrollarse de forma ordenada mediante el establecimiento de un plan anual de explotación que garantice la consecución del buen estado de la masa de agua y la viabilidad futura de los aprovechamientos de la zona, según lo indicado en el apartado siguiente.

3. El indicado plan de explotación de la masa subterránea de la Mancha Oriental será redactado por el Organismo de cuenca, con la colaboración de los usuarios de dicha masa y vinculante para todos ellos, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Adaptará progresivamente la situación actual de la masa de agua subterránea a un estado sostenible de equilibrio entre los recursos disponibles y las extracciones.
- b) Establecerá global, sectorialmente o por ambos procedimientos, el porcentaje de la explotación anual respecto al volumen de los derechos de agua subterránea, así como las sustituciones de recursos subterráneos por superficiales.
- c) Para realizar lo indicado en el apartado anterior considerará el comportamiento hidrodinámico del acuífero, analizando el impacto de la distribución espacial de las extracciones en aras de minimizar tal impacto sobre el propio acuífero y sobre la afección al río.
- d) Teniendo en cuenta el comportamiento plurianual del acuífero y la naturaleza de los aprovechamientos que en él se inscriben, se podrán introducir normas específicas que contemplen estas circunstancias, tales como planes plurianuales y usos conjuntos de aprovechamientos.

4. La explotación de la masa de agua subterránea Requena-Utiel ha de desarrollarse de forma ordenada mediante el establecimiento de un plan de explotación que garantice la consecución del buen estado de la masa de agua y la viabilidad futura de sus aprovechamientos. El vigente plan de explotación deberá revisarse siguiendo los criterios emanados en este Plan Hidrológico en un periodo máximo de 6 meses.

Artículo 22. Sistema Serpis

A) Criterios básicos:

1. Los recursos propios del sistema Serpis se asignan para la atención de los usos de agua actuales y para futuros crecimientos urbanos. En concreto los recursos hídricos superficiales del sistema se asignan a los usos agrícolas actualmente existentes, tanto en lo que respecta a los usos fluyentes como a los recursos regulados en el embalse de Beniarrés.
2. Se promoverá la modernización de regadíos y la generación de recursos no convencionales de reutilización con el doble objetivo de reducir las extracciones subterráneas, mejorando el estado de las correspondientes masas de agua subterránea, la garantía de los usos agrarios y posibilitando el establecimiento de un adecuado régimen de caudales ecológicos.

B) Asignaciones para usos actuales:

1. En el sistema Serpis se asigna, para los usos actuales, un total de 133,9 hm³/año procedente tanto de recursos convencionales como no convencionales.
2. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.6 la asignación realizada de cada uno de los orígenes de recursos hídricos.
3. Para el abastecimiento de la unidad de demanda abastecimiento de Gandia se asigna un volumen anual de origen subterráneo de 9,1 hm³. De éstos, 8,7 hm³ con destino al abastecimiento de Gandia. El volumen restante se destinará a otros usuarios no conectados a la red de abastecimiento municipal.

4. En cuanto a las unidades de demanda agrícola que se abastecen de recursos regulados en el embalse de Beniarrés, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:

- a) Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Canales Altos del Serpis 13 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos, con un máximo de recursos superficiales de 10,4 hm³/año.
- b) Para el suministro de la unidad de demanda Canales Bajos del Serpis 14,3 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos, con un máximo de recursos superficiales de 11,1 hm³/año.

5. El conjunto de asignaciones realizadas sobre recursos subterráneos de la masa de agua Plana de Gandia supone un volumen anual de 15,2 hm³, volumen que no posibilita su explotación sostenible.

6. Con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Plana de Gandia, el volumen de extracciones de agua subterránea indicado en el apartado anterior deberá ir gradualmente reduciéndose hasta alcanzar un nivel de explotación compatible con el buen estado cuantitativo mediante la implantación de las medidas de sustitución de bombeos previstas en el programa de medidas.

C) Reservas para usos previstos:

1. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.6 la reserva realizada en cada uno de los orígenes de recursos hídricos.

2. Se reserva un máximo de 4 hm³/año procedente de recursos regenerados en la EDAR de Gandia-La Safor para sustituir recursos superficiales y subterráneos actualmente utilizados en la unidad de demanda Canales Bajos del Serpis. Esta reserva puede incrementarse hasta los 11 hm³/año en situaciones de escasez.

Artículo 23. Sistema Marina Alta

A) Criterios básicos:

1. Sin perjuicio de otras posibles soluciones alternativas, se promoverá la generación de recursos no convencionales con el objetivo de reducir las extracciones subterráneas, mejorando así el estado de las correspondientes masas de agua subterránea, atender los futuros crecimientos de demanda urbana e incrementar la garantía de los usos urbanos y agrarios.

B) Asignaciones para usos actuales:

1. En el sistema Marina Alta se asigna, para los usos actuales, un total de 116,2 hm³/año procedente tanto de recursos convencionales como no convencionales.

2. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.7 la asignación realizada de cada uno de los orígenes de recursos hídricos.

3. En el caso de las principales unidades de demanda urbana, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:

- a) Para el abastecimiento de la unidad de demanda abastecimiento de Dénia 13,8 hm³/año. De éstos, 13,4 hm³/año con destino al abastecimiento urbano de Dénia, incluyendo la entidad local menor de Jesús Pobre, de los que corresponden 7,8 hm³/año a recursos superficiales y 5,6 hm³/año a recursos subterráneos. La asignación restante, procedente de recursos subterráneos, se destina a otros usuarios no conectados a la red de abastecimiento municipal.
- b) Para el abastecimiento de la unidad de demanda abastecimiento de Xàbia 7,0 hm³/año. De éstos, 6,4 hm³/año con destino al abastecimiento urbano de Xàbia, de los que corresponden 3,6 hm³/año a recursos desalinizados en la IDAM de Xàbia y 2,8 hm³/año a recursos subterráneos, debiéndose usar, de forma preferente, los recursos desalinizados frente a los subterráneos. La asignación restante, procedente de recursos subterráneos, se destina a otros usuarios no conectados a la red de abastecimiento municipal.

4. En cuanto a las principales unidades de demanda agrícola, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:

- a) Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de Oliva, Pegó y la cuenca del Gallinera 35,1 hm³/año, de los que puede proceder de recursos superficiales un máximo de 14,4 hm³/año.
- b) Para el suministro de la zona regable del río Girona y barranco de l'Alberca 21,9 hm³/año, de los que puede proceder de recursos superficiales un máximo de 5,1 hm³/año.

5. El conjunto de asignaciones realizadas sobre recursos subterráneos de las masas Oliva-Pegó (15,9 hm³/año), Ondara-Dénia (19,8 hm³/año) y Mediodía (5,9 hm³/año) no posibilita su explotación sostenible.

6. Con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea Oliva-Pegó, Ondara-Dénia y Mediodía, la asignación indicada en el apartado anterior deberá ir gradualmente reduciéndose hasta alcanzar un nivel de explotación compatible con el buen estado cuantitativo mediante la implantación de las medidas previstas en el programa de medidas.

C) Reservas para usos previstos:

1. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.7 la reserva realizada en cada uno de los orígenes de recursos hídricos.

2. Las principales reservas que se establecen en el sistema de explotación Marina Alta para alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea son las siguientes:

- a) 1,2 hm³/año procedente de recursos regenerados en la EDAR de Oliva con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en la unidad de demanda zona regable de Oliva, Pegó y la cuenca del Gallinera.
- b) 5,1 hm³/año procedente de recursos regenerados en la EDAR de Dénia-Ondara-Pedreguer con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua subterránea en mal

estado cuantitativo en la unidad de demanda zona regable del río Girona y barranco de l'Alberca.

- c) Se reserva 1,8 hm³/año procedente de la EDAR de Xàbia con el siguiente objetivo:
- I. Un total de 0,6 hm³/año para usos no potables, de los cuales 0,3 hm³/año para sustituir las actuales fuentes de suministro y 0,3 hm³/año para nuevos usos, en la unidad de demanda abastecimiento de Xàbia.
 - II. Un total de 1,2 hm³/año, de los cuales 0,6 hm³/año para sustituir las actuales fuentes de suministro y 0,6 hm³/año en la unidad de demanda regadíos del Pla de Xàbia.
 - III. La sustitución de las actuales fuentes de suministro a la que hacen referencia los apartados anteriores tendrán como destino, preferentemente, la sustitución de bombeos en masas de agua en mal estado cuantitativo.
 - IV. De forma justificada podrán realizarse variaciones en estas reservas teniendo en cuenta el volumen máximo anual de 1,8 hm³.

Artículo 24. Sistema Marina Baja

A) Criterios básicos:

1. El sistema de gestión de los abastecimientos y regadíos en la Marina Baja está basado en el aprovechamiento integral de los recursos hídricos superficiales, subterráneos y de aguas regeneradas y desalinizadas de las cuencas de los ríos Algar, Guadalest y Amadorio, y en él se seguirá promoviendo la gestión integrada de los recursos hídricos.
2. Con el objetivo de mejorar la garantía del abastecimiento del Consorcio de Aguas de la Marina Baja, la conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio podrá aportar recursos externos hasta un máximo de 11,5 hm³/año, que podrán proceder del sistema Júcar, y de la desalinizadora de Mutxamel, y preferentemente se podrán transferir en situaciones de escasez, de acuerdo a lo que se estipule en las normas de explotación del sistema.

B) Asignaciones para usos actuales:

1. Sin perjuicio de los siguientes apartados, con carácter general la totalidad de los recursos superficiales y subterráneos del sistema Marina Baja, incluyendo las aguas residuales regeneradas, se asignan a la satisfacción de los usos actuales siguientes: el abastecimiento de las poblaciones del Consorcio de la Marina Baja y otras, a la atención de los regadíos actuales del embalse de Guadalest, incluyendo la zona de Callosa d'en Sarrià y otras zonas atendidas con agua subterránea, a los regadíos del embalse de Amadorio y a los actuales regadíos servidos con agua subterránea. En particular se asigna en el sistema Marina Baja, para los usos actuales, un total de 73,3 hm³/año tanto de recursos convencionales como no convencionales.
2. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.8 la asignación realizada de cada uno de los orígenes de recursos hídricos.
3. Se asigna para el suministro de la unidad de demanda urbana abastecimientos del Consorcio de Aguas de la Marina Baja 34,1 hm³/año, de los cuales 18,8 hm³/año proceden de recursos superficiales

de los ríos Algar-Guadalest y Amadorio. En concreto se asigna 28,8 hm³/año de recursos superficiales, subterráneos y desalinizados en la IDAM de Mutxamel para el abastecimiento del Consorcio de Aguas de la Marina Baja, de acuerdo con lo establecido en las actuales concesiones, adicionales a los derechos propios de los municipios que forman parte del consorcio.

4. En el caso de las principales unidades de demanda agrícola, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:

- a) Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CGR y Usuarios de Callosa d'en Sarrià 7,5 hm³/año procedente de recursos superficiales y subterráneos, con un máximo superficial de 3,4 hm³/año.
- b) Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Canal Bajo del Algar 7,1 hm³/año. A favor de la CR Canal Bajo del Algar se establece una asignación de 7 hm³/año de recursos superficiales y regenerados, con un máximo de recursos superficiales de 2 hm³/año, siendo el uso de recursos regenerados prioritario al de los recursos superficiales. Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda, 0,1 hm³/año de recursos subterráneos.
- c) Para el suministro de la unidad de demanda zona regable de la CR Villajoyosa 7,2 hm³/año. A favor de la CR Villajoyosa se establece una asignación de 7 hm³/año de recursos superficiales y regenerados, con un máximo de recursos superficiales de 2,3 hm³/año, siendo el uso de recursos regenerados prioritario al de los recursos superficiales. Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda, 0,2 hm³/año de recursos subterráneos.

C) Reservas para usos previstos:

1. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.8 la reserva realizada en cada uno de los orígenes de recursos hídricos.

2. Las principales reservas que se establecen en el sistema de explotación Marina Baja para incrementar la garantía y sustituir recursos superficiales actualmente utilizados son las siguientes:

- a) Hasta 2 hm³/año de recursos regenerados en las EDAR de Benidorm en la unidad de demanda zona regable de la CR Canal Bajo del Algar.
- b) Hasta 2,3 hm³/año de recursos regenerados en las EDAR de Benidorm (1,7 hm³/año) y la Vila Joiosa (0,6 hm³/año) en la unidad de demanda zona regable de la CR Villajoyosa.

3. Se establece una reserva de 1,2 hm³/año de recursos subterráneos procedentes de la masa de agua Sant Joan-Benidorm para atender nuevos usos destinados al abastecimiento, agropecuarios e industriales.

4. Se establece una reserva de 0,5 hm³/año de recursos subterráneos procedentes de la masa de agua Serrella-Aixortà-Algar para la sustitución de cultivos afectados por la bacteria *Xylella fastidiosa*, previo informe de la Generalitat Valenciana, con la finalidad social de mantenimiento demográfico.

D) Condiciones generales:

1. El Organismo de cuenca elaborará unas normas de explotación del sistema con el objetivo de mantener las garantías de los usuarios actuales e incorporar a la gestión del sistema el uso de recursos no convencionales procedentes de la reutilización y de la desalinización.
2. Las normas de explotación a las que se refiere el apartado anterior serán objeto de actualización a medida en que vayan produciéndose nuevos usos de acuerdo con lo establecido en la letra C) del presente artículo.

Artículo 25. Sistema Vinalopó-Alacantí

A) Criterios básicos:

1. Sin perjuicio de otras posibles soluciones alternativas, se promoverá la incorporación de recursos alternativos con el objetivo de reducir las extracciones subterráneas, mejorando así el estado de las correspondientes masas de agua subterránea.
2. De manera transitoria podrá realizarse la explotación de las reservas de las diferentes masas de agua subterránea que se sustituirán de manera progresiva con los volúmenes aportados desde el río Júcar, con los procedentes de la desalinización y con los incrementos en la reutilización, bajo un marco de gestión integrada de esos recursos.
3. El máximo de la desalinizadora de Mutxamel se utilizará, cuando exista infraestructuras que lo permitan, para la sustitución de bombeos para uso urbano en las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y para futuros crecimientos urbanos, con prioridad para atender las demandas de las poblaciones de Alicante, Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig, Mutxamel y el Campello y, en situaciones de escasez, los abastecimientos del Consorcio de Abastecimiento de la Marina Baja.

B) Asignaciones para usos actuales:

1. En el sistema Vinalopó-Alacantí se asigna, para los usos actuales, un total de 238,2 hm³/año procedente de recursos propios, subterráneos, desalinizados, regenerados, así como los recursos superficiales de las cabeceras de los ríos Vinalopó, Montnegre y Jijona y transferidos del Júcar. Estas asignaciones son inferiores a los 294,8 hm³/año de derechos en este sistema de explotación.
2. En cuanto a los recursos externos al sistema de explotación, éstos tendrán la siguiente procedencia:
 - a) Los recursos transferidos para el abastecimiento urbano en el ámbito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, en concreto para el abastecimiento de Elche, Alicante y su zona de influencia, estimados en 50 hm³/año.
 - b) Recursos propios de la Demarcación Hidrográfica del Segura y transferidos por el Acueducto Tajo-Segura para la atención de las unidades de demanda Riegos de Levante MI: Huerta de Alicante, CR Alicante y Riegos de Levante MI: Bacarot y Riegos de Levante MI: Camp d'Elx.
 - c) Los volúmenes transferidos desde el río Júcar.
3. Para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico, se muestra en el apéndice 7.9 la asignación realizada de cada uno de los orígenes de recursos hídricos.

4. Para el abastecimiento de la unidad de demanda Elche, Alicante y su área de influencia se asigna un total de 30,3 hm³/año, del cual 15,1 hm³/año procede de recursos subterráneos, 12 hm³/año de recursos desalinizados y 3,2 hm³/año del aprovechamiento de recursos regenerados para el riego de zonas verdes urbanas y otros usos urbanos.

Adicionales a los recursos propios de la Demarcación, como se indica en el apartado 2 anterior, para la atención de esta unidad de demanda se utiliza volúmenes gestionados por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

5. En cuanto a las principales unidades de demanda agrícola, se establece las siguientes asignaciones para los usos actuales:

- a) Para el suministro de los Riegos de Levante MI: Huerta de Alicante 23,7 hm³/año. A favor CR Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante 22,8 hm³/año, de los cuales 17,3 hm³/año de recursos superficiales y 5,5 hm³/año de recursos regenerados. Los recursos regenerados anteriores podrán proceder hasta 1,1 hm³/año de la EDAR de Alacantí Nord y, el resto, de la EDAR de Monte Orgegia, estando los volúmenes aprovechados de la EDAR de Alacantí Nord supeditados al cumplimiento del régimen de caudales ecológicos fijado en la masa de agua superficial donde se produce el vertido.

Se asigna, además, a otros usuarios agrícolas situados en el ámbito de esta unidad de demanda 0,2 hm³/año de recursos subterráneos y 0,7 hm³/año de recursos regenerados.

- b) Para el suministro de la unidad de demanda regadíos subterráneos del Alto Vinalopó 29,1 hm³/año, de los cuales 0,1 hm³/año proceden de recursos superficiales, 27,6 hm³/año de recursos subterráneos y 1,4 hm³/año de recursos regenerados. Se asigna, además, 1 hm³/año procedente de recursos regenerados para sustituir parte de los recursos subterráneos asignados.

- c) En lo que respecta a los regadíos del Medio Vinalopó:

- I. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable del Medio Vinalopó con recursos subterráneos del Alto Vinalopó una asignación de 20,2 hm³/año, de los cuales 0,6 hm³/año proceden de recursos superficiales, 12,2 hm³/año de recursos subterráneos y 7,4 hm³/año de recursos regenerados. Se asigna, además, 0,9 hm³/año procedentes de recursos regenerados para sustituir parte de los recursos subterráneos asignados.

- II. Para el suministro de la unidad de demanda zona regable del Medio Vinalopó con recursos subterráneos del Medio Vinalopó una asignación de 21,9 hm³/año, de los cuales 0,8 hm³/año proceden de recursos superficiales, 17,0 hm³/año de recursos subterráneos y 4,1 hm³/año de recursos regenerados.

- d) A favor de los Riegos de Levante MI: Camp d'Elx 26,0 hm³/año, de los cuales 15,2 hm³/año proceden de recursos superficiales, 0,1 hm³/año de recursos subterráneos y 10,7 hm³/año de recursos regenerados. Adicionales a los recursos propios de la Demarcación, para la atención de esta unidad de demanda se utiliza volúmenes externos procedentes de la Demarcación Hidrográfica del Segura y transferidos por el Acueducto Tajo-Segura.

6. El conjunto de asignaciones realizadas sobre recursos subterráneos de las masas de agua Jumilla-Villena (17,9 hm³/año), Serral-Salinas (13,6 hm³/año), Sierra del Cid (2,5 hm³/año), Sierra de Crevillente (9,0 hm³/año), Sierra de la Oliva (3,5 hm³/año), Villena-Beneixama (19,1 hm³/año), Terciarios de Onil (1,1 hm³/año), Sierra Lácerca (2,9 hm³/año), Peñarrubia (2,6 hm³/año), Hoya de Castalla (3,8 hm³/año), Argüeña-Maigmo (3,3 hm³/año) y Quibas (3,4 hm³/año) no posibilita su explotación sostenible.

7. Con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua Jumilla-Villena, Serral-Salinas, Sierra del Cid, Sierra de Crevillente, Sierra de la Oliva, Villena-Beneixama, Terciarios de Onil, Sierra Lácerca, Peñarrubia, Hoya de Castalla, Argüeña-Maigmo y Quibas, el volumen de asignación indicado en el apartado anterior deberá ir gradualmente reduciéndose hasta alcanzar un nivel de explotación compatible con el buen estado cuantitativo mediante la implantación de las medidas previstas en el programa de medidas, sin perjuicio de los programas de actuación que se establezcan en las masas de agua declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

8. En concreto, para equilibrar el balance de las masas de agua subterránea del sistema con los usos de agua actuales se requiere como mínimo un aporte de 43,0 hm³/año, que provendrá del aprovechamiento de la desalinizadora de Mutxamel, de los recursos que se transfieran del Júcar y de los incrementos de reutilización, en las condiciones previstas tanto en este artículo como en el 21 dedicado al sistema Júcar.

9. Los volúmenes de recursos del Júcar hasta completar los 80 hm³/año, no requeridos para equilibrar el balance de las masas de agua subterránea con el uso real, se podrán utilizar para complementar el uso actual del sistema Vinalopó-Alacantí, con el límite máximo de los derechos de agua de recursos subterráneos.

C) Reservas para usos previstos:

1. Las reservas anteriores se presentan en el apéndice 7.9 para cada unidad de demanda definida en este Plan Hidrológico.

2. Para atender los usos previstos en la unidad de demanda urbana Elche, Alicante y su área de influencia y se establece las siguientes reservas:

- a) Una reserva de 5,8 hm³/año procedente de la desalinizadora de Mutxamel con el siguiente objetivo:
 - I. 2,3 hm³/año para la sustitución de bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.
 - II. 3,5 hm³/año para asegurar futuros crecimientos.
 - III. De esta reserva, los primeros 2 hm³/año tendrán como destino la sustitución de bombeos en masas de agua en mal estado cuantitativo.
- b) Una reserva de 0,2 hm³/año de recursos regenerados en la EDAR de Monte Orgegia y 1,3 hm³/año de recursos regenerados de la EDAR de Rincón de León para el riego de zonas verdes urbanas y otros usos urbanos en función de la disponibilidad de recursos.

3. Los incrementos de demanda urbana en el Alacantí y Bajo Vinalopó pueden ser atendidos con la capacidad remanente y con la ampliación de la desalinizadora de Mutxamel conforme lo indicado en el punto anterior, mediante incrementos de aportaciones de la Mancomunidad de los Canales del

Taibilla y por la sustitución de recursos subterráneos utilizados para el riego con aguas procedentes de la reutilización. Los pequeños crecimientos esperados en el Alto y el Medio Vinalopó podrán atenderse con agua subterránea.

4. Las reservas que se establecen en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí con el objetivo de sustituir bombeos para alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea y completar el suministro hasta el límite de los derechos de agua de recursos subterráneos concedidos son las siguientes:

- a) 0,6 hm³/año de las EDAR de Foia de Castalla (0,5 hm³/año) y Tibi (0,1 hm³/año) para el suministro de la unidad de demanda regadíos de la cabecera del Montnegre.
- b) 0,6 hm³/año de la EDAR de Caudete para el suministro de la unidad de demanda regadíos subterráneos del Alto Vinalopó, en la provincia de Albacete.
- c) 0,4 hm³/año de la EDAR de Valle del Vinalopó para el suministro de la unidad de demanda zona regable del Medio Vinalopó con recursos subterráneos del Alto Vinalopó.
- d) 1,1 hm³/año de las EDAR de Aspe (0,3 hm³/año) y Novelda-Monforte del Cid (0,8 hm³/año) para el suministro de la unidad de demanda zona regable del Medio Vinalopó con recursos subterráneos del Medio Vinalopó.
- e) Las concesiones tramitadas al amparo de las reservas incluidas en los apartados a, b, c y d de este artículo deberán destinar, al menos, un 50% del volumen a sustituir bombeos en masas de agua subterránea que no alcancen el buen estado cuantitativo.

5. Para mejorar la garantía y completar el suministro hasta el límite de los derechos de agua de recursos superficiales se reserva 11,1 hm³/año de las EDAR de Santa Pola (1 hm³/año) y Rincón de León (10,1 hm³/año) para el suministro de la unidad de demanda Riegos de Levante MI: Camp d'Elx. La reserva de recursos procedentes de la EDAR de Rincón de León se encuentra condicionada a la disponibilidad de recursos.

6. Se establece una reserva de 0,3 hm³/año de recursos regenerados en la EDAR de Elche (Carrizales) a favor de la unidad de demanda CR Carrizales y regadíos de El Progreso y El Porvenir para mejorar la garantía de estos regadíos.

7. Con el objetivo de optimizar el uso de recursos regenerados en el sistema, se reserva 6,8 hm³/año de recursos regenerados en la EDAR de Monte Orgegia para sustituir los actuales derechos concedidos de recursos regenerados en la EDAR de Rincón de León en las unidades de demanda resto de regadíos del Alacantí (2,8 hm³/año), zona regable del Medio Vinalopó con recursos subterráneos del Alto Vinalopó (3,5 hm³/año) y Campo de golf El Sabinar (0,5 hm³/año) condicionada a la disponibilidad de recursos.

8. Se establece una reserva de 1 hm³/año procedente de recursos regenerados en la EDAR de Rincón de León a favor de la zona regable de la CR Alicante y Riegos de Levante MI: Bacarot. Esta reserva se encuentra condicionada a la disponibilidad de recursos.

Artículo 26. *Demandas no satisfechas con recursos disponibles en la Demarcación*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 del RPH, en los apartados siguientes se indican las demandas que no pueden ser satisfechas con los recursos disponibles en la propia demarcación hidrográfica.
2. En los sistemas Júcar y Vinalopó-Alacantí no es posible atender con los recursos disponibles en la propia Demarcación Hidrográfica todos los derechos de agua existentes, las redotaciones y los posibles futuros crecimientos de demanda con las adecuadas garantías y cumplir con el régimen de caudales ecológicos.
3. Los balances realizados de acuerdo con el artículo 21 del RPH, muestran un déficit, para atender los derechos de agua existentes, de 250 hm³/año en el sistema Júcar y de 60 hm³/año en el sistema Vinalopó-Alacantí.
4. El déficit anterior se remite para su estudio y solución al Plan Hidrológico Nacional.
5. A efectos de esta normativa, se considera que los sistemas Júcar y Vinalopó-Alacantí presentan desequilibrios entre recursos disponibles y derechos.

Sección III. Dotaciones objetivo para los distintos usos del agua

Artículo 27. Dotaciones de agua para el abastecimiento de poblaciones

1. En el otorgamiento de concesiones de agua para abastecimiento de poblaciones o la modificación de las existentes, las dotaciones consideradas para el cálculo de la demanda de abastecimiento urbano serán las dotaciones reales de suministro incluyendo pérdidas en el momento de la solicitud. A falta de datos reales, se utilizará las dotaciones medias de referencia que se indican en el apéndice 8.1.
2. A los efectos de definición del uso abastecimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 49.bis.a.1.IV del RDPH, se considerará como industrias, comercios, ganadería y regadío de poco consumo de agua aquellos que no supongan más del 30% del uso abastecimiento total. En caso de superar ese porcentaje, la concesión de aguas incluirá los usos que corresponda además del abastecimiento.
3. La previsión de necesidades futuras a atender mediante el volumen concesional solicitado para abastecimiento, no deberá exceder el año horizonte 2033.
4. La población a efectos del cálculo del volumen concesional se evaluará como suma de la población permanente, obtenida a partir de los datos del Padrón continuo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, más la población estacional traducida a su equivalente en población a tiempo completo en un año. Con carácter general, para la evaluación de la población futura se tendrán en cuenta las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística.
5. Para el cálculo de la población estacional se tendrá en cuenta la información disponible sobre la evolución del número de viviendas secundarias, plazas hoteleras, plazas de camping y sus índices de ocupación. A falta de información municipal de detalle, los días de estancia de la población estacional se estimarán en un periodo de 45 días al año para los núcleos del interior y de 100 para los del litoral. En el caso de los municipios litorales de la Marina Alta y Baja este período se extenderá hasta los 200 días.

6. En caso de no conexión a una red general de abastecimiento, las dotaciones de referencia para los distintos tipos de viviendas, actividades o instalaciones residenciales o turísticas serán las que figuran en el apéndice 8.2.

7. En las nuevas concesiones, así como en las modificaciones o revisiones de las existentes, para abastecimiento urbano de poblaciones se promoverá, como objetivo, alcanzar una eficiencia mínima de 0,8 en las redes de distribución de abastecimiento urbano, calculada como el cociente entre el recurso suministrado al usuario final y el suministrado en alta.

8. Se promoverá que los sistemas de abastecimiento urbano utilicen para aquellos usos urbanos que no requieran potabilización, fuentes de suministro alternativas de agua no potable, preferentemente no convencionales.

Artículo 28. *Dotaciones de agua para regadío*

1. Salvo que estén sujetos a un plan de explotación, en los expedientes de concesión o revisión de características se utilizarán las dotaciones netas de cultivo por zonas agrarias que se establecen en el apéndice 8.3. La dotación bruta real se obtendrá dividiendo la dotación neta por la eficiencia global del regadío, que incluye a su vez las eficiencias de conducción, distribución y aplicación en parcela.

2. Para todo el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, salvo en aprovechamientos que estén sujetos a un plan de explotación, se utilizarán las dotaciones brutas de riego de apoyo establecidas en el apéndice 8.4.

3. En el caso del empleo de técnicas de cultivo no convencionales, como puedan ser las técnicas de cultivo hidropónicas, para el establecimiento de las dotaciones se tendrán en cuenta los estudios específicos que justifiquen sus necesidades hídricas.

4. A falta de estudios específicos, se tomarán como referencia los rangos de eficiencias de conducción, distribución y aplicación en parcela establecidas en el apéndice 8.5.

5. Para la zona de la Mancha Oriental, se estará a lo dispuesto en la resolución anual de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar “mediante la que establecen los criterios de autorización de uso de agua para los usuarios con obligación de pertenencia o integrados en la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental”. En cuanto a las dotaciones a considerar para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificaciones de las existentes, se aplicarán las indicadas en el apéndice 8.6 relativo a dotaciones medias máximas.

Artículo 29. *Dotaciones de agua para ganadería*

Dentro del uso agropecuario y a falta de estudios específicos, se establecen las dotaciones para ganadería, según el tipo de ganado, que se muestran en el apéndice 8.7.

Artículo 30. *Dotaciones de agua para uso industrial*

1. Los volúmenes de agua solicitados por las industrias no conectadas a la red urbana, o por polígonos industriales, se justificarán aportando información específica que contemple datos reales, cuando sea posible.

2. En el caso de nuevos polígonos industriales se aplicará, a falta de estudios específicos, una dotación máxima anual de 4.000 m³ por hectárea neta construida o prevista. Este valor incluye todas las necesidades complementarias del polígono industrial, tales como zonas ajardinadas, servicios de limpieza y otras. La titularidad de estas concesiones será a nombre de la entidad local, salvo para el uso de recursos no convencionales donde se podrá establecer titulares individuales distintos de la entidad local.

3. Para el caso de instalaciones individuales la dotación requerida para los procesos industriales y para refrigeración de dichos procesos, se justificará adecuadamente teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles. A falta de tal justificación se adoptarán las dotaciones que para las distintas actividades se incluye en el apéndice 8.8, salvo que la Ley 1/2016, de 16 de diciembre, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación u otra norma vinculante, impida dotar de abastecimiento de agua a una industria que no tenga determinada tecnología.

4. Para el caso de la actividad de producción y procesado de champiñón y setas, a falta de estudios específicos, se tomarán como referencia, los rangos de dotaciones que se indican en el apéndice 8.9.

5. Para el uso de campos de golf y las zonas verdes asociadas a las urbanizaciones se establece una dotación máxima neta de 5.100 m³/ha/año. Los recursos que permitan su desarrollo se encontrarán en su caso, en consonancia con lo acordado en su declaración de impacto ambiental, priorizándose la reutilización de aguas depuradas o desalinización de agua de mar.

CAPÍTULO IV. REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS

Artículo 31. *Definición del registro de zonas protegidas*

1. El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar recoge en el anejo 4 de la memoria un resumen del registro de zonas protegidas previsto en el artículo 99bis del TRLA y en el artículo 24 del RPH, incluyendo mapas indicativos de la ubicación de cada zona, información ambiental y estado de conservación, en su caso, tal y como requiere el citado artículo.

2. El registro de las zonas protegidas recogido en el Plan se encuentran en el sistema de información del agua de acceso público a través de la Web de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Artículo 32. *Reservas hidrológicas*

1. En el apéndice 9.1 se incluye un listado con las reservas naturales fluviales declaradas en este ámbito de planificación mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

2. Se recoge en el apéndice 9.2 la propuesta de reservas hidrológicas que han de ser declaradas conforme al procedimiento establecido y que, una vez aprobadas, se incorporarán al Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 bis del TRLA.

Artículo 33. Perímetros de protección de captaciones para uso urbano

1. Las solicitudes de concesión de caudales subterráneos con destino al abastecimiento de población deberán aportar una propuesta de perímetro de protección de sus captaciones, de acuerdo al artículo 173.8 del RDPH. En dichos perímetros se diferenciarán las siguientes zonas:

- a) Zona de protección sanitaria: isócrona correspondiente a 1 día de tránsito o radio mínimo alrededor de la captación de 10 m.
- b) Zona de protección microbiológica: isócrona correspondiente a 50 días de tránsito.
- c) Zona de dilución: isócrona correspondiente a 5 años de tránsito.

Las propuestas de perímetro de protección deberán incluir, al menos, la delimitación de la zona de protección sanitaria, la zona de protección microbiológica y así como las actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas que deban ser condicionada su implantación dentro del perímetro de protección.

2. En la zona de protección sanitaria se prohíbe cualquier nueva actividad, que no sea las correspondientes al mantenimiento y explotación de la captación.

3. En la zona de protección microbiológica y de dilución, cualquier nueva solicitud de concesión de agua o de autorización de vertido requerirá que el solicitante aporte un estudio de no afección a aspectos cualitativos y cuantitativos a la captación protegida.

4. A falta de una delimitación de perímetro de protección de conformidad con el artículo 173.3 del RDPH, y para preservar en cantidad y calidad el agua destinada a abastecimientos público, se establece un radio de 500 metros alrededor de la captación en el que, salvo justificación de no afección mediante un estudio hidrogeológico previo que será valorado por parte de Comisaría de Aguas:

- a) No se otorgarán nuevas concesiones de agua.
- b) No se otorgarán nuevas autorizaciones de vertido.

5. En las captaciones de agua salada o salobre para abastecimiento procedente de planta desalinizadora el perímetro de protección se definirá, como criterio general, mediante un círculo de 100 m de radio incluyendo su correspondiente proyección en línea de costa. Este perímetro deberá confirmarse con estudio específico para cada caso cuando en la zona propuesta existan instalaciones previas a la planta desalinizadora.

6. En el apéndice 9.3 se recogen las zonas de protección de captaciones de abastecimiento de agua destinadas a consumo humano incluidas en el registro de zonas protegidas.

CAPÍTULO V. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Artículo 34. Estado de las masas de agua

1. El estado de las masas de agua superficial y subterránea de la Demarcación Hidrográfica del Júcar se recoge en la memoria y en el apéndice 3 y 5 de su anejo 12.

2. Se incluye en el apéndice 10 las masas de agua subterránea que han sido declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 22 de septiembre de 2020 (BOE 8 de octubre de 2020).

3. A los efectos que se deriven de la declaración mencionada en el apartado anterior, se indica, asimismo, en el apéndice 10, la equivalencia entre las masas subterráneas declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y las nuevas masas subterráneas definidas en el presente Plan Hidrológico.

Artículo 35. *Objetivos medioambientales*

1. Los objetivos medioambientales de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y los plazos previstos para su consecución se relacionan en el apéndice 11.

2. Los objetivos medioambientales para las zonas protegidas deben cumplir las exigencias de las normas de protección específicas que resultan aplicables en una zona y alcanzar los objetivos medioambientales de estado o potencial que en ellas se determinen.

3. Cada una de las excepciones al cumplimiento de los objetivos generales se justifica en las fichas que se incluyen en el anejo 8 a la memoria.

4. En el caso específico de la masa de agua superficial del lago de L'Albufera de València las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán y ejecutarán las medidas acordadas en el Plan Especial Albufera recogidas en el programa de medidas, con el fin de alcanzar los objetivos medioambientales.

Artículo 36. *Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones del estado de las masas de agua*

1. Los casos en que se prevé la ejecución de actuaciones que supongan la materialización de nuevas modificaciones o alteraciones que conlleven el deterioro de una o varias masas de agua como consecuencia de una modificación o alteración de sus características físicas que resultan justificables cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 39.2 del RPH aunque impidan el logro de los objetivos ambientales conforme al artículo 92 bis del TRLA, son los que se identifican en el apéndice 11.5. Estos casos quedan documentados en el anejo 8 de la memoria del Plan Hidrológico habiéndose cumplimentado el modelo de ficha para nuevas modificaciones o alteraciones del estado de las masas de agua recogido en dicho anejo.

2. En el resto de casos, esto es, para las nuevas modificaciones o alteraciones no previstas, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 39.2 del RPH mediante la cumplimentación del modelo de ficha recogido en el anejo 8 de la memoria del Plan Hidrológico utilizado para los casos indicados en el apartado anterior. La Confederación Hidrográfica del Júcar llevará un registro de las nuevas modificaciones o alteraciones.

Artículo 37. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua

1. Conforme al artículo 38.1 del RPH, las condiciones debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente en las que puede admitirse el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua son las siguientes:

- a) Graves inundaciones: a falta de estudios específicos incluidos en el programa de medidas del Plan de evaluación y gestión del riego de inundaciones, se entenderá que son graves inundaciones las que corresponden a la avenida de periodo de retorno de 25 años.
- b) Sequías prolongadas: entendiéndose como tales las establecidas en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Júcar aprobado por la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre.
- c) Accidentes no previstos razonablemente tales como los vertidos accidentales ocasionales, los fallos en sistemas de almacenamiento de residuos, los incendios en industrias y los accidentes en el transporte. Asimismo, se considerarán las circunstancias derivadas de incendios forestales.

2. Cualquier deterioro temporal de una o varias masas de agua será objeto de cumplimentar la ficha para la justificación del deterioro temporal del estado de una masa de agua, recogida en el anejo 8 de la memoria del Plan Hidrológico. En los casos a los que se refieren los apartados a) y b), será la Confederación Hidrográfica del Júcar la responsable de cumplimentar la ficha. Y en los supuestos del apartado c) los causantes del deterioro temporal comunicarán los hechos al Organismo de cuenca y cumplimentarán la citada ficha.

3. La Confederación Hidrográfica del Júcar elaborará un resumen, que incorporará en la actualización del Plan Hidrológico, de los deterioros temporales que tengan lugar durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, describiendo y justificando los supuestos de deterioro temporal y los efectos producidos e indicando las medidas tomadas tanto para su reparación como para prevenir que dicho deterioro pueda volver a producirse en el futuro.

CAPÍTULO VI. PROGRAMA DE MEDIDAS

Sección I. Resumen de inversiones previstas en el ciclo de planificación

Artículo 38. Definición del programa de medidas

1. El programa de medidas de este Plan Hidrológico viene constituido por las medidas que se describen en el anejo 10 de la memoria, agrupándose éstas, a la entrada en vigor del presente plan, en las siguientes tipologías:

- a) Medidas de reducción de la contaminación puntual (tipo 1).
- b) Medidas de reducción de la contaminación difusa (tipo 2).
- c) Medidas de reducción de la presión por extracción de agua (tipo 3).
- d) Medidas de reducción de presiones morfológicas (tipo 4).

- e) Medidas de reducción de presiones hidrológicas (tipo 5).
- f) Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos (tipo 6).
- g) Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero sí sobre un impacto identificado (tipo 7).
- h) Medidas generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes (tipo 8).
- i) Medidas específicas de protección de agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 9).
- j) Medidas específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 10).
- k) Medidas relacionadas con la mejora de la gobernanza (tipo 11).
- l) Medidas relacionadas con el incremento de recursos disponibles (tipo 12).
- m) Medidas de prevención de inundaciones (tipo 13).
- n) Medidas de protección frente a inundaciones (tipo 14).
- o) Medidas de preparación frente a inundaciones (tipo 15).
- p) Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones (tipos 16 a 18).
- q) Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua (tipo 19).

Las medidas de los tipos 1 a 10 corresponden directamente con medidas de implantación de la Directiva Marco del Agua, afrontan los problemas de logro de los objetivos ambientales; de la misma forma, las medidas de los tipos 13 a 18 corresponden con la implantación de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, afrontando problemas de avenidas e inundaciones (fenómenos extremos). Adicionalmente, los problemas de gobernanza se afrontan con las medidas del tipo 11. El objetivo de satisfacción de demandas, que también asume este Plan Hidrológico, se afronta con las inversiones que se agrupan en el tipo 12. Por otra parte, se incluyen en el tipo 19 otras inversiones paralelas que, aun no siendo medidas propias del Plan, afectan a la evolución de los usos del agua y determinan la necesidad de otros tipos de medidas de entre los anteriormente señalados.

2. Las inversiones previstas son las que se indican en los cuadros que se incluyen como apéndice 12.

3. En particular, dentro del programa de medidas, se priorizará la modernización de los regadíos tradicionales de la Ribera del Júcar y la segunda fase de la sustitución de bombes de la Mancha Oriental.

Sección II. Instrumentos normativos generales de protección de las masas de agua

Artículo 39. Condiciones generales de los vertidos

1. Complementariamente a lo establecido en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla las normas de tratamiento de aguas residuales urbanas, para aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 habitantes equivalentes, las periodicidades de control anual serán las establecidas en las siguientes tablas:

Aguas residuales urbanas o asimilables		Número de muestras al año
hab-eq	m ³ /año	
≤ 15	1.000	1
15 > <250	20.000	2
250 ≥ < 2.000	150.000	4 (2) ¹

¹ Número de muestras durante el primer año, entre paréntesis número de muestras los siguientes años, siempre que pueda demostrarse que la muestra del agua del primer año cumple los valores límite de emisión establecidos en la autorización de vertido.

Tipo	Aguas residuales industriales (m ³)	Periodicidad anual	
		No especiales	Especiales *
Proceso industrial	< 2.000	1	2
Proceso industrial	2.000 - 15.000	2	4
Proceso industrial	15.000 - 150.000	4	6
Refrigeración, piscifactoría y achique	Cualquiera		
Proceso industrial	150.000 - 800.000	6	12
Proceso industrial	> 800.000	12	24

*Especiales: vertidos con presencia de sustancias peligrosas y/o el medio receptor forma parte del registro de zonas protegidas.

2. En ausencia de normativa aplicable a las aguas residuales industriales, el número de muestras no conformes admisible será el que se indique en la autorización de vertido, utilizando como criterio interpretativo lo establecido en el Anexo 3.C del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Tanto para los vertidos de aguas residuales urbanas como para los vertidos de aguas residuales industriales, se admiten muestras puntuales e integradas en 24 horas. Cuando el número de autocontroles que incumple alguno de los valores límite de emisión, establecidos en la autorización de vertido, sea superior a las muestras no conformes permitidas, o cuando el titular no presente todos los autocontroles establecidos en la autorización de vertido, se considerará que el tratamiento depurador no es adecuado.

3. Identificado un vertido de agua residual urbana no autorizado, y en ausencia de documentación técnica, relativa al volumen de agua residual generada, que permita la estimación indirecta establecida en artículo 292 del RDPH, se considerarán las siguientes dotaciones unitarias:

Núcleos de población*	
Población (población de hecho más estacional equivalente)	Aglomeración de aguas residuales urbanas (ARU) media de referencia (l/hab)/día
Menos de 10.000	219
De 10.000 a 25.000	203
De 25.000 a 50.000	193
De 50.000 a 100.000	181
De 100.000 a 500.000	175

Núcleos de población*	
Población (población de hecho más estacional equivalente)	Aglomeración de aguas residuales urbanas (ARU) media de referencia (l/hab)/día
Más de 500.000	174

*Incluye el agua residual generada por el sector servicios, comercio e industria del núcleo de población.

Artículo 40. Condiciones particulares de los vertidos

1. En el ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de L'Albufera de València, se establecen los siguientes límites de fósforo total para los vertidos a cauces y aguas superficiales de instalaciones de tratamiento:

hab-eq	Media anual de fósforo total
>10.000	0,3 mg/l P
2.000-10.000	0,6 mg/l P

2. Los vertidos de más de 250 habitantes equivalentes deberán cumplir con los requisitos de vertido del Anexo I del RD 509/1996 y, en su caso, los requisitos adicionales que se establezcan para garantizar el cumplimiento general de los objetivos ambientales y los particulares de las zonas protegidas.

3. Los valores límite para la concentración media anual de nutrientes en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales entre 250 y 10.000 habitantes equivalentes que viertan en zonas sensibles, serán los siguientes:

Parámetro	Concentración
Fósforo total	2 mg/l P
Nitrógeno total	15 mg/l N

4. Se podrá eximir de la anterior obligación a los vertidos generados en aquellas instalaciones individuales de menor carga que sumen, como máximo, el 25% de los nutrientes sobre la correspondiente zona sensible.

5. Los vertidos realizados en cauces superficiales que presenten un régimen de caudales discontinuo y los vertidos realizados al terreno, que puedan infiltrarse a masas de agua subterránea, contarán con las siguientes particularidades a los efectos previstos en el artículo 259 bis.2 del RDPH:

- Para los vertidos de naturaleza urbana o asimilable inferiores a 250 habitantes equivalentes, el Organismo de cuenca podrá admitir la presentación de estudios simplificados de afección.
- En el caso de vertidos referidos en el artículo 41, el ente local presentará un estudio hidrogeológico por la totalidad de los vertidos incidentes en un mismo acuífero. En estos casos, el Organismo de cuenca podrá considerar, en función del estudio

hidrogeológico, métodos de depuración que permitan obtener rendimientos distintos a los establecidos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

6. Para garantizar los usos comunes del agua, principalmente el baño, y la protección de las concesiones para diferentes usos, principalmente el abastecimiento y el regadío, se deberá aplicar un tratamiento final de desinfección que garantice un máximo de 1800 UFC/100 ml para el indicador E. Coli, en función de la zona receptora, según la siguiente tabla:

Hab-eq	Punto de vertido
>250	1. Masa de agua zona protegida superficial continental: baño abastecimiento 2. Zona protegida abastecimiento subterránea: 500 metros de radio desde captación 3. Masa de agua superficial con tomas de riego e infraestructuras de riego
>10.000	Todas las aguas continentales superficiales

7. Independientemente de la preceptiva autorización de vertido, los vertidos realizados a acequias y balsas de riego deberán contar con el preceptivo permiso del titular de la infraestructura.

Artículo 41. Sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales

1. Los vertidos de aguas residuales inferiores a 250 habitantes equivalentes en los que sea técnica y económicamente viable su tratamiento en la instalación depuradora que dé servicio a la aglomeración urbana deberán conectarse a la misma, siendo el responsable el ente local.
2. Con carácter extraordinario, los vertidos referidos en el punto 1 se podrán gestionar mediante sistemas individuales de tratamiento previa solicitud de autorización del ente local, que necesariamente irá acompañada de un informe justificativo del sistema propuesto.
3. No se autorizarán sistemas individuales de tratamiento en suelo urbano excepto lo indicado en el punto 2 del presente artículo.

Artículo 42. Vertidos de escasa entidad

1. En general, se consideran vertidos de escasa entidad las aguas residuales urbanas o asimilables inferiores a 10.000 m³/año o 250 habitantes equivalentes.
2. Quedan exceptuados de lo indicado en el punto anterior los vertidos de más de 10 habitantes equivalentes efectuados a masas de agua superficiales incluidas en el registro de zonas protegidas, así como los efectuados dentro de los perímetros de protección.
3. Para la tramitación de la autorización de vertido de escasa entidad se aplicará el procedimiento simplificado establecido en el artículo 253.2 del RDPH.
4. Los parámetros a limitar en el efluente serán los indicados en la tabla siguiente, debiéndose alcanzar la concentración o el porcentaje de reducción mínimo establecido.

Parámetro	Valor límite de emisión (mg/l)	Valor límite de emisión (% reducción)
DBO ₅	25	60%
DQO	125	60%
Sólidos en suspensión	60	60%

5. El Organismo de cuenca podrá autorizar a los titulares de los vertidos inferiores a 250 habitantes equivalentes la estimación de los volúmenes de agua residual vertida a partir de información del consumo de agua, siempre que estén identificadas las fuentes de suministro y no haya variaciones significativas entre el agua consumida y el agua residual generada.

Artículo 43. *Medidas para reducir la contaminación procedente de los desbordamientos de sistemas de saneamiento de aglomeraciones urbanas durante los episodios de lluvia*

1. Con carácter general, a falta de estudios específicos que detallen y justifiquen una solución diferente, la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de alivio de los sistemas unitarios de saneamiento será, como mínimo, 5 veces el caudal medio diario anual en tiempo seco.
2. En el plazo máximo de dos años desde la publicación del Plan, todos los puntos de desbordamiento existentes deberán disponer de un sistema de retención de sólidos gruesos y flotantes, que deberá ser previamente autorizado por este Organismo. En caso de realizarse el diagnóstico de la red de saneamiento según lo establecido en los artículos 246.2.e' y 246.3.c del RDPH, el plazo de 2 años contará desde la finalización del mismo. En ningún caso este plazo podrá ser superior a 4 años desde la publicación del Plan. Los requisitos técnicos para la autorización de los sistemas de retención de sólidos gruesos y flotantes se desarrollarán y publicarán por este Organismo mediante instrucción técnica.
3. En aquellos casos en los que la red de saneamiento y depuración esté formada por infraestructuras de dos o más titulares, el diagnóstico y la propuesta de medidas de reducción de la contaminación deberá integrar a todo el sistema.
4. En caso de que se produzca la acumulación de residuos en el tramo de cauce situado aguas abajo de un punto de desbordamiento, el titular de la actividad deberá proceder a su retirada. En este sentido, tendrá la obligación de inspeccionar estos tramos en los días siguientes a producirse un alivio.
5. El presente artículo aplica a todos los puntos de desbordamiento cuyo vertido se produce en el dominio público hidráulico, independientemente de si los sistemas de saneamiento a los que pertenecen tienen como destino unas instalaciones de depuración cuyo efluente depurado vierte a dominio público hidráulico o dominio público marítimo terrestre.

Artículo 44. *Normas generales relativas a autorizaciones y concesiones de aprovechamiento de áridos en dominio público hidráulico*

1. En general no se permite el aprovechamiento de áridos y sedimentos de los cauces, debiendo éstos destinarse con carácter prioritario a la alimentación de la dinámica fluvial y costera.

2. En ningún caso se autorizarán extracciones de áridos en cauces o tramos de cauces que desembocan directa o indirectamente en el mar en los que no existan barreras que impidan el transporte sólido, salvo en el caso dispuesto en el apartado 4.
3. Los titulares de concesiones de agua cuyas instalaciones de toma incluyan cualquier tipo de obstáculo que impida o dificulte el transporte sólido realizarán, cuando puedan resultar necesarias y previa autorización, las operaciones de mantenimiento con el objetivo de trasvasar los áridos y sedimentos acumulados aguas arriba del obstáculo al tramo situado inmediatamente aguas abajo del mismo. Únicamente en el caso de que técnica o medioambientalmente se desaconseje su depósito inmediatamente aguas abajo del obstáculo, podrá autorizarse el depósito en otro punto del dominio público hidráulico o el aprovechamiento de estos áridos.
4. El Organismo de cuenca publicará y mantendrá actualizado inventario de zonas de extracción de áridos que será publicado en el sistema de información del agua SIA-Júcar.
5. La autorización de aprovechamiento de áridos en dominio público hidráulico no exige al solicitante de obtener las autorizaciones, permisos, declaraciones ambientales, licencias, etc. exigidos por la normativa en vigor en cada momento.

Artículo 45. Normas generales relativas a las concesiones

1. En los procedimientos de otorgamiento, modificación o revisión de concesiones se considerará incompatible con el Plan Hidrológico toda aquella actuación que empeore el estado de las masas de agua, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 36.
2. Serán objeto de revisión los aprovechamientos que se hayan visto afectados por un proyecto de modernización de riego que cuente con financiación pública, a partir de la fecha de la entrada en servicio operativo del total de las obras, o una o varias fases de la misma, incluido el periodo transitorio necesario para su puesta en marcha efectiva.
3. Con carácter general, en los expedientes de modificación de características de una concesión o que implique la transformación de un título de derecho inscrito en la sección C del Registro de Aguas o anotado en el Catálogo de Aguas privadas en un título concesional, el volumen máximo anual a otorgar en concesión no podrá superar el uso real ni el volumen anual inscrito para dicho aprovechamiento. El uso real indicado anteriormente se limitará, asimismo, a las dotaciones de referencia establecidas en el presente Plan Hidrológico.
4. A efectos de lo dispuesto en esta normativa, se entiende como uso real el máximo consumo real anual que se haya producido durante el periodo de 5 años comprendido entre octubre de 2011 y septiembre de 2016, periodo ampliable a otros diez, anteriores a dicho periodo, si se justifica adecuadamente, sin que este volumen pueda resultar, en ningún caso, superior al volumen de derechos que autoriza el uso.
5. El control de los volúmenes de las concesiones se podrá realizar a partir de los valores medios realmente utilizados en un periodo plurianual que sea representativo de la variabilidad climática e hidrológica, admitiendo, previa autorización del Organismo de cuenca, excesos sobre el volumen

máximo anual en situaciones meteorológicas especialmente adversas, si éstos están debidamente justificados con el correspondiente estudio meteorológico y agronómico.

6. No se otorgarán concesiones para nuevos usos no consolidados en:

- a) Masas de agua superficiales y subterráneas en sistemas que presenten desequilibrios entre recursos disponibles y derechos.
- b) Masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.
- c) En las masas de agua subterránea que se encuentren en buen estado cuantitativo y con un índice de explotación con derechos igual o superior al umbral de 0,8, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49.1 de la presente Normativa. El índice de explotación con derechos se encuentra disponible en el anejo 12 de la memoria de este Plan Hidrológico.

Dentro de los casos anteriores, se realiza las siguientes excepciones:

- a') Los futuros crecimientos urbanos que no tengan un recurso alternativo disponible. Con carácter general, y a falta de estudios más precisos, se entiende por futuros crecimientos urbanos en esta normativa los correspondientes a las proyecciones realizadas en el anejo 3 de la memoria para el año 2033. En el caso que dichas proyecciones sean decrecientes, se podrá otorgar como máximo el volumen correspondiente a la demanda actual, en base a datos reales de suministro aportados, siempre y cuando la dotación media de suministro se encuentre dentro del rango considerado admisible en el apéndice 8.1.

Cualquier crecimiento urbanístico que tenga unas necesidades hídricas superiores a las proyecciones realizadas en el anejo 3 de la memoria para el año 2033 solo podrá materializarse o bien mediante la mejora de la eficiencia de la red de suministro y distribución o bien mediante la aportación de recursos hídricos adicionales, procedentes de usos preexistentes con menor prioridad o de fuentes no convencionales, con la finalidad de asegurar la compatibilidad entre el planeamiento urbanístico y el hidrológico.

- b') Las que supongan un incremento del volumen de extracción o derivación, cuando estén contempladas en las reservas establecidas en el presente Plan Hidrológico.
- c') Aquellos usos que se soliciten al amparo de un acuerdo de renuncia de derechos según lo establecido en el apartado 7 u 8, según el caso.
- d') Las que supongan un cambio de uso preexistente sin incremento de volumen de extracción. El volumen que se otorgue en concesión deberá ser minorado en un porcentaje del 15% respecto del uso real, y se limitará a las dotaciones de referencia establecidos en el presente Plan Hidrológico para el nuevo uso.
- e') Las que tengan como origen, recursos no convencionales, siempre que se ajusten, en su caso, a lo establecido en el artículo 51 de la presente normativa.

7. Aquellas concesiones que se tramiten al amparo de un acuerdo de renuncia de derechos, inscritos en la Sección A del Registro de Aguas, que conlleve la liberación de recursos en una masa de agua subterránea, deberán atenerse a los siguientes criterios:

- a) Los aprovechamientos de recursos subterráneos del que renuncia y del que solicita la concesión deberán situarse en una misma masa de agua subterránea.
- b) El máximo volumen que se puede renunciar y liberar deberá ser igual o inferior al uso real.
- c) Con objeto de mejorar el estado de la masa de agua subterránea para cumplir los objetivos medioambientales establecidos en el Plan, garantizando el equilibrio entre las extracciones y la recarga, el volumen que se otorga en concesión deberá ser minorado en un porcentaje del 15% respecto del volumen de recurso liberado.

8. Aquellas concesiones que se tramiten al amparo de un acuerdo de renuncia de derechos, inscritos en la Sección A del Registro de Aguas, que conlleve la liberación de recursos superficiales, deberán atenerse a los siguientes criterios:

- a) Los aprovechamientos de recursos superficiales del que renuncia y del que solicita la concesión deberán situarse en una misma masa de agua superficial o en masas contiguas.
- b) El máximo volumen que se puede renunciar y liberar deberá ser igual o inferior al uso real.
- c) Con objeto de mejorar el estado del sistema hídrico, el volumen que se otorga en concesión deberá ser minorado en un porcentaje del 15% respecto del volumen de recurso liberado.
- d) El cesionario deberá estar aguas abajo del cedente, al objeto de evitar posibles afecciones a los derechos existentes.

9. En cualquier caso, en los procedimientos establecidos en los apartados anteriores, 7 u 8, el aprovechamiento cedente estará sometido a la correspondiente revisión de características de la concesión, al que le serán de aplicación los criterios establecidos en el presente Plan, comprobándose que el volumen remanente sea acorde con las dotaciones establecidas en el presente Plan Hidrológico, quedando como volumen remanente del aprovechamiento cedente el volumen correspondiente al uso real menos el volumen cedido.

Los usuarios podrán colaborar con el Organismo de cuenca en la organización y gestión de los procedimientos establecidos en dichos apartados, con el objetivo de facilitar su aplicación.

10. No será posible la tramitación de nuevas concesiones que se tramiten al amparo de un acuerdo de renuncia de derechos de recursos superficiales por recursos subterráneos y viceversa.

11. Se permitirán los incrementos de superficie por cambio de cultivo, siempre que no suponga un incremento en el uso real, suponiendo en su caso, una disminución de derechos, en sistemas que presenten desequilibrios entre recursos disponibles y derechos, en aprovechamientos dependientes de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y en aprovechamientos dependientes de masas en buen estado cuantitativo con índice de explotación con derechos igual o mayor que 0,8.

12. No se otorgarán nuevos aprovechamientos de agua para nuevos usos no consolidados, distinto al abastecimiento, dentro de la zona de afección cuantitativa definida para el embalse de Alarcón y de Forata, así como las que se puedan definir tanto en masas de agua superficial y subterránea, así como en manantiales, posteriormente a la aprobación del Plan. Los datos geométricos de delimitación de

estas zonas se encuentran en el sistema de información del agua de acceso público a través de la Web de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

13. No serán objeto de nuevas concesiones aquellos caudales efluentes de EDAR que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos mínimos en la masa de agua en la que se produce el reintegro al dominio público hidráulico.

Artículo 46. Limitaciones a los plazos concesionales

1. Como norma general, se establecen los siguientes plazos máximos para las nuevas concesiones:

- a) Abastecimiento de población: 25 años.
- b) Regadío: 25 años.
- c) Usos hidroeléctricos: 30 años, para minicentrales, entendiéndose por tales aquellas cuya potencia sea inferior a 5.000 KVA.
- d) Demás usos: 25 años.

2. Los plazos previstos en el apartado anterior podrán superarse, hasta el máximo de setenta y cinco años, cuando quede acreditado en el expediente de concesión que las inversiones que deban realizarse para el desarrollo de la actividad económica exigen un plazo mayor para su recuperación y garantía de viabilidad. Para el caso de aprovechamientos hidroeléctricos y de refrigeración, se valorará especialmente cuando el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico manifieste el interés del aprovechamiento para asegurar la cobertura del suministro eléctrico o por otras razones de interés público.

3. Toda novación o ampliación de plazo concesional se condicionará a la incorporación de mejoras ambientales y de eficiencia, teniendo en cuenta, si es el caso, las que se hubieran realizado a lo largo del desarrollo del plazo concesional original.

4. En el procedimiento de extinción de derechos de concesiones, el informe del Servicio al que hacen referencia los artículos 164.3, 165.3, 165.bis.1. y 167.4 del RDPH deberá incluir la valoración que la Oficina de Planificación Hidrológica realice sobre la afección del aprovechamiento al estado de las masas de agua y, en su caso, definir las condiciones en las que podría llevarse a cabo el aprovechamiento sin poner en riesgo la consecución del buen estado de la masa de agua.

Artículo 47. Aprovechamientos con fines hidroeléctricos de infraestructuras del Estado

De acuerdo con el artículo 132 del RDPH podrán ser objeto de aprovechamiento hidroeléctrico las obras hidráulicas de regulación y transporte, de titularidad estatal o del Organismo de cuenca, en el ámbito de la demarcación. Esta posibilidad alcanza a todas las obras hidráulicas del Estado, tanto las explotadas por el Organismo de cuenca como las encomendadas a sociedades estatales o a cualquier otro ente instrumental del sector público, incluidas las que actualmente se encuentran en fase de proyecto y construcción. En los casos de encomienda figurará como titular de la unidad de producción la Administración encomendante.

Artículo 48. Aprovechamientos geotérmicos para climatización

1. En los aprovechamientos geotérmicos para la producción de calor o frío se promoverá el uso de circuitos cerrados.
2. En los aprovechamientos geotérmicos para la producción de calor o frío que se realicen en sistema abierto, es decir, con extracción de agua subterránea y su posterior reinyección tras su circulación por un dispositivo de intercambio de calor, se aplicarán las siguientes directrices:
 - a) La concesión del aprovechamiento deberá condicionarse a la obtención de la correspondiente autorización de vertido, en su caso, para lo cual se deberá presentar un estudio hidrogeológico que justifique la inocuidad del caudal inyectado.
 - b) Cuando la potencia térmica instalada sea superior a 50 kW el titular del aprovechamiento deberá efectuar un seguimiento de la evolución de la masa que valore su respuesta hidráulica, geoquímica y térmica, de acuerdo con los requisitos que le sean de aplicación.
 - c) Los cálculos estimativos de las distancias entre pozos de extracción y de reinyección deberán ser ratificados mediante pruebas in situ o modelaciones numéricas.
 - d) El sistema de climatización deberá operar siempre que sea posible en modo dual (refrigeración y calefacción), para compensar las cargas térmicas sobre el terreno.

Artículo 49. Autorizaciones y concesiones de agua subterránea

1. En las masas de agua subterránea que se encuentren en buen estado cuantitativo y con un índice de explotación con derechos igual o superior al umbral de 0,8, en sistemas que no presenten desequilibrios entre recursos disponibles y derechos se reserva el recurso disponible restante para garantizar el abastecimiento futuro, así como para nuevos usos industriales, de marcado carácter social y económico, que contribuyan al mantenimiento demográfico de una determinada zona.
2. En las masas de agua subterránea que sean contiguas a masas que no se encuentren en buen estado cuantitativo, se podrán requerir estudios sobre el impacto del nuevo aprovechamiento sobre estas últimas y en caso de que les afecte negativamente de forma significativa no se darán nuevas concesiones. En cualquier caso, se establece una franja mínima de 100 metros, contigua a las masas que no se encuentren en buen estado cuantitativo, en la que no se otorgarán concesiones de agua subterránea para nuevos usos distintos del abastecimiento urbano, con el fin de no empeorar el estado cuantitativo y evitar posibles afecciones a las mismas.
3. En desarrollo de lo establecido en el artículo 87.1 del RDPH, los usos con dotaciones netas inferiores a las indicadas en el apéndice 8, no se considerarán justificadas.
4. En desarrollo de lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, en las masas de agua subterránea donde los derechos reconocidos superen el recurso disponible no se autorizará la construcción de nuevos pozos, en atención a la afección negativa para la masa que de los mismos se pudiera derivar, salvo en el caso de abastecimiento de viviendas aisladas que no puedan conectarse a la red municipal.
5. No se permitirá la construcción de pozos al amparo del artículo 54.2 del TRLA con destino para el abastecimiento urbano en suelo clasificado como urbano.

6. Con el objeto de mejorar el rendimiento de una captación que disponga de concesión se podrá separar, modificar o incluso construir una nueva captación, dentro del perímetro de su zona regable y previa autorización por la Confederación Hidrográfica del Júcar, siempre que no implique afección a terceros. La captación original, si no se utiliza para la concesión, deberá ser, en su caso, clausurada y sellada, tratando de mantener la posibilidad de futuras mediciones piezométricas.

7. Se podrá exigir en el clausulado concesional:

- a) La columna litológica de los terrenos atravesados para todas las captaciones subterráneas.
- b) Que se realice una testificación geofísica, con los parámetros específicos que en cada caso se establezcan, en las captaciones subterráneas donde se extraigan volúmenes superiores a 800.000 m³/año, o cuando la masa de agua no se encuentre en buen estado cuantitativo.

Artículo 50. Autorizaciones y concesiones de aguas residuales regeneradas

1. Se establece el siguiente orden de preferencia de uso de las aguas residuales regeneradas:

- a) El titular de la autorización de vertido de las aguas que se reutilizan o en su caso el concesionario de la primera utilización de las aguas, siempre que las emplee en usos propios.
- b) Las sustituciones de concesiones preexistentes.
- c) La complementariedad de regadíos existentes al objeto de mejorar su garantía siempre que no suponga aumento sobre los derechos concedidos.
- d) El resto de los usos.

2. Son compatibles con el Plan Hidrológico los aprovechamientos inferiores a 7.000 m³/año de aguas regeneradas que sean autorizadas al titular del vertido.

3. En las autorizaciones y concesiones de aguas residuales regeneradas para sustitución de recursos o complementariedad de regadíos preexistentes, se priorizará el uso de las aguas residuales frente a los recursos convencionales.

Artículo 51. Sustitución de recursos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo o en sistemas que presenten desequilibrios entre recursos disponibles y derechos

1. La sustitución de recursos subterráneos por otros recursos alternativos convencionales, en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo o en sistemas que presenten desequilibrios entre recursos disponibles y derechos se desarrollará de forma ordenada mediante el establecimiento de un plan anual de explotación que perseguirá la consecución del buen estado de las masas de agua tratando de mantener la estructura socioeconómica vinculada al uso de los recursos de dichas masas de agua. A falta de plan de explotación, la sustitución de recursos subterráneos por otros recursos alternativos convencionales tendrá como volumen máximo de sustitución el uso real de recursos subterráneos. En la estimación del uso real, se admite un margen de diferencia del 15% respecto a la medida debido a las inexactitudes en los sistemas de medición por métodos indirectos. En ningún caso, el volumen máximo de sustitución puede ser, superior al volumen de derechos de aguas subterráneas.

Con el fin de hacer efectiva la sustitución y disminuir las extracciones subterráneas, la suma de volúmenes entre las extracciones subterráneas y la sustitución de bombeos, no podrá superar el volumen máximo calculado anteriormente, priorizándose la utilización de los recursos alternativos convencionales frente a los subterráneos.

2. El coste de sustitución de dichos recursos por otros recursos alternativos convencionales, en la medida que contribuye a alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea o asegurar la calidad de las aguas en los abastecimientos, se repercutirá por el Organismo de cuenca entre el conjunto de usuarios beneficiados del sistema de explotación, exceptuándose situaciones al amparo del artículo 61.3 del TRLA.

3. En los sistemas en los que en esta normativa se indica que existen demandas no atendidas con sus recursos propios y salvo aquello establecido de forma específica en el capítulo dedicado a las asignaciones y reservas, las autorizaciones o concesiones de recursos para reutilización de aguas residuales depuradas para el regadío solo se otorgarán de forma que al menos un 50% del volumen se utilice para la sustitución de recursos procedentes de fuentes convencionales, priorizándose la utilización de los recursos no convencionales. El volumen restante podrá utilizarse, con el siguiente orden de prioridad: para satisfacer derechos de riego que no han podido ser ejercidos, para atender regadíos consolidados, tal y como se definen en el artículo 15.6, y para nuevos aprovechamientos, de manera que se asegure que en ningún caso se produce un incremento del déficit. La referida sustitución conllevará la correspondiente revisión de los títulos concesionales afectados.

4. De igual modo, en el caso de utilización de aguas provenientes de desalación con destino a abastecimiento, deberá sustituirse un mínimo del 50% del uso real, pudiendo el resto dedicarse a nuevos crecimientos salvo aquello establecido de forma específica en el capítulo dedicado a las asignaciones y reservas.

Artículo 52. *Diseño y ejecución de sondeos y captaciones subterráneas*

1. El diseño y ejecución de sondeos y captaciones en las masas de agua subterránea de la demarcación deberá realizarse de forma que:

- a) Se garantice la protección sanitaria para prevenir riesgos para la salud.
- b) Se preserve la calidad del acuífero, impidiendo la entrada de contaminantes tanto desde la superficie como a través de la perforación que conecte las formaciones acuíferas objeto de explotación con otras (acuíferos colgados o locales) que tengan agua de peor calidad o que sean vulnerables a la contaminación.
- c) Se evite la interconexión de acuíferos.
- d) Se garantice la máxima durabilidad de la obra y la mejor producción y eficacia energética de la extracción.

2. Cualquier captación de agua subterránea deberá contar con las instalaciones de seguridad pertinentes para evitar el riesgo de caída de personas o animales en su interior, así como de sustancias contaminantes.

3. En nuevas concesiones, revisión o modificación de concesiones, toda captación directa de agua subterránea deberá contar con una tubería auxiliar o cualquier otro dispositivo que permita medir la

profundidad del agua en su interior, tanto en reposo como durante el bombeo, mediante una sonda o hidronivel eléctrico.

Artículo 53. *Comunidades de usuarios*

1. Se considera obligatoria la integración de los usuarios de masas de agua subterránea que no se encuentren en buen estado cuantitativo y los de las masas de agua superficial asociadas en una comunidad de usuarios, de acuerdo con los artículos 81 y 87 del TRLA.
2. La comunidad de usuarios referida en el apartado anterior podrá integrar los usuarios de una o más masas de agua subterránea contiguas.
3. La explotación de las masas de agua integradas en la comunidad de usuarios prevista en este artículo habrá de desarrollarse de forma ordenada mediante el establecimiento de un plan anual de explotación que perseguirá la consecución del buen estado de las masas de agua tratando de mantener la estructura socioeconómica vinculada al uso de los recursos de dichas masas de agua. El plan, redactado por el Organismo de cuenca, con la colaboración de la comunidad de usuarios y de carácter vinculante para todos sus partícipes, deberá ser aprobado, si no lo hubiere, en el plazo máximo de un año desde su constitución
4. La concesión de nuevas captaciones de agua subterránea dentro de una zona regable de una comunidad de usuarios se tramitará a nombre de la propia comunidad de usuarios.

Artículo 54. *Control del uso del agua mediante métodos directos*

De acuerdo a la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo, el control del consumo de agua se realizará mediante métodos directos en los siguientes casos:

- a) En las modificaciones o revisiones de concesiones para riego por incremento de superficie de riego, por cambio de cultivo, sin incremento de volumen.
- b) Concesiones para riego de apoyo.
- c) En las autorizaciones o concesiones para la sustitución de recursos subterráneos para riego por recursos alternativos.

Artículo 55. *Medidas adicionales y acciones reforzadas para la protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 8.3 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, para alcanzar el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua en riesgo se establece los umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno para cultivos en regadío recogidos en el apéndice 13.
2. Los umbrales indicados en el punto anterior deberán ser tomados en consideración por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de cara a la revisión de sus programas de actuación.

3. Conforme a lo determinado en el artículo 8.4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se considerará incompatible con el Plan Hidrológico la autorización de nuevas explotaciones ganaderas y la ampliación de las existentes que se encuentren en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

Artículo 56. Códigos de buenas prácticas y programas de actuación

En el anejo 4 de la memoria de este Plan Hidrológico se incluyen la información que identifica los códigos de buenas prácticas agrarias y los programas de actuación de obligado cumplimiento en las zonas vulnerables designadas que han sido aprobados por las Comunidades Autónomas y deben aplicarse en el territorio de la Demarcación según corresponda. A lo largo de este ciclo de planificación deberán actualizarse las mencionadas normas autonómicas en atención a lo previsto en la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola y en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Artículo 57. Valoración de daños al dominio público hidráulico

Para la valoración de los daños por extracción ilegal de agua según lo establecido en el artículo 326 bis del RDPH, se fija en la tabla siguiente el coste unitario del agua determinado en función del uso e incluyendo costes financieros y no financieros, derivado de los análisis económicos del uso del agua requeridos en el párrafo segundo del artículo 41.5 del TRLA e incorporados en el anejo 9 de la memoria del presente Plan Hidrológico.

Uso	Coste unitario (€/m³)
Abastecimiento	1,623
Agricultura, ganadería y acuicultura	0,198
Industrial (incluye refrigeración)	1,118

Sección III. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías

Artículo 58. Medidas de protección contra las inundaciones

Durante la vigencia del presente plan, serán de aplicación para la gestión de inundaciones de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, los criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias de carácter general que estén en vigor, así como los establecidos por el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Artículo 59. Medidas de protección contra las sequías

El Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, aprobado mediante la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir,

Ceuta, Melilla, Segura y Júcar; a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; y al ámbito de competencias del Estado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, acomodará su ciclo de revisión al del Plan Hidrológico y se adaptará a lo establecido en éste, de tal forma que se verifique que tanto el sistema de indicadores como las medidas de prevención y mitigación de las sequías son concordantes con los objetivos de la planificación hidrológica según estos se vayan actualizando en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico.

Sección IV. Régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico.

Artículo 60. *La recuperación de los costes de las medidas*

1. El análisis sobre la viabilidad económica de las obras financiadas por la Administración General del Estado requerirá la identificación de los usuarios beneficiarios que deban pagar cánones o tarifas conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del TRLA, a quienes se deberá dar trámite de audiencia debiéndose emitir informe sobre las alegaciones que planteen. Específicamente, se realizará un análisis técnico dirigido a determinar quiénes, en el momento actual, resultan los beneficiarios de las obras de regulación existentes y adecuar, consecuentemente, tanto el marco concesional actual como las exacciones que de su uso se derive.
2. Si por concurrir circunstancias excepcionales, el Organismo de cuenca, oída la Comisión de Desembalse, acordase la utilización de recursos del embalse de Alarcón o de los recursos reservados en el resto del sistema Júcar a favor de la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar (USUJ) cuando el volumen almacenado no supere el indicado en el Convenio de Alarcón, de 23 de julio de 2001, o la disposición que en el futuro lo pueda sustituir de acuerdo con las partes del Convenio, se abonará a la USUJ el coste íntegro correspondiente a los volúmenes utilizados para uso de abastecimiento del embalse de Alarcón.
3. En situaciones de escasez, los costes de los pozos de sequía y de los rebombes, así como de los recursos no convencionales, se repercutirán por el Organismo de cuenca entre el conjunto de usuarios beneficiados del sistema de explotación en los términos previstos en el TRLA.
4. La parte de los costes de los recursos aportados por aquellas infraestructuras cuya finalidad sea la sustitución de bombeos en masas de agua subterránea que no se encuentren en buen estado cuantitativo que exceda del coste actual de los recursos sustituidos se podrá repercutir entre todos los usuarios beneficiados en los términos previstos en el TRLA.

Artículo 61. *Información económica sobre los servicios del agua*

1. Los titulares de servicios públicos del agua tendrán la obligación de remitir con periodicidad anual un estudio del coste efectivo del servicio, conforme a los modelos o plantillas que establezca el Organismo de cuenca, especificando, en todo caso, la contribución efectuada por los diversos usos del agua desglosados, al menos, en abastecimiento urbano, industria y agricultura.

2. Asimismo, será necesario remitir al Organismo de cuenca las tarifas vigentes para cada servicio (tarifa o tasa de abastecimiento, y tasas de alcantarillado y depuración) cuando éstas sean modificadas y, en todo caso, con una periodicidad mínima anual.

3. En lo que se refiere a los servicios de regadío y a efectos del control del agua en la Demarcación, el Organismo de cuenca podrá requerir a las comunidades de regantes o comunidades de usuarios información sobre sus costes, así como la justificación de éstos y de los precios aplicados.

Artículo 62. *Directrices para la recuperación de los costes de los servicios del agua.*

1. De acuerdo con el artículo 111 bis.2 del TRLA, con el fin de aplicar el principio de recuperación de costes, la Administración con competencias en materia de suministro de agua fomentará estructuras tarifarias con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos, teniendo en cuenta, entre otros, las consecuencias sociales, ambientales y económicas, y las condiciones geográficas y climáticas siempre que no comprometan los fines u objetivos ambientales.

2. Directrices para la tarificación de los servicios del agua para usos urbanos e industriales:

- a) Se recomienda que las tarifas tengan, además de una cuota fija, una cuota variable obligatoria y progresiva en función del consumo de agua.
- b) Se propone que la cuota fija no incluya ningún consumo mínimo de agua.
- c) Para el establecimiento de las tarifas progresivas se proponen diferentes tramos de consumo con una escala de progresividad adecuada para recuperar costes, ahorrar recursos y penalizar el consumo ineficiente y no sostenible.
- d) Se recomienda la diferenciación en las tarifas de diferentes tipos de usuarios urbanos, al menos: domésticos, industriales y comerciales.
- e) El diseño de las estructuras de las tarifas industriales debería tener en consideración los costes asociados a este uso.
- f) Para los usos industriales podrán considerarse bonificaciones en función de la contribución al uso sostenible y al ahorro del agua mediante la utilización de las mejoras técnicas disponibles.

3. Las comunidades de usuarios podrán introducir en las exacciones que perciban de sus comuneros factores correctores del importe a satisfacer en cada caso individual según su consumo, tomando como referencia las dotaciones fijadas en el Plan Hidrológico de tal forma que los usuarios más eficientes en el uso del agua se vean beneficiados. Este factor corrector consistirá en un coeficiente a aplicar sobre la liquidación, que no podrá ser superior a 2 ni inferior a 0,5. Los criterios establecidos deberán ser incorporados a las respectivas ordenanzas y en ningún caso repercutirá en el canon que a tal efecto sea liquidado a la comunidad de usuarios.

CAPÍTULO VII. ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Artículo 63. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

1. El Organismo de cuenca establecerá el sistema organizativo y cronograma marco asociados al desarrollo de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa para el seguimiento y revisión de este Plan Hidrológico.
2. El Organismo de cuenca coordinará los procesos de información pública, consulta pública y participación activa, así como el correspondiente al de evaluación ambiental estratégica para la revisión del Plan Hidrológico.
3. Los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Consejo del Agua de la Demarcación y su Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana, serán, entre otros, entrevistas, jornada de puertas abiertas, reuniones bilaterales, talleres, participación interactiva, mesas sectoriales y multisectoriales, conferencias y mesas redondas, en los que se propiciará la participación activa.
4. Los puntos de contacto para la consulta y obtención de documentación e información relacionada con el Plan durante los procesos de información pública, consulta pública y participación activa del Plan Hidrológico serán, en tanto no se disponga otra cosa:
 - a) La sede del Organismo de cuenca en València.
 - b) La página Web del Organismo de cuenca.
 - c) La página Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
5. La documentación anterior permanecerá accesible en la Web de la Confederación Hidrográfica del Júcar durante el periodo de vigencia del Plan.

APÉNDICES A LA NORMATIVA

APÉNDICE 1.	SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS	69
APÉNDICE 2.	MASAS DE AGUA	69
Apéndice 2.1	Relación de tipologías de masas de agua superficial existentes	69
Apéndice 2.2	Masas de agua superficial naturales.....	71
Apéndice 2.3	Masas de agua superficial muy modificadas.	80
Apéndice 2.4	Masas de agua superficial artificiales	83
Apéndice 2.5	Masas de agua subterránea.....	83
Apéndice 2.6	Propuesta de masas de agua subterránea compartidas con otras demarcaciones hidrográficas.....	86
APÉNDICE 3.	INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES CONTINENTALES, ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL RD 817/2015	86
APÉNDICE 4.	VALORES UMBRAL PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO QUÍMICO EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA	87
APÉNDICE 5.	CAUDALES ECOLÓGICOS Y OTRAS DEMANDAS AMBIENTALES.....	89
Apéndice 5.1	Régimen de caudales mínimos en condiciones ordinarias en las masas de agua superficial de categoría río y transición	89
Apéndice 5.2	Régimen de caudales mínimos en condiciones de sequía prolongada en las masas de agua superficial de categoría río y transición	105
Apéndice 5.3	Caudales máximos de desembalse y tasas de cambio en las principales infraestructuras de regulación	121
Apéndice 5.4	Caudales generadores	122
Apéndice 5.5	Régimen de caudales máximos y tasas de cambio establecido para el uso hidroeléctrico	123
Apéndice 5.6	Estaciones de aforo integradas en redes de control que reúnen las condiciones adecuadas para la vigilancia del cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos	126
Apéndice 5.7	Requerimientos hídricos de origen subterráneo de zonas húmedas.....	132
APÉNDICE 6.	CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE RIEGOS CONSOLIDADOS.....	133
APÉNDICE 7.	ASIGNACIONES Y RESERVAS	135
Apéndice 7.1	Sistema Cenia-Maestrazgo	135
Apéndice 7.2	Sistema Mijares-Plana de Castellón.....	137
Apéndice 7.3	Sistema Palancia-Los Valles	142
Apéndice 7.4	Sistema Turia	144
Apéndice 7.5	Sistema Júcar	149
Apéndice 7.6	Sistema Serpis.....	160
Apéndice 7.7	Sistema Marina Alta.....	162
Apéndice 7.8	Sistema Marina Baja	165
Apéndice 7.9	Sistema Vinalopó-Alacantí.....	167
APÉNDICE 8.	DOTACIONES DE REFERENCIA PARA LOS DISTINTOS USOS	171

Apéndice 8.1	Dotaciones medias de referencia para el cálculo de la demanda de abastecimiento urbano	171
Apéndice 8.2	Dotaciones brutas de referencia para usos urbanos no conectados a una red general	171
Apéndice 8.3	Dotaciones netas por cultivo y zona agraria para el cálculo de la demanda agrícola	172
Apéndice 8.4	Dotaciones de riegos de apoyo.....	183
Apéndice 8.5	Rangos de referencia de las eficiencias de conducción, distribución y aplicación en parcela	183
Apéndice 8.6	Dotaciones de referencia para riego en la zona de la Mancha Oriental	184
Apéndice 8.7	Dotaciones de referencia para ganadería.....	184
Apéndice 8.8	Dotaciones de referencia para la demanda industrial	185
Apéndice 8.9	Dotaciones de referencia para la producción y procesado de champiñones y setas	185
APÉNDICE 9.	ZONAS PROTEGIDAS.....	186
Apéndice 9.1	Reservas naturales fluviales declaradas	186
Apéndice 9.2	Propuesta de reservas hidrológicas.....	186
Apéndice 9.3	Perímetros de protección	187
APÉNDICE 10.	MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DECLARADAS EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO	188
APÉNDICE 11.	OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.....	188
Apéndice 11.1	Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial naturales	188
Apéndice 11.2	Objetivos medioambientales para masas de agua superficial muy modificadas.....	197
Apéndice 11.3	Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial artificiales.....	199
Apéndice 11.4	Objetivos medioambientales para las masas de agua subterránea	199
Apéndice 11.5	Nuevas modificaciones o alteraciones en el estado de las masas de agua.....	202
APÉNDICE 12.	SÍNTESIS DE LAS INVERSIONES DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	202
APÉNDICE 13.	UMBRALES MÁXIMOS PROMEDIO DE EXCEDENTES DE NITRÓGENO PARA CULTIVOS EN REGADÍO	203

APÉNDICE 1. SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS



Sistemas de explotación de recursos definidos en la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

APÉNDICE 2. MASAS DE AGUA

Apéndice 2.1 Relación de tipologías de masas de agua superficial existentes

Código tipología	Descripción del tipo	Nº masas existentes
R-T05	Ríos manchegos	11
R-T09	Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea	112
R-T10	Ríos mediterráneos con influencia cársica	8
R-T11	Ríos de montaña mediterránea silíceo	1
R-T12	Ríos de montaña mediterránea calcárea	74
R-T13	Ríos mediterráneos muy mineralizados	11
R-T14	Ejes mediterráneos de baja altitud	6
R-T16	Ejes mediterráneo-continentales mineralizados	15
R-T17	Grandes ejes en ambiente mediterráneo	12
R-T18	Ríos costeros mediterráneos	32
R-T05-HM	Ríos manchegos. Muy modificados	2
R-T09-HM	Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea. Muy modificados	14
R-T12-HM	Ríos de montaña mediterránea calcárea. Muy modificados	2
R-T13-HM	Ríos mediterráneos muy mineralizados. Muy modificados	4

Código tipología	Descripción del tipo	Nº masas existentes
R-T14-HM	Ejes mediterráneos de baja altitud. Muy modificados	1
R-T16-HM	Ejes mediterráneo-continentales mineralizados. Muy modificados	2
R-T18-HM	Ríos costeros mediterráneos. Muy modificados	1
R-T17-HM	Grandes ejes en ambiente mediterráneo. Muy modificados	1
R-T05-AR	Ríos manchegos. Artificiales	3
R-T14-AR	Ejes mediterráneos de baja altitud. Artificiales	1
R-T18-AR	Ríos costeros mediterráneos. Artificiales	1

Tipología de las masas de agua superficial categoría río naturales, muy modificadas y artificiales.

Código tipología	Descripción del tipo	Nº masas existentes
E-T07	Embalse monomítico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15 °C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	4
E-T10	Embalse monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	12
E-T11	Embalse monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	13
L-T10	Lago cárstico, calcáreo, permanente, hipogénico	2
L-T11	Lago cárstico, calcáreo, permanente, surgencia	2
L-T12	Lago cárstico, calcáreo, permanente, cierre travertínico	3
L-T15	Lago cárstico, evaporitas, hipogénico o mixto, pequeño	2
L-T17	Lago interior en cuenca de sedimentación, mineralización baja, temporal	1
L-T19	Lago interior en cuenca de sedimentación, mineralización media, temporal	1
L-T28	Lagunas litorales sin influencia marina	8
L-T12-HM	Lago cárstico, calcáreo, permanente, cierre travertínico. Muy modificado	1
L-T28-HM	Lagunas litorales sin influencia marina. Muy modificadas	2

Tipología de las masas de agua superficial categoría lago naturales, muy modificadas y artificiales.

Código tipología	Descripción del tipo	Nº masas existentes
AT-T02-HM	Aguas de transición: estuario mediterráneo micromareal con cuña salina. Muy modificadas	2
AT-T07-HM	Aguas de transición: salinas. Muy modificadas	2

Tipología de las masas de agua superficial categoría transición muy modificadas.

Código tipología	Descripción del tipo	Tipología intercalibración ^{a b}	Descripción tipología intercalibración	Nº masas existentes
AC-T01	Aguas costeras mediterráneas con influencia fluvial moderada, someras arenosas	II-A	Aguas costeras no afectadas directamente por descargas de agua	8

Código tipología	Descripción del tipo	Tipología intercalibración ^{a b}	Descripción tipología intercalibración	Nº masas existentes
AC-T02	Aguas costeras mediterráneas con influencia fluvial moderada, someras rocosas	II-A	dulce, salinidad media anual entre 34,5 y 37,5 g/kg	1
AC-T05	Aguas costeras mediterráneas no influenciadas por aportes fluviales, someras arenosas	III-W	Aguas costeras no afectadas por descargas de agua dulce, salinidad media anual superior a 37,5 g/kg	1
AC-T06	Aguas costeras mediterráneas no influenciadas por aportes fluviales, someras mixtas	III-W		2
AC-T08	Aguas costeras mediterráneas no influenciadas por aportes fluviales, profundas rocosas	III-W		4

Tipología de las masas de agua superficial categoría costera naturales.

^a Decisión de la Comisión de 20 de septiembre de 2013 por la que se fijan, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados miembros a raíz del ejercicio de intercalibración, y por la que se deroga la Decisión 2008/915/CE.

^b Esta tipología se emplea para las condiciones de referencia de fitoplancton y parámetros fisicoquímicos.

Código tipología	Descripción del tipo	Nº masas existentes
AMP-T05	Masa de agua muy modificada por la presencia de puertos: aguas costeras mediterráneas de renovación baja	6

Tipología de las masas de agua superficial categoría costera muy modificadas por la presencia de puertos.

Apéndice 2.2 Masas de agua superficial naturales

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
01-01A	Río de la Sénia: cabecera - barranco del Pregó	R-T09	11,1
01-01B	Río de la Sénia: barranco del Pregó - embalse de Ulldecona	R-T09	2,9
01-03A	Río de la Sénia: embalse de Ulldecona - azud presa del Martinet	R-T09	4,4
01-03B	Río de la Sénia: azud presa del Martinet - azud de la Tanca	R-T09	4,9
01-04	Río de la Sénia: azud de la Tanca - acequia de Foies	R-T09	17,0
01-05	Río de la Sénia: acequia de Foies - mar	R-T09	11,1
02-01	Barranco de la Barbiguera	R-T18	11,1
03-01	Río Servol: cabecera - barranco de Barsella	R-T09	38,9
03-02	Río Servol: barranco de Barsella - mar	R-T09	48,4
04-01	Barranco de Agua Oliva	R-T18	23,4
05-01	Río Cervera: cabecera - barranco de la Espandella	R-T09	17,0
05-02	Río Cervera: barranco de la Espandella - mar	R-T09	51,2
06-01	Rambla d'Alcalà	R-T18	31,4
07-01	Rambla de la Morellana	R-T09	29,1
07-02-01-01	Rambla de Seguer	R-T18	10,6

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
07-02A	Río San Miguel: cabecera - les Coves de Vinromà	R-T09	24,8
07-02B	Río San Miguel: les Coves de Vinromà - mar	R-T09	35,5
08-01	Río de Xinxilla	R-T18	9,9
09-01	Río Sec: cabecera - autopista AP-7	R-T18	7,1
10-01	Río Mijares: cabecera - barranco del Charco	R-T12	18,0
10-02A	Río Mijares: barranco del Charco - río Valbona	R-T12	34,2
10-03-01-01	Río Alcalá: cabecera - río Valbona	R-T12	18,7
10-03-02-01A	Río Albentosa: cabecera - Manzanera	R-T12	35,6
10-03-02-02	Río Albentosa: Manzanera - río Mijares	R-T12	17,6
10-03-03-01	Río Mora: embalse de Mora de Rubielos - río Mijares	R-T12	22,1
10-03-03-03	Barranco de Fuendenarices	R-T12	3,6
10-03A	Río Mijares: río Valbona - manantial de Babor	R-T12	9,7
10-03B	Río Valbona	R-T12	18,3
10-03C	Río Mijares: manantial de Babor - río Mora	R-T12	4,7
10-04-01-01	Río del Morrón	R-T12	12,9
10-04A	Río Mijares: río Mora - embalse de Arenós	R-T12	17,7
10-04B	Río Palomarejas: embalse de Balagueras - río Mijares	R-T12	12,6
10-06-01-01	Barranco de la Maymona	R-T09	26,6
10-06-02-01	Río Montán	R-T09	5,4
10-06-03-01	Río Cortes	R-T09	8,3
10-07-01-01	Río Pequeño	R-T09	6,0
10-07-02-01A	Río Villahermosa: cabecera - barranco de la Canaleta	R-T12	36,0
10-07-02-02	Río Villahermosa: barranco de la Canaleta - barranco de Juaneta	R-T09	8,9
10-07-02-03	Río Villahermosa: barranco de Juaneta - Ludiente	R-T09	12,8
10-07-02-04	Río Villahermosa: Mas del Plano de Herrera - río Mijares	R-T09	28,8
10-11B	Río Mijares: azud Vila-real - rambla de la Viuda	R-T09	3,6
10-12-01-01	Rambla de la Viuda: cabecera - rambla de la Belluga	R-T09	16,2
10-12-01-02	Rambla de la Viuda: rambla de la Belluga - río Monleón	R-T09	26,7
10-12-01-02-01-01	Río Monleón: cabecera - barranco del Forcall	R-T09	70,9
10-12-01-02-01-01-01	Río Seco (Monleón)	R-T09	12,6
10-12-01-02-01-02	Río Monleón: barranco del Forcall - rambla de la Viuda	R-T09	43,0
10-12-01-03	Rambla de la Viuda: río Monleón - barranco de Cabanes	R-T09	11,2
10-12-01-03-01-01	Barranco de Cabanes	R-T09	21,9
10-12-01-04	Rambla de la Viuda: barranco de Cabanes - embalse de María Cristina	R-T09	13,2
10-12-01-04-01-01	Río Lucena: cabecera - embalse de l'Alcora	R-T09	17,4

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
10-12-01-04-01-03	Río Lucena: embalse de l'Alcora - rambla de la Viuda	R-T09	12,5
10-12-01-06	Rambla de la Viuda: embalse de María Cristina - autovía CV-10	R-T09	6,4
10-12A	Rambla de la Viuda: autovía CV-10 - río Mijares	R-T09	6,2
10-12B	Río Mijares: rambla de la Viuda - delta del Mijares	R-T14	1,1
11-01	Río Vero: embalse de Onda - mar	R-T18	46,4
12-01	Río Belcaire	R-T18	10,6
13-01	Río Palancia: cabecera - azud de la acequia de Sagunto	R-T09	36,1
13-02	Río Palancia: azud de la acequia de Sagunto - azud del Sargal	R-T09	8,3
13-03	Río Palancia: azud del Sargal - embalse del Regajo	R-T09	9,5
13-05	Río Palancia: embalse del Regajo - rambla Seca	R-T09	9,1
13-05-01-01	Rambla Seca (Palancia)	R-T09	13,6
13-06	Río Palancia: rambla Seca - embalse de Algar	R-T09	11,1
13-08	Río Palancia: embalse de Algar - Sagunto	R-T09	26,3
13-09	Río Palancia: Sagunto - mar	R-T09	7,3
14-01	Barranco del Carraixet: cabecera - Alfara del Patriarca	R-T09	31,3
15-01-01-01	Rambla de Monterde	R-T12	15,3
15-01A	Río Guadalaviar (Turia): cabecera - río de la Garganta	R-T12	29,9
15-01B	Río de la Garganta	R-T12	10,5
15-01C	Río Guadalaviar (Turia): río de la Garganta - rambla de Monterde	R-T12	66,8
15-02	Río Guadalaviar (Turia): rambla de Monterde - embalse de Arquillo de San Blas	R-T12	21,2
15-04	Río Guadalaviar (Turia): embalse Arquillo San Blas - río Alfambra	R-T12	9,2
15-04-01-01A	Río Alfambra: cabecera - río de Sollavientos	R-T12	18,7
15-04-01-01B	Río Alfambra: río de Sollavientos - rambla de la Hoz	R-T12	88,2
15-04-01-02	Río Alfambra: rambla de la Hoz - río Turia	R-T12	34,0
15-05	Río Turia: río Alfambra - rambla de la Matanza	R-T12	34,5
15-05-01-01	Río Camarena	R-T12	25,2
15-06	Río Turia: rambla de la Matanza - rambla del Barrancón	R-T12	24,4
15-06-01-01	Río de Riodeva	R-T12	20,5
15-06-02-01A	Río Ebrón: cabecera-rambla del Torcanejo	R-T12	32,1
15-06-02-01B	Río Ebrón: rambla del Torcanejo - río Turia	R-T12	20,0
15-06-03-01	Río de Vallanca	R-T12	14,0
15-07	Río Turia: rambla del Barrancón - río Arcos	R-T12	12,4
15-07-01-01	Río Arcos	R-T12	27,4
15-08	Río Turia: río Arcos - paraje de El Villarejo	R-T12	2,8
15-09	Río Turia: paraje de El Villarejo - embalse de Benagéber	R-T09	17,8

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
15-10-01-01	Rambla San Marco	R-T09	11,5
15-11	Río Turia: embalse de Benagéber - embalse de Loriguilla	R-T09	18,1
15-12-01-01	Río Tuéjar: cabecera - barranco del Prado	R-T09	36,8
15-12-01-02	Río Tuéjar: barranco del Prado - embalse de Loriguilla	R-T09	13,9
15-12-01-02-01-01	Rambla de Alcotas	R-T09	23,9
15-13	Río Turia: embalse Loriguilla - río Sot	R-T09	12,0
15-13-01-01	Río Reatillo	R-T09	18,6
15-13-01-03	Río Sot: embalse de Buseo - río Turia	R-T09	15,8
15-14-01-01A	Rambla Alcublas: cabecera - paraje de El Calderó	R-T09	18,7
15-14-01-01B	Rambla Alcublas: paraje de El Calderó - rambla Castellana	R-T09	11,4
15-14-01-02-01-01A	Rambla de la Aceña: cabecera - rambla Castellana	R-T09	5,0
15-14-01-02-01-01B	Rambla Castellana: rambla de la Aceña - rambla Alcublas	R-T09	15,3
15-14-01-02A	Rambla Castellana: rambla Alcublas - río Turia	R-T09	8,6
15-14-02-01	Rambla Escorihuela: cabecera - escorredor de Crispina	R-T09	19,3
15-14-02-02	Rambla Escorihuela: escorredor de Crispina - río Turia	R-T09	6,9
15-14A	Río Turia: río Sot - rambla Castellana	R-T14	27,1
15-15A	Río Turia: rambla Castellana - arroyo de la Granolera	R-T14	17,1
15-16	Río Turia: arroyo de la Granolera - azud de Manises	R-T14	3,9
15-17	Río Turia: azud de Manises - azud de la acequia de Tormos	R-T14	6,0
15-18	Río Turia: azud de la acequia Tormos - nuevo cauce	R-T14	3,2
16-01	Rambla Poyo: cabecera - barranc dels Cavalls	R-T09	27,1
16-02	Rambla Poyo: barranc dels Cavalls - Paiporta	R-T09	16,1
17-01	Barranco Picassent: cabecera - parque natural de L'Albufera	R-T18	8,6
17-02	Barranco Picassent: parque natural de L'Albufera - lago de l'Albufera	R-T18	4,8
18-01-02	Río Júcar: cabecera - embalse de la Toba	R-T12	36,7
18-01A	Arroyo Almagrero	R-T12	12,5
18-01B	Río de Valdemeca	R-T12	21,0
18-04A	Río Júcar: embalse de la Toba - laguna de Uña	R-T12	6,9
18-04B	Barranco del Socarrado	R-T12	11,8
18-04C	Río Júcar: laguna de Uña - manantial de los Baños	R-T12	10,3
18-04D	Río Júcar: manantial de los Baños - azud de Villalba	R-T12	2,8
18-05	Río Júcar: azud de Villalba - río Huécar	R-T12	63,4
18-05-01-01	Río de Valdecabras	R-T12	7,4
18-05-02-01	Arroyo de Bonilla	R-T12	16,5
18-05-03-01	Río Huécar: cabecera - azud de la Pajosa	R-T12	25,4
18-05-03-02	Río Huécar: azud de la Pajosa - Cuenca	R-T12	9,5

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
18-05-03-03	Río Huécar: Cuenca	R-T12	1,8
18-06-01-01	Río Moscas: cabecera - complejo lagunar de Fuentes	R-T12	4,3
18-06-02-01	Río Chillarón	R-T12	15,0
18-06-03-01	Río San Martín: cabecera - río Júcar	R-T12	11,5
18-06A	Río Júcar: río Huécar - río San Martín	R-T12	21,5
18-06B	Río Júcar: río San Martín - embalse de Alarcón	R-T12	75,1
18-07-01-01	Río Marimota	R-T05	25,1
18-07-02-01	Arroyo del Molinillo	R-T05	7,3
18-07-03-01	Río Albaladejo	R-T12	14,2
18-07-04-01	Río Gritos: cabecera - paraje de Puente Nueva	R-T12	18,2
18-07-04-02	Río Gritos: paraje de Puente Nueva - Valera de Abajo	R-T12	6,6
18-09	Río Júcar: azud Henchideros - central hidroeléctrica de El Picazo	R-T16	16,4
18-09-01-01	Arroyo de Valhermoso	R-T05	47,5
18-10	Río Júcar: central hidroeléctrica de El Picazo - carretera de Fuensanta	R-T16	39,7
18-11	Río Júcar: carretera de Fuensanta - paraje de Los Guardas	R-T16	20,1
18-12	Río Júcar: paraje de Los Guardas - río Valdemembra	R-T16	21,5
18-12-01-01	Río Valdemembra: cabecera - Motilla del Palancar	R-T05	36,0
18-13	Río Júcar: río Valdemembra - barranco del Espino	R-T16	11,1
18-14	Río Júcar: barranco del Espino - canal de María Cristina	R-T16	6,7
18-14-01-01	Río Arquillo: cabecera - laguna del Arquillo	R-T12	22,6
18-14-01-02	Río Arquillo: laguna del Arquillo - azud de Carrasca del Sombrero	R-T12	61,4
18-14-01-03	Río Arquillo: azud de Carrasca del Sombrero - río Mirón	R-T05	14,9
18-14-01-03-01-01	Río Mirón: cabecera - rambla de Fuentecarrasca	R-T12	22,9
18-14-01-03-01-02	Río Mirón: rambla de Fuentecarrasca - río Arquillo	R-T05	16,5
18-14-01-04	Río Arquillo: río Mirón - azud de Volada La Choriza	R-T05	9,7
18-14-01-07	Canal María Cristina: carretera de Casas de Juan Núñez - río Júcar	R-T05	10,2
18-15	Río Júcar: canal de María Cristina - Arroyo de Ledaña	R-T16	11,0
18-15-01-02	Arroyo de Ledaña	R-T05	58,3
18-16	Río Júcar: arroyo de Ledaña - Alcalá del Júcar	R-T16	15,2
18-16-02-01	Rambla de San Lorenzo	R-T09	15,4
18-17	Río Júcar: Alcalá del Júcar - presa del Bosque	R-T16	6,1
18-20	Río Júcar: embalse de El Molinar - embalse de Embarcaderos	R-T16	23,7
18-20-01-01	Rambla de la Espadilla	R-T09	7,9
18-20-01-02	Barranco del Agua	R-T09	9,0
18-20-02-01	Río Zarra	R-T09	67,3
18-21-01-01A	Río Cabriel: cabecera - arroyo del Agua	R-T12	82,0

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
18-21-01-02A	Río Cabriel: arroyo del Agua - rambla del Masegarejo	R-T12	23,1
18-21-01-03	Río Cabriel: rambla del Masegarejo - río Mayor del Molinillo	R-T12	21,6
18-21-01-04	Río Cabriel: río Mayor del Molinillo - embalse de El Bujoso	R-T12	91,0
18-21-01-04-01-01	Río Mayor del Molinillo	R-T12	18,5
18-21-01-04-01-01-01	Río Campillos	R-T12	30,1
18-21-01-05	Río Cabriel: embalse de El Bujoso	R-T12	5,2
18-21-01-06-01-01-01	Rambla Seca (Guadazaón)	R-T12	26,5
18-21-01-06-01-01A	Río Guadazaón: cabecera - azud de la Dehesa de Don Juan	R-T11	31,7
18-21-01-06-01-01B	Río Guadazaón: azud de la Dehesa de Don Juan - arroyo del Sargal	R-T12	92,2
18-21-01-06-01-02-01-01	Arroyo de la Vega	R-T12	32,3
18-21-01-06-01-02A	Río Guadazaón: arroyo del Sargal - río Cabriel	R-T12	25,4
18-21-01-06A	Río Cabriel: embalse de El Bujoso - río Guadazaón	R-T12	6,8
18-21-01-06B	Río Cabriel: río Guadazaón - embalse de Contreras	R-T12	4,2
18-21-01-07-01-01	Río Martín	R-T12	13,8
18-21-01-07-02-01	Río Ojos de Moya: cabecera - barranco de la Sierra del Agua	R-T12	54,7
18-21-01-07-02-02A	Río Ojos de Moya: barranco de la Sierra del Agua - embalse de Contreras	R-T12	33,3
18-21-01-07-02-03A	Río Henares	R-T12	40,0
18-21-01-08	Río Cabriel: embalse de Contreras - rambla de Consolación	R-T16	19,0
18-21-01-09	Río Cabriel: rambla de Consolación - Villatoya	R-T16	50,5
18-21-01-10	Río Cabriel: Villatoya - Embalse de Embarcaderos	R-T16	36,1
18-21-01-10-01-01	Rambla de Albosa	R-T09	12,0
18-21-01-10-01-02	Rambla de Caballero	R-T09	8,1
18-21-01-10-02-01	Rambla Campiñana	R-T09	27,7
18-25-01-01	Río Escalona: cabecera - embalse de Escalona	R-T09	22,5
18-25-01-02-01-01	Río Grande: cabecera - embalse de Escalona	R-T09	27,9
18-25-01-02-02-01	Rambla Seca (Júcar)	R-T09	29,2
18-26	Río Júcar: embalse de Tous - azud de la acequia de Escalona	R-T17	3,4
18-27	Río Júcar: azud de la acequia de Escalona - azud de Antella	R-T17	7,1
18-28	Río Júcar: azud de Antella - río Sellent	R-T17	4,7
18-28-01-01	Río Sellent: cabecera - Bolbaite	R-T09	8,6
18-28-01-02	Río Sellent: Bolbaite - río Júcar	R-T09	20,5
18-28-01-02-01-01	Rambla del Riajuelo: cabecera - río Mínguez	R-T09	9,9
18-28-01-02-01-02	Rambla del Riajuelo: río Mínguez - río Sellent	R-T09	7,0
18-29	Río Júcar: río Sellent - río Albaida	R-T17	9,3

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
18-29-01-01-01-01	Río Clariano	R-T09	37,0
18-29-01-01A	Río Albaida: cabecera - río Clariano	R-T09	8,0
18-29-01-01B	Río Albaida: río Clariano - embalse de Bellús	R-T09	1,2
18-29-01-02-01-01	Río de Micena	R-T09	11,8
18-29-01-03-01-01	Río Cànnyoles: cabecera - Canals	R-T09	46,6
18-29-01-03-01-01-01-01	Barranco de Boquella	R-T09	17,3
18-29-01-03-01-01-01-02	Río dels Sants	R-T09	5,3
18-29-01-03-01-02	Río Cànnyoles: Canals - río Albaida	R-T09	11,8
18-29-01-03-02-01	Río de Barxeta	R-T09	14,2
18-29-01-04	Río Albaida: río de Barxeta - río Júcar	R-T09	9,5
18-30-01-01A	Barranco de la Casella: cabecera - río Júcar	R-T09	8,6
18-30-01-02A	Barranco de Barxeta	R-T09	14,7
18-30A	Río Júcar: río Albaida - paraje del Racó de la Pedra	R-T17	4,8
18-30B	Río Júcar: paraje del Racó de la Pedra - barranco de la Casella	R-T17	14,6
18-31	Río Júcar: Barranco de la Casella - río Verd	R-T17	3,2
18-31-01-01	Río Verd: nacimiento del río Verd - Alzira	R-T09	10,3
18-31-01-01-01-01	Río Seco (Verd)	R-T09	23,5
18-31-01-02	Río Verd: Alzira - río Júcar	R-T09	2,1
18-32	Río Júcar: río Verd - río Magro	R-T17	3,3
18-32-01-01A	Río Madre: cabecera - Caudete de las Fuentes	R-T09	11,5
18-32-01-01B	Río Madre: Caudete de las Fuentes - Utiel	R-T09	5,7
18-32-01-01C	Rambla de la Torre: cabecera - Utiel	R-T09	22,6
18-32-01-03	Río Magro: paraje de Vega de la Torre - barranco Hondo	R-T09	6,5
18-32-01-04	Río Magro: barranco Hondo - barranco Rubio	R-T09	8,9
18-32-01-05	Río Magro: barranco Rubio - embalse de Forata	R-T09	32,1
18-32-01-05-01-01	Río Mijares (Magro)	R-T09	16,6
18-32-01-07	Río Magro: embalse Forata - paraje del Puntal de los Bonetes	R-T09	10,0
18-32-01-08	Río Magro: paraje del Puntal de los Bonetes - río Buñol	R-T09	10,0
18-32-01-08-01-01	Río Buñol: cabecera - azud de los Molinos	R-T09	13,3
18-32-01-08-01-02	Río Buñol: azud de los Molinos - río Magro	R-T09	14,4
18-32-01-09-01-01	Barranco de Algoder	R-T09	17,2
18-32-01-09A	Río Magro: río Buñol - barranco de Algoder	R-T09	20,5
18-32-01-10A	Río Magro: barranco de Algoder - Carlet	R-T09	19,2
18-32-01-11	Río Magro: Carlet - Algemesí	R-T09	6,1
18-33	Río Júcar: río Magro - Albalat de la Ribera	R-T17	2,0

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
18-34	Río Júcar: Albalat de la Ribera - azud de Sueca	R-T17	8,4
18-35	Río Júcar: azud de Sueca - azud de Cullera	R-T17	5,2
18-36	Río Júcar: azud de Cullera - azud de la Marquesa	R-T17	10,2
19-01	Río de Xeraco: cabecera - vía ferrocarril	R-T18	16,4
19-02	Río de Xeraco: vía ferrocarril - mar	R-T18	5,4
20-01	Barranco de Beniopa	R-T18	8,8
21-01	Río Serpis: cabecera - fábrica El Capellán	R-T09	10,9
21-02	Río Serpis: fábrica El Capellán - depuradora de Alcoy	R-T09	9,2
21-03	Río Serpis: depuradora de Alcoy - embalse de Beniarrés	R-T09	24,7
21-03-01-01	Río Valleseta	R-T09	33,7
21-05	Río Serpis: embalse de Beniarrés - Lorcha	R-T09	8,3
21-05-01-01	Barranco de l'Encantada	R-T09	11,2
21-06	Río Serpis: Lorcha - paraje de La Reprimala	R-T09	11,6
21-07-01-01A	Río Pinet: cabecera - río de Vernissa	R-T18	9,1
21-07-01-02A	Río de Vernissa: cabecera- río Serpis	R-T18	23,2
21-07A	Río Serpis: paraje de La Reprimala - río de Vernissa	R-T09	11,1
22-01A	Rambla Gallinera: cabecera - autopista AP-7	R-T18	19,1
23-01A	Río del Vedat: cabecera - manantial de Les Aigües	R-T18	3,6
23-01B	Río del Vedat: manantial de Les Aigües - mar	R-T18	6,2
24-01A	Barranco de Benigànim	R-T18	3,9
24-01B	Río del Racons	R-T18	3,4
24-02	Río del Molinell	R-T18	3,5
25-01	Río Girona: cabecera - embalse de Isbert	R-T18	16,3
25-02A	Río Girona: embalse de Isbert - barranco de la Bolata	R-T18	9,2
25-02B	Río Girona: barranco de la Bolata - mar	R-T18	12,0
26-01	Barranco de l'Alberca	R-T18	9,2
27-01A	Río Gorgos: cabecera - Murla	R-T18	22,1
27-01B	Río Gorgos: Murla - barranco del Cresol	R-T18	15,2
27-02	Río Gorgos: barranco del Cresol - mar	R-T18	17,3
28-01	Río Algar: cabecera - río Bolulla	R-T10	6,7
28-02-01-02A	Río Guadalest: embalse de Guadalest - barranco de Andailes	R-T10	3,2
28-02-01-02B	Río Guadalest: barranco de Andailes - Callosa d'en Sarrià	R-T10	4,6
28-02-01-03	Río Guadalest: Callosa d'en Sarrià - río Algar	R-T10	6,8
28-02-01-04	Río Guadalest: cabecera - embalse de Guadalest	R-T10	5,3
28-02A	Río Algar: río Bolulla - río Guadalest	R-T10	5,5
28-02B	Río Bolulla: cabecera - río Algar	R-T10	4,4

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
28-03	Río Algar: río Guadalest - mar	R-T10	4,1
29-01	Río Amadorio: cabecera - embalse de Amadorio	R-T18	11,0
29-02-01-01	Río Sella: cabecera - embalse de Amadorio	R-T18	7,9
29-03	Río Amadorio: embalse de Amadorio - barranco del Blanco	R-T18	1,0
29-04	Río Amadorio: barranco del Blanco - mar	R-T18	4,0
30-01	Río Montnegre: cabecera - embalse de Tibi	R-T13	10,6
30-03	Río Montnegre: embalse de Tibi - río Jijona	R-T13	11,2
30-03-01-01	Río Jijona: cabecera - río Montnegre	R-T13	11,2
30-04	Río Montnegre: río Jijona - paraje del Molí Nou	R-T13	2,6
30-05	Río Montnegre: paraje del Molí Nou - mar	R-T13	9,1
31-01	Río Vinalopó: cabecera - paraje de Campo Oro	R-T13	7,6
31-02A	Río Vinalopó: paraje de Campo Oro - azud de Beneixama	R-T13	2,6
31-04	Río Vinalopó: acequia del Rey - Sax	R-T13	6,4
31-06A	Río Vinalopó: barranco del Derramador - embalse de Elche	R-T13	20,5
31-06B	Río de Tarafa: cabecera - río Vinalopó	R-T13	5,9
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	R-T13	8,9
32-03	Rambla del Pantano	R-T05	4,8
33-01A	Río Lezuza: cabecera - canal del trasvase Tajo-Segura	R-T05	33,6
34-01	Barranco de las Ovejas	R-T13	16,4

Longitud y tipología de las masas de agua superficial de la categoría río naturales.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Superficie (ha)
L01	Prat de Cabanes	L-T28	772,5
L03	Marjal dels Moros	L-T28	253,1
L04	Marjal de Rafalell y Vistabella	L-T28	78,7
L05	Laguna de Talayuelas	L-T17	4,0
L08	Laguna del Arquillo	L-T12	3,0
L09	Laguna Ojos de Villaverde	L-T12	57,0
L10	Laguna de Ontalafia	L-T19	35,1
L11_A	Laguna de los Cedazos (Complejo lagunar de Fuentes)	L-T15	1,3
L11_B2	Las Torcas (Complejo lagunar de Fuentes)	L-T10	0,9
L12	Complejo lagunar de las Torcas de Cañada Hoyo	L-T10	6,2
L13A	Complejo lagunar de Arcas/Ballesteros	L-T15	2,4
L14	Laguna del Marquesado	L-T12	5,9
L15	Marjal de La Safor	L-T28	202,4
L16	Marjal de Pego-Oliva	L-T28	336,2

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Superficie (ha)
L17	Els Bassars - Clot de Galvany	L-T28	143,7
L18	Ullals de l'Albufera	L-T11	8,0
L20	Marjal de Peñíscola	L-T28	84,3
L21	Marjal de Nules-Burriana	L-T28	80,7
L22	Nacimiento del río Verd	L-T11	3,1

Superficie y tipología de las masas de agua superficial de la categoría lago naturales.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Superficie (km²)
C001	Límite CV-Sierra de Irta	AC-T01	126,7
C002	Sierra de Irta	AC-T02	44,3
C003	Sierra de Irta-Cabo de Oropesa	AC-T01	105,6
C004	Cabo de Oropesa-Burriana	AC-T01	141,0
C005	Burriana-Canet	AC-T01	122,3
C007	Costa Norte de Valencia	AC-T01	152,2
C008	Puerto de Valencia-Cabo de Cullera	AC-T01	197,3
C009	Cabo Cullera-Puerto de Gandía	AC-T01	170,6
C010	Puerto de Gandía-Cabo de San Antonio	AC-T01	268,3
C011	Cabo San Antonio-Punta de Moraira	AC-T08	56,9
C012	Punta de Moraira-Peñón de Ifach	AC-T08	31,4
C013	Peñón de Ifach-Punta de les Caletes	AC-T08	89,4
C014	Punta de les Caletes-Barranco de Aguas de Busot	AC-T08	147,1
C015	Barranco de Aguas de Busot-Cabo Huertas	AC-T06	75,6
C016	Cabo Huertas-Santa Pola	AC-T05	134,0
C017	Santa Pola-Guardamar del Segura	AC-T06	145,1

Superficie y tipología de las masas de agua superficial de la categoría costera naturales.

Apéndice 2.3 Masas de agua superficial muy modificadas.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
09-02	Río Sec: autopista AP-7 - mar	R-T18-HM	10,8
10-06	Río Mijares: embalse de Cirat - embalse de Vallat	R-T09-HM	15,3
10-06A	Río Mijares: embalse de Arenós - embalse de Cirat	R-T09-HM	2,2
10-07	Río Mijares: embalse de Vallat - embalse de Ribesalbes	R-T09-HM	17,2
10-08	Río Mijares: embalse de Ribesalbes - embalse de Sichar	R-T09-HM	12,1
10-10A	Río Mijares: embalse de Sichar - toma del tramo común	R-T09-HM	2,7
10-10B	Río Mijares: toma del tramo común - canal cota 100	R-T09-HM	9,7
10-11A	Río Mijares: canal cota 100 - azud Vila-real	R-T09-HM	5,0

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
10-13A	Río Mijares: delta del Mijares - mar	R-T14-HM	7,7
14-02	Barranco del Carraixet: Alfara del Patriarca - mar	R-T09-HM	7,6
16-03	Rambla Poyo: Paiporta - parque natural de l'Albufera	R-T09-HM	4,9
16-04	Rambla Poyo: parque natural de l'Albufera - lago de l'Albufera	R-T09-HM	6,8
18-06-01-02	Río Moscas: complejo lagunar de Fuentes - río Júcar	R-T12-HM	16,8
18-07-04-03	Río Gritos: Valera de Abajo - Embalse de Alarcón	R-T12-HM	19,4
18-08	Río Júcar: embalse de Alarcón - azud Henchideros	R-T16-HM	5,9
18-12-01-02	Río Valdemembra: Motilla del Palancar - Quintanar del Rey	R-T05-HM	30,2
18-12-01-03	Río Valdemembra: Quintanar del Rey - río Júcar	R-T05-HM	40,1
18-18	Río Júcar: presa del Bosque - embalse de El Molinar	R-T16-HM	5,0
18-24	Río Júcar: embalse de El Naranjero - embalse de Tous	R-T17-HM	9,7
18-29-01-03	Río Albaida: embalse de Bellús - río de Barxeta	R-T09-HM	17,1
18-32-01-02	Río Magro: río Madre - paraje de Vega de la Torre	R-T09-HM	5,0
18-32-01-12	Río Magro: Algemés - río Júcar	R-T09-HM	4,7
21-08	Río Serpis: río de Vernissa - mar	R-T09-HM	8,5
31-03B	Río Vinalopó: azud de Beneixama - acequia del Rey	R-T13-HM	22,3
31-05	Río Vinalopó: Sax - barranco del Derramador	R-T13-HM	12,1
31-07	Río Vinalopó: embalse de Elche	R-T13-HM	3,7
31-08	Río Vinalopó: embalse de Elche - azud de los Moros	R-T13-HM	9,0

Longitud y tipología de las masas de agua superficial de la categoría río muy modificadas.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Superficie (ha)
01-02	Embalse de Ulldecona	E-T07	64,5
10-03-03-02	Embalse de Mora de Rubielos	E-T10	12,3
10-05A	Embalse de Arenós	E-T11	382,6
10-09	Embalse de Sichar	E-T11	325,9
10-12-01-04-01-02	Embalse de l'Alcora	E-T10	17,4
10-12-01-05	Embalse de María Cristina	E-T11	262,3
13-04	Embalse del Regajo	E-T10	86,9
13-07	Embalse de Algar	E-T10	87,5
15-03	Embalse de Arquillo de San Blas	E-T07	134,9
15-10	Embalse de Benagéber	E-T11	722,9
15-12	Embalse de Loriguilla	E-T11	368,9
15-13-01-02	Embalse de Buseo	E-T10	67,7
18-03	Embalse de la Toba	E-T07	124,2
18-07	Embalse de Alarcón	E-T11	7699,2

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Superficie (ha)
18-19	Embalse de El Molinar	E-T11	70,9
18-21	Embalse de Embarcaderos	E-T11	226,1
18-21-01-07	Embalse de Contreras	E-T11	1806,6
18-22	Embalse de Cortes II	E-T11	385,6
18-23	Embalse de El Naranjero	E-T11	116,1
18-25	Embalse de Tous	E-T11	1060,8
18-25-01-02	Embalse de Escalona	E-T10	439,7
18-29-01-02	Embalse de Bellús	E-T10	691,9
18-32-01-06	Embalse de Forata	E-T11	228,3
21-04	Embalse de Beniarrés	E-T10	239,5
28-02-01-01	Embalse de Guadalest	E-T10	73,7
29-02	Embalse de Amadorio	E-T10	120,9
30-02	Embalse de Tibi	E-T10	31,8
32-02	Embalse de Almansa	E-T10	32,5
L02	Marjal y Estanys d'Almenara	L-T28-HM	274,1
L06	L'Albufera de València	L-T28-HM	2483,6
L07	Laguna de Uña	L-T12-HM	24,7

Superficie y tipología de las masas de agua superficial de la categoría lago muy modificadas.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)	Superficie (ha)
T0201	Desembocadura del Júcar	AT-T02-HM	4,3	
T0202	Estany de Cullera	AT-T02-HM		18,4
T0301	Salinas de Calpe	AT-T07-HM		19,0
T0302	Salinas de Santa Pola	AT-T07-HM		1.430,0

Superficie o longitud y tipología de las masas de agua superficial de la categoría transición muy modificadas.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Superficie (km²)
C0041	Puerto de Castellón	AMP-T05	21,0
C006	Puerto de Sagunto	AMP-T05	35,3
C0081	Puerto de Valencia	AMP-T05	54,4
C0101	Puerto de Gandía	AMP-T05	4,4
C0102	Puerto de Denia	AMP-T05	2,6
C0161	Puerto de Alicante	AMP-T05	8,5

Superficie y tipología de las masas de agua superficial de la categoría costera muy modificadas por la presencia de puertos.

Apéndice 2.4 Masas de agua superficial artificiales

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Longitud (km)
15-19	Río Turia: nuevo cauce - mar	R-T14-AR	11,8
18-14-01-05	Río Arquillo: azud de Volada La Choriza - Albacete	R-T05-AR	24,1
18-14-01-06	Canal María Cristina: Albacete - carretera de Casas de Juan Núñez	R-T05-AR	32,7
22-02	Rambla Gallinera: autopista AP-7 - mar	R-T18-AR	3,9
33-01B	Río Lezuza: canal del trasvase Tajo-Segura - Caserío del Aljibarro	R-T05-AR	16,0

Longitud y tipología de las masas de agua superficial de la categoría río artificial excepto por la presencia de presas: embalses.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código tipología	Superficie (ha)
L19	La Muela	E-T07	104,6

Superficie y tipología de las masas de agua superficial de la categoría lago artificial.

Apéndice 2.5 Masas de agua subterránea

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte	Superficie (km²)
080-101	Hoya de Alfambra	Único	752,8
080-102	Javalambre Occidental	Único	594,3
080-103	Javalambre Oriental	Único	801,9
080-104	Mosqueruela	Único	859,3
080-105A	La Tenalla	Único	144,0
080-105B	El Turmell	Único	319,1
080-106	Plana de Cenia	Único	281,5
080-107	Plana de Vinaròs	Único	106,3
080-110	Plana de Oropesa - Torreblanca	Único	89,2
080-111	Lucena - l'Alcora	Único	1.118,6
080-112	Hoya de Teruel	Único	666,5
080-113	Arquillo	Único	152,2
080-114	Gea de Albarracín	Único	158,0
080-115	Montes Universales	Único	1.251,2
080-116	Triásico de Boniches	Único	188,5
080-117	Jurásico de Uña	Único	613,6
080-118	Cretácico de Cuenca Norte	Único	1.235,3
080-119	Terciario de Alarcón	Único	1.236,8
080-120	Cretácico de Cuenca Sur	Único	690,6
080-121	Jurásico de Cardenete	Único	248,2
080-122	Vallanca	Único	456,4

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte	Superficie (km²)
080-124	Sierra del Toro	Único	297,1
080-125	Jérica	Único	336,6
080-126	Onda - Espadán	Único	523,5
080-127	Plana de Castelló	Único	496,2
080-128	Plana de Sagunto	Único	130,2
080-130A	Azuébar-Vall d'Uixó	Único	116,0
080-130B	Segorbe-Quart	Único	207,5
080-130C	Cornacó-Estivella	Único	345,0
080-131	Llíria - Casinos	Único	861,1
080-132A	Anticlinal de Chelva	Único	144,1
080-132B	Medio Turia	Único	744,3
080-132C	La Contienda de Chiva	Único	37,3
080-133	Requena - Utiel	Único	987,9
080-134A	Ranera	Único	182,4
080-134B	Contreras	Único	212,5
080-134C	Camporrobles	Único	106,7
080-135	Hoces del Cabriel	Único	699,9
080-136A	Lezuza	Único	340,0
080-136B	El Jardín	Único	512,2
080-137	Arco de Alcaraz	Único	398,6
080-139	Cabrillas - Malacara	Único	286,3
080-140A	Pedralba	Único	42,1
080-140B	Mesozoicos de Cheste	Único	131,1
080-140C	Terciarios de Chiva-Montserrat	Único	358,5
080-142	Plana de València Sur	Único	566,2
080-143	La Contienda de Picassent	Único	64,8
080-144A	Martés-Quencall	Único	254,7
080-144B	Alfaris-La Escala	Único	34,4
080-144C	Las Pedrizas	Único	129,1
080-145	Caroch Norte	Único	741,0
080-146	Almansa	Único	240,7
080-147	Caroch Sur	Único	1.008,1
080-148	Hoya de Xàtiva	Único	81,2
080-149	Sierra de las Agujas	Único	251,4
080-150	Barx	Único	70,4
080-151	Plana de Xeraco	Único	59,8

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte	Superficie (km²)
080-152	Plana de Gandia	Único	56,7
080-153	Marchuquera - Falconera	Único	108,6
080-154	Sierra de Ador	Único	46,5
080-159	Rocín	Único	19,9
080-160	Villena - Beneixama	Único	325,8
080-161	Volcadores - Albaida	Único	150,6
080-162	Almirante Mustalla	Único	205,5
080-163	Oliva - Pego	Único	54,8
080-164	Ondara - Dénia	Único	83,1
080-165	Montgó	Único	24,9
080-166A	Pedreguer	Único	39,5
080-166B	Gorgos	Único	60,9
080-167	Alfaro - Segaria	Único	175,3
080-168	Mediodía	Único	51,7
080-169	Muro de Alcoy	Único	23,2
080-173	Jumilla - Villena	Único	85,7
080-176A	Barrancones	Único	207,2
080-176B	Carrasqueta	Único	56,6
080-177	Sierra Aitana	Único	215,8
080-178	Serrella - Aixortà - Algar	Único	151,0
080-179	Depresión de Benissa	Único	270,2
080-180	Xàbia	Único	10,3
080-181	Serral - Salinas	Único	137,6
080-183A	Orxeta - Relleu	Único	101,1
080-183B	Busot	Único	96,0
080-184	Sant Joan - Benidorm	Único	178,5
080-185	Agost - Monnegre	Único	73,3
080-186	Sierra del Cid	Único	129,3
080-189	Sierra de Crevillente	Único	66,7
080-191	Maestrazgo Occidental	Único	878,1
080-192	Maestrazgo Oriental	Único	1.264,6
080-193	Alpuente superior	Superior	464,7
080-194	Alpuente inferior	Inferior	899,3
080-195	Plana de València Norte	Único	402,5
080-196	Sierra Grossa	Único	660,4
080-197	Sierra de la Oliva	Único	241,7

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte	Superficie (km²)
080-198	Cuchillo - Moratilla	Único	41,6
080-200	Mancha Oriental	Único	7.580,8
080-202	Pinar de Camús	Superior	198,4
080-203	Cabranta	Inferior	195,5
080-204	Terciarios de Onil	Único	33,3
080-205	Sierra Lácer	Único	31,0
080-206	Peñarrubia	Único	35,9
080-207	Hoya de Castalla	Único	120,5
080-208	Argüeña - Maigmo	Único	127,6
080-209	Quibas	Único	134,3
080-210	Sierra de Argallet	Único	32,2
080-211	Bajo Vinalopó	Único	713,7

Superficie y horizonte de las masas de agua subterránea.

Apéndice 2.6 Propuesta de masas de agua subterránea compartidas con otras demarcaciones hidrográficas

	Nombre masa de agua	Demarcación con la que se comparte	Antigua UH compartida	Reparto recursos en PHN
080-114	Gea de Albarracín	Ebro Tajo	08.01. Molina de Aragón	Sí
080-173	Jumilla-Villena	Segura	08.35. Jumilla-Villena	Sí
080-181	Serral-Salinas	Segura	08.42. Carache-Salinas	Sí
080-189	Sierra de Crevillente	Segura	08.52. Crevillente	Sí
080-197	Sierra de la Oliva	Segura	08.34. Sierra de Oliva	Sí
080-200	Mancha Oriental	Guadiana		No
080-209	Quibas	Segura	08.51. Quibas	Sí

Propuesta de masas de agua subterránea compartidas.

APÉNDICE 3. INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES CONTINENTALES, ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL RD 817/2015

Tipo de elemento de calidad	Elemento de calidad	Indicador	NºCAS	NCA-MA (µg/L)
Físico-químicos	Contaminantes específicos de cuenca	AMPA	1066-51-9	1,6
Físico-químicos	Contaminantes específicos de cuenca	Bromacilo	341-40-9	0,1
Físico-químicos	Contaminantes específicos de cuenca	Glifosato	1071-83-6	0,1
Físico-químicos	Contaminantes específicos de cuenca	Imazalil	35554-44-0	0,1
Físico-químicos	Contaminantes específicos de cuenca	Tiabendazol	148-79-8	1,2

APÉNDICE 4. VALORES UMBRAL PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO QUÍMICO EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

		Test 2		Test 3							Test 5						
		Salinización u Otras Intrusiones		MSPF Asociadas a las aguas subterráneas							Zonas Protegidas por aguas de consumo humano						
		Cloruros (mg/L)	Sulfatos (mg/L)	Cadmio (mg/L)	Ftalato de di(2-etilhexilo) (DEHP) (mg/L)	Níquel (mg/L)	Selenio (mg/L)	Plomo (mg/L)	Amonio (mg/L)	Fosfatos (mg/L)	Amonio (mg/L)	Conductividad 20°C (µS/cm a 20º)	Fluoruros (mg/L)	Hierro (mg/L)	Manganeso (mg/L)	Níquel (mg/L)	Sodio (mg/L)
080-101	Hoya de Alfambra							0,031									
080-107	Plana de Vinaròs	250	175														
080-110	Plana de Oropesa - Torreblanca	250	175		0,0053						2000						150
080-115	Montes Universales						0,0054										
080-119	Terciario de Alarcón							2,46	1,6								
080-127	Plana de Castelló	250	600														
080-128	Plana de Sagunto	250	850														
080-133	Requena - Utiel							2,51	1,6								
080-139	Cabrillas - Malacara								1,7								
080-140C	Terciarios de Chiva-Montserrat					0,088		2,49	1,6								
080-142	Plana de València Sur				0,0053				1,6								
080-143	La Contienda de Picassent												0,13				
080-144A	Martés-Quencall								1,6								
080-144C	Las Pedrizas			0,011					1,6								
080-151	Plana de Xeraco	250	320														
080-152	Plana de Gandia	150	250														
080-154	Sierra de Ador							0,031									
080-161	Volcadores - Albaida					0,083											
080-162	Almirante Mustalla					0,083	0,0058										
080-163	Oliva - Pego	250	300														
080-164	Ondara - Dénia	250	200						2,0		2000						150
080-167	Alfaro - Segaria					0,087			1,7								
080-169	Muro de Alcoy						0,006		1,7								
080-180	Xàbia	250	250														

		Test 2		Test 3							Test 5						
		Salinización u Otras Intrusiones		MSPF Asociadas a las aguas subterráneas							Zonas Protegidas por aguas de consumo humano						
		Cloruros (mg/L)	Sulfatos (mg/L)	Cadmio (mg/L)	Ftalato de di(2-etilhexilo) (DEHP) (mg/L)	Níquel (mg/L)	Selenio (mg/L)	Plomo (mg/L)	Amonio (mg/L)	Fosfatos (mg/L)	Amonio (mg/L)	Conductividad 20ºC (µS/cm a 20º)	Fluoruros (mg/L)	Hierro (mg/L)	Manganeso (mg/L)	Níquel (mg/L)	Sodio (mg/L)
080-183B	Busot						0,006	0,035		2,0							
080-184	Sant Joan - Benidorm											2,07					
080-189	Sierra de Crevillente											1,36					
080-195	Plana de València Norte	250	650			0,089				1,6						0,020	
080-196	Sierra Grossa					0,094				1,6	0,35			0,13	0,037		
080-197	Sierra de la Oliva											1,25					
080-200	Mancha Oriental						0,0077										
080-207	Hoya de Castalla					0,089	0,0064			2,0							
080-209	Quibas											1,25					
080-211	Bajo Vinalopó					0,086											

APÉNDICE 5. CAUDALES ECOLÓGICOS Y OTRAS DEMANDAS AMBIENTALES

Apéndice 5.1 Régimen de caudales mínimos en condiciones ordinarias en las masas de agua superficial de categoría río y transición

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
01-01A	Río de la Sénia: cabecera - barranco del Pregó	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese		Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
01-01B	Río de la Sénia: barranco del Pregó - embalse de Uldecona	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	0,03	0,04	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese
01-02	Embalse de Uldecona	Sí	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03
01-03A	Río de la Sénia: embalse de Uldecona - azud presa del Martinet	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,11	0,13	0,13	0,14	0,13	0,11	0,10	0,10	0,10
01-03B	Río de la Sénia: azud presa del Martinet - azud de la Tanca	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,11	0,13	0,13	0,14	0,13	0,11	0,10	0,10	0,10
01-04	Río de la Sénia: azud de la Tanca - acequia de Foies	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	0,03	0,03	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese
01-05	Río de la Sénia: acequia de Foies - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese		Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
02-01	Barranco de la Barbiguera	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
03-01	Río Servol: cabecera - barranco de Barsella	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
03-02	Río Servol: barranco de Barsella - mar	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
04-01	Barranco de Agua Oliva	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
05-01	Río Cervera: cabecera - barranco de la Espandella	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
05-02	Río Cervera: barranco de la Espandella - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
06-01	Rambla d'Alcalà	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
07-01	Rambla de la Morellana	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
07-02A	Río San Miguel: cabecera - les Coves de Vinromà	No	I	Cese	Cese	Cese	0,09	0,10	0,10	0,09	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
07-02-01-01	Rambla de Seguer	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
07-02B	Río San Miguel: les Coves de Vinromà - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
08-01	Río de Xinxilla	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
09-01	Río Sec: cabecera - autopista AP-7	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
09-02	Río Sec: autopista AP-7 - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-01	Río Mijares: cabecera - barranco del Charco	Sí	I	Cese	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
10-02A	Río Mijares: barranco del Charco - río Valbona	Sí	I	Cese	Cese	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	Cese	Cese	Cese	Cese
10-03-01-01	Río Alcalá: cabecera - río Valbona	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-03B	Río Valbona	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-03A ²	Río Mijares: río Valbona - manantial de Babor	No	P	0,15	0,15	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,15	0,15	0,15	0,15
10-03C	Río Mijares: manantial de Babor - río Mora	No	P	0,78	0,78	0,88	0,88	0,98	0,98	1,09	0,98	0,88	0,78	0,78	0,78
10-03-02-01A	Río Albentosa: cabecera - Manzanera	Sí	P	0,07	0,07	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,09	0,08	0,07	0,07	0,07
10-03-02-02	Río Albentosa: Manzanera - río Mijares	No	P	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,10	0,11	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08
10-03-03-03	Barranco de Fuendenarices	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-03-03-02	Embalse de Mora de Rubielos	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-03-03-01	Río Mora: embalse de Mora de Rubielos - río Mijares	Sí	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03
10-04A	Río Mijares: río Mora - embalse de Arenós	Sí	P	1,10	1,10	1,24	1,24	1,39	1,39	1,54	1,39	1,24	1,10	1,10	1,10
10-04B	Río Palomarejas: embalse de Balagueras - río Mijares	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-04-01-01	Río del Morrón	Sí	P	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
10-05A ⁷	Embalse de Arenós	Sí	P	0,48	0,48	0,54	0,54	0,60	0,60	0,67	0,60	0,54	0,48	0,48	0,48
10-06A ⁷	Río Mijares: embalse de Arenós - embalse de Cirat	Sí	P	0,48	0,48	0,54	0,54	0,60	0,60	0,67	0,60	0,54	0,48	0,48	0,48
10-06 ^{3,7}	Río Mijares: embalse de Cirat - embalse de Vallat	Sí	P	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,67	0,67	0,56	0,56	0,56	0,56
10-06-01-01 ²	Barranco de la Maymona	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-06-02-01 ²	Río Montán	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-06-03-01	Río Cortes	Sí	I	Cese	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
10-07 ⁷	Río Mijares: embalse de Vallat - embalse de Ribesalbes	Sí	P	0,63	0,63	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63
10-07-01-01	Río Pequeño	Sí	T	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
10-07-02-01A ²	Río Villahermosa: cabecera - barranco de la Canaleta	Sí	P	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04
10-07-02-02	Río Villahermosa: barranco de la Canaleta - barranco de Juaneta	Sí	P	0,06	0,06	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06
10-07-02-03	Río Villahermosa: barranco de Juaneta - Ludiente	Sí	P	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07	0,07	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06
10-07-02-04	Río Villahermosa: Mas del Plano de Herrera - río Mijares	Sí	P	0,07	0,07	0,07	0,07	0,08	0,08	0,09	0,08	0,07	0,07	0,07	0,07
10-08	Río Mijares: embalse de Ribesalbes - embalse de Sichar	Sí	P	0,63	0,63	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63
10-09	Embalse de Sichar	Sí	P	1,20	1,20	1,36	1,36	1,36	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
10-10A	Río Mijares: embalse de Sichar - toma del tramo común	Sí	P	1,20	1,20	1,36	1,36	1,36	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
10-10B	Río Mijares: toma del tramo común - canal cota 100	No	P	1,00	1,00	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
10-11A	Río Mijares: canal cota 100 - azud Vila-real	No	P	0,30	0,30	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
10-11B	Río Mijares: azud Vila-real - rambla de la Viuda	No	P	0,30	0,30	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
10-12-01-01	Rambla de la Viuda: cabecera - rambla de la Belluga	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-02	Rambla de la Viuda: rambla de la Belluga - río Monleón	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-02-01-01	Río Monleón: cabecera - barranco del Forcall	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-02-01-01-01-01	Río Seco (Monleón)	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-02-01-02	Río Monleón: barranco del Forcall - rambla de la Viuda	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-03	Rambla de la Viuda: río Monleón - barranco de Cabanes	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-03-01-01	Barranco de Cabanes	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-04	Rambla de la Viuda: barranco de Cabanes - embalse de María Cristina	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-04-01-01	Río Lucena: cabecera - embalse de l'Alcora	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-12-01-04-01-02	Embalse de l'Alcora	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-12-01-04-01-03	Río Lucena: embalse de l'Alcora - rambla de la Viuda	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-12-01-05	Embalse de María Cristina	No	P	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
10-12-01-06	Rambla de la Viuda: embalse de María Cristina - autovía CV-10	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12A	Rambla de la Viuda: autovía CV-10 - río Mijares	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12B ^{2,4}	Río Mijares: rambla de la Viuda - delta del Mijares	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
10-13A ^{2,4}	Río Mijares: delta del Mijares - mar	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
11-01	Río Vero: embalse de Onda - mar	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
12-01	Río Belcaire	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
13-01	Río Palancia: cabecera - azud de la acequia de Sagunto	Sí	P	0,19	0,19	0,21	0,24	0,27	0,27	0,24	0,21	0,19	0,19	0,19	0,19
13-02 ²	Río Palancia: azud de la acequia de Sagunto - azud del Sargal	Sí	P	0,16	0,16	0,18	0,20	0,22	0,22	0,20	0,18	0,16	0,16	0,16	0,16
13-03	Río Palancia: azud del Sargal - embalse del Regajo	Sí	P	0,10	0,10	0,12	0,13	0,14	0,14	0,13	0,12	0,10	0,10	0,10	0,10
13-04	Embalse del Regajo	Sí	P	0,13	0,13	0,15	0,16	0,18	0,18	0,16	0,15	0,13	0,13	0,13	0,13
13-05	Río Palancia: embalse del Regajo - rambla Seca	Sí	P	0,26	0,26	0,29	0,33	0,36	0,36	0,33	0,29	0,26	0,26	0,26	0,26
13-05-01-01 ²	Rambla Seca (Palancia)	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
13-06 ²	Río Palancia: rambla Seca - embalse de Algar	Sí	P	0,21	0,21	0,24	0,26	0,29	0,29	0,26	0,24	0,21	0,21	0,21	0,21
13-07	Embalse de Algar	Sí	P	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02
13-08 ²	Río Palancia: embalse de Algar - Sagunto	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
13-09	Río Palancia: Sagunto - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
14-01	Barranco del Carraixet: cabecera - Alfara del Patriarca	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
14-02	Barranco del Carraixet: Alfara del Patriarca - mar	No	I	Cese	Cese	Cese	0,03	0,03	0,03	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-01A ²	Río Guadalaviar (Turia): cabecera - río de la Garganta	Sí	P	0,19	0,21	0,24	0,24	0,27	0,30	0,30	0,27	0,21	0,19	0,19	0,19
15-01B ²	Río de la Garganta	Sí	P	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04
15-01C	Río Guadalaviar (Turia): río de la Garganta - rambla de Monterde	Sí	P	0,19	0,21	0,24	0,24	0,27	0,30	0,30	0,27	0,21	0,19	0,19	0,19
15-01-01-01	Rambla de Monterde	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-02	Río Guadalaviar (Turia): rambla de Monterde - embalse de Arquillo de San Blas	Sí	P	0,19	0,21	0,24	0,24	0,27	0,30	0,30	0,27	0,21	0,19	0,19	0,19

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
15-03	Embalse de Arquillo de San Blas	Sí	P	0,18	0,21	0,23	0,23	0,26	0,29	0,29	0,26	0,21	0,18	0,18	0,18
15-04	Río Guadalaviar (Turia): embalse Arquillo San Blas - río Alfambra	No	P	0,22	0,25	0,28	0,28	0,31	0,35	0,35	0,31	0,25	0,22	0,22	0,22
15-04-01-01A	Río Alfambra: cabecera - río de Sollavientos	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
15-04-01-01B	Río Alfambra: río de Sollavientos - rambla de la Hoz	Sí	P	0,15	0,16	0,16	0,18	0,18	0,16	0,16	0,15	0,15	0,13	0,13	0,13
15-04-01-02	Río Alfambra: rambla de la Hoz - río Turia	Sí	P	0,21	0,24	0,24	0,27	0,27	0,24	0,24	0,21	0,21	0,19	0,19	0,19
15-05	Río Turia: río Alfambra - rambla de la Matanza	Sí	P	0,34	0,38	0,38	0,42	0,42	0,38	0,38	0,34	0,34	0,30	0,30	0,30
15-05-01-01	Río Camarena	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
15-06	Río Turia: rambla de la Matanza - rambla del Barrancón	Sí	P	0,96	1,07	1,07	1,19	1,19	1,07	1,07	0,96	0,96	0,85	0,85	0,85
15-06-01-01	Río de Riodeva	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
15-06-02-01A ²	Río Ebrón: cabecera-rambla del Torcanejo	Sí	P	0,33	0,33	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,33	0,33	0,33	0,33
15-06-02-01B	Río Ebrón: rambla del Torcanejo - río Turia	Sí	P	0,64	0,64	0,81	0,81	0,81	0,81	0,81	0,81	0,64	0,64	0,64	0,64
15-06-03-01	Río de Vallanca	Sí	P	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04
15-07	Río Turia: rambla del Barrancón - río Arcos	Sí	P	1,06	1,18	1,18	1,31	1,31	1,18	1,18	1,06	1,06	0,94	0,94	0,94
15-07-01-01	Río Arcos	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
15-08	Río Turia: río Arcos - paraje de El Villarejo	Sí	P	1,17	1,31	1,31	1,46	1,46	1,31	1,31	1,17	1,17	1,04	1,04	1,04
15-09	Río Turia: paraje de El Villarejo - embalse de Benagéber	Sí	P	1,62	1,80	1,80	2,00	2,00	1,80	1,80	1,62	1,62	1,43	1,43	1,43
15-10 ⁷	Embalse de Benagéber	Sí	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-10-01-01	Rambla San Marco	Sí	P	0,12	0,14	0,14	0,15	0,15	0,14	0,14	0,12	0,12	0,11	0,11	0,11
15-11	Río Turia: embalse de Benagéber - embalse de Loriguilla	Sí	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-12	Embalse de Loriguilla	Sí	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-12-01-01 ²	Río Tuéjar: cabecera - barranco del Prado	Sí	P	0,51	0,57	0,57	0,63	0,63	0,57	0,57	0,51	0,51	0,45	0,45	0,45
15-12-01-02	Río Tuéjar: barranco del Prado - embalse de Loriguilla	Sí	P	0,50	0,55	0,55	0,62	0,62	0,55	0,55	0,50	0,50	0,44	0,44	0,44
15-12-01-02-01-01 ²	Rambla de Alcotas	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
15-13	Río Turia: embalse Loriguilla - río Sot	Sí	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-13-01-01 ²	Río Reatillo	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
15-13-01-02	Embalse de Buseo	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
15-13-01-03	Río Sot: embalse de Buseo - río Turia	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
15-14A ⁷	Río Turia: río Sot - rambla Castellana	Sí	P	1,76	1,97	1,97	2,18	2,18	1,97	1,97	1,76	1,76	1,56	1,56	1,56
15-14-01-01A	Rambla Alcublas: cabecera - paraje de El Calderó	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-01-01B	Rambla Alcublas: paraje de El Calderó - rambla Castellana	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-01-02-01-01A	Rambla de la Aceña: cabecera - rambla Castellana	No	I	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-01-02-01-01B	Rambla Castellana: rambla de la Aceña - rambla Alcublas	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-01-02A	Rambla Castellana: rambla Alcublas - río Turia	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-02-01	Rambla Escorihuela: cabecera - corredor de Crispina	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-02-02	Rambla Escorihuela: corredor de Crispina - río Turia	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-15A	Río Turia: rambla Castellana - arroyo de la Granolera	No	P	1,58	1,76	1,76	1,96	1,96	1,76	1,76	1,58	1,58	1,40	1,40	1,40
15-16	Río Turia: arroyo de la Granolera - azud de Manises	No	P	1,58	1,76	1,76	1,96	1,96	1,76	1,76	1,58	1,58	1,40	1,40	1,40
15-17	Río Turia: azud de Manises - azud de la acequia de Tormos	No	P	1,58	1,76	1,76	1,96	1,96	1,76	1,76	1,58	1,58	1,40	1,40	1,40
15-18	Río Turia: azud de la acequia Tormos - nuevo cauce	No	P	1,58	1,76	1,76	1,96	1,96	1,76	1,76	1,58	1,58	1,40	1,40	1,40
15-19 ⁴	Río Turia: nuevo cauce - mar	No	A	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40
16-01	Rambla Poyo: cabecera - barranc dels Cavalls	No	I	Cese	Cese	Cese	0,03	0,03	0,03	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
16-02	Rambla Poyo: barranc dels Cavalls - Paiporta	No	I	Cese	Cese	Cese	0,03	0,03	0,03	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
16-03	Rambla Poyo: Paiporta - Parque Natural de l'Albufera	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,03	0,03	0,03	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
16-04	Rambla Poyo: Parque Natural de l'Albufera - lago de l'Albufera	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,04	0,04	0,04	0,04	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
17-01	Barranco Picassent: cabecera - Parque Natural de l'Albufera	No	I	Cese	Cese	Cese	0,03	0,03	0,03	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
17-02	Barranco Picassent: Parque Natural de l'Albufera - lago de l'Albufera	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-01-02	Río Júcar: cabecera - embalse de la Toba	Sí	P	0,54	0,61	0,68	0,68	0,76	0,86	0,86	0,76	0,61	0,54	0,54	0,54
18-01A	Arroyo Almagrero	Sí	P	0,05	0,06	0,06	0,06	0,07	0,08	0,08	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05
18-01B	Río de Valdemeca	Sí	P	0,19	0,21	0,23	0,23	0,26	0,30	0,30	0,26	0,21	0,19	0,19	0,19
18-03 ^{5,7}	Embalse de la Toba	Sí	P	0,28	0,32	0,35	0,35	0,39	0,45	0,45	0,39	0,32	0,28	0,28	0,28
18-04A	Río Júcar: embalse de la Toba - laguna de Uña	Sí	P	0,31	0,35	0,39	0,39	0,43	0,49	0,49	0,43	0,35	0,31	0,31	0,31
18-04B ⁶	Barranco del Socarrado	Sí	P	0,15	0,17	0,19	0,19	0,21	0,24	0,24	0,21	0,17	0,15	0,15	0,15
18-04C	Río Júcar: laguna de Uña - manantial de los Baños	Sí	P	0,46	0,52	0,58	0,58	0,64	0,73	0,73	0,64	0,52	0,46	0,46	0,46
18-04D	Río Júcar: manantial de los Baños - azud de Villalba	Sí	P	0,48	0,54	0,60	0,60	0,67	0,77	0,77	0,67	0,54	0,48	0,48	0,48
18-05	Río Júcar: azud de Villalba - río Huécar	Sí	P	0,78	0,88	0,98	0,98	1,09	1,25	1,25	1,09	0,88	0,78	0,78	0,78
18-05-01-01	Río de Valdecabras	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,01	0,02	0,02	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
18-05-02-01	Arroyo de Bonilla	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-05-03-01	Río Huécar: cabecera - azud de la Pajosa	Sí	P	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02
18-05-03-02	Río Huécar: azud de la Pajosa - Cuenca	Sí	P	0,03	0,04	0,04	0,04	0,05	0,06	0,06	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03
18-05-03-03	Río Huécar: Cuenca	No	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,05	0,06	0,06	0,05	Cese	Cese	Cese	Cese
18-06A	Río Júcar: río Huécar - río San Martín	Sí	P	0,95	1,07	1,20	1,20	1,33	1,52	1,52	1,33	1,07	0,95	0,95	0,95
18-06-01-01	Río Moscas: cabecera - complejo lagunar de Fuentes	No	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,03	0,04	0,04	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese
18-06-01-02	Río Moscas: complejo lagunar de Fuentes - río Júcar	No	T	0,07	0,08	0,09	0,09	0,10	0,12	0,12	0,10	0,08	Cese	Cese	Cese
18-06-02-01	Río Chillarón	No	P	0,07	0,07	0,08	0,08	0,09	0,11	0,11	0,09	0,07	0,07	0,07	0,07
18-06-03-01	Río San Martín: cabecera - río Júcar	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,01	0,02	0,02	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
18-06B	Río Júcar: río San Martín - embalse de Alarcón	Sí	P	2,18	2,46	2,75	2,75	3,05	3,49	3,49	3,05	2,46	2,18	2,18	2,18
18-07	Embalse de Alarcón	Sí	P	2,28	2,55	2,55	2,83	2,83	2,55	2,55	2,28	2,28	2,02	2,02	2,02
18-07-01-01	Río Marimota	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-07-02-01	Arroyo del Molinillo	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-07-03-01	Río Albaladejo	No	T	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese
18-07-04-01	Río Gritos: cabecera - paraje de Puente Nueva	No	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese	Cese
18-07-04-02	Río Gritos: paraje de Puente Nueva - Valera de Abajo	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,04	0,04	0,04	0,04	Cese	Cese	Cese	Cese
18-07-04-03	Río Gritos: Valera de Abajo - Embalse de Alarcón	No	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,07	0,08	0,08	0,07	Cese	Cese	Cese	Cese
18-08	Río Júcar: embalse de Alarcón - azud Henchideros	Sí	P	2,26	2,52	2,52	2,80	2,80	2,52	2,52	2,26	2,26	2,00	2,00	2,00
18-09	Río Júcar: azud Henchideros - central hidroeléctrica de El Picazo	Sí	P	1,95	2,18	2,18	2,42	2,42	2,18	2,18	1,95	1,95	1,73	1,73	1,73
18-09-01-01	Arroyo de Valhermoso	Sí	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-10	Río Júcar: central hidroeléctrica de El Picazo - carretera de Fuensanta	No	P	1,80	2,01	2,01	2,24	2,24	2,01	2,01	1,80	1,80	1,60	1,60	1,60
18-11	Río Júcar: carretera de Fuensanta - paraje de Los Guardas	No	P	1,65	1,84	1,84	2,05	2,05	1,84	1,84	1,65	1,65	1,46	1,46	1,46
18-12	Río Júcar: paraje de Los Guardas - río Valdemembra	No	P	1,50	1,68	1,68	1,86	1,86	1,68	1,68	1,50	1,50	1,33	1,33	1,33
18-12-01-01	Río Valdemembra: cabecera - Motilla del Palancar	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-12-01-02	Río Valdemembra: Motilla del Palancar - Quintanar del Rey	No	I	Cese	Cese	Cese	0,03	0,03	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-12-01-03	Río Valdemembra: Quintanar del Rey - río Júcar	No	I	Cese	Cese	Cese	0,31	0,31	0,28	0,28	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-13	Río Júcar: río Valdemembra - barranco del Espino	Sí	P	1,62	1,80	1,80	2,00	2,00	1,80	1,80	1,62	1,62	1,43	1,43	1,43
18-14	Río Júcar: barranco del Espino - canal de María Cristina	Sí	P	1,62	1,81	1,81	2,01	2,01	1,81	1,81	1,62	1,62	1,43	1,43	1,43
18-14-01-01	Río Arquillo: cabecera - laguna del Arquillo	Sí	P	0,07	0,08	0,09	0,09	0,10	0,12	0,12	0,10	0,08	0,07	0,07	0,07
18-14-01-02	Río Arquillo: laguna del Arquillo - azud de Carrasca del Sombrero	Sí	P	0,10	0,11	0,13	0,13	0,14	0,16	0,16	0,14	0,11	0,10	0,10	0,10
18-14-01-03	Río Arquillo: azud de Carrasca del Sombrero - río Mirón	No	P	0,10	0,12	0,13	0,13	0,14	0,16	0,16	0,14	0,12	0,10	0,10	0,10
18-14-01-03-01-01	Río Mirón: cabecera - rambla de Fuentecarrasca	Sí	P	0,06	0,07	0,08	0,08	0,09	0,10	0,10	0,09	0,07	0,06	0,06	0,06
18-14-01-03-01-02	Río Mirón: rambla de Fuentecarrasca - río Arquillo	No	P	0,05	0,06	0,07	0,07	0,07	0,08	0,08	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05
18-14-01-04	Río Arquillo: río Mirón - azud de Volada La Choriza	No	P	0,15	0,15	0,18	0,20	0,20	0,25	0,22	0,18	0,15	0,15	0,15	0,15
18-14-01-05	Río Arquillo: azud de Volada La Choriza - Albacete	No	A	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-14-01-06	Canal María Cristina: Albacete - carretera de Casas de Juan Núñez	No	A	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
18-14-01-07	Canal María Cristina: carretera de Casas de Juan Núñez - río Júcar	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-15	Río Júcar: canal de María Cristina - Arroyo de Ledaña	Sí	P	1,69	1,89	1,89	2,10	2,10	1,89	1,89	1,69	1,69	1,50	1,50	1,50
18-15-01-02	Arroyo de Ledaña	Sí	I	Cese	0,13	0,13	0,14	0,14	0,13	0,13	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-16	Río Júcar: arroyo de Ledaña - Alcalá del Júcar	Sí	P	1,75	1,95	1,95	2,16	2,16	1,95	1,95	1,75	1,75	1,55	1,55	1,55
18-16-02-01	Rambla de San Lorenzo	Sí	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-17	Río Júcar: Alcalá del Júcar - presa del Bosque	Sí	P	1,75	1,95	1,95	2,17	2,17	1,95	1,95	1,75	1,75	1,55	1,55	1,55
18-18	Río Júcar: presa del Bosque - embalse de El Molinar	Sí	P	1,75	1,95	1,95	2,17	2,17	1,95	1,95	1,75	1,75	1,55	1,55	1,55
18-19 ⁷	Embalse de El Molinar	Sí	P	1,70	1,70	1,70	2,04	2,04	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70
18-20 ⁷	Río Júcar: embalse de El Molinar - embalse de Embarcaderos	Sí	P	1,70	1,70	1,70	2,04	2,04	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70
18-20-01-01	Rambla de la Espadilla	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-20-01-02	Barranco del Agua	Sí	I	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-20-02-01	Río Zarra	Sí	P	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
18-21	Embalse de Embarcaderos	Sí	P	3,93	4,39	4,39	4,87	4,87	4,39	4,39	3,93	3,93	3,48	3,48	3,48
18-21-01-01A ²	Río Cabriel: cabecera - arroyo del Agua	Sí	P	0,28	0,28	0,32	0,32	0,35	0,35	0,39	0,35	0,32	0,28	0,28	0,28
18-21-01-02A ²	Río Cabriel: arroyo del Agua - rambla del Masegarejo	Sí	P	0,39	0,39	0,44	0,44	0,49	0,49	0,54	0,49	0,44	0,39	0,39	0,39
18-21-01-03	Río Cabriel: rambla del Masegarejo - río Mayor del Molinillo	Sí	P	0,48	0,48	0,55	0,55	0,61	0,61	0,68	0,61	0,55	0,48	0,48	0,48
18-21-01-04-01-01	Río Mayor del Molinillo	Sí	P	0,21	0,21	0,24	0,24	0,27	0,27	0,30	0,27	0,24	0,21	0,21	0,21
18-21-01-04-01-01-01	Río Campillos	Sí	P	0,13	0,13	0,15	0,15	0,17	0,17	0,19	0,17	0,15	0,13	0,13	0,13
18-21-01-04	Río Cabriel: río Mayor del Molinillo - embalse de El Bujoso	Sí	P	0,83	0,83	0,94	0,94	1,05	1,05	1,16	1,05	0,94	0,83	0,83	0,83
18-21-01-05 ⁷	Río Cabriel: embalse de El Bujoso	Sí	P	0,83	0,83	0,83	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,83	0,83	0,83	0,83
18-21-01-06A ⁷	Río Cabriel: embalse de El Bujoso - río Guadazaón	No	P	0,83	0,83	0,83	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,83	0,83	0,83	0,83

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-21-01-06-01-01A	Río Guadazaón: cabecera - azud de la Dehesa de Don Juan	Sí	P	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03
18-21-01-06-01-01-01	Rambla Seca (Guadazaón)	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-21-01-06-01-01B	Río Guadazaón: azud de la Dehesa de Don Juan - arroyo del Sargal	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-21-01-06-01-02A	Río Guadazaón: arroyo del Sargal - río Cabriel	Sí	P	0,18	0,18	0,20	0,20	0,22	0,22	0,25	0,22	0,20	0,18	0,18	0,18
18-21-01-06-01-02-01	Arroyo de la Vega	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
18-21-01-06B	Río Cabriel: río Guadazaón - embalse de Contreras	No	P	1,45	1,45	1,63	1,63	1,82	1,82	2,02	1,82	1,63	1,45	1,45	1,45
18-21-01-07	Embalse de Contreras	Sí	P	1,52	1,52	1,72	1,72	1,92	1,92	2,13	1,92	1,72	1,52	1,52	1,52
18-21-01-07-01-01	Río Martín	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-21-01-07-02-01	Río Ojos de Moya: cabecera - barranco de la Sierra del Agua	Sí	P	0,22	0,22	0,25	0,25	0,28	0,28	0,31	0,28	0,25	0,22	0,22	0,22
18-21-01-07-02-02A	Río Ojos de Moya: barranco de la Sierra del Agua - embalse de Contreras	Sí	P	0,28	0,28	0,31	0,31	0,35	0,35	0,39	0,35	0,31	0,28	0,28	0,28
18-21-01-07-02-03A ²	Río Henares	Sí	P	0,06	0,06	0,07	0,07	0,08	0,08	0,09	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06
18-21-01-08	Río Cabriel: embalse de Contreras - rambla de Consolación	Sí	P	1,53	1,53	1,73	1,73	1,93	1,93	2,14	1,93	1,73	1,53	1,53	1,53
18-21-01-09	Río Cabriel: rambla de Consolación - Villatoya	Sí	P	1,56	1,56	1,77	1,77	1,97	1,97	2,19	1,97	1,77	1,56	1,56	1,56
18-21-01-10	Río Cabriel: Villatoya - Embalse de Embarcaderos	Sí	P	1,78	1,78	2,01	2,01	2,24	2,24	2,49	2,24	2,01	1,78	1,78	1,78
18-21-01-10-01-01	Rambla de Albosa	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,11	0,11	0,13	0,11	Cese	Cese	Cese	Cese
18-21-01-10-01-02	Rambla de Caballero	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,16	0,16	0,18	0,16	Cese	Cese	Cese	Cese
18-21-01-10-02-01	Rambla Campiñana	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
18-22	Embalse de Cortes II	Sí	P	3,63	4,05	4,05	4,50	4,50	4,05	4,05	3,63	3,63	3,22	3,22	3,22
18-23 ⁷	Embalse de El Naranjero	Sí	P	1,60	1,60	1,60	1,92	1,92	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
18-24 ⁷	Río Júcar: embalse de El Naranjero - embalse de Tous	Sí	P	1,60	1,60	1,60	1,92	1,92	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
18-25	Embalse de Tous	Sí	P	2,59	2,89	2,89	3,21	3,21	2,89	2,89	2,59	2,59	2,29	2,29	2,29

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-25-01-01	Río Escalona: cabecera - embalse de Escalona	Sí	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03
18-25-01-02	Embalse de Escalona	Sí	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03
18-25-01-02-01-01	Río Grande: cabecera - embalse de Escalona	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-25-01-02-02-01	Rambla Seca (Júcar)	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-26	Río Júcar: embalse de Tous - azud de la acequia de Escalona	Sí	P	2,59	2,88	2,88	3,20	3,20	2,88	2,88	2,59	2,59	2,29	2,29	2,29
18-27	Río Júcar: azud de la acequia de Escalona - azud de Antella	Sí	P	1,99	2,22	2,22	2,46	2,46	2,22	2,22	1,99	1,99	1,76	1,76	1,76
18-28	Río Júcar: azud de Antella - río Sellent	Sí	P	2,03	2,27	2,27	2,52	2,52	2,27	2,27	2,03	2,03	1,80	1,80	1,80
18-28-01-01 ²	Río Sellent: cabecera - Bolbaite	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
18-28-01-02	Río Sellent: Bolbaite - río Júcar	Sí	P	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,10	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06
18-28-01-02-01-01	Rambla del Riajuelo: cabecera - río Mínguez	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-28-01-02-01-02 ²	Rambla del Riajuelo: río Mínguez - río Sellent	Sí	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03
18-29	Río Júcar: río Sellent - río Albaida	Sí	P	2,68	2,99	2,99	3,32	3,32	2,99	2,99	2,68	2,68	2,37	2,37	2,37
18-29-01-01A	Río Albaida: cabecera - río Clariano	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
18-29-01-01-01-01	Río Clariano	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,04	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
18-29-01-01B	Río Albaida: río Clariano - embalse de Bellús	Sí	P	0,04	0,04	0,05	0,06	0,06	0,07	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04
18-29-01-02	Embalse de Bellús	Sí	P	0,09	0,09	0,10	0,11	0,11	0,14	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09
18-29-01-02-01-01	Río de Micena	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-29-01-03	Río Albaida: embalse de Bellús - río de Barxeta	Sí	P	0,29	0,29	0,33	0,37	0,37	0,46	0,41	0,33	0,29	0,29	0,29	0,29
18-29-01-03-01-01 ²	Río Cànyles: cabecera - Canals	No	P	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
18-29-01-03-01-01-01-01	Barranco de Boquella	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-29-01-03-01-01-01-02 ²	Río dels Sants	No	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
18-29-01-03-01-02 ²	Río Cànyles: Canals - río Albaida	No	P	0,06	0,06	0,07	0,08	0,08	0,10	0,09	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-29-01-03-02-01 ²	Río de Barxeta	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-29-01-04	Río Albaida: río de Barxeta - río Júcar	Sí	P	0,30	0,30	0,34	0,38	0,38	0,48	0,42	0,34	0,30	0,30	0,30	0,30
18-30-01-01A	Barranco de la Casella: cabecera - río Júcar	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-30-01-02A ²	Barranco de Barxeta	No	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
18-30A	Río Júcar: río Albaida - paraje del Racó de la Pedra	Sí	P	5,10	5,69	5,69	6,32	6,32	5,69	5,69	5,10	5,10	4,51	4,51	4,51
18-30B	Río Júcar: paraje del Racó de la Pedra - barranco de la Casella	Sí	P	5,02	5,59	5,59	6,21	6,21	5,59	5,59	5,02	5,02	4,44	4,44	4,44
18-31	Río Júcar: Barranco de la Casella - río Verd	Sí	P	5,47	6,10	6,10	6,78	6,78	6,10	6,10	5,47	5,47	4,84	4,84	4,84
18-31-01-01	Río Verd: nacimiento del río Verd - Alzira	Sí	P	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02
18-31-01-01-01-01	Río Seco (Verd)	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-31-01-02	Río Verd: Alzira - río Júcar	Sí	P	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02
18-32	Río Júcar: río Verd - río Magro	Sí	P	5,86	6,53	6,53	7,26	7,26	6,53	6,53	5,86	5,86	5,18	5,18	5,18
18-32-01-01A ²	Río Madre: cabecera - Caudete de las Fuentes	No	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,06	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03
18-32-01-01B	Río Madre: Caudete de las Fuentes - Utiel	No	P	0,06	0,06	0,07	0,08	0,08	0,10	0,09	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06
18-32-01-01C ²	Rambla de la Torre: cabecera - Utiel	No	P	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-32-01-02	Río Magro: río Madre - paraje de Vega de la Torre	No	P	0,12	0,12	0,14	0,15	0,15	0,19	0,17	0,14	0,12	0,12	0,12	0,12
18-32-01-03	Río Magro: paraje de Vega de la Torre - barranco Hondo	No	P	0,11	0,11	0,13	0,14	0,14	0,18	0,16	0,13	0,11	0,11	0,11	0,11
18-32-01-04	Río Magro: barranco Hondo - barranco Rubio	No	P	0,10	0,10	0,11	0,13	0,13	0,16	0,14	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10
18-32-01-05	Río Magro: barranco Rubio - embalse de Forata	Sí	P	0,14	0,14	0,15	0,17	0,17	0,22	0,19	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14
18-32-01-05-01-01	Río Mijares (Magro)	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-32-01-06	Embalse de Forata	Sí	P	0,13	0,13	0,14	0,16	0,16	0,20	0,18	0,14	0,13	0,13	0,13	0,13
18-32-01-07 ²	Río Magro: embalse Forata - paraje del Puntal de los Bonetes	Sí	P	0,16	0,16	0,18	0,20	0,20	0,26	0,22	0,18	0,16	0,16	0,16	0,16
18-32-01-08 ²	Río Magro: paraje del Puntal de los Bonetes - río Buñol	Sí	P	0,16	0,16	0,18	0,20	0,20	0,25	0,22	0,18	0,16	0,16	0,16	0,16
18-32-01-08-01-01	Río Buñol: cabecera - azud de los Molinos	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-32-01-08-01-02	Río Buñol: azud de los Molinos - río Magro	No	P	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
18-32-01-09A	Río Magro: río Buñol - barranco de Algoder	No	P	0,23	0,23	0,26	0,29	0,29	0,37	0,32	0,26	0,23	0,23	0,23	0,23
18-32-01-09-01-01 ²	Barranco de Algoder	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-32-01-10A ²	Río Magro: barranco de Algoder - Carlet	No	P	0,23	0,23	0,26	0,29	0,29	0,37	0,32	0,26	0,23	0,23	0,23	0,23
18-32-01-11	Río Magro: Carlet - Algemesí	No	P	0,23	0,23	0,26	0,29	0,29	0,37	0,32	0,26	0,23	0,23	0,23	0,23
18-32-01-12	Río Magro: Algemesí - río Júcar	Sí	P	0,23	0,23	0,26	0,29	0,29	0,37	0,32	0,26	0,23	0,23	0,23	0,23
18-33	Río Júcar: río Magro - Albalat de la Ribera	Sí	P	6,44	7,18	7,18	7,98	7,98	7,18	7,18	6,44	6,44	5,70	5,70	5,70
18-34	Río Júcar: Albalat de la Ribera - azud de Sueca	Sí	P	4,25	4,74	4,74	5,27	5,27	4,74	4,74	4,25	4,25	3,76	3,76	3,76
18-35	Río Júcar: azud de Sueca - azud de Cullera	Sí	P	2,26	2,52	2,52	2,80	2,80	2,52	2,52	2,26	2,26	2,00	2,00	2,00
18-36	Río Júcar: azud de Cullera - azud de la Marquesa	Sí	P	1,70	1,89	1,89	2,10	2,10	1,89	1,89	1,70	1,70	1,50	1,50	1,50
T0201	Desembocadura del Júcar	Sí	P	0,57	0,63	0,63	0,70	0,70	0,63	0,63	0,57	0,57	0,50	0,50	0,50
19-01	Río de Xeraco: cabecera - vía ferrocarril	No	I	Cese	Cese	Cese	0,06	0,06	0,08	0,07	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
19-02	Río de Xeraco: vía ferrocarril - mar	Sí	P	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,06	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
20-01	Barranco de Beniopa	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
21-01	Río Serpis: cabecera - fábrica El Capellán	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,04	0,04	0,05	0,04	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
21-02	Río Serpis: fábrica El Capellán - depuradora de Alcoy	No	P	0,04	0,04	0,05	0,06	0,06	0,07	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04
21-03	Río Serpis: depuradora de Alcoy - Embalse de Beniarrés	No	P	0,13	0,13	0,15	0,17	0,17	0,21	0,18	0,15	0,13	0,13	0,13	0,13
21-03-01-01	Río Valleseta	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
21-04	Embalse de Beniarrés	No	P	0,13	0,13	0,15	0,16	0,16	0,21	0,18	0,15	0,13	0,13	0,13	0,13
21-05	Río Serpis: embalse de Beniarrés - Lorch	Sí	P	0,22	0,22	0,25	0,28	0,28	0,35	0,31	0,25	0,22	0,22	0,22	0,22
21-05-01-01	Barranco de l'Encantada	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,04	0,04	0,05	0,04	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
21-06	Río Serpis: Lorch - paraje de La Reprimala	Sí	P	0,22	0,22	0,25	0,28	0,28	0,35	0,31	0,25	0,22	0,22	0,22	0,22
21-07-01-01A	Río Pinet: cabecera - río de Vernissa	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
21-07-01-02A ²	Río de Vernissa: cabecera- río Serpis	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
21-07A	Río Serpis: paraje de La Reprimala - río de Vernissa	No	P	0,25	0,25	0,28	0,32	0,32	0,40	0,35	0,28	0,25	0,25	0,25	0,25
21-08	Río Serpis: río de Vernissa - mar	No	P	0,25	0,25	0,28	0,32	0,32	0,40	0,35	0,28	0,25	0,25	0,25	0,25
22-01A	Rambla Gallinera: cabecera - autopista AP-7	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
22-02	Rambla Gallinera: autopista AP-7 - mar	Sí	A	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
23-01A	Río del Vedat: cabecera - manantial de Les Aigües	Sí	P	0,06	0,06	0,07	0,08	0,08	0,10	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06
23-01B	Río del Vedat: manantial de Les Aigües - mar	Sí	P	0,14	0,14	0,15	0,17	0,17	0,22	0,19	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14
24-01A ²	Barranco de Benigànim	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
24-01B	Río del Racons	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,13	0,13	0,16	0,14	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10
24-02	Río del Molinell	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,13	0,13	0,16	0,14	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10
25-01	Río Girona: cabecera - embalse de Isbert	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
25-02A ²	Río Girona: embalse de Isbert - barranco de la Bolata	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,13	0,13	0,16	0,14	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10
25-02B ²	Río Girona: barranco de la Bolata - mar	No	P	0,20	0,20	0,23	0,25	0,25	0,32	0,28	0,23	0,20	0,20	0,20	0,20
26-01	Barranco de l'Alberca	No	I	Cese	Cese	Cese	0,02	0,02	0,03	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
27-01A	Río Gorgos: cabecera - Murla	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,004	0,004	0,006	0,005	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
27-01B	Río Gorgos: Murla - barranco del Cresol	Sí	T	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese
27-02	Río Gorgos: barranco del Cresol - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
28-01 ²	Río Algar: cabecera - río Bolulla	Sí	P	0,05	0,05	0,06	0,07	0,07	0,09	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05
28-02B ²	Río Bolulla: cabecera - río Algar	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
28-02A	Río Algar: río Bolulla - río Guadalest	No	P	0,06	0,06	0,07	0,08	0,08	0,10	0,09	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06
28-02-01-04 ²	Río Guadalest: cabecera - embalse de Guadalest	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
28-02-01-01	Embalse de Guadalest	No	P	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,06	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
28-02-01-02A	Río Guadalest: embalse de Guadalest - barranco de Andailes	No	P	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
28-02-01-02B	Río Guadalest: barranco de Andailes - Callosa d'en Sarrià	No	P	0,07	0,07	0,08	0,09	0,09	0,11	0,10	0,08	0,07	0,07	0,07	0,07
28-02-01-03	Río Guadalest: Callosa d'en Sarrià - río Algar	No	P	0,08	0,08	0,09	0,11	0,11	0,13	0,12	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08
28-03	Río Algar: río Guadalest - mar	No	P	0,15	0,15	0,17	0,18	0,18	0,23	0,21	0,17	0,15	0,15	0,15	0,15
29-01 ²	Río Amadorio: cabecera - embalse de Amadorio	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
29-02	Embalse de Amadorio	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
29-02-01-01 ²	Río Sella: cabecera - embalse de Amadorio	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
29-03	Río Amadorio: embalse de Amadorio - barranco del Blanco	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
29-04	Río Amadorio: barranco del Blanco - mar	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
30-01	Río Montnegre: cabecera - embalse de Tibi	No	P	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01
30-02	Embalse de Tibi	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
30-03	Río Montnegre: embalse de Tibi - río Jijona	Sí	T	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese
30-03-01-01 ²	Río Jijona: cabecera - río Montnegre	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
30-04	Río Montnegre: río Jijona - paraje del Molí Nou	Sí	P	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
30-05	Río Montnegre: paraje del Molí Nou - mar	No	T	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese
34-01	Barranco de las Ovejas	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
31-01	Río Vinalopó: cabecera - paraje de Campo Oro	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
31-02A	Río Vinalopó: paraje de Campo Oro - azud de Beneixama	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
31-03B	Río Vinalopó: azud de Beneixama - acequia del Rey	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
31-04	Río Vinalopó: acequia del Rey - Sax	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
31-05	Río Vinalopó: Sax - barranco del Derramador	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
31-06A	Río Vinalopó: barranco del Derramador - embalse de Elche	No	P	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
31-06B ²	Río de Tarafa: cabecera - río Vinalopó	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
31-07	Río Vinalopó: embalse de Elche	No	P	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
31-08	Río Vinalopó: embalse de Elche - azud de los Moros	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
32-02	Embalse de Almansa	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
32-03	Rambla del Pantano	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
33-01A	Río Lezuza: Cabecera - Canal del trasvase Tajo-Segura	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
33-01B	Río Lezuza: Canal del trasvase Tajo-Segura - Caserío del Aljibarro	No	A	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

¹ Temporalidad: (P): Permanentes, (T): temporales, (I): Intermitentes, (E): Efímeras y (A): Artificiales

² La circulación del flujo en estas masas de agua se puede producir de forma subálvea en algunos tramos.

³ El régimen de caudales mínimos fijado es provisional para no producir afección a la zona protegida de baño (0804100106) del río Mijares en Montanejos. Para contribuir al cumplimiento de objetivos ambientales de la masa de agua se establece que el caudal mínimo es de 0,8 m³/s en los meses de julio a noviembre; 0,9 m³/s en diciembre, enero y junio; 1,01 m³/s en febrero, marzo y mayo y 1,12 m³/s en abril. Para evitar la afección a la zona protegida de baño (0804100106) del río Mijares en Montanejos, este nuevo régimen se deberá cumplir cuando se finalicen las obras necesarias en el río Cortes que aportará parte de dicho caudal.

⁴ Condicionado a la realización de un cauce de aguas bajas que permita la circulación del flujo.

⁵ Con el fin de no producir afección ni deterioro en las masas de agua superficiales situadas aguas abajo del embalse, este caudal deberá aportarse desde el canal de derivación de la central hidroeléctrica de La Toba una vez ejecutadas las correspondientes obras de adecuación.

⁶ El cumplimiento queda condicionado a la finalización de las obras necesarias para contribuir al objetivo de recuperar la barrera tobácea.

⁷ Valores concertados con usuarios.

Apéndice 5.2 Régimen de caudales mínimos en condiciones de sequía prolongada en las masas de agua superficial de categoría río y transición

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
01-01A	Río de la Sénia: cabecera - barranco del Pregó	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese		Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
01-01B	Río de la Sénia: barranco del Pregó - embalse de Ulldecona	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	0,03	0,04	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese
01-02	Embalse de Ulldecona	Sí	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03
01-03A	Río de la Sénia: embalse de Ulldecona - azud presa del Martinet	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,11	0,13	0,13	0,14	0,13	0,11	0,10	0,10	0,10
01-03B	Río de la Sénia: azud presa del Martinet - azud de la Tanca	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,11	0,13	0,13	0,14	0,13	0,11	0,10	0,10	0,10
01-04	Río de la Sénia: azud de la Tanca - acequia de Foies	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	0,03	0,03	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese
01-05	Río de la Sénia: acequia de Foies - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese		Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
02-01	Barranco de la Barbiguera	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
03-01	Río Servol: cabecera - barranco de Barsella	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
03-02	Río Servol: barranco de Barsella - mar	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
04-01	Barranco de Agua Oliva	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
05-01	Río Cervera: cabecera - barranco de la Espandella	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
05-02	Río Cervera: barranco de la Espandella - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
06-01	Rambla d'Alcalà	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
07-01	Rambla de la Morellana	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
07-02A	Río San Miguel: cabecera - les Coves de Vinromà	No	I	Cese	Cese	Cese	0,07	0,08	0,08	0,07	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
07-02-01-01	Rambla de Seguer	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
07-02B	Río San Miguel: les Coves de Vinromà - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
08-01	Río de Xinxilla	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
09-01	Río Sec: cabecera - autopista AP-7	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
09-02	Río Sec: autopista AP-7 - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
10-01	Río Mijares: cabecera - barranco del Charco	Sí	I	Cese	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
10-02A	Río Mijares: barranco del Charco - río Valbona	Sí	I	Cese	Cese	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese
10-03-01-01	Río Alcalá: cabecera - río Valbona	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-03B	Río Valbona	No	P	0,004	0,004	0,005	0,005	0,005	0,005	0,005	0,005	0,004	0,004	0,004	0,004
10-03A ²	Río Mijares: río Valbona - manantial de Babor	No	P	0,12	0,12	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,12	0,12	0,12	0,12
10-03C	Río Mijares: manantial de Babor - río Mora	No	P	0,77	0,77	0,87	0,87	0,97	0,97	1,07	0,97	0,87	0,77	0,77	0,77
10-03-02-01A	Río Albentosa: cabecera - Manzanera	Sí	P	0,07	0,07	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,09	0,08	0,07	0,07	0,07
10-03-02-02	Río Albentosa: Manzanera - río Mijares	No	P	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,11	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08
10-03-03-03	Barranco de Fuendenarices	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-03-03-02	Embalse de Mora de Rubielos	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-03-03-01	Río Mora: embalse de Mora de Rubielos - río Mijares	Sí	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03
10-04A	Río Mijares: río Mora - embalse de Arenós	Sí	P	1,10	1,10	1,24	1,24	1,39	1,39	1,54	1,39	1,24	1,10	1,10	1,10
10-04B	Río Palomarejas: embalse de Balagueras - río Mijares	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-04-01-01	Río del Morrón	Sí	P	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
10-05A ⁷	Embalse de Arenós	Sí	P	0,48	0,48	0,54	0,54	0,60	0,60	0,67	0,60	0,54	0,48	0,48	0,48
10-06A ⁷	Río Mijares: embalse de Arenós - embalse de Cirat	Sí	P	0,48	0,48	0,54	0,54	0,60	0,60	0,67	0,60	0,54	0,48	0,48	0,48
10-06 ^{3,7}	Río Mijares: embalse de Cirat - embalse de Vallat	Sí	P	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,67	0,67	0,56	0,56	0,56	0,56
10-06-01-01 ²	Barranco de la Maymona	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-06-02-01 ²	Río Montán	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-06-03-01	Río Cortes	Sí	I	Cese	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
10-07 ⁷	Río Mijares: embalse de Vallat - embalse de Ribesalbes	Sí	P	0,63	0,63	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63
10-07-01-01	Río Pequeño	Sí	T	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese
10-07-02-01A ²	Río Villahermosa: cabecera - barranco de la Canaleta	Sí	P	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
10-07-02-02	Río Villahermosa: barranco de la Canaleta - barranco de Juaneta	Sí	P	0,06	0,06	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06
10-07-02-03	Río Villahermosa: barranco de Juaneta - Ludiente	Sí	P	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07	0,07	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06
10-07-02-04	Río Villahermosa: Mas del Plano de Herrera - río Mijares	Sí	P	0,07	0,07	0,07	0,07	0,08	0,08	0,09	0,08	0,07	0,07	0,07	0,07
10-08	Río Mijares: embalse de Ribesalbes - embalse de Sichar	Sí	P	0,63	0,63	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63
10-09	Embalse de Sichar	Sí	P	1,20	1,20	1,36	1,36	1,36	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
10-10A	Río Mijares: embalse de Sichar - toma del tramo común	Sí	P	1,20	1,20	1,36	1,36	1,36	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
10-10B	Río Mijares: toma del tramo común - canal cota 100	No	P	0,80	0,80	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
10-11A	Río Mijares: canal cota 100 - azud Vila-real	No	P	0,24	0,24	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24
10-11B	Río Mijares: azud Vila-real - rambla de la Viuda	No	P	0,24	0,24	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24
10-12-01-01	Rambla de la Viuda: cabecera - rambla de la Belluga	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-02	Rambla de la Viuda: rambla de la Belluga - río Monleón	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-02-01-01	Río Monleón: cabecera - barranco del Forcall	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-02-01-01-01-01	Río Seco (Monleón)	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-02-01-02	Río Monleón: barranco del Forcall - rambla de la Viuda	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-03	Rambla de la Viuda: río Monleón - barranco de Cabanes	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-03-01-01	Barranco de Cabanes	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-04	Rambla de la Viuda: barranco de Cabanes - embalse de María Cristina	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12-01-04-01-01	Río Lucena: cabecera - embalse de l'Alcora	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-12-01-04-01-02	Embalse de l'Alcora	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-12-01-04-01-03	Río Lucena: embalse de l'Alcora - rambla de la Viuda	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
10-12-01-05	Embalse de María Cristina	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
10-12-01-06	Rambla de la Viuda: embalse de María Cristina - autovía CV-10	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12A	Rambla de la Viuda: autovía CV-10 - río Mijares	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
10-12B ^{2,4}	Río Mijares: rambla de la Viuda - delta del Mijares	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
10-13A ^{2,4}	Río Mijares: delta del Mijares - mar	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
11-01	Río Vero: embalse de Onda - mar	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
12-01	Río Belcaire	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
13-01	Río Palancia: cabecera - azud de la acequia de Sagunto	Sí	P	0,19	0,19	0,21	0,24	0,27	0,27	0,24	0,21	0,19	0,19	0,19	0,19
13-02 ²	Río Palancia: azud de la acequia de Sagunto - azud del Sargal	Sí	P	0,16	0,16	0,18	0,20	0,22	0,22	0,20	0,18	0,16	0,16	0,16	0,16
13-03	Río Palancia: azud del Sargal - embalse del Regajo	Sí	P	0,10	0,10	0,12	0,13	0,14	0,14	0,13	0,12	0,10	0,10	0,10	0,10
13-04	Embalse del Regajo	Sí	P	0,13	0,13	0,15	0,16	0,18	0,18	0,16	0,15	0,13	0,13	0,13	0,13
13-05	Río Palancia: embalse del Regajo - rambla Seca	Sí	P	0,26	0,26	0,29	0,33	0,36	0,36	0,33	0,29	0,26	0,26	0,26	0,26
13-05-01-01 ²	Rambla Seca (Palancia)	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
13-06 ²	Río Palancia: rambla Seca - embalse de Algar	Sí	P	0,21	0,21	0,24	0,26	0,29	0,29	0,26	0,24	0,21	0,21	0,21	0,21
13-07	Embalse de Algar	Sí	P	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02
13-08 ²	Río Palancia: embalse de Algar - Sagunto	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
13-09	Río Palancia: Sagunto - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
14-01	Barranco del Carraixet: cabecera - Alfara del Patriarca	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
14-02	Barranco del Carraixet: Alfara del Patriarca - mar	No	I	Cese	Cese	Cese	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-01A ²	Río Guadalaviar (Turia): cabecera - río de la Garganta	Sí	P	0,19	0,21	0,24	0,24	0,27	0,30	0,30	0,27	0,21	0,19	0,19	0,19
15-01B ²	Río de la Garganta	Sí	P	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04
15-01C	Río Guadalaviar (Turia): río de la Garganta - rambla de Monterde	Sí	P	0,19	0,21	0,24	0,24	0,27	0,30	0,30	0,27	0,21	0,19	0,19	0,19
15-01-01-01	Rambla de Monterde	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
15-02	Río Guadalaviar (Turia): rambla de Monterde - embalse de Arquillo de San Blas	Sí	P	0,19	0,21	0,24	0,24	0,27	0,30	0,30	0,27	0,21	0,19	0,19	0,19
15-03	Embalse de Arquillo de San Blas	Sí	P	0,18	0,21	0,23	0,23	0,26	0,29	0,29	0,26	0,21	0,18	0,18	0,18
15-04	Río Guadalaviar (Turia): embalse Arquillo San Blas - río Alfambra	No	P	0,17	0,19	0,21	0,21	0,24	0,27	0,27	0,24	0,19	0,17	0,17	0,17
15-04-01-01A	Río Alfambra: cabecera - río de Sollavientos	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
15-04-01-01B	Río Alfambra: río de Sollavientos - rambla de la Hoz	Sí	P	0,15	0,16	0,16	0,18	0,18	0,16	0,16	0,15	0,15	0,13	0,13	0,13
15-04-01-02	Río Alfambra: rambla de la Hoz - río Turia	Sí	P	0,21	0,24	0,24	0,27	0,27	0,24	0,24	0,21	0,21	0,19	0,19	0,19
15-05	Río Turia: río Alfambra - rambla de la Matanza	Sí	P	0,34	0,38	0,38	0,42	0,42	0,38	0,38	0,34	0,34	0,30	0,30	0,30
15-05-01-01	Río Camarena	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
15-06	Río Turia: rambla de la Matanza - rambla del Barrancón	Sí	P	0,96	1,07	1,07	1,19	1,19	1,07	1,07	0,96	0,96	0,85	0,85	0,85
15-06-01-01	Río de Riodeva	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
15-06-02-01A ²	Río Ebrón: cabecera-rambla del Torcanejo	Sí	P	0,33	0,33	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,33	0,33	0,33	0,33
15-06-02-01B	Río Ebrón: rambla del Torcanejo - río Turia	Sí	P	0,64	0,64	0,81	0,81	0,81	0,81	0,81	0,81	0,64	0,64	0,64	0,64
15-06-03-01	Río de Vallanca	Sí	P	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04
15-07	Río Turia: rambla del Barrancón - río Arcos	Sí	P	1,06	1,18	1,18	1,31	1,31	1,18	1,18	1,06	1,06	0,94	0,94	0,94
15-07-01-01	Río Arcos	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
15-08	Río Turia: río Arcos - paraje de El Villarejo	Sí	P	1,17	1,31	1,31	1,46	1,46	1,31	1,31	1,17	1,17	1,04	1,04	1,04
15-09	Río Turia: paraje de El Villarejo - embalse de Benagéber	Sí	P	1,62	1,80	1,80	2,00	2,00	1,80	1,80	1,62	1,62	1,43	1,43	1,43
15-10 ⁷	Embalse de Benagéber	Sí	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-10-01-01	Rambla San Marco	Sí	P	0,12	0,14	0,14	0,15	0,15	0,14	0,14	0,12	0,12	0,11	0,11	0,11
15-11	Río Turia: embalse de Benagéber - embalse de Loriguilla	Sí	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-12	Embalse de Loriguilla	Sí	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-12-01-01 ²	Río Tuéjar: cabecera - barranco del Prado	Sí	P	0,51	0,57	0,57	0,63	0,63	0,57	0,57	0,51	0,51	0,45	0,45	0,45

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
15-12-01-02	Río Tuéjar: barranco del Prado - embalse de Loriguilla	Sí	P	0,50	0,55	0,55	0,62	0,62	0,55	0,55	0,50	0,50	0,44	0,44	0,44
15-12-01-02-01 ²	Rambla de Alcotas	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
15-13	Río Turia: embalse Loriguilla - río Sot	Sí	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-13-01-01 ²	Río Reatillo	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
15-13-01-02	Embalse de Buseo	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
15-13-01-03	Río Sot: embalse de Buseo - río Turia	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
15-14A ⁷	Río Turia: río Sot - rambla Castellana	Sí	P	1,76	1,97	1,97	2,18	2,18	1,97	1,97	1,76	1,76	1,56	1,56	1,56
15-14-01-01A	Rambla Alcublas: cabecera - paraje de El Calderó	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-01-01B	Rambla Alcublas: paraje de El Calderó - rambla Castellana	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-01-02-01-01A	Rambla de la Aceña: cabecera - rambla Castellana	No	I	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-01-02-01-01B	Rambla Castellana: rambla de la Aceña - rambla Alcublas	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-01-02A	Rambla Castellana: rambla Alcublas - río Turia	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-02-01	Rambla Escorihuela: cabecera - escurridor de Crispina	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-14-02-02	Rambla Escorihuela: escurridor de Crispina - río Turia	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
15-15A	Río Turia: rambla Castellana - arroyo de la Granolera	No	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-16	Río Turia: arroyo de la Granolera - azud de Manises	No	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-17	Río Turia: azud de Manises - azud de la acequia de Tormos	No	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-18	Río Turia: azud de la acequia Tormos - nuevo cauce	No	P	1,36	1,51	1,51	1,68	1,68	1,51	1,51	1,36	1,36	1,20	1,20	1,20
15-19 ⁴	Río Turia: nuevo cauce - mar	No	A	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32
16-01	Rambla Poyo: cabecera - barranc dels Cavalls	No	I	Cese	Cese	Cese	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
16-02	Rambla Poyo: barranc dels Cavalls - Paiporta	No	I	Cese	Cese	Cese	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
16-03	Rambla Poyo: Paiporta - Parque Natural de l'Albufera	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,03	0,03	0,03	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
16-04	Rambla Poyo: Parque Natural de l'Albufera - lago de l'Albufera	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,04	0,04	0,04	0,04	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
17-01	Barranco Picassent: cabecera - Parque Natural de l'Albufera	No	I	Cese	Cese	Cese	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
17-02	Barranco Picassent: Parque Natural de l'Albufera - lago de l'Albufera	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-01-02	Río Júcar: cabecera - embalse de la Toba	Sí	P	0,54	0,61	0,68	0,68	0,76	0,86	0,86	0,76	0,61	0,54	0,54	0,54
18-01A	Arroyo Almagrero	Sí	P	0,05	0,06	0,06	0,06	0,07	0,08	0,08	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05
18-01B	Río de Valdemeca	Sí	P	0,19	0,21	0,23	0,23	0,26	0,30	0,30	0,26	0,21	0,19	0,19	0,19
18-03 ^{5,7}	Embalse de la Toba	Sí	P	0,28	0,32	0,35	0,35	0,39	0,45	0,45	0,39	0,32	0,28	0,28	0,28
18-04A	Río Júcar: embalse de la Toba - laguna de Uña	Sí	P	0,31	0,35	0,39	0,39	0,43	0,49	0,49	0,43	0,35	0,31	0,31	0,31
18-04B ⁶	Barranco del Socarrado	Sí	P	0,15	0,17	0,19	0,19	0,21	0,24	0,24	0,21	0,17	0,15	0,15	0,15
18-04C	Río Júcar: laguna de Uña - manantial de los Baños	Sí	P	0,46	0,52	0,58	0,58	0,64	0,73	0,73	0,64	0,52	0,46	0,46	0,46
18-04D	Río Júcar: manantial de los Baños - azud de Villalba	Sí	P	0,48	0,54	0,60	0,60	0,67	0,77	0,77	0,67	0,54	0,48	0,48	0,48
18-05	Río Júcar: azud de Villalba - río Huécar	Sí	P	0,78	0,88	0,98	0,98	1,09	1,25	1,25	1,09	0,88	0,78	0,78	0,78
18-05-01-01	Río de Valdecabras	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,01	0,02	0,02	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
18-05-02-01	Arroyo de Bonilla	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-05-03-01	Río Huécar: cabecera - azud de la Pajosa	Sí	P	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02
18-05-03-02	Río Huécar: azud de la Pajosa - Cuenca	Sí	P	0,03	0,04	0,04	0,04	0,05	0,06	0,06	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03
18-05-03-03	Río Huécar: Cuenca	No	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,04	0,05	0,05	0,04	Cese	Cese	Cese	Cese
18-06A	Río Júcar: río Huécar - río San Martín	Sí	P	0,95	1,07	1,20	1,20	1,33	1,52	1,52	1,33	1,07	0,95	0,95	0,95
18-06-01-01	Río Moscas: cabecera - complejo lagunar de Fuentes	No	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,03	0,03	0,03	0,03	Cese	Cese	Cese	Cese
18-06-01-02	Río Moscas: complejo lagunar de Fuentes - río Júcar	No	T	0,06	0,07	0,07	0,07	0,08	0,09	0,09	0,08	0,07	Cese	Cese	Cese
18-06-02-01	Río Chillarón	No	P	0,05	0,06	0,07	0,07	0,07	0,08	0,08	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05
18-06-03-01	Río San Martín: cabecera - río Júcar	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,01	0,02	0,02	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
18-06B	Río Júcar: río San Martín - embalse de Alarcón	Sí	P	2,18	2,46	2,75	2,75	3,05	3,49	3,49	3,05	2,46	2,18	2,18	2,18
18-07	Embalse de Alarcón	Sí	P	2,28	2,55	2,55	2,83	2,83	2,55	2,55	2,28	2,28	2,02	2,02	2,02

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-07-01-01	Río Marimota	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-07-02-01	Arroyo del Molinillo	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-07-03-01	Río Albaladejo	No	T	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese
18-07-04-01	Río Gritos: cabecera - paraje de Puente Nueva	No	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese	Cese
18-07-04-02	Río Gritos: paraje de Puente Nueva - Valera de Abajo	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,04	0,04	0,04	0,04	Cese	Cese	Cese	Cese
18-07-04-03	Río Gritos: Valera de Abajo - Embalse de Alarcón	No	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,06	0,06	0,06	0,06	Cese	Cese	Cese	Cese
18-08	Río Júcar: embalse de Alarcón - azud Henchideros	Sí	P	2,26	2,52	2,52	2,80	2,80	2,52	2,52	2,26	2,26	2,00	2,00	2,00
18-09	Río Júcar: azud Henchideros - central hidroeléctrica de El Picazo	Sí	P	1,95	2,18	2,18	2,42	2,42	2,18	2,18	1,95	1,95	1,73	1,73	1,73
18-09-01-01	Arroyo de Valhermoso	Sí	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-10	Río Júcar: central hidroeléctrica de El Picazo - carretera de Fuensanta	No	P	1,47	1,64	1,64	1,82	1,82	1,64	1,64	1,47	1,47	1,30	1,30	1,30
18-11	Río Júcar: carretera de Fuensanta - paraje de Los Guardas	No	P	0,99	1,10	1,10	1,23	1,23	1,10	1,10	0,99	0,99	0,88	0,88	0,88
18-12	Río Júcar: paraje de Los Guardas - río Valdemembra	No	P	0,51	0,57	0,57	0,63	0,63	0,57	0,57	0,51	0,51	0,45	0,45	0,45
18-12-01-01	Río Valdemembra: cabecera - Motilla del Palancar	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-12-01-02	Río Valdemembra: Motilla del Palancar - Quintanar del Rey	No	I	Cese	Cese	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-12-01-03	Río Valdemembra: Quintanar del Rey - río Júcar	No	I	Cese	Cese	Cese	0,11	0,11	0,10	0,10	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-13	Río Júcar: río Valdemembra - barranco del Espino	Sí	P	1,62	1,80	1,80	2,00	2,00	1,80	1,80	1,62	1,62	1,43	1,43	1,43
18-14	Río Júcar: barranco del Espino - canal de María Cristina	Sí	P	1,62	1,81	1,81	2,01	2,01	1,81	1,81	1,62	1,62	1,43	1,43	1,43
18-14-01-01	Río Arquillo: cabecera - laguna del Arquillo	Sí	P	0,07	0,08	0,09	0,09	0,10	0,12	0,12	0,10	0,08	0,07	0,07	0,07
18-14-01-02	Río Arquillo: laguna del Arquillo - azud de Carrasca del Sombrero	Sí	P	0,10	0,11	0,13	0,13	0,14	0,16	0,16	0,14	0,11	0,10	0,10	0,10
18-14-01-03	Río Arquillo: azud de Carrasca del Sombrero - río Mirón	No	P	0,08	0,09	0,10	0,10	0,11	0,13	0,13	0,11	0,09	0,08	0,08	0,08
18-14-01-03-01-01	Río Mirón: cabecera - rambla de Fuentecarrasca	Sí	P	0,06	0,07	0,08	0,08	0,09	0,10	0,10	0,09	0,07	0,06	0,06	0,06
18-14-01-03-01-02	Río Mirón: rambla de Fuentecarrasca - río Arquillo	No	P	0,04	0,05	0,05	0,05	0,06	0,07	0,07	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-14-01-04	Río Arquillo: río Mirón - azud de Volada La Choriza	No	P	0,12	0,12	0,14	0,16	0,16	0,20	0,17	0,14	0,12	0,12	0,12	0,12
18-14-01-05	Río Arquillo: azud de Volada La Choriza - Albacete	No	A	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
18-14-01-06	Canal María Cristina: Albacete - carretera de Casas de Juan Núñez	No	A	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
18-14-01-07	Canal María Cristina: carretera de Casas de Juan Núñez - río Júcar	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-15	Río Júcar: canal de María Cristina - Arroyo de Ledaña	Sí	P	1,69	1,89	1,89	2,10	2,10	1,89	1,89	1,69	1,69	1,50	1,50	1,50
18-15-01-02	Arroyo de Ledaña	Sí	I	Cese	0,13	0,13	0,14	0,14	0,13	0,13	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-16	Río Júcar: arroyo de Ledaña - Alcalá del Júcar	Sí	P	1,72	1,92	1,92	2,14	2,14	1,92	1,92	1,72	1,72	1,53	1,53	1,53
18-16-02-01	Rambla de San Lorenzo	Sí	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-17	Río Júcar: Alcalá del Júcar - presa del Bosque	Sí	P	1,75	1,95	1,95	2,17	2,17	1,95	1,95	1,75	1,75	1,55	1,55	1,55
18-18	Río Júcar: presa del Bosque - embalse de El Molinar	Sí	P	1,75	1,95	1,95	2,17	2,17	1,95	1,95	1,75	1,75	1,55	1,55	1,55
18-19 ⁷	Embalse de El Molinar	Sí	P	1,70	1,70	1,70	2,04	2,04	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70
18-20 ⁷	Río Júcar: embalse de El Molinar - embalse de Embarcaderos	Sí	P	1,70	1,70	1,70	2,04	2,04	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70
18-20-01-01	Rambla de la Espadilla	No	E	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-20-01-02	Barranco del Agua	Sí	I	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-20-02-01	Río Zarra	Sí	P	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
18-21	Embalse de Embarcaderos	Sí	P	3,93	4,39	4,39	4,87	4,87	4,39	4,39	3,93	3,93	3,48	3,48	3,48
18-21-01-01A ²	Río Cabriel: cabecera - arroyo del Agua	Sí	P	0,28	0,28	0,32	0,32	0,35	0,35	0,39	0,35	0,32	0,28	0,28	0,28
18-21-01-02A ²	Río Cabriel: arroyo del Agua - rambla del Masegarejo	Sí	P	0,39	0,39	0,44	0,44	0,49	0,49	0,54	0,49	0,44	0,39	0,39	0,39
18-21-01-03	Río Cabriel: rambla del Masegarejo - río Mayor del Molinillo	Sí	P	0,48	0,48	0,55	0,55	0,61	0,61	0,68	0,61	0,55	0,48	0,48	0,48
18-21-01-04-01-01	Río Mayor del Molinillo	Sí	P	0,21	0,21	0,24	0,24	0,27	0,27	0,30	0,27	0,24	0,21	0,21	0,21
18-21-01-04-01-01-01-01	Río Campillos	Sí	P	0,13	0,13	0,15	0,15	0,17	0,17	0,19	0,17	0,15	0,13	0,13	0,13

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-21-01-04	Río Cabriel: río Mayor del Molinillo - embalse de El Bujoso	Sí	P	0,83	0,83	0,94	0,94	1,05	1,05	1,16	1,05	0,94	0,83	0,83	0,83
18-21-01-05 ⁷	Río Cabriel: embalse de El Bujoso	Sí	P	0,83	0,83	0,83	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,83	0,83	0,83	0,83
18-21-01-06A ⁷	Río Cabriel: embalse de El Bujoso - río Guadazaón	No	P	0,83	0,83	0,83	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,83	0,83	0,83	0,83
18-21-01-06-01-01A	Río Guadazaón: cabecera - azud de la Dehesa de Don Juan	Sí	P	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03
18-21-01-06-01-01-01	Rambla Seca (Guadazaón)	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-21-01-06-01-01B	Río Guadazaón: azud de la Dehesa de Don Juan - arroyo del Sargal	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-21-01-06-01-02A	Río Guadazaón: arroyo del Sargal - río Cabriel	Sí	P	0,18	0,18	0,20	0,20	0,22	0,22	0,25	0,22	0,20	0,18	0,18	0,18
18-21-01-06-01-02-01	Arroyo de la Vega	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
18-21-01-06B	Río Cabriel: río Guadazaón - embalse de Contreras	No	P	1,24	1,24	1,40	1,40	1,56	1,56	1,73	1,56	1,40	1,24	1,24	1,24
18-21-01-07	Embalse de Contreras	Sí	P	1,52	1,52	1,72	1,72	1,92	1,92	2,13	1,92	1,72	1,52	1,52	1,52
18-21-01-07-01-01	Río Martín	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-21-01-07-02-01	Río Ojos de Moya: cabecera - barranco de la Sierra del Agua	Sí	P	0,22	0,22	0,25	0,25	0,28	0,28	0,31	0,28	0,25	0,22	0,22	0,22
18-21-01-07-02-02A	Río Ojos de Moya: barranco de la Sierra del Agua - embalse de Contreras	Sí	P	0,28	0,28	0,31	0,31	0,35	0,35	0,39	0,35	0,31	0,28	0,28	0,28
18-21-01-07-02-03A ²	Río Henares	Sí	P	0,06	0,06	0,07	0,07	0,08	0,08	0,09	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06
18-21-01-08	Río Cabriel: embalse de Contreras - rambla de Consolación	Sí	P	1,53	1,53	1,73	1,73	1,93	1,93	2,14	1,93	1,73	1,53	1,53	1,53
18-21-01-09	Río Cabriel: rambla de Consolación - Villatoya	Sí	P	1,56	1,56	1,77	1,77	1,97	1,97	2,19	1,97	1,77	1,56	1,56	1,56
18-21-01-10	Río Cabriel: Villatoya - Embalse de Embarcaderos	Sí	P	1,78	1,78	2,01	2,01	2,24	2,24	2,49	2,24	2,01	1,78	1,78	1,78
18-21-01-10-01-01	Rambla de Albosa	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,11	0,11	0,13	0,11	Cese	Cese	Cese	Cese
18-21-01-10-01-02	Rambla de Caballero	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,16	0,16	0,18	0,16	Cese	Cese	Cese	Cese
18-21-01-10-02-01	Rambla Campiñana	Sí	I	Cese	Cese	Cese	Cese	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese	Cese
18-22	Embalse de Cortes II	Sí	P	3,63	4,05	4,05	4,50	4,50	4,05	4,05	3,63	3,63	3,22	3,22	3,22

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-23 ⁷	Embalse de El Naranjero	Sí	P	1,60	1,60	1,60	1,92	1,92	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
18-24 ⁷	Río Júcar: embalse de El Naranjero - embalse de Tous	Sí	P	1,60	1,60	1,60	1,92	1,92	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
18-25	Embalse de Tous	Sí	P	2,59	2,89	2,89	3,21	3,21	2,89	2,89	2,59	2,59	2,29	2,29	2,29
18-25-01-01	Río Escalona: cabecera - embalse de Escalona	Sí	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03
18-25-01-02	Embalse de Escalona	Sí	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03
18-25-01-02-01-01	Río Grande: cabecera - embalse de Escalona	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-25-01-02-02-01	Rambla Seca (Júcar)	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-26	Río Júcar: embalse de Tous - azud de la acequia de Escalona	Sí	P	2,59	2,88	2,88	3,20	3,20	2,88	2,88	2,59	2,59	2,29	2,29	2,29
18-27	Río Júcar: azud de la acequia de Escalona - azud de Antella	Sí	P	1,99	2,22	2,22	2,46	2,46	2,22	2,22	1,99	1,99	1,76	1,76	1,76
18-28	Río Júcar: azud de Antella - río Sellent	Sí	P	2,03	2,27	2,27	2,52	2,52	2,27	2,27	2,03	2,03	1,80	1,80	1,80
18-28-01-01 ²	Río Sellent: cabecera - Bolbaite	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
18-28-01-02	Río Sellent: Bolbaite - río Júcar	Sí	P	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,10	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06
18-28-01-02-01-01	Rambla del Riajuelo: cabecera - río Mínguez	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-28-01-02-01-02 ²	Rambla del Riajuelo: río Mínguez - río Sellent	Sí	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03
18-29	Río Júcar: río Sellent - río Albaida	Sí	P	2,68	2,99	2,99	3,32	3,32	2,99	2,99	2,68	2,68	2,37	2,37	2,37
18-29-01-01A	Río Albaida: cabecera - río Clariano	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
18-29-01-01-01-01	Río Clariano	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,04	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
18-29-01-01B	Río Albaida: río Clariano - embalse de Bellús	Sí	P	0,04	0,04	0,05	0,06	0,06	0,07	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04
18-29-01-02	Embalse de Bellús	Sí	P	0,09	0,09	0,10	0,11	0,11	0,14	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09
18-29-01-02-01-01	Río de Micena	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-29-01-03	Río Albaida: embalse de Bellús - río de Barxeta	Sí	P	0,29	0,29	0,33	0,37	0,37	0,46	0,41	0,33	0,29	0,29	0,29	0,29
18-29-01-03-01-01 ²	Río Cànyles: cabecera - Canals	No	P	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
18-29-01-03-01-01-01-01	Barranco de Boquella	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-29-01-03-01-01-01-02 (2)	Río dels Sants	No	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
18-29-01-03-01-02 ²	Río Cànyles: Canals - río Albaida	No	P	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,08	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05
18-29-01-03-02-01 ²	Río de Barxeta	No	P	0,005	0,005	0,005	0,006	0,006	0,007	0,006	0,005	0,005	0,005	0,005	0,005
18-29-01-04	Río Albaida: río de Barxeta - río Júcar	Sí	P	0,30	0,30	0,34	0,38	0,38	0,48	0,42	0,34	0,30	0,30	0,30	0,30
18-30-01-01A	Barranco de la Casella: cabecera - río Júcar	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-30-01-02A ²	Barranco de Barxeta	No	P	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01
18-30A	Río Júcar: río Albaida - paraje del Racó de la Pedra	Sí	P	5,10	5,69	5,69	6,32	6,32	5,69	5,69	5,10	5,10	4,51	4,51	4,51
18-30B	Río Júcar: paraje del Racó de la Pedra - barranco de la Casella	Sí	P	5,02	5,59	5,59	6,21	6,21	5,59	5,59	5,02	5,02	4,44	4,44	4,44
18-31	Río Júcar: Barranco de la Casella - río Verd	Sí	P	5,47	6,10	6,10	6,78	6,78	6,10	6,10	5,47	5,47	4,84	4,84	4,84
18-31-01-01	Río Verd: nacimiento del río Verd - Alzira	Sí	P	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02
18-31-01-01-01-01	Río Seco (Verd)	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
18-31-01-02	Río Verd: Alzira - río Júcar	Sí	P	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02
18-32	Río Júcar: río Verd - río Magro	Sí	P	5,86	6,53	6,53	7,26	7,26	6,53	6,53	5,86	5,86	5,18	5,18	5,18
18-32-01-01A ²	Río Madre: cabecera - Caudete de las Fuentes	No	P	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
18-32-01-01B	Río Madre: Caudete de las Fuentes - Utiel	No	P	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,08	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05
18-32-01-01C ²	Rambla de la Torre: cabecera - Utiel	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-32-01-02	Río Magro: río Madre - paraje de Vega de la Torre	No	P	0,10	0,10	0,11	0,12	0,12	0,15	0,13	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10
18-32-01-03	Río Magro: paraje de Vega de la Torre - barranco Hondo	No	P	0,09	0,09	0,10	0,11	0,11	0,14	0,13	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09
18-32-01-04	Río Magro: barranco Hondo - barranco Rubio	No	P	0,08	0,08	0,09	0,10	0,10	0,13	0,11	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08
18-32-01-05	Río Magro: barranco Rubio - embalse de Forata	Sí	P	0,14	0,14	0,15	0,17	0,17	0,22	0,19	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14
18-32-01-05-01-01	Río Mijares (Magro)	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-32-01-06	Embalse de Forata	Sí	P	0,13	0,13	0,14	0,16	0,16	0,20	0,18	0,14	0,13	0,13	0,13	0,13

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
18-32-01-07 ²	Río Magro: embalse Forata - paraje del Puntal de los Bonetes	Sí	P	0,16	0,16	0,18	0,20	0,20	0,26	0,22	0,18	0,16	0,16	0,16	0,16
18-32-01-08 ²	Río Magro: paraje del Puntal de los Bonetes - río Buñol	Sí	P	0,16	0,16	0,18	0,20	0,20	0,25	0,22	0,18	0,16	0,16	0,16	0,16
18-32-01-08-01-01	Río Buñol: cabecera - azud de los Molinos	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-32-01-08-01-02	Río Buñol: azud de los Molinos - río Magro	No	P	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
18-32-01-09A	Río Magro: río Buñol - barranco de Algoder	No	P	0,19	0,19	0,21	0,23	0,23	0,30	0,26	0,21	0,19	0,19	0,19	0,19
18-32-01-09-01-01 ²	Barranco de Algoder	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-32-01-10A ²	Río Magro: barranco de Algoder - Carlet	No	P	0,19	0,19	0,21	0,23	0,23	0,30	0,26	0,21	0,19	0,19	0,19	0,19
18-32-01-11	Río Magro: Carlet - Algemesí	No	P	0,19	0,19	0,21	0,23	0,23	0,30	0,26	0,21	0,19	0,19	0,19	0,19
18-32-01-12	Río Magro: Algemesí - río Júcar	Sí	P	0,23	0,23	0,26	0,29	0,29	0,37	0,32	0,26	0,23	0,23	0,23	0,23
18-33	Río Júcar: río Magro - Albalat de la Ribera	Sí	P	6,44	7,18	7,18	7,98	7,98	7,18	7,18	6,44	6,44	5,70	5,70	5,70
18-34	Río Júcar: Albalat de la Ribera - azud de Sueca	Sí	P	4,25	4,74	4,74	5,27	5,27	4,74	4,74	4,25	4,25	3,76	3,76	3,76
18-35	Río Júcar: azud de Sueca - azud de Cullera	Sí	P	2,26	2,52	2,52	2,80	2,80	2,52	2,52	2,26	2,26	2,00	2,00	2,00
18-36	Río Júcar: azud de Cullera - azud de la Marquesa	Sí	P	1,70	1,89	1,89	2,10	2,10	1,89	1,89	1,70	1,70	1,50	1,50	1,50
T0201	Desembocadura del Júcar	Sí	P	0,57	0,63	0,63	0,70	0,70	0,63	0,63	0,57	0,57	0,50	0,50	0,50
19-01	Río de Xeraco: cabecera - vía ferrocarril	No	I	Cese	Cese	Cese	0,05	0,05	0,06	0,06	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
19-02	Río de Xeraco: vía ferrocarril - mar	Sí	P	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,06	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
20-01	Barranco de Beniopa	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
21-01	Río Serpis: cabecera - fábrica El Capellán	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,04	0,04	0,05	0,04	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
21-02	Río Serpis: fábrica El Capellán - depuradora de Alcoy	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
21-03	Río Serpis: depuradora de Alcoy - Embalse de Beniarrés	No	P	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03
21-03-01-01	Río Valleseta	No	P	0,003	0,003	0,003	0,004	0,004	0,005	0,004	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
21-04	Embalse de Beniarrés	No	P	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
21-05	Río Serpis: embalse de Beniarrés - Lorch	Sí	P	0,22	0,22	0,25	0,28	0,28	0,35	0,31	0,25	0,22	0,22	0,22	0,22

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
21-05-01-01	Barranco de l'Encantada	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,04	0,04	0,05	0,04	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
21-06	Río Serpis: Lorchá - paraje de La Reprimala	Sí	P	0,22	0,22	0,25	0,28	0,28	0,35	0,31	0,25	0,22	0,22	0,22	0,22
21-07-01-01A	Río Pinet: cabecera - río de Vernissa	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
21-07-01-02A ²	Río de Vernissa: cabecera- río Serpis	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
21-07A	Río Serpis: paraje de La Reprimala - río de Vernissa	No	P	0,11	0,11	0,12	0,14	0,14	0,18	0,15	0,12	0,11	0,11	0,11	0,11
21-08	Río Serpis: río de Vernissa - mar	No	P	0,11	0,11	0,12	0,14	0,14	0,18	0,15	0,12	0,11	0,11	0,11	0,11
22-01A	Rambla Gallinera: cabecera - autopista AP-7	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
22-02	Rambla Gallinera: autopista AP-7 - mar	Sí	A	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
23-01A	Río del Vedat: cabecera - manantial de Les Aigües	Sí	P	0,06	0,06	0,07	0,08	0,08	0,10	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06
23-01B	Río del Vedat: manantial de Les Aigües - mar	Sí	P	0,14	0,14	0,15	0,17	0,17	0,22	0,19	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14
24-01A ²	Barranco de Benigànim	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
24-01B	Río del Racons	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,13	0,13	0,16	0,14	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10
24-02	Río del Molinell	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,13	0,13	0,16	0,14	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10
25-01	Río Girona: cabecera - embalse de Isbert	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
25-02A ²	Río Girona: embalse de Isbert - barranco de la Bolata	Sí	P	0,10	0,10	0,11	0,13	0,13	0,16	0,14	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10
25-02B ²	Río Girona: barranco de la Bolata - mar	No	P	0,16	0,16	0,18	0,20	0,20	0,26	0,22	0,18	0,16	0,16	0,16	0,16
26-01	Barranco de l'Alberca	No	I	Cese	Cese	Cese	0,02	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
27-01A	Río Gorgos: cabecera - Murla	Sí	I	Cese	Cese	Cese	0,004	0,004	0,006	0,005	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
27-01B	Río Gorgos: Murla - barranco del Cresol	Sí	T	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese
27-02	Río Gorgos: barranco del Cresol - mar	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
28-01 ²	Río Algar: cabecera - río Bolulla	Sí	P	0,05	0,05	0,06	0,07	0,07	0,09	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05
28-02B ²	Río Bolulla: cabecera - río Algar	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
28-02A	Río Algar: río Bolulla - río Guadalest	No	P	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,08	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
28-02-01-04 ²	Río Guadalest: cabecera - embalse de Guadalest	Sí	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
28-02-01-01	Embalse de Guadalest	No	P	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
28-02-01-02A	Río Guadalest: embalse de Guadalest - barranco de Andailes	No	P	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04
28-02-01-02B	Río Guadalest: barranco de Andailes - Callosa d'en Sarrià	No	P	0,06	0,06	0,07	0,08	0,08	0,10	0,09	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06
28-02-01-03	Río Guadalest: Callosa d'en Sarrià - río Algar	No	P	0,07	0,07	0,08	0,09	0,09	0,12	0,10	0,08	0,07	0,07	0,07	0,07
28-03	Río Algar: río Guadalest - mar	No	P	0,12	0,12	0,14	0,16	0,16	0,20	0,17	0,14	0,12	0,12	0,12	0,12
29-01 ²	Río Amadorio: cabecera - embalse de Amadorio	No	P	0,004	0,004	0,005	0,005	0,005	0,006	0,006	0,005	0,004	0,004	0,004	0,004
29-02	Embalse de Amadorio	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
29-02-01-01 ²	Río Sella: cabecera - embalse de Amadorio	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
29-03	Río Amadorio: embalse de Amadorio - barranco del Blanco	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
29-04	Río Amadorio: barranco del Blanco - mar	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
30-01	Río Montnegre: cabecera - embalse de Tibi	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
30-02	Embalse de Tibi	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
30-03	Río Montnegre: embalse de Tibi - río Jijona	Sí	T	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	Cese	Cese	Cese
30-03-01-01 ²	Río Jijona: cabecera - río Montnegre	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
30-04	Río Montnegre: río Jijona - paraje del Molí Nou	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
30-05	Río Montnegre: paraje del Molí Nou - mar	No	T	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	Cese	Cese	Cese
34-01	Barranco de las Ovejas	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
31-01	Río Vinalopó: cabecera - paraje de Campo Oro	Sí	P	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
31-02A	Río Vinalopó: paraje de Campo Oro - azud de Beneixama	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
31-03B	Río Vinalopó: azud de Beneixama - acequia del Rey	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
31-04	Río Vinalopó: acequia del Rey - Sax	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
31-05	Río Vinalopó: Sax - barranco del Derramador	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Espacio protegido	Temporalidad ¹	Caudal mínimo en situación de sequía prolongada (m³/s)											
				Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
31-06A	Río Vinalopó: barranco del Derramador - embalse de Elche	No	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
31-06B ²	Río de Tarafa: cabecera - río Vinalopó	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
31-07	Río Vinalopó: embalse de Elche	No	P	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
31-08	Río Vinalopó: embalse de Elche - azud de los Moros	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	Sí	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
32-02	Embalse de Almansa	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
32-03	Rambla del Pantano	No	E	Cese	Cese	Cese	Cese	Cese			Cese	Cese	Cese	Cese	Cese
33-01A	Río Lezuza: Cabecera - Canal del trasvase Tajo-Segura	No	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
33-01B	Río Lezuza: Canal del trasvase Tajo-Segura - Caserío del Aljibarro	No	A	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

¹ Temporalidad: (P): Permanentes, (T): temporales, (I): Intermitentes, (E): Efímeras y (A): Artificiales

² La circulación del flujo en estas masas de agua se puede producir de forma subálvea en algunos tramos.

³ El régimen de caudales mínimos fijado es provisional para no producir afección a la zona protegida de baño (0804100106) del río Mijares en Montanejos. Para contribuir al cumplimiento de objetivos ambientales de la masa de agua se establece que el caudal mínimo es de 0,8 m³/s en los meses de julio a noviembre; 0,9 m³/s en diciembre, enero y junio; 1,01 m³/s en febrero, marzo y mayo y 1,12 m³/s en abril. Para evitar la afección a la zona protegida de baño (0804100106) del río Mijares en Montanejos, este nuevo régimen se deberá cumplir cuando se finalicen las obras necesarias en el río Cortes que aportará parte de dicho caudal.

⁴ Condicionado a la realización de un cauce de aguas bajas que permita la circulación del flujo.

⁵ Con el fin de no producir afección ni deterioro en las masas de agua superficiales situadas aguas abajo del embalse, este caudal deberá aportarse desde el canal de derivación de la central hidroeléctrica de La Toba una vez ejecutadas las correspondientes obras de adecuación.

⁶ El cumplimiento queda condicionado a la finalización de las obras necesarias para contribuir al objetivo de recuperar la barrera tobácea.

⁷ Valores concertados con usuarios

Apéndice 5.3 Caudales máximos de desembalse y tasas de cambio en las principales infraestructuras de regulación

Código de embalse	Embalse	Régimen de caudales máximos (m³/s)												Tasa cambio ascenso (m³/s/h)	Tasa cambio descenso (m³/s/h)	Tasa cambio ascenso (m³/s/día)	Tasa cambio descenso (m³/s/día)
		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep				
08025	Ulldecona	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,47	-0,9	7,27	-5,7
08005	Arenós	5,6 ¹	5,6 ¹	5,6 ¹	5,6 ¹	5,6 ¹	5,6 ¹	5,6 ¹	5,6 ¹	5,6 ¹	5,6 ¹	5,6 ¹	5,6 ¹	6,30	-1,96	18,56	-12,44
08021	Sichar	10,2 ²	10,2 ²	10,2 ²	10,2 ²	10,2 ²	10,2 ²	10,2 ²	10,2 ²	10,2 ²	10,2 ²	10,2 ²	10,2 ²	8,39	-2,77	24,7	-17,59
08019	Regajo	2,3	2,3	2,3	2,3	3,4	3,4	3,4	3,4	2,3	2,3	2,3	2,3	1,35	-0,5	3,97	-3,17
08006	Arquillo de San Blas	1,6	1,6	1,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	1,6	1,6	1,6	1,14	-0,46	5,1	-3,02
08007	Benagéber	7,2	7,2	7,2	11,8	11,8	11,8	11,8	11,8	11,8	7,2	7,2	7,2	8,85	-2,43	26,06	-15,42
08016	Loriguilla	10,9	10,9	10,9	16,9	16,9	16,9	16,9	16,9	16,9	10,9	10,9	10,9	8,85	-2,43	26,06	-15,42
08023	La Toba	3,7	3,7	3,7	8,6	8,6	8,6	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	1,61	-0,8	7,23	-5,24
08001	Alarcón	11,9 ³	11,9 ³	31,2 ³	31,2 ³	22,2 ³	22,2 ³	22,2 ³	22,2 ³	22,2 ³	11,9 ³	11,9 ³	11,9 ³	8,43	-3,81	37,86	-24,96
08026	El Molinar	23,7	23,7	44,9	44,9	37,1	37,1	37,1	37,1	37,1	23,7	23,7	23,7	7,9	-3,64	35,49	-23,83
08904	El Bujoso	14,1	14,1	14,1	18,3	18,3	18,3	14,1	14,1	14,1	14,1	14,1	14,1	4,46 ⁴	-4,47 ⁴	20,04 ⁴	-29,31 ⁴
08009	Contreras	9,0	9,0	17,8	17,8	17,8	17,8	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	4,07	-2,31	18,3	-15,12
08029	El Naranjero	38,6	38,6	90,6	90,6	60,4	60,4	60,4	60,4	38,6	38,6	38,6	38,6	12,76	-5,31	46,41	-34,25
08030	Tous	40,6	40,6	80,2	80,2	80,2	56,6	56,6	56,6	56,6	40,6	40,6	40,6	12,76	-5,31	46,41	-34,25
08032	Bellús	3,7	6,9	6,9	6,9	6,9	6,9	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	10,67	-4,2	31,43	-26,59
08013	Forata	1,6	1,6	1,6	1,6	2,4	2,4	2,4	2,4	1,6	1,6	1,6	1,6	2,8	-0,9	8,24	-5,72
08007	Beniarrés	1,4	6,4	6,4	6,4	6,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	8,40	-2,83	24,73	-17,94
08015	Guadalest	0,5	0,5	1,3	1,3	1,3	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1,37	-1,77	11,33	-10,06
08004	Amadorio	0,1	0,4	0,4	0,4	0,4	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	1,01	-1,46	8,34	-8,3

¹ Se exceptúa de su cumplimiento el tramo Arenós-Cirat.² Incluye el retorno de la central hidroeléctrica de El Colmenar.³ Se exceptúa de su cumplimiento el tramo Alarcón-Henchideros por necesidades en la gestión del Acueducto Tajo-Segura.⁴ Valores concertados con usuarios.

Apéndice 5.4 Caudales generadores

Código del embalse	Nombre del embalse	Magnitud caudal generador (m³/s)	Caudal de inicio del hidrograma (m³/s)	Caudal final del hidrograma (m³/s)	Frecuencia periodo retorno del caudal medio diario (años)	Tasa cambio media en ascenso (m³/s/h)	Tasa cambio media en descenso (m³/s/h)	Duración hidrograma (h)	Duración fase de ascenso (h)	Duración fase de descenso (h)	Volumen hidrograma (hm³)
08021	Sichar	60	2	2	2	22	-16	12	5	7	1,34
08019	El Regajo	17	0,5	0,5	2	16	-16	4	2	2	0,13
08016	Loriguilla	40	2	2	1,1	18	-12	10	4	6	0,76
08001	Alarcón	57	18	18	1,3	19	-12	10	4	6	1,35
08009	Contreras	50	2	2	1,3	15	-15	12	6	6	1,12
08032	Bellús	74	2	2	4	23	-23	10	4	6	1,64
08007	Beniarrés	40	0,5	0,5	1,3	25	-25	6	3	3	0,44

Apéndice 5.5 Régimen de caudales máximos y tasas de cambio establecido para el uso hidroeléctrico

Sistema	Nombre de la central	Caudal máximo (m³/s)														Tasa cambio (m³/s/h)	
		Código masa de agua	Nombre masa de agua	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Ascenso	Descenso
Cenia	Hidroescarps	(-)	Acequia madre Uldecona	No procede												No procede	No procede
Mijares	El Horcajo	10-03C	Río Mijares: manantial de Babor - río Mora	0,8	0,8	0,8	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	0,8	0,8	0,8	5,29	-1,82
	Albentosa	10-04A	Río Mijares: río Mora - embalse de Arenós	No procede												No procede	No procede
	Los Villanueva	10-04A	Río Mijares: río Mora - embalse de Arenós	No procede												No procede	No procede
	Los Cantos	10-04A	Río Mijares: río Mora - embalse de Arenós	No procede												No procede	No procede
	Cirat	10-06	Río Mijares: embalse de Cirat - embalse de Vallat	No procede												No procede	No procede
	Vallat	10-07	Río Mijares: embalse de Vallat - embalse de Ribesalbes	No procede												No procede	No procede
	Ribesalbes	(-)	infraestructura hidroeléctrica	No procede												No procede	No procede
	Colmenar	10-10A	Río Mijares: embalse de Sichar - toma del tramo común	10,2 ¹	10,2 ¹	10,2 ¹	10,2 ¹	10,2 ¹	10,2 ¹	10,2 ¹	10,2 ¹	10,2 ¹	10,2 ¹	10,2 ¹	10,2 ¹	8,39	-3,25 ²
	Onda, Hidro	10-10B	Río Mijares: toma del tramo común - canal cota 100	10,2	10,2	10,2	12,6	12,6	12,6	12,6	12,6	10,2	10,2	10,2	10,2	8,39	-3,25 ²
	Villarreal	10-11A	Río Mijares: canal cota 100 - azud Vila-real	10,2	10,2	10,2	12,6	12,6	12,6	12,6	12,6	10,2	10,2	10,2	10,2	8,39	-3,25 ²
Turia	Castielfabib	15-06-02-01B	Río Ebrón: rambla del Torcanejo - río Turia	1,4	1,4	1,4	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	1,4	1,4	1,4	1,4	Sin dato	Sin dato
	Benagéber	15-10	Embalse de Benagéber	7,2	7,2	7,2	11,8	11,8	11,8	11,8	11,8	11,8	7,2	7,2	7,2	8,85	-2,43
	Saltos de Domeño	15-12	Embalse de Loriguilla	No procede												No procede	No procede
	La Escalinata	(-)	Canal Camp de Turia	No procede												No procede	No procede
	Loriguilla	15-12	Embalse de Loriguilla	10,9	10,9	10,9	16,9	16,9	16,9	16,9	16,9	16,9	10,9	10,9	10,9	8,85	-2,43
	Chulilla	15-13	Río Turia: embalse Loriguilla - río Sot	10,9	10,9	10,9	16,9	16,9	16,9	16,9	16,9	16,9	10,9	10,9	10,9	8,85	-2,43

Sistema	Nombre de la central	Caudal máximo (m³/s)														Tasa cambio (m³/s/h)	
		Código masa de agua	Nombre masa de agua	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Ascenso	Descenso
	Portlux, Gestalgar, Bugarra, Pedralba, La Pea	15-14A	Río Turia: río Sot - rambla Castellana	8,2	8,2	8,2	13,2	13,2	13,2	13,2	13,2	13,2	8,2	8,2	8,2	8,85	-3,25²
Júcar	La Toba	(-)	canal de la CH Villalba	No procede												No procede	No procede
	Villalba	18-05	Río Júcar: azud de Villalba - río Huécar	9,7²	9,7²	9,7²	19,8	19,8	19,8	9,7²	9,7²	9,7²	8,1	8,1	8,1	6,71	-3,15
	Las Grajas, El Batán	18-05	Río Júcar: azud de Villalba - río Huécar	9,8	9,8	21,1	21,1	21,1	9,8	9,8	9,8	9,8	9,8	9,8	9,8	6,71	-3,15
	Molino de Santiago	18-06A	Río Júcar: río Huécar - río San Martín	9,8	9,8	21,1	21,1	21,1	9,8	9,8	9,8	9,8	9,8	9,8	9,8	6,71	-3,15
	El Castellar	18-06B	Río Júcar: río San Martín - embalse de Alarcón	11,9	11,9	31,2	31,2	22,2	22,2	22,2	22,2	22,2	11,9	11,9	11,9	6,71	-3,15
	Alarcón	18-07	Embalse de Alarcón	11,9	11,9	31,2	31,2	22,2	22,2	22,2	22,2	22,2	11,9	11,9	11,9	8,43	-3,81
	El Picazo	18-10	Río Júcar: central hidroeléctrica de El Picazo - carretera de Fuensanta	No procede												No procede	No procede
	Los Batanejos, La Gosálvez,	18-10	Río Júcar: central hidroeléctrica de El Picazo - carretera de Fuensanta	11,9	11,9	31,2	31,2	22,2	22,2	22,2	22,2	22,2	11,9	11,9	11,9	8,43	-3,81
	Moranchel-Cantalobos	18-14	Río Júcar: barranco del Espino - canal de María Cristina	15,8	15,8	44,5	44,5	26,6	26,6	26,6	26,6	26,6	15,8	15,8	15,8	7,9	-3,64
	Los Dornajos	18-16	Río Júcar: arroyo de Ledaña - Alcalá del Júcar	23,7	23,7	44,9	44,9	37,1	37,1	37,1	37,1	37,1	23,7	23,7	23,7	7,9	-3,64
	La Recueja	18-16	Río Júcar: arroyo de Ledaña - Alcalá del Júcar	23,7	23,7	44,9	44,9	37,1	37,1	37,1	37,1	37,1	23,7	23,7	23,7	7,9	-3,64
	Alcalá del Júcar	18-17	Río Júcar: Alcalá del Júcar - presa del Bosque	23,7	23,7	44,9	44,9	37,1	37,1	37,1	37,1	37,1	23,7	23,7	23,7	7,9	-3,64
	El Bosque	18-18	Río Júcar: presa del Bosque - embalse de El Molinar	23,7	23,7	44,9	44,9	37,1	37,1	37,1	37,1	37,1	23,7	23,7	23,7	8,25²	-8,25²
	Tranco del Lobo	18-19	Embalse de El Molinar	No procede												No procede	No procede
	Cofrentes	18-21	Embalse de Embarcaderos	No procede												No procede	No procede

Sistema	Nombre de la central	Caudal máximo (m³/s)														Tasa cambio (m³/s/h)	
		Código masa de agua	Nombre masa de agua	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Ascenso	Descenso
	Lucas-Urquijo	18-21-01-06-01-02A	Río Guadazaón: arroyo del Sargal - río Cabriel	14,1	14,1	14,1	18,3	18,3	18,3	14,1	14,1	14,1	14,1	14,1	14,1	4,46 ²	-4,47 ²
	El Batanejo	18-21-01-06-01-02A	Río Guadazaón: arroyo del Sargal - río Cabriel	1,6	1,6	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	1,6	1,6	1,6	1,6	4,46 ²	-4,47 ²
	Contreras II	18-21-01-07	Embalse de Contreras	9,0	9,0	17,8	17,8	17,8	17,8	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	4,07	-2,31
	Contreras I	18-21-01-08	Río Cabriel: embalse de Contreras - rambla de Consolación	9,0	9,0	17,8	17,8	17,8	17,8	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	4,07	-2,31
	La Muela	18-22	Embalse de Cortes II	No procede												No procede	No procede
	Cortes II	18-22	Embalse de Cortes II	No procede												No procede	No procede
	Millares II	18-25	Embalse de Tous	No procede												No procede	No procede
	Antella-Escalona	18-27	Río Júcar: azud de la acequia de Escalona - azud de Antella	40,6	12,76	-5,31	80,2	80,2	56,6	56,6	56,6	56,6	40,6	40,6	40,6	12,76	-5,31

¹ Incluye las sueltas del embalse de Schar.

² Valores concertados con usuarios.

(-) Punto de restitución fuera del dominio público hidráulico.

Apéndice 5.6 Estaciones de aforo integradas en redes de control que reúnen las condiciones adecuadas para la vigilancia del cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Punto de seguimiento	Dispositivo control caudal mínimo	Dispositivo control caudal máximo	Dispositivo control tasa de cambio	Dispositivo control caudal generador
01-03A	Río de la Sénia: embalse de Ulldecona - azud presa del Martinet	Río Cenia a la salida del embalse de Ulldecona	ROEA 08099	ROEA 08099	ROEA 08099	
01-03A	Río de la Sénia: embalse de Ulldecona - azud presa del Martinet	Río Cenia entre el azud de la font de Sant Pere y el azud del Martinet	*			
10-03A	Río Mijares: río Valbona - manantial de Babor	Río Mijares en el Terde	ROEA 08030			
10-04A	Río Mijares: Río Mora - embalse de Arenós	Río Mijares aguas arriba del embalse de Arenós	ROEA 08134			
10-06A	Río Mijares: embalse de Arenós - embalse de Cirat	Río Mijares a la salida del embalse de Arenós	ROEA 08145	ROEA 08145 (**)	ROEA 08145	
10-07	Río Mijares: embalse de Vallat - embalse de Ribesalbes	Río Mijares en Toga	*			
10-07-02-04	Río Villahermosa: Mas del plano de Herrera - río Mijares	Río Villahermosa en Vallat	SAIH 1E03			
10-10A	Río Mijares: embalse de Sichar – toma del tramo común	Río Mijares a la salida del embalse de Sichar	ROEA 08119+ SAIH 1E09	ROEA 08119+ SAIH 1E09	ROEA 08119+ SAIH 1E09	ROEA 08119+ SAIH 1E09
10-10B	Río Mijares: toma del tramo común - canal cota 100	Río Mijares aguas abajo de la toma del tramo común	*	*	*	
10-11A	Río Mijares: canal cota 100 - azud Vila-real	Río Mijares en Vila-real	ROEA 08005	ROEA 08005	ROEA 08005	ROEA 08005
13-03	Río Palancia: azud del Sargal - embalse del Regajo	Río Palancia en Jérica	ROEA 08148			
13-05	Río Palancia: embalse del Regajo - rambla Seca	Río Palancia en la Fuente del Baño	ROEA 08074	ROEA 08074	ROEA 08074	ROEA 08074
13-06	Río Palancia: rambla Seca - embalse del Algar	Río Palancia aguas abajo de la toma de la acequia mayor de Sagunto	*			
15-01A	Río Guadalaviar (Turia): cabecera - río de la Garganta	Río Guadalaviar en Tramacastilla	ROEA 08014			

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Punto de seguimiento	Dispositivo control caudal mínimo	Dispositivo control caudal máximo	Dispositivo control tasa de cambio	Dispositivo control caudal generador
15-02	Río Guadalaviar (Turia): rambla de Monterde - embalse de Arquillo de San Blas	Río Guadalaviar en Gea de Albarracín	ROEA 08149			
15-04	Río Guadalaviar (Turia): embalse del Arquillo San Blas - río Alfambra	Río Guadalaviar a la salida del embalse de Arquillo de San Blas	ROEA 08096	ROEA 08096	ROEA 08096	
15-04-01-01B	Río Alfambra: río de Sollavientos - rambla de la Hoz	Río Alfambra en Villalba Alta	ROEA 08028			
15-04-01-02	Río Alfambra: rambla de la Hoz - río Turia	Río Alfambra en Teruel	ROEA 08027			
15-05	Río Turia: río Alfambra - rambla de la Matanza	Río Turia en Teruel	ROEA 08015			
15-06	Río Turia: rambla de la Matanza - rambla del Barrancón	Río Turia en Ademuz	ROEA 08103+08104			
15-06-02-01B	Río Ebrón: rambla del Torcanejo - río Turia	Río Ebrón en Los Santos	ROEA 08104	ROEA 08104	ROEA 08104	
15-09	Río Turia: paraje de El Villarejo – embalse de Benagéber	Río Turia en Zagra	ROEA 08018			
15-10	Embalse de Benagéber	Desembalse Benagéber	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	
15-11	Río Turia: embalse de Benagéber – embalse de Loriguilla	Río Turia aguas abajo del embalse de Benagéber	*	*	*	
15-12-01-02	Río Tuéjar: barranco del Prado - embalse de Loriguilla	Río Tuéjar en Calles	ROEA 08120			
15-13	Río Turia: embalse Loriguilla - río Sot	Río Turia a la salida del embalse de Loriguilla	ROEA 08147	ROEA 08147	ROEA 08147	ROEA 08147
15-14A	Río Turia: río Sot - rambla Castellana	Río Turia en Bugarra	ROEA 08022	ROEA 08022	ROEA 08022	ROEA 08022
15-15A	Río Turia: rambla Castellana - arroyo de la Granolera	Río Turia en Vilamarxant	SAIH 0003			
15-17	Río Turia: azud de Manises - azud de la acequia de Tormos	Río Turia en La Presa	ROEA 08025			

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Punto de seguimiento	Dispositivo control caudal mínimo	Dispositivo control caudal máximo	Dispositivo control tasa de cambio	Dispositivo control caudal generador
15-18	Río Turia: azud de la acequia de Tormos - nuevo cauce	Río Turia en Manises	SAIH 0C15			
18-01-02	Río Júcar: cabecera - embalse de la Toba	Río Júcar en Venta de Juan Romero	ROEA 08126			
18-03	Embalse de la Toba	Desembalse La Toba	SAIH 4E01			
18-04D	Río Júcar: manantial de los Baños - azud de Villalba	Río Júcar en Los Cortados	*			
18-06A	Río Júcar: río Huécar – río San Martín	Río Júcar en Cuenca	ROEA 08032	ROEA 08032	ROEA 08032	
18-06B	Río Júcar: río San Martín - embalse de Alarcón	Río Júcar en Castellar	ROEA 08091	ROEA 08091	ROEA 08091	
18-07-01-01	Río Marimota	Río Marimota en Belmontejo	ROEA 08087			
18-08	Río Júcar: embalse de Alarcón - azud de Henchideros	Río Júcar a la salida del embalse de Alarcón	ROEA 08107	ROEA 08107 (***)	ROEA 08107	ROEA 08107
18-10	Río Júcar: central hidroeléctrica de El Picazo - carretera de Fuensanta	Río Júcar en El Picazo	ROEA 08129			ROEA 08129
18-11	Río Júcar: carretera de Fuensanta - paraje de Los Guardas	Río Júcar en el Puente Carrasco	ROEA 08132			
18-12	Río Júcar: paraje de Los Guardas - río Valdemembra	Río Júcar en Los Frailes	ROEA 08036			
18-14-01-02	Río Arquillo: laguna del Arquillo - azud de Carrasca del Sombrero	Río Arquillo en paraje la Longuera	ROEA 08098			
18-14-01-03-01-01	Río Mirón: cabecera - rambla de Fuentecarrasca	Río Mirón en Montemayor	ROEA 08097			
18.14.01.04	Río Arquillo: río Mirón - Azud de Volada La Choriza	Río Arquillo en Balazote	ROEA 08138			
18-17	Río Júcar: Alcalá del Júcar - presa del Bosque	Río Júcar en Alcalá del Júcar	ROEA 08144	ROEA 08144	ROEA 08144	
18-19	Embalse de El Molinar	Desembalse El Molinar	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	
18-20	Río Júcar: embalse de El Molinar - embalse de Embarcaderos	Río Júcar aguas abajo del embalse de El Molinar	*	*	*	

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Punto de seguimiento	Dispositivo control caudal mínimo	Dispositivo control caudal máximo	Dispositivo control tasa de cambio	Dispositivo control caudal generador
18-21-01-04	Río Cabriel: río Mayor del Molinillo - embalse de El Bujoso	Río Cabriel en Pajaroncillo	ROEA 08090			
18-21-01-06A	Río Cabriel: embalse de El Bujoso - río Guadazaón	Río Cabriel en Villora	ROEA 08139	ROEA 08139	ROEA 08139	
18-21-01-06-01-02A	Río Guadazaón: arroyo del Sargal - río Cabriel	Río Guadazaón en Huércemes	ROEA 08140			
18-21-01-07-02-02A	Río Ojos de Moya: barranco de la Sierra del Agua - embalse de Contreras	Río Ojos de Moya en Camporrobes	ROEA 08092			
18-21-01-08	Río Cabriel: embalse de Contreras - rambla de Consolación	Río Cabriel a la salida del embalse de Contreras	ROEA 08130	ROEA 08130	ROEA 08130	ROEA 08130
18-21-01-10	Río Cabriel: Villatoya - embalse de Embarcaderos	Río Cabriel en Cofrentes	ROEA 08112			ROEA 08112
18-23	Embalse de El Naranjero	Desembalse El Naranjero	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	
18-24	Río Júcar: embalse de El Naranjero - Embalse de Tous	Río Júcar aguas abajo del embalse de El Naranjero	*	*	*	
18-26	Río Júcar: embalse de Tous - azud de la acequia de Escalona	Río Júcar en la salida del embalse de Tous	ROEA 08042	ROEA 08042	ROEA 08042	
18-28	Río Júcar: Az. Antella - Río Sellent	Río Júcar aguas abajo del azud de Antella	SAIH 7E06			
18-29-01-01B	Río Albaida: río Clariano - embalse de Bellús	Río Albaida en Montaberner	ROEA 08029			
18-29-01-02	Embalse de Bellús	Desembalse Bellús	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa
18-29-01-03	Río Albaida: embalse de Bellús - río de Barxeta	Río Albaida aguas abajo del embalse de Bellús	*	*	*	*
18-29-01-04	Río Albaida: río Barxeta – río Júcar	Río Albaida en Manuel	SAIH 7004			
18-32-01-04	Río Magro: barranco Hondo - barranco Rubio	Río Magro en Requena	ROEA 08060			

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Punto de seguimiento	Dispositivo control caudal mínimo	Dispositivo control caudal máximo	Dispositivo control tasa de cambio	Dispositivo control caudal generador
18-32-01-06	Embalse de Forata	Desembalse Forata	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	
18-32-01-07	Río Magro: embalse de Forata - paraje del Puntal de los Bonetes	Río Magro en Macastre	ROEA 08093	ROEA 08093	ROEA 08093	
18-33	Río Júcar: río Magro - Albalat de la Ribera	Río Júcar en Huerto Mulet	ROEA 08089			
18-35	Río Júcar: azud de Sueca – azud de Cullera	Río Júcar aguas abajo del azud de Sueca	SAIH 7E07			
18-36	Río Júcar: azud de Cullera - azud de la Marquesa	Río Júcar en el azud de Cullera	SAIH 7E08			
T0201	Desembocadura del Júcar	Río Júcar aguas abajo del azud de La Marquesa	SAIH 0R04			
21-03	Río Serpis: depuradora de Alcoy - embalse de Beniarrés	Río Serpis en Muro de Alcoi	SAIH 9O04			
21-04	Embalse de Beniarrés	Desembalse Beniarrés	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa
21-05	Río Serpis: E. Beniarrés - Lorch	Río Serpis aguas abajo del embalse de Beniarrés	*	*	*	*
21-06	Río Serpis: Lorch - paraje de La Reprimala	Río Serpis en Villalonga	ROEA 08071			ROEA 08071
21-07A	Río Serpis: paraje de La Reprimala - río Vernissa	Río Serpis aguas abajo del azud d'En Carrós	*			
28-02-01-01	Embalse de Guadalest	Desembalse Guadalest	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	
28-02-01-02A	Río Guadalest: embalse de Guadalest - barranco de Andailes	Río Guadalest aguas abajo del embalse de Guadalest	*	*	*	
28-03	Río Algar: río Guadalest - mar	Río Guadalest aguas debajo del azud de Mandem	*			

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Punto de seguimiento	Dispositivo control caudal mínimo	Dispositivo control caudal máximo	Dispositivo control tasa de cambio	Dispositivo control caudal generador
29-02	Embalse de Amadorio	Desembalse Amadorio	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	Caudal a controlar con elementos de medida de la presa	
29-03	Río Amadorio: embalse de Amadorio - barranco del Blanco	Río Amadorio aguas abajo del embalse de Amadorio	*	*	*	
30-03	Río Montnegre: embalse de Tibi - río Jijona	Río Montnegre aguas abajo del embalse de Tibi	*			
31-06A	Río Vinalopó: barranco del Derramador - embalse de Elche	Río Vinalopó aguas arriba del embalse de Elx	*			

* Sin punto de control activo. Se deberá establecer punto de seguimiento.

** Se exceptúa de su cumplimiento el tramo Arenós-Cirat.

*** Se exceptúa de su cumplimiento el tramo Alarcón-Henchideros por necesidades en la gestión del Acueducto Tajo-Segura.

Apéndice 5.7 Requerimientos hídricos de origen subterráneo de zonas húmedas

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Masa de agua subterránea	Volumen subterráneo (hm³/año)	Volumen subterráneo total (hm³/año)
L01	Prat de Cabanes	Plana de Oropesa – Torreblanca	3,7	5,1
		Maestrazgo Oriental	1,4	
L02	Marjal y Estanys d'Almenara	Plana de Castelló	1,1	5,1
		Plana de Sagunto	1,7	
		Azuébar-Vall d'Uixó	2,3	
L03	Marjal dels Moros	Plana de Sagunto	5,2	5,2
L04	Marjal de Rafalell y Vistabella	Plana de València Norte	4,3	4,3
L06	L'Albufera de València	Plana de València Sur	51,5	56,2
		Plana de València Norte	4,7	
L07	Laguna de Uña	Jurásico de Uña	1,0	1,0
L08	Laguna del Arquillo	El Jardín	0,5	0,5
L09	Laguna Ojos de Villaverde	El Jardín	0,3	0,3
L11_A	Laguna de los Cedazos (Complejo lagunar de Fuentes)	Cretácico de Cuenca Norte	0,2	0,2
L11_B2	Las Torcas (Complejo lagunar de Fuentes)	Cretácico de Cuenca Norte	0,3	0,3
L12	Complejo lagunar de las Torcas de Cañada Hoyo	Cretácico de Cuenca Norte	0,5	0,5
L13A	Complejo lagunar de Arcas/Ballesteros	Terciario de Alarcón	0,5	0,5
L14	Laguna del Marquesado	Montes Universales	0,1	0,1
L15	Marjal de La Safor	Plana de Xeraco	3,5	6,9
		Marchuquera - Falconera	3,4	
L16	Marjal de Pego-Oliva	Oliva - Pego	7,2	7,2
L17	Els Bassars - Clot de Galvany	Bajo Vinalopó	2,9	2,9
L18	Ullals de l'Albufera	Plana de València Sur	1,3	1,3
L20	Marjal de Peñíscola	Plana de Vinaròs	0,7	0,7
		Maestrazgo Oriental	10,1	10,1
L21	Marjal de Nules-Burriana	Plana de Castelló	1,5	1,5
L22	Nacimiento del río Verd	Las Pedrizas	1,4	1,4
	Total		111,3	111,3

Requerimientos hídricos de origen subterráneo de zonas húmedas.

APÉNDICE 6. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE RIEGOS CONSOLIDADOS

El titular del aprovechamiento deberá comunicar la procedencia del agua de riego suministrada a las parcelas catastrales que integran la superficie de riego solicitada hasta la fecha en la que se presenta la solicitud de concesión de aguas subterráneas, con el objetivo de constatar si en la misma existen riegos consolidados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.6.a) de esta normativa. En la medida de lo posible, deberá remitir documentación que acredite la citada procedencia, pudiendo presentar para ello lo siguiente:

- Certificación de la calificación de regadío de la superficie regable solicitada en la presente concesión justificativa de dicha condición con anterioridad al 1 de enero de 1997, expedida por la Gerencia Territorial del Catastro o, en su lugar, si estuviese en algún Plan de Obras, certificación expedida por la Consejería de la Comunidad Autónoma que corresponda.
- Recibos de luz de la compañía suministradora correspondiente al consumo de luz anterior al año 1997.
- Facturas de compra e instalación de sistema de riego, original o copia compulsada. Se debe incluir número de aspersores o metros lineales de tubería portagotero en el caso de riego localizado. Para justificar el pago de las facturas se requiere, si la factura importa más de 500.000 pesetas (3.005,06 €), el modelo 347 de operaciones con terceros o equivalente. También puede aportarse documentos justificativos del pago de las facturas como cheques, pagarés, extractos bancarios...
- Consulta de la parcela en el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos elaborado por el entonces Ministerio de Agricultura (vuelo de 1977) en el que se compruebe que se consideraba de riego.
- Ortofoto de la parcela, donde aparezca la parcela regada (cultivos de verano o cultivos exclusivos de regadío). En el caso de leñosos no es posible identificar si se trata de riego.
- Informe de teledetección, donde un técnico competente acredite, mediante estudio del NDVI, la existencia de regadío. Dicho informe podría ser estudiado posteriormente por un organismo externo para su comprobación.
- Facturas de venta de la producción: maíz, cebada, trigo, hortalizas... A partir de los rendimientos de producción de los cultivos de regadío declarados según el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se infiere la superficie donde se cultivó. Para que este criterio sea tenido en cuenta deben existir otros indicios, puesto que algunos cultivos se pueden cultivar también en secano.
- Facturas de compra de semilla: maíz, cebada, trigo... A partir de las dosis de siembra de los cultivos de regadío según Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se infiere la superficie donde se sembró. Para que este criterio sea tenido en cuenta deben existir otros indicios, puesto que algunos cultivos se pueden cultivar también en secano.
- Acta de notoriedad anterior a 1997 para aprovechamientos de aguas superficiales.
- En el caso de aprovechamientos para uso ganadero, cartilla ganadera, certificados de registros avícolas o Libro Registro de explotación con fecha anterior al 1 de enero de 1997 que acrediten el número de animales que se abastecían del pozo.
- Documento que acredite fehacientemente que el pozo se explotaba con anterioridad al 1 de enero de 1997: certificado de inscripción en el Registro de Minas. Este certificado únicamente acredita la existencia del pozo, por lo que debe complementarse con otra documentación: facturas, informe teledetección, etc.

que permita acreditar que el pozo se encontraba en explotación, el volumen extraído y la superficie que se regaba.

La valoración sobre la consolidación de riegos se realizará por la Comisaría de Aguas, quien determinará si la documentación acreditativa presentada es suficiente para la constatación de que la existencia de riego es anterior al 1997 y su uso ha sido efectivo y continuado en el tiempo

BORRADOR

APÉNDICE 7. ASIGNACIONES Y RESERVAS**Apéndice 7.1 Sistema Cenía-Maestrazgo**

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	U1005	Abastecimientos de la Plana de Cenía	superficial	0,2	2,6				0,2	2,6
			subterráneo	2,4		0,5 ¹	0,5		2,4	
Abastecimiento	U1010	Resto de abastecimientos del sistema Cenía-Maestrazgo	superficial	0,5	3,9				0,5	3,9
			subterráneo	3,4					3,4	
Abastecimiento	U1015	Abastecimientos del norte del sistema Cenía-Maestrazgo	superficial	1,4	1,4				1,4	1,4
			subterráneo	0,0					0,0	
Abastecimiento	U1020	Abastecimiento de Vinaròs	subterráneo	3,2					3,2	
Abastecimiento	U1025	Abastecimiento de Benicarló	subterráneo	3,2		1,6	1,5 ²	0,1	3,3	
Abastecimiento	U1030	Abastecimientos del Maestrazgo	superficial	0,0	5,4				0,0	7,8
			subterráneo	5,4					5,4	
			desalinización			2,4 ³		2,4	2,4	
Agrícola	A1005	Regadíos ribereños del Cenía	superficial	4,5	4,6				4,5	4,6
			subterráneo	0,1					0,1	
Agrícola	A1010	Zona regable de C.R. de Ulldecona	superficial	7,3	7,3	1,2		1,2	8,5	8,5
			subterráneo	0,0					0,0	
Agrícola	A1015	Regadíos de la Plana de Cenía	superficial	1,4	28,6				1,4	28,6
			subterráneo	27,2					27,2	
Agrícola	A1020	Regadíos de la Plana de Vinaròs	superficial	0,0	22,2				0,0	22,2
			subterráneo	22,3					15,3	
			regeneración			7,0 ⁴	7,0		7,0	
Agrícola	A1025	Regadíos de Xivert	subterráneo	7,0					7,0	
Agrícola	A1030	Regadíos de la Plana de Oropesa-Torreblanca	subterráneo	16,4					16,4	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Agrícola	A1035	Resto de regadíos de las cuencas de los ríos San Miguel y Xinxilla	superficial	0,2	4,5				0,2	4,5
			subterráneo	4,3					4,3	
Agrícola	A1040	Resto de regadíos del sistema de explotación Cenía-Maestrazgo	superficial	0,0	0,8				0,0	0,8
			subterráneo	0,8					0,8	
Ganadero	G1005	Ganadería en el Resto del sistema Cenía-Maestrazgo	superficial	0,0	0,2				0,0	0,2
			subterráneo	0,2					0,2	
Ganadero	G1010	Ganadería en el Maestrazgo Central	superficial	0,0	1,1				0,0	1,1
			subterráneo	1,1					1,1	
Ganadero	G1015	Ganadería en las planas de Vinaròs y Oropesa	subterráneo	0,2					0,2	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I1005	Resto de industrias en el sistema Cenía-Maestrazgo	superficial	0,0	0,7				0,0	1,2
			subterráneo	0,7					0,7	
			desalinización			0,5		0,5	0,5	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I1010	Industrias en Plana de Vinaròs	subterráneo	1,2					1,2	
Industria del ocio y del turismo	O1005	Panorámica golf	regeneración	0,5					0,5	
Urbano				19,6		4,5	2,0	2,5	22,1	
Agrícola				91,5		8,2	7,0	1,2	92,7	
Ganadero				1,5					1,5	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva				1,9		0,5		0,5	2,4	
Industria del ocio y del turismo				0,5					0,5	
Total				115,0		13,2	9,0	4,2	119,2	

¹ Procedente de masas de agua subterránea en buen estado cuantitativo con el objetivo de mejorar el estado de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

² Procedente de masas de agua subterránea en buen estado cuantitativo con el objetivo de mejorar el estado de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

³ El total de reservas establecidas con recursos generados en la IDAM de Oropesa del Mar no podrá exceder los 11,0 hm³/año.

⁴ Procedente de las EDAR de Vinaròs (1,9 hm³/año), Benicarló (2,0 hm³/año) y Peñíscola (3,1 hm³/año) con el objetivo sustituir bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

Apéndice 7.2 Sistema Mijares-Plana de Castellón

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	U2005	Abastecimientos del río Monleón	superficial	0,4	0,9				0,4	0,9
			subterráneo	0,5					0,5	
Abastecimiento	U2010	Abastecimientos del Consorcio de Explotación del Pozo les Llargueres	superficial	0,0	0,4				0,0	0,4
			subterráneo	0,4					0,4	
Abastecimiento	U2015	Abastecimientos de Mosqueruela	superficial	0,0	0,1				0,0	0,1
			subterráneo	0,1					0,1	
Abastecimiento	U2020	Abastecimientos de Lucena-l' Alcora	superficial	1,4	3,6	0,2		0,2	1,6	4,0
			subterráneo	2,2		0,2		0,2	2,4	
Abastecimiento	U2025	Abastecimientos del río Mijares	superficial	0,6	1,2	0,2		0,2	0,7	1,4
			subterráneo	0,6		0,1			0,1	
Abastecimiento	U2030	Abastecimientos del Consorcio de Aguas del Pla de l'Arc	superficial	0,0	4,1				0,0	7,7
			subterráneo	3,8					3,4	
			desalinización	0,3		6,7 ^{1,2}	0,3	6,4	4,3	
Abastecimiento	U2035	Resto de abastecimientos del sistema Mijares	superficial	0,4	1,5				0,4	1,5
			subterráneo	1,1					1,1	
Abastecimiento	U2040	Abastecimientos de la Plana de Castelló	subterráneo	9,4	15,9				7,9	18,9
			desalinización	6,5					4,5 ^{1,2}	
Abastecimiento	U2045	Abastecimiento de Castelló de la Plana	subterráneo	16,2	16,4				14,2	18,4
			regeneración	0,2					0,2	
			desalinización			4,0 ^{3,4}	2,0	2,0	4,0	
Abastecimiento	U2050	Abastecimiento de Almassora	subterráneo	2,2		0,3		0,3	2,5	
Abastecimiento	U2055	Abastecimientos del Consorcio de Aguas de la Plana	superficial	1,3	15,0				1,3	20,8
			subterráneo	13,4					11,6	
			regeneración	0,1					0,1	
			desalinización	0,2		7,6 ^{3,4}	1,8	5,8	7,8	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Agrícola	A2005	Pequeños regadíos del Alto Maestrazgo	superficial	0,0	0,2				0,0	0,2
			subterráneo	0,2					0,2	
Agrícola	A2010	Pequeños regadíos de la Plana Alta	superficial	0,0	1,3				0,0	1,3
			subterráneo	1,3					1,3	
Agrícola	A2015	Regadíos de Borriol	superficial	0,2	3,1				0,2	3,1
			subterráneo	2,9					2,9	
Agrícola	A2020	Pequeños regadíos superficiales de Gúdar-Javalambre	superficial	13,1	13,2	0,7		0,7	13,7	13,8
			subterráneo	0,1					0,1	
Agrícola	A2025	Regadíos subterráneos de Gúdar-Javalambre	superficial	0,2	5,2				0,2	7,8
			subterráneo	5,0		2,6		2,6	7,6	
Agrícola	A2030	Regadíos del Alcatén	superficial	1,8	5,4				1,8	5,4
			subterráneo	3,6					3,6	
			regeneración	0,0					0,0	
Agrícola	A2035	Zona regable de la CR Huerta Mayor de Alcora	superficial	0,7	0,7				0,7	0,7
			subterráneo	0,0					0,0	
Agrícola	A2040	Pequeños regadíos del Alto Mijares	superficial	3,9	4,7				3,9	4,7
			subterráneo	0,8					0,8	
Agrícola	A2045	Regadíos subterráneos de Onda	subterráneo	4,8					4,8	
Agrícola	A2050	Regadíos de Boverot	subterráneo	1,7					1,7	
Agrícola	A2055	Zona regable de la CR Canal Cota 220 Onda	superficial	12,8	18,3				12,8	18,3
			subterráneo	18,3					18,3	
Agrícola	A2060	Zona regable de la CR Pantano de María Cristina	superficial	17,1	22,3				17,1	22,3
			subterráneo	15,0					15,0	
Agrícola	A2065	Zona regable de la CR Canal de la cota 100 M.D. Río Mijares	superficial	32,7	46,7				32,7	46,7
			subterráneo	46,7					46,7	
Agrícola	A2070	Regadíos tradicionales del Mijares	superficial	69,9	69,9				69,9	69,9
			regeneración			12,0 ⁵	12,0		12,0	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Agrícola	A2075	Zona regable de la CR Villa de Onda	superficial	0,7	2,2				0,7	2,2
			subterráneo	1,5					1,5	
Agrícola	A2080	Zona regable de la CGR La Vall d'Uixó	superficial	1,2	12,0	1,5 ⁶	1,5		2,7	16,3
			subterráneo	9,3					3,6	
			regeneración	1,5		8,0 ⁷	4,0	4,0	9,5	
			desalinización			0,5 ⁸	0,2	0,3	0,5	
Agrícola	A2085	Zona regable de la CR Moncófar	superficial	0,1	2,4	0,5 ⁶	0,5		0,6	3,4
			subterráneo	2,3					1,1	
			regeneración			1,7 ⁹	0,7	1,0	1,7	
Agrícola	A2090	Resto de regadíos de Nules y La Vilavella	subterráneo	1,4					1,4	
Agrícola	A2095	Regadíos de las fuentes de La Llosa	subterráneo	5,5					5,5	
Agrícola	A2100	Resto de regadíos de la Plana Baja	superficial	2,6	6,6				2,6	6,6
			subterráneo	4,0					4,0	
Ganadero	G2005	Ganadería en el alto Mijares	superficial	0,1	0,4	0,2		0,2	0,3	1,0
			subterráneo	0,3		0,4		0,4	0,7	
Ganadero	G2010	Ganadería en la Rambla de la Viuda-Alcalatén	superficial	0,1	0,5				0,1	0,5
			subterráneo	0,4					0,4	
Ganadero	G2015	Ganadería en la Plana de Castelló	superficial	0,0	0,2				0,0	0,2
			subterráneo	0,2					0,2	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas	E2005	Central de ciclo combinado de Castellón	subterráneo	0,6					0,6	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas	Nuevos usos industriales de producción de energía eléctrica con centrales térmicas renovables en el Alto Mijares		superficial			0,3		0,3	0,3	0,6
			subterráneo			0,3		0,3	0,3	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I2005	Industrias del alto Mijares	superficial	0,0	0,0	0,2		0,2	0,2	0,7
			subterráneo	0,0		0,5		0,5	0,5	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I2010	Resto de industrias del bajo Mijares	superficial	0,0	3,9				0,0	3,9
			subterráneo	3,9					3,9	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I2015	Industrias en Onda-Alcora	superficial	0,0	7,0				0,0	7,0
			subterráneo	7,0					7,0	
			regeneración	0,0					0,0	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I2020	Industrias en Plana de Castelló	subterráneo	12,3	14,1				12,3	15,9
			desalinización	1,8		1,8 ^{2,3,10}		1,8	3,6	
Industria del ocio y del turismo	O2005	Estación de esquí de Valdelinares	superficial	0,2	0,3				0,2	0,3
			subterráneo	0,1					0,1	
Industria del ocio y del turismo	O2010	Campo municipal de Golf El Castillejo	regeneración	0,1					0,1	
Industria del ocio y del turismo	O2015	Club de campo del Mediterráneo	subterráneo	0,2					0,2	
Industria del ocio y del turismo	O2020	Mas de Javalambre	superficial	0,1					0,1	
Industria del ocio y del turismo	O2025	Benicasim Golf	regeneración	0,5					0,5	
Industria del ocio y del turismo	O2030	Golf San Gregori	regeneración	0,5					0,5	
Industria del ocio y del turismo	Nuevos desarrollos turísticos en el Alto Mijares		superficial			0,3		0,3	0,3	0,6
			subterráneo			0,3		0,3	0,3	
Acuicultura	P2015	Piscimar	subterráneo	0,0					0,0	
Nuevas concesiones de escasa importancia			superficial			0,5		0,5	0,5	1,0
			subterráneo			0,5		0,5	0,5	

Uso	Unidad de demanda	Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm ³ /año)	Reserva (hm ³ /año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm ³ /año)
				Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos	
Urbano			61,4	17,0	5,6	11,4	72,8
Agrícola			227,7	27,5	18,9	8,6	236,3
Ganadero			1,2			0,7	1,9
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas			0,6			0,6	1,2
Industria productora de bienes de consumo y extractiva			25,1			2,2	27,3
Industria del ocio y del turismo			1,6			0,6	2,2
Acuicultura			0,0				0,0
Nuevas concesiones de escasa importancia						0,8	0,8
Total			317,6	49,6	24,5	24,9	342,5

¹ El total de reservas establecidas de recursos generados en la IDAM de Oropesa del Mar no podrá exceder los 11,0 hm³/año.

² Procedente de la IDAM de Oropesa del Mar con el objetivo de mejorar el estado de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y atender nuevos crecimientos urbanos.

³ El total de reservas establecidas de recursos generados en la IDAM de Moncofa no podrá exceder los 9,0 hm³/año.

⁴ Procedente de la IDAM de Moncofa con el objetivo de mejorar el estado de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y atender nuevos crecimientos urbanos.

⁵ Procedente de la EDAR de Castellón con el objetivo de mejorar la garantía en situaciones de escasez.

⁶ Procedente de los excedentes del río Mijares para sustituir bombeos en masas de agua en mal estado cuantitativo.

⁷ Procedente de recursos regenerados en las EDAR de Borriana (4,7 hm³/año) y Almassora (3,3 hm³/año).

⁸ Procedente de recursos desalinizados en la IDAM de Moncofa con el objetivo de mejorar el estado de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y complementar uso actual.

⁹ Procedente de recursos regenerados en la EDAR de Moncofa con el objetivo de mejorar el estado de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y complementar uso actual.

¹⁰ Procedente de recursos desalinizados en las IDAM de Oropesa del Mar (1 hm³/año) y Moncofa (0,8 hm³/año) para atender nuevos usos industriales.

Apéndice 7.3 Sistema Palancia-Los Valles

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	U3005	Abastecimientos del río Palancia	superficial	4,1	4,2				4,1	4,2
			subterráneo	0,1					0,1	
Abastecimiento	U3010	Resto de abastecimientos del sistema Palancia-Los Valles	superficial	0,8	1,9				0,8	1,9
			subterráneo	1,1					1,1	
Abastecimiento	U3015	Abastecimientos del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre	superficial	10,9 ¹	12,5 ¹	3,0 ²	3,0		6,0	14,1
			subterráneo	1,6						
			desalinización			8,1 ³	6,1 ⁴	2,0	8,1	
Agrícola	A3005	Regadíos aguas arriba del embalse de El Regajo	superficial	12,5	14,0				12,5	14,0
			subterráneo	1,5					1,5	
Agrícola	A3010	Regadíos aguas abajo del embalse de El Regajo	superficial	4,6	8,7				4,6	8,7
			subterráneo	6,3					6,3	
Agrícola	A3015	Zona regable de la CR Segorbe	superficial	4,9	4,9				4,9	4,9
			regeneración			1,1 ⁵	1,1			
Agrícola	A3020	Regadíos de Les Valls	superficial	2,2	14,2				2,2	14,2
			subterráneo	12,0					12,0	
Agrícola	A3025	Zona regable de la CGR Acequia Mayor de Sagunto	superficial	19,2	23,4				16,6	23,4
			subterráneo	17,9					17,9	
			regeneración	0,2		5,0 ⁶	5,0		5,2	
Agrícola	A3030	Resto de regadíos del Camp de Morvedre	superficial	0,2	19,9	7,0 ⁷	7,0		7,2	19,9
			subterráneo	19,7					12,7	
Ganadero	G3005	Ganadería en el sistema Palancia-Los Valles	superficial	0,0	0,2				0,0	0,2
			subterráneo	0,2					0,2	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I3005	Industrias del Alto Palancia	superficial	0,1	0,5				0,1	0,5
			subterráneo	0,4					0,4	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I3010	Industrias en Sagunto y su área de influencia	superficial	3,7 ⁸	5,1				3,7 ⁸	6,7
			subterráneo	1,1					1,1	
			regeneración	0,0					0,0	
			desalinización	0,3		8,0 ³		8,0	8,0	
Acuicultura	P3005	Valaqua	subterráneo	0,1					0,1	
Nuevas concesiones de escasa importancia			superficial			0,2		0,2	0,2	0,4
			subterráneo			0,2		0,2	0,2	
Urbano				9,4 ⁹		9,5	7,9	1,6	11,0 ⁹	
Agrícola				85,7		12,0	12,0		85,7	
Ganadero				0,2					0,2	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva				1,8 ⁹		1,7		1,7	3,5 ⁹	
Acuicultura				0,1					0,1	
Nuevas concesiones de escasa importancia				0,0		0,4		0,4	0,4	
Total				97,2 ⁹		23,6	19,9	3,7	100,9 ⁹	

¹ Incluye una asignación de 9,1 hm³/año de recursos superficiales del Júcar.

² Procedentes de recursos superficiales invernales del río Palancia con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua en mal estado cuantitativo.

³ El total de reservas establecidas sobre recursos generados en la IDAM de Sagunto no podrá superar los 8,1 hm³/año.

⁴ Procedentes de la IDAM de Sagunto con el objetivo de sustituir las actuales fuentes de suministro.

⁵ Procedente de recursos regenerados en la EDAR de Segorbe con el objetivo de mejorar la garantía.

⁶ Procedente de recursos regenerados en la EDAR de Sagunto con el objetivo de mejorar la garantía y sustituir parte de sus actuales fuentes de suministro, preferentemente extracciones en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

⁷ Procedente de los posibles excedentes superficiales del río Palancia con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua en mal estado cuantitativo.

⁸ Corresponde a una asignación de recursos superficiales del Júcar.

⁹ No incluye la asignación de recursos superficiales del Júcar.

Apéndice 7.4 Sistema Turia

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	U4005	Abastecimientos de la Hoya de Alfambra	superficial	0,1	0,5				0,1	0,6
			subterráneo	0,4		0,1		0,1	0,5	
Abastecimiento	U4010	Abastecimientos de Montes Universales, Hoya de Teruel y otras	superficial	0,3	0,9				0,3	1,2
			subterráneo	0,6		0,3		0,3	0,9	
Abastecimiento	U4015	Abastecimiento de Teruel	superficial	3,5	5,2	0,9		0,9	4,4	6,1
			subterráneo	1,7					1,7	
Abastecimiento	U4020	Abastecimientos del río Turia	superficial	0,8	1,3	0,1		0,1	0,9	1,4
			subterráneo	0,5					0,5	
Abastecimiento	U4025	Resto de abastecimientos del sistema Turia	superficial	0,4	0,9	0,1		0,1	0,5	1,1
			subterráneo	0,5		0,1		0,1	0,6	
Abastecimiento	U4030	Abastecimientos de Javalambre Oriental y Occidental	superficial	0,2	0,4				0,2	0,5
			subterráneo	0,2		0,1		0,1	0,3	
Abastecimiento	U4035	Abastecimientos de Medio Turia, Mesozoicos de Cheste y otras	superficial	1,2	10,5	8,5 ¹	6,5	2,0	9,7	12,5
			subterráneo	9,3					2,8	
			regeneración	0,0					0,0	
Abastecimiento	U4040	Abastecimiento de Lliria	superficial		3,0	2,1 ²	1,9	0,2	2,1	3,2
			subterráneo	3,0					1,1	
Abastecimiento	U4045	Abastecimientos de Cornacó-Estivella	superficial	0,3	1,7				0,3	1,7
			subterráneo	1,4					1,4	
Abastecimiento	U4055	Abastecimiento de Pobla de Vallbona	superficial		1,8	1,3 ²	0,7	0,6	1,3	2,4
			subterráneo	1,8					1,1	
Abastecimiento	U4060	Abastecimiento de Bétera	superficial		2,1	1,7 ²	0,6	1,0	1,7	3,2
			subterráneo	2,1					1,5	
Abastecimiento	U4065	Abastecimiento de Riba-roja de Túria	superficial		2,2	1,5 ²	1,2	0,3	1,5	2,5
			subterráneo	2,2					1,0	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	U4070	Abastecimientos de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI)	superficial	126,1 ³	148,4	31,5		31,5	157,6	179,9
			subterráneo	21,0					21,0	
			regeneración	1,3					1,3	
Agrícola	A4005	Regadíos del Alfambra	superficial	9,8	10,8	0,8		0,8	10,6	11,6
			subterráneo	1,0					1,0	
Agrícola	A4010	Regadíos de la Sierra de Albarracín	superficial	6,7	6,8	0,2		0,2	6,9	7,0
			subterráneo	0,1					0,1	
Agrícola	A4015	Zona regable de la C.R. Teruel	superficial	6,8	6,9	0,7		0,7	7,5	7,6
			subterráneo	0,1					0,1	
Agrícola	A4020	Regadíos Altos del Turia	superficial	11,1	11,9	1,5		1,5	12,6	13,4
			subterráneo	0,8					0,8	
Agrícola	A4025	Regadíos de la Serranía de Valencia	superficial	7,0	7,7				7,0	7,7
			subterráneo	0,7					0,7	
Agrícola	A4030	Regadíos del canal del Camp de Túria	superficial	75,2	75,2				75,2	75,2
			subterráneo	20,7					20,7	
Agrícola	A4035	Regadíos superficiales aguas abajo del embalse de Loriguilla	superficial	4,5	5,2	0,2		0,2	4,7	5,4
			subterráneo	0,7					0,7	
Agrícola	A4040	Regadíos subterráneos del medio Turia-zona norte	superficial	0,2	13,4				0,2	13,4
			subterráneo	13,2					13,2	
Agrícola	A4045	Regadíos subterráneos del medio Turia-zona sur	superficial	0,4	32,5				0,4	32,5
			subterráneo	32,0		10,0 ⁴	10,0		32,0	
			regeneración	0,1					0,1	
Agrícola	A4050	Zona regable de la C.R. de la fuente de San Vicente	superficial	2,7	3,4				2,7	3,4
			subterráneo	0,7					0,7	
Agrícola	A4055	Regadíos de Cheste, Chiva y Godella	superficial	0,9	17,0				0,9	19,7
			subterráneo	15,3		3,9 ⁵	2,0	1,9	16,5	
			regeneración	0,8		1,5 ⁶	0,7	0,8	2,3	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Agrícola	A4060	Regadíos subterráneos de l'Horta	subterráneo	23,8	23,8				23,8	23,8
			regeneración	0,0					0,0	
Agrícola	A4065	Regadíos de Pueblos Castillos	superficial	42,0	42,5				42,0	42,5
			subterráneo	0,5					0,5	
Agrícola	A4070	Zona regable de la C.R. Real Acequia de Moncada	superficial	66,9	75,0				60,6	75,0
			subterráneo	4,6					4,6	
			regeneración	3,5		6,3 ⁷	6,3		9,8	
Agrícola	A4075	Regadíos de la Vega de Valencia	superficial	45,8	71,4				39,6	71,4
			subterráneo	1,6					1,5	
			regeneración	24,0		6,4 ⁸	6,4		30,4	
Agrícola	A4080	Regadíos de los francos, marjales y extremales de Valencia	subterráneo	1,0	1,9				1,0	1,9
			sobrantes	0,9					0,9	
Agrícola	A4085	Zona regable de la C.R. Canal del Río Turia	regeneración	32,2					32,2	
Ganadero	G4005	Ganadería en el Alto Turia	superficial	0,2	0,6	0,2		0,2	0,4	1,6
			subterráneo	0,4		0,8		0,8	1,2	
Ganadero	G4010	Ganadería en el Medio Turia	superficial	0,1	0,6	0,2		0,2	0,3	1,2
			subterráneo	0,5		0,4		0,4	0,9	
Ganadero	G4015	Ganadería en el Bajo Turia	superficial	0,0	0,4				0,0	0,4
			subterráneo	0,4					0,4	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas	Nuevos usos industriales de producción de energía eléctrica con centrales térmicas renovables en el Alto Turia		superficial			0,4		0,4	0,4	0,7
			subterráneo			0,3		0,3	0,3	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I4005	Industrias del alto Turia	superficial	0,4	0,4	0,6		0,6	1,0	1,2
			subterráneo	0,0		0,2		0,2	0,2	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I4010	Resto de industrias del bajo Turia	superficial	0,1	1,7				0,1	1,7
			subterráneo	1,6					1,6	
			regeneración	0,0					0,0	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I4015	Industrias en Llíria-Casinos	subterráneo	3,6				3,6		
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I4020	Industrias en Plana de València Norte - Sistema Turia	subterráneo	12,2				12,2		
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I4025	Industrias en València	subterráneo	7,7				7,7		
Industria del ocio y del turismo	O4005	Estación de esquí de Javalambre	superficial	0,0	0,3				0,0	0,3
			subterráneo	0,3					0,3	
Industria del ocio y del turismo	O4010	Club de Golf El Bosque	subterráneo	0,4				0,4		
Industria del ocio y del turismo	O4015	Club de Golf de Manises	subterráneo	0,1				0,1		
Industria del ocio y del turismo	O4020	Club de Golf Escorpión	subterráneo	0,4				0,4		
Industria del ocio y del turismo	O4025	Campo de Golf El Saler	regeneración	0,0				0,0		
Industria del ocio y del turismo	O4030	PAI Molí Nou	regeneración	0,6				0,6		
Industria del ocio y del turismo	O4035	Golf las Lomas	subterráneo	0,1	0,3				0,1	0,3
			regeneración	0,2					0,2	
Industria del ocio y del turismo	Nuevos desarrollos turísticos en el Alto Turia	superficial			0,4		0,4	0,4	0,8	
		subterráneo			0,4		0,4	0,4		

Uso	Unidad de demanda	Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)	Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
				Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Pequeños usos de escasa importancia Turia		superficial		0,4		0,4	0,4	0,9
		subterráneo		0,5		0,5	0,5	
Abastecimiento			84,2 ⁹	48,2	10,9	37,3	121,5 ⁹	
Agrícola			437,7	31,5	25,4	6,1	443,8	
Ganadero			1,5	1,6		1,6	3,1	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas				0,7		0,7	0,7	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva			25,7	0,8		0,8	26,5	
Industria del ocio y del turismo			2,1	0,8		0,8	2,9	
Pequeñas concesiones de escasa importancia				0,9		0,9	0,9	
Total			551,2 ⁹	84,5	36,3	48,2	599,4 ⁹	

¹ Procedente de recursos superficiales del Turia para asegurar en el futuro una adecuada cantidad y calidad del agua de abastecimiento en las poblaciones del Camp de Turia y Cheste, Chiva y Godella y mejorar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea.

² Procedente de recursos superficiales del Turia para asegurar en el futuro una adecuada cantidad y calidad del agua de abastecimiento en las poblaciones del Camp de Turia y mejorar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea.

³ Incluye una asignación de 94,6 hm³/año de recursos superficiales del Júcar.

⁴ Procedente de masas de agua subterránea en buen estado cuantitativo con el objetivo de sustituir recursos subterráneos procedentes de masas de agua en mal estado cuantitativo.

⁵ Procedente de masas de agua subterránea en buen estado cuantitativo con el objetivo de sustituir recursos subterráneos procedentes de masas de agua en mal estado cuantitativo y complementar el uso actual con el límite máximo de los derechos de agua de recursos subterráneos.

⁶ Procedente de la EDAR mancomunada de Cheste-Chiva con el objetivo de sustituir recursos subterráneos procedentes de masas de agua en mal estado cuantitativo y complementar el uso actual con el límite máximo de los derechos de agua de recursos subterráneos.

⁷ Procedente de las EDAR de la Poble de Farnals (5,9 hm³/año) y Paterna-Fuente del Jarro (0,4 hm³/año) con el objetivo de sustituir recursos superficiales actualmente utilizados.

⁸ Procedente de las EDAR de Cuenca del Carraixet (4,8 hm³/año), Quart-Benàger (1,2 hm³/año) y Paterna-Fuente del Jarro (0,4 hm³/año) con el objetivo de sustituir recursos superficiales actualmente utilizados.

⁹ No incluye la asignación de recursos superficiales del Júcar.

Apéndice 7.5 Sistema Júcar

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	U5005	Abastecimientos del tramo alto del río Júcar	superficial	0,7	1,0	0,1		0,1	0,8	1,1
			subterráneo	0,3					0,3	
Abastecimiento	U5010	Abastecimiento de Cuenca	superficial	8,2	8,6	6,0		6,0	8,2	14,6
			subterráneo	0,4					6,4	
Abastecimiento	U5015	Abastecimientos de Triásico de Boniches, Jurásico de Uña y otras	superficial	0,0	0,1				0,0	0,1
			subterráneo	0,1					0,1	
Abastecimiento	U5020	Abastecimientos de Cretácico de Cuenca Norte	superficial	0,1	1,0	0,1		0,1	0,1	1,1
			subterráneo	0,9					1,0	
Abastecimiento	U5025	Abastecimientos de Terciario de Alarcón y Cretácico de Cuenca sur	superficial	0,0	1,7	0,2		0,2	0,0	1,9
			subterráneo	1,7					1,9	
Abastecimiento	U5030	Abastecimientos de Contreras, Hoces del Cabriel y otras	superficial	0,7	2,6	0,1		0,1	0,8	2,8
			subterráneo	1,9					2,0	
Abastecimiento	U5035	Abastecimientos de Requena-Utiel	superficial	0,0	1,6				0,0	1,6
			subterráneo	1,6					1,6	
Abastecimiento	U5040	Abastecimientos de Mancha Oriental	superficial	0,1	12,1	0,5		0,5	0,1	12,6
			subterráneo	12,0					12,5	
Abastecimiento	U5045	Abastecimientos de Caroch Norte y Martés-Quencall	superficial	0,1	1,5	0,4 ¹	0,4		0,5	1,5
			subterráneo	1,4					1,0	
Abastecimiento	U5050	Abastecimiento de Requena	superficial	0,2	2,7				0,2	2,7
			subterráneo	2,5					2,5	
Abastecimiento	U5055	Abastecimientos del tramo medio del río Júcar	superficial	0,8	1,3				0,8	1,3
			subterráneo	0,5					0,5	
Abastecimiento	U5060	Abastecimientos del subsistema Magro	superficial	0,3	2,1				0,3	2,1
			subterráneo	1,7					1,7	
			regeneración	0,1					0,1	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	U5065	Abastecimientos del subsistema Albaida	superficial	0,8	2,1				0,8	2,1
			subterráneo	1,3					1,3	
Abastecimiento	U5070	Abastecimientos de la Comunidad de Usuarios de Agua Potable AL-MA'AN	superficial		3,9	1,3 ²	1,1	0,2	1,3	4,1
			subterráneo	3,9					2,8	
Abastecimiento	U5075	Abastecimientos de la Mancomunidad de Benimodo y Carlet	superficial		2,7	0,8 ¹	0,8		0,8	2,7
			subterráneo	2,7					1,9	
Abastecimiento	U5080	Abastecimientos de la Comunidad de Usuarios de la Ribera del Júcar	superficial	10,0	24,3	5,6 ¹	5,6		15,6	24,3
			subterráneo	14,3					8,7	
Abastecimiento	U5085	Abastecimientos de la Mancomunitat de la Ribera Alta	superficial		2,9	1,0 ²	0,6	0,4	1,0	3,3
			subterráneo	2,9					2,3	
Abastecimiento	U5090	Abastecimientos de Albacete y Chinchilla	superficial	18,0	18,5				18,0	18,5
			subterráneo	0,5					0,5	
			regenerado	0,0					0,0	
Abastecimiento	U5095	Abastecimiento de Xàtiva	superficial	3,4	3,7				3,4	3,7
			subterráneo	0,3					0,3	
Abastecimiento	U5100	Abastecimientos de la Mancomunidad para Servicios de Bienestar Social de l'Ènova, Manuel, Rafelguaraf, Sant Joan de l'Ènova, Senyera y Villanueva de Castellón	superficial		1,6	0,5 ¹	0,5		0,5	1,6
			subterráneo	1,6					1,1	
Abastecimiento	U5105	Abastecimientos de la Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent, per a l'Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis	superficial		0,7	0,2 ¹	0,2		0,2	0,7
			subterráneo	0,7					0,5	
Abastecimiento	U5110	Abastecimientos de la Mancomunidad de la Costera-Canal	superficial	0,0	0,5				0,0	0,8
			subterráneo	0,5		0,3		0,3	0,8	
Abastecimiento	U5115	Abastecimientos de Caroch Sur	superficial	0,1	3,9				0,1	3,9
			subterráneo	3,8					3,8	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	U5120	Abastecimientos de Sierra Grossa y Sierra de las Agujas	superficial	0,2	5,3	0,3		0,3	0,5	5,6
			subterráneo	5,0					5,0	
			regeneración	0,1					0,1	
Abastecimiento	U5125	Abastecimiento de Almansa	subterráneo	1,5					1,5	
Abastecimiento	U5130	Abastecimiento de Ontinyent	subterráneo	2,2					2,2	
Abastecimiento	U5135	Abastecimientos de la Mancomunitat de Municipis de la Vall d'Albaida	subterráneo	0,5					0,5	
Abastecimiento	U5140	Abastecimientos del río Arquillo y Mirón	superficial	0,1	0,2				0,1	0,2
			subterráneo	0,1					0,1	
Agrícola	A5005	Regadíos de la Serranía de Cuenca	superficial	13,1	15,2	1,1		1,3	14,4	16,5
			subterráneo	2,1					2,1	
Agrícola	A5010	Regadíos del embalse de Alarcón	superficial	5,7	9,0	0,8		1,0	6,7	10,0
			subterráneo	3,3					3,3	
Agrícola	A5015	Regadíos superficiales del medio Júcar	superficial	17,3	18,3	10³	10		17,3	18,3
			subterráneo	0,1					0,1	
			regeneración	0,9					0,9	
Agrícola	A5020	Regadíos de los ríos Arquillo, Mirón y Lezuza	superficial	46,9	47,5	2,5³	2,5		46,9	47,5
			subterráneo	0,6					0,6	
Agrícola	A5025	Regadíos de la Sierra de Alcaraz	superficial	0,4	8,9				0,4	8,9
			subterráneo	8,5					8,5	
Agrícola	A5030	Regadíos de la Mancha Oriental	superficial	82,0	382,4	32,4	22,5 ^{4,5}	9,9 ⁶	111,9	393,3
			subterráneo	300,1 ⁷					275,0	
			regeneración	0,3		2,0 ⁸	1,0	1,0	2,3	
Agrícola	A5035	Regadíos de Almansa	superficial	9,8	19,5				9,8	19,5
			subterráneo	9,5					9,5	
			regeneración	0,2					0,2	
Agrícola	A5040	Regadíos del Valle de Ayora	superficial	7,2	9,5				7,2	9,5
			subterráneo	2,3					2,3	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Agrícola	A5045	Regadíos del alto Cabriel	superficial	26,7	31,3	1,0		1,0	27,7	32,3
			subterráneo	4,6					4,6	
			regeneración	0,0					0,0	
Agrícola	A5050	Regadíos del bajo Cabriel	superficial	5,7	11,7				5,7	11,7
			subterráneo	6,0					6,0	
			regeneración	0,0					0,0	
Agrícola	A5055	Regadíos de la Canal de Navarrés en la cuenca del Escalona	superficial	3,2	4,0				3,2	4,0
			subterráneo	0,8					0,8	
Agrícola	A5060	Regadíos del canal Júcar-Turía	superficial	80,0	143,1	18,8 ⁹	18,8		80,0	143,1
			subterráneo	71,1					71,1	
			regeneración	1,0					19,8	
Agrícola	A5065	Regadíos de Sumacàrcer	superficial	2,3 ¹⁰	3,2				2,3 ¹⁰	3,2
			subterráneo	0,9					0,9	
Agrícola	A5070	Regadíos de la Canal de Navarrés en la cuenca del Sellent	superficial	1,7	11,1				1,7	11,1
			subterráneo	8,9					9,8	
			regeneración	0,5					0,5	
Agrícola	A5075	Regadíos de Estubeny y del Valle de Càrcer y Sellent	superficial	11,6 ¹¹	13,1				11,6 ¹¹	13,1
			subterráneo	1,5					1,5	
Agrícola	A5080	Regadíos superficiales y mixtos aguas arriba del embalse de Bellús	superficial	4,3	7,9				4,3	7,9
			subterráneo	1,6					1,6	
			regeneración	2,0					2,0	
Agrícola	A5085	Regadíos subterráneos aguas arriba del embalse de Bellús	superficial	0,4	11,0				0,4	11,0
			subterráneo	10,6					10,6	
Agrícola	A5090	Regadíos del Albaida aguas abajo del embalse de Bellús	superficial	0,4	3,7				0,4	3,7
			subterráneo	3,3					3,3	
Agrícola	A5095	Regadíos del Albaida - Vega de Xàtiva	superficial	6,3	8,6				6,3	8,6
			subterráneo	2,3					2,3	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Agrícola	A5100	Regadíos de la Font dels Sants y Acequia de Ranes	superficial	5,1	5,2				5,1	5,2
			subterráneo	0,1					0,1	
Agrícola	A5105	Regadíos del Cáriles - Vega de Xàtiva	superficial	4,3	4,7				4,3	4,7
			subterráneo	0,4					0,4	
Agrícola	A5110	Regadíos de la cuenca del Barxeta	superficial	0,5	5,8				0,5	5,8
			subterráneo	5,3					5,3	
Agrícola	A5115	Resto de regadíos de la Costera	superficial	2,8	31,5				2,8	31,5
			subterráneo	28,6					28,6	
			regeneración	0,1					0,1	
Agrícola	A5120	Zona regable de la C.R. Acequia Comuna de Énova	superficial	10,6	12,1				10,6	12,1
			subterráneo	1,5					1,5	
Agrícola	A5125	Regadíos mixtos de Requena-Utiel	superficial	5,3	20,2				5,7	19,7
			subterráneo	14,3					13,4	
			regeneración	0,6		2,6 ¹²	1,3	1,3	0,6	
Agrícola	A5130	Regadíos de la Hoya de Buñol	superficial	4,0	6,5				4,0	6,5
			subterráneo	2,5					2,5	
Agrícola	A5135	Regadíos superficiales del bajo Magro	superficial	5,8	6,1				5,8	6,1
			subterráneo	0,3					0,3	
Agrícola	A5140	Zona regable de C.R. Real Acequia de Escalona	superficial	13,3 ¹³	13,8				13,3 ¹³	13,8
			subterráneo	0,5					0,5	
Agrícola	A5145	Zona regable de la C.R. Real Acequia de Carcaixent	superficial	11,3	11,6				11,3	11,6
			subterráneo	0,3					0,3	
Agrícola	A5150	Zona regable de la C.R. Acequia Real del Júcar	superficial	211,3 ¹⁴	218,0				199,3 ¹⁴	218,0
			subterráneo	3,8					3,8	
			regeneración	2,9		12,0 ¹⁵	12,0		14,9	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Agrícola	A5155	Zona regable de la C.R. y Sindicato de Riegos de Sueca	superficial	171,0 ¹⁶	171,0				169,6 ¹⁶	171,0
			subterráneo	0,0					0,0	
			regeneración			1,4 ¹⁷	1,4		1,4	
Agrícola	A5160	Zona regable de la C.R. Acequia Mayor de la Extinguida Villa y Honor de Corbera	superficial	26,0 ¹⁸	26,0				26,0 ¹⁸	26,0
			subterráneo	0,0					0,0	
Agrícola	A5165	Zona regable de la C.R. Cullera	superficial	79,0 ¹⁹	79,1				79,0 ¹⁹	79,1
			subterráneo	0,1					0,1	
Agrícola	A5170	Elevaciones del Júcar y Ullal de la Font	superficial	3,2	3,4				3,2	3,4
			subterráneo	0,2					0,2	
Agrícola	A5175	Huerta de Sollana y canales de l'Albufera	superficial	0,4	1,2				0,4	1,2
			subterráneo	0,8					0,8	
Agrícola	A5180	Resto de regadíos de la Ribera Alta del Júcar	superficial	2,1	34,1				2,1	34,1
			subterráneo	31,3					31,3	
			regeneración	0,7					0,7	
Agrícola	A5185	Regadíos de la Sierra de las Agujas	superficial	0,0	35,4				0,0	35,4
			subterráneo	35,4		6,5 ²⁰	6,5		28,9	
			regeneración			6,5 ²¹	6,5		6,5	
Ganadero	G5005	Ganadería en el Alto Júcar	superficial	0,1	0,5	0,2		0,2	0,3	0,9
			subterráneo	0,4		0,2		0,2	0,6	
Ganadero	G5010	Ganadería en el Alto Cabriel	superficial	0,1	0,9				0,1	2,0
			subterráneo	0,8		1,1		1,1	1,9	
Ganadero	G5015	Ganadería en la Mancha conquense	subterráneo	0,7		1,5		1,5	2,2	
Ganadero	G5020	Ganadería en la Manchuela albaceteña	superficial	0,0	1,4				0,0	1,4
			subterráneo	1,4					1,4	
Ganadero	G5025	Ganadería en el Centro y Mancha albaceteña	superficial	0,0	1,5				0,0	1,5
			subterráneo	1,5					1,5	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Ganadero	G5030	Ganadería en la Plana de Utiel-Requena	superficial	0,3	2,0				0,3	2,0
			subterráneo	1,7					1,7	
Ganadero	G5035	Ganadería en el resto del Medio Júcar	superficial	0,0	0,2				0,0	0,2
			subterráneo	0,2					0,2	
Ganadero	G5040	Ganadería en el Bajo Júcar	superficial	0,0	0,6				0,0	0,6
			subterráneo	0,6					0,6	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas	E5005	CN de Cofrentes	superficial	20,1					20,1	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas	E5010	Central de biomasa de la Vega	subterráneo	0,1					0,1	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas		Nuevos usos industriales de producción de energía eléctrica con centrales térmicas renovables en el Alto Júcar	superficial			0,6		0,6	0,6	1,1
			subterráneo			0,5		0,5	0,5	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I5005	Industrias del Alto Júcar	superficial	0,2	1,4				0,2	1,9
			subterráneo	1,2					0,5	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I5010	Industrias el Lezuza-Jardín	subterráneo	0,1					0,1	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I5015	Industrias en Albacete y su área de influencia	subterráneo	2,0					2,0	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I5020	Resto de industrias en Mancha Oriental	subterráneo	1,3		0,1		0,1	1,4	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I5025	Industrias del Medio Júcar	superficial	0,8	3,9				0,8	3,9
			subterráneo	3,0					3,0	
			regeneración	0,1					0,1	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I5030	Industrias del Albaida	superficial	0,0	3,9				0,0	3,9
			subterráneo	3,9					3,9	
			regeneración	0,0					0,0	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I5035	Industrias en Ontinyent	superficial	0,4	6,5				0,4	6,5
			subterráneo	5,3					3,1	
			regeneración	0,8		2,2 ²²	2,2	3,0		
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I5040	Industrias del Bajo Júcar	superficial	0,0	7,9				0,0	7,9
			subterráneo	7,9					7,9	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I5045	Industrias en Plana de València Norte - Sistema Júcar	subterráneo	7,3					7,3	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I5050	Industrias en Almussafes-Benifaió	subterráneo	10,6					10,6	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I5055	Industrias en Alzira-Carcaixent	subterráneo	10,3	10,3				10,3	10,3
			regeneración	0,0					0,0	
Industria del ocio y del turismo	O5005	Cuenca Golf Club	subterráneo	0,2					0,2	
Industria del ocio y del turismo	O5010	Club de Golf las Pinaillas	subterráneo	0,3					0,3	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)	Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
					Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Industria del ocio y del turismo	O5015	Cofrentes Golf Pitch & Putt	regeneración	0,0				0,0	
Industria del ocio y del turismo	O5020	Masia de las Estrellas	subterráneo	0,0				0,0	
Industria del ocio y del turismo	O5025	Foressos Golf	regeneración	0,3				0,3	
Industria del ocio y del turismo	O5030	Campo Golf Monserrat (PAI Vertix XX)	regeneración	0,3				0,3	
Industria del ocio y del turismo	O5035	Golf Aventura Anna Bella	regeneración	0,2				0,2	
Industria del ocio y del turismo	O5000	Nuevos desarrollos turísticos en el Alto Júcar	superficial		0,3		0,3	0,3	0,6
			subterráneo		0,3		0,3	0,3	
Abastecimiento	X5142	Nuevos usos en Plana de València Sur	subterráneo		2,0		2,0	2,0	10,0
Agrícola					4,0		4,0	4,0	
Ganadero					1,0		1,0	1,0	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas					1,0		1,0	1,0	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva					1,0		1,0	1,0	
Industria del ocio y del turismo					1,0		1,0	1,0	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)	Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
					Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	X5145	Nuevos usos en Caroch Norte	subterráneo		0,2		0,2	0,2	2,3
Agrícola					0,9		0,9	0,9	
Ganadero					0,5		0,5	0,5	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas					0,2		0,2	0,2	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva					0,2		0,2	0,2	
Industria del ocio y del turismo					0,2		0,2	0,2	
Urbano				214,0 ²³	19,6	9,2	10,4	224,4 ²³	
Agrícola				1.444,6 ²⁴	103,0	82,5	20,5	1.465,1 ²⁴	
Ganadero				7,8	4,4		4,4	12,2	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas				20,2	2,3		2,3	22,5	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva				58,8 ²³	4,1	2,2	1,9	60,7 ²³	
Industria del ocio y del turismo				1,4	1,9		1,9	3,3	
Total				1.746,8 ^{23,24}	135,3	93,9	41,4	1.788,2 ^{23,24}	

¹ Procedente de recursos superficiales del Júcar con el objetivo de mejorar la calidad del abastecimiento y el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea.

² Procedente de recursos superficiales del Júcar con el objetivo de asegurar los crecimientos futuros, mejorar la calidad del abastecimiento y el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea.

³ Procedente de recursos superficiales del Júcar con el objetivo de consolidar riegos declarados de interés social por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como para atender parcialmente los derechos de agua otorgados a cuenta de los recursos subterráneos en los regadíos de la Mancha Oriental.

⁴ Procedente de recursos superficiales del Júcar, 2,5 hm³/año con el objetivo de consolidar riegos declarados de interés social por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como para atender parcialmente los derechos de agua otorgados a cuenta de los recursos subterráneos en los regadíos de la Mancha Oriental.

⁵ Procedente de recursos superficiales del Júcar, 20 hm³/año para sustituir bombeos.

⁶ Procedente de recursos superficiales del Júcar, 6 hm³/año para el desarrollo de nuevos regadíos en la zona denominada Canal de Albacete.

⁷ Este volumen deberá ir reduciéndose hasta los 275 hm³/año durante el presente ciclo de planificación.

⁸ Procedentes de las EDAR de Tarazona de la Mancha (0,7 hm³/año), Motilla del Palancar (0,4 hm³/año), Madrigueras-Motilleja (0,4 hm³/año) y Quintanar del Rey (0,5 hm³/año) para sustituir bombeos y completar el suministro hasta el límite de los derechos de agua de recursos subterráneos concedidos.

⁹ Procedente de las EDAR de l'Alcúdia-Benimodo (1,5 hm³/año), Torrent (0,3 hm³/año) y l'Horta Sud en Alcàsser (17,0 hm³/año) con el objetivo de recuperar los derechos concedidos de aguas superficiales, así como permitir ampliar su zona regable a la CR Acequia Madre y Aledua de Alfarp y la CR Acequia Madre y Aledua de Catadau con derechos de aguas superficiales del río Magro, mejorar la garantía y sustituir recursos subterráneos actualmente utilizados.

¹⁰ Este volumen puede incrementarse transitoriamente hasta 3,0 hm³/año hasta que se materialicen las medidas previstas de mejora de las infraestructuras de riego conforme se indica en su concesión.

¹¹ La parte de este volumen que se deriva a través de la Real Acequia de Escalona puede incrementarse transitoriamente hasta 5,7 hm³/año hasta que se materialicen las medidas previstas de mejora de las infraestructuras de riego conforme se indica en su concesión.

¹² Procedente de las EDAR de Requena (2 hm³/año) y Utiel (0,6 hm³/año) con el objetivo de sustituir bombeos de la masa de agua subterránea Requena-Utiel y complementar los usos actuales.

¹³ Este volumen puede incrementarse transitoriamente hasta 17,4 hm³/año hasta que se materialicen las medidas previstas de mejora de las infraestructuras de riego conforme se indica en su concesión.

¹⁴ Incluye 14,5 hm³/año como aportaciones ambientales destinadas a L'Albufera de València (margen izquierda del Júcar).

¹⁵ Procedente de la EDAR de Pinedo con el objetivo de mejorar la garantía y sustituir recursos superficiales.

¹⁶ Incluye 29 hm³/año de aportaciones invernales con fines ambientales con destino al área del Parque Natural de L'Albufera (margen izquierda del Júcar).

¹⁷ Procedente de la EDAR de Sueca con el objetivo de mejorar la garantía y sustituir recursos superficiales.

¹⁸ Incluye 7 hm³/año de aportaciones invernales con fines ambientales, destinado a l'Estany de Cullera (margen derecha del Júcar).

¹⁹ Incluye 16 hm³/año de aportaciones invernales con fines ambientales, de los cuales, 4 hm³/año son con destino al área del Parque Natural de L'Albufera (margen izquierda del Júcar) y 12 hm³/año con destino a l'Estany de Cullera (margen derecha del Júcar).

²⁰ Procedente de masas de agua subterránea en buen estado cuantitativo para sustituir bombeos procedentes de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

²¹ Procedente de la EDAR de Alzira-Carcaixent para sustituir bombeos procedentes de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

²² Procedente de la EDAR de Ontinyent-Agullent para sustituir bombeos procedentes de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

²³ Incluye la asignación de recursos superficiales del Júcar para el suministro de unidades de demanda consideradas en otros sistemas.

²⁴ No incluye la parte de la asignación realizada a favor de los usuarios agrícolas del Vinalopó.

Apéndice 7.6 Sistema Serpis

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	U6005	Abastecimientos de Plana de Xeraco, Barx y otras	superficial	0,0	5,9				0,0	5,9
			subterráneo	5,9					5,9	
Abastecimiento	U6010	Abastecimiento de Gandia	subterráneo	9,1					9,1	
Abastecimiento	U6015	Abastecimientos de Almirante Mustalla, Barrancones y otras	superficial	0,1	0,7				0,1	0,7
			subterráneo	0,6					0,6	
Abastecimiento	U6020	Resto de abastecimientos del sistema Serpis	superficial	0,0	0,7				0,0	0,7
			subterráneo	0,7					0,7	
Abastecimiento	U6025	Abastecimientos de la Mancomunitat de Municipis de la Safor	subterráneo	4,0		0,2		0,2	4,2	
Abastecimiento	U6030	Abastecimientos de Marchuquera-Falconera y Sierra de Ador	subterráneo	1,6					1,6	
Abastecimiento	U6035	Abastecimientos de la Mancomunitat Font de la Pedra	superficial	0,0	3,2				0,0	3,2
			subterráneo	3,1					3,1	
			regeneración	0,1					0,1	
Abastecimiento	U6040	Abastecimiento de Alcoi	superficial	7,7	8,5				7,7	8,5
			subterráneo	0,7					0,7	
			regeneración	0,1					0,1	
Agrícola	A6005	Regadíos de la Valldigna	superficial	0,7	11,8				0,7	11,8
			subterráneo	11,1					11,1	
Agrícola	A6010	Regadíos de la Plana de Xeraco	superficial	8,7	22,8				8,7	22,8
			subterráneo	13,5					13,5	
			sobrantes	0,6					0,6	
Agrícola	A6015	Regadíos del alto Serpis	superficial	4,9	8,1				4,9	8,1
			subterráneo	2,5					2,5	
			regeneración	0,7					0,7	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Agrícola	A6020	Regadíos de la Vall d'Albaida en la cuenca del Vernissa	superficial	0,7	8,4				0,7	8,4
			subterráneo	7,7					7,7	
			regeneración	0,0					0,0	
Agrícola	A6025	Zona regable de la C.R. Canales Altos del Río Serpis	superficial	10,4	13,0				10,4	13,0
			subterráneo	3,7					3,7	
Agrícola	A6030	Canales Bajos del Serpis	superficial	11,1	14,3				10,3	14,3
			subterráneo	6,0					6,0	
			regeneración			4,0 ¹	4,0		4,0	
Agrícola	A6035	Resto de regadíos de la Safor	superficial	0,5	15,9				0,5	15,9
			subterráneo	15,4					15,4	
Ganadero	G6005	Ganadería en el sistema Serpis	subterráneo	0,3					0,3	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I6005	Industrias en Cocentaina-Muro de Alcoy	superficial	0,5	1,7				0,5	1,7
			subterráneo	1,0					1,0	
			regeneración	0,2					0,2	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I6010	Resto de industrias del Sistema Serpis	superficial	0,0	1,8				0,0	1,8
			subterráneo	1,1					1,1	
			regeneración	0,7					0,7	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I6015	Industrias en Plana de Gandia	subterráneo	1,5					1,5	
Industria del ocio y del turismo	O6005	La Galiana	subterráneo	0,2					0,2	
Industria del ocio y del turismo	O6010	PAI Medieval	subterráneo	0,3	0,6				0,3	0,6
			regeneración	0,3					0,3	
Urbano				33,4		0,2		0,2	33,6	
Agrícola				94,4		4,0	4,0		94,4	
Ganadero				0,3					0,3	

Uso	Unidad de demanda	Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)	Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)
				Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva			5,0				5,0
Industria del ocio y del turismo			0,8				0,8
Total			133,9	4,2	4,0	0,2	134,1

¹ Procedente de la EDAR de Gandia con el objetivo de sustituir recursos superficiales y subterráneos. Esta reserva puede incrementarse hasta los 11 hm³/año en situación de escasez.

Apéndice 7.7 Sistema Marina Alta

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos	
Urbano	U7005	Abastecimientos de Alfaro-Segaria, Ondara-Dénia y otras	superficial	0,0	8,4				0,0
			subterráneo	8,4					8,4
			regeneración	0,0					0,0
Urbano	U7010	Abastecimiento de Dénia	superficial	7,8	13,8				7,8
			subterráneo	6,0					6,0
Urbano	U7015	Abastecimientos de Mediodía, Gorgos y otras	subterráneo	0,6					0,6
Urbano	U7020	Abastecimientos del Consorcio Municipal de Aguas Teulada-Benitatxell para Abastecimiento de Agua Potable	subterráneo	4,3	4,3				4,3
			regeneración	0,0					0,0
Urbano	U7025	Abastecimientos de la Comunidad de Usuarios de Benissa-Senija	subterráneo	2,5	2,8				2,5
			regeneración	0,3					0,3
Urbano	U7030	Abastecimientos de la Comunidad de Regantes y Usuarios Vall del Pop	superficial	0,0	1,3				0,0
			subterráneo	1,3					1,3

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Urbano	U7035	Abastecimientos de la Mancomunidad de Calpe, Murla y Vall de Laguart-Pozo Lucifer	superficial	0,2	7,1				0,2	7,1
			subterráneo	6,9					5,6	
			desalinización						1,3	
Urbano	U7040	Resto de abastecimientos de la Marina Alta	superficial	0,2	1,6				0,2	1,6
			subterráneo	1,4					1,4	
Urbano	U7045	Abastecimiento de Xàbia	subterráneo	3,4	7,0				3,1	7,3
			desalinización	3,6					3,6	
			regeneración			0,6¹	0,3	0,3	0,6	
Agrícola	A7005	Zona regable de Oliva, Pego y la cuenca del Gallinera	superficial	14,4	35,1				14,4	35,1
			subterráneo	20,7					19,5	
			regeneración			1,2²	1,2		1,2	
Agrícola	A7010	Zona regable del río Girona y barranco de l'Alberca	superficial	5,1	21,9				5,1	21,9
			subterráneo	16,5					11,4	
			regeneración	0,3		5,1³	5,1		5,4	
Agrícola	A7015	Regadíos subterráneos del interfluvio Alberca-Gorgos	subterráneo	3,2					3,2	
Agrícola	A7020	Zona regable del río Gorgos	superficial	1,0	4,6				1,0	4,6
			subterráneo	3,6					3,6	
			regeneración	0,0					0,0	
Agrícola	A7025	Resto de regadíos de la Marina Alta	subterráneo	0,8					0,8	
Agrícola	A7030	Regadíos del Pla de Xàbia	subterráneo	0,9	0,9				0,3	1,5
			regeneración						1,2⁴	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos	
Ganadero	G7005	Ganadería en el sistema Marina Alta	subterráneo	0,0					0,0
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I7005	Industrias del sistema Marina Alta	subterráneo	1,0	1,0				1,0
			regeneración	0,0					0,0
Industria del ocio y del turismo	O7005	Club de Golf Oliva Nova	subterráneo	0,5					0,5
Industria del ocio y del turismo	O7010	La Sella Golf	regeneración	0,6					0,6
Industria del ocio y del turismo	O7015	Sector Pego Golf	regeneración	0,6					0,6
Urbano				47,1		3,9	3,6	0,3	47,4
Agrícola				66,5		7,5	6,9	0,6	67,1
Ganadero				0,0					0,0
Industria productora de bienes de consumo y extractiva				1,0					1,0
Industria del ocio y del turismo				1,6					1,6
Total				116,2		11,4	10,5	0,9	117,1

¹ Procedente de recursos regenerados en la EDAR de Xàbia con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y atender nuevos usos no potables.

² Procedente de recursos regenerados en la EDAR de Oliva con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

³ Procedente de recursos regenerados en la EDAR de Dénia-Ondara-Pedreguer con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

⁴ Procedente de recursos regenerados en la EDAR de Xàbia con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y atender nuevos usos.

Apéndice 7.8 Sistema Marina Baja

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	U8005	Abastecimientos de la Marina Baja	superficial	0,5	0,8				0,5	0,8
			subterráneo	0,3					0,3	
Abastecimiento	U8010	Abastecimientos del Consorcio de Aguas de la Marina Baja	superficial	18,9	34,1				18,9	34,1
			subterráneo	15,2					15,2	
			desalinización	0,5					0,5	
Agrícola	A8005	Zona regable de la C.G.R. y Usuarios de Callosa d'En Sarrià	superficial	3,4	7,5				3,4	7,5
			subterráneo	4,1					4,1	
Agrícola	A8010	Zona regable de la C.R. Riego Nuevo de Altea	superficial	1,4	1,4				1,4	1,4
			subterráneo	0,0					0,0	
Agrícola	A8015	Zona regable de la C.R. Canal Bajo del Algar	superficial	2,0	7,1				2,0	7,1
			subterráneo	0,1					0,1	
			regeneración	5,0		2,0 ¹	2,0		7,0	
Agrícola	A8020	Resto de regadíos del Sindicato Central de los ríos Algar y Guadalest	superficial	1,5	1,5				1,5	1,5
			subterráneo	0,0					0,0	
Agrícola	A8025	Resto de regadíos de Altea	superficial	2,1	2,1				2,1	2,1
			subterráneo	0,0					0,0	
Agrícola	A8030	Regadíos superficiales aguas arriba del embalse de Amadorio	superficial	3,7	4,0				3,7	0,4
			subterráneo	0,3					0,3	
Agrícola	A8035	Zona regable de la C.R. Villajoyosa	superficial	2,3	7,2				2,3	7,2
			subterráneo	0,2					0,2	
			regeneración	4,7		2,3 ²	2,3		7,0	
Agrícola	A8040	Resto de regadíos de la Marina Baja	superficial	3,9	6,1				3,9	6,1
			subterráneo	2,2					2,2	
Ganadero	G8005	Ganadería en el sistema Marina Baja	superficial	0,0	0,0				0,0	0,0
			subterráneo	0,0					0,0	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)	Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
					Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I8005	Industrias del sistema Marina Baja	subterráneo	1,0				1,0	
Industria del ocio y del turismo	O8005	Club de Golf Don Cayo	superficial	0,1				0,1	
Industria del ocio y del turismo	O8010	Puig Campana Golf - Los Almendros	regeneración	0,3				0,3	
Industria del ocio y del turismo	O8015	Campos de golf en Benidorm	regeneración	0,2				0,2	
Urbano	X8184	Nuevos usos en Sant Joan-Benidorm	subterráneo		0,2		0,2	0,2	1,2
Agrícola					0,5		0,5	0,5	
Ganadero					0,1		0,1	0,1	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas					0,2		0,2	0,2	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva					0,1		0,1	0,1	
Industria del ocio y del turismo					0,1		0,1	0,1	
Agrícola	X8178	Regadíos de carácter social en Serrella-Aixortà-Algar	subterráneo		0,5		0,5	0,5	
Urbano				34,7	0,2		0,2	34,9	
Agrícola				37,0	3,3	2,3	1,0	38,0	
Ganadero				0,0	0,1		0,1	0,1	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas				0,0	0,2		0,2	0,2	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva				1,0	0,1		0,1	1,1	
Industria del ocio y del turismo				0,6	0,1		0,1	0,7	
Total				73,3	4,0	2,3	1,7	75,0	

¹ Procedente de la EDAR de Benidorm para incrementar la garantía y sustituir recursos superficiales.

² Procedente de la EDAR de Benidorm (1,7 hm³/año) y de la Vila Joiosa (0,6 hm³/año) para incrementar la garantía y sustituir recursos superficiales.

Apéndice 7.9 Sistema Vinalopó-Alacantí

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm ³ /año)		Reserva (hm ³ /año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm ³ /año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Abastecimiento	U9005	Abastecimientos de Villena-Beneixama	subterráneo	2,9					2,9	
Abastecimiento	U9010	Abastecimiento de Villena	subterráneo	2,6		0,3		0,3	2,9	
Abastecimiento	U9015	Abastecimiento de Ibi	subterráneo	2,2					2,2	
Abastecimiento	U9020	Abastecimientos de Hoya de Castalla, Carrasqueta y otras	superficial	0,0	2,6				0,0	2,8
			subterráneo	2,6		0,2		0,2	2,8	
Abastecimiento	U9025	Abastecimiento de Elda	subterráneo	4,5		0,3		0,3	4,8	
Abastecimiento	U9030	Abastecimientos de Serral-Salinas, Quibas y otras	subterráneo	2,3		0,3		0,3	2,6	
Abastecimiento	U9035	Abastecimientos de Alicante, Elche y su área de influencia	superficial	0,0	30,3				0,0	35,3
			subterráneo	15,1					12,8	
			regeneración	3,2		1,5 ¹		1,5	4,7	
			desalinización	12,0		5,8 ²	2,3	3,5	17,8	
Agrícola	A9005	Regadíos de la cabecera del Montnegre	superficial	1,7	5,6				1,7	5,9
			subterráneo	3,9					3,6	
			regeneración			0,6 ³	0,3	0,3	0,6	
Agrícola	A9010	Regadíos de la cuenca del Jijona	superficial	2,1	2,9				2,1	2,9
			subterráneo	0,3					0,3	
			regeneración	0,5					0,5	
Agrícola	A9015	Riegos de Levante M.I.: Huerta de Alicante	superficial	17,3	23,7				17,3	23,7
			subterráneo	0,2					0,2	
			regeneración	6,2					6,2	
Agrícola	A9020	Zona regable de la C.R. Alicante y Riegos de Levante M.I.: Bacarot	subterráneo	0,2	5,1				0,2	6,1
			regeneración	4,9		1,0 ⁴		1,0	5,9	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)	
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos		
Agrícola	A9025	Resto de regadíos del Alacantí	superficial	0,2	9,9				0,2	9,9
			subterráneo	6,9					6,9	
			regeneración	2,8		2,8 ⁵	2,8		2,8	
Agrícola	A9030	Regadíos mixtos del Alto Vinalopó	superficial	6,6	7,0				6,6	7,0
			subterráneo	0,4					0,4	
Agrícola	A9035	Regadíos subterráneos del Alto Vinalopó	superficial	0,1	29,1 ⁸				0,1	29,4 ⁸
			subterráneo	27,6 ⁶					27,3 ⁷	
			regeneración	1,4 ⁷		0,6	0,3	0,3	1,7 ⁶	
Agrícola	A9040	ZR Medio Vinalopó con recursos subterráneos del Alto Vinalopó	superficial	0,6	20,2 ⁸				0,6	20,4 ⁸
			subterráneo	12,2 ⁶					12,0 ⁶	
			regeneración	7,4 ⁹		3,9 ¹⁰	3,7	0,2	7,8 ⁹	
Agrícola	A9045	ZR Medio Vinalopó con recursos subterráneos del Medio Vinalopó	superficial	0,8	21,9 ⁸				0,8	22,4 ⁸
			subterráneo	17,0 ⁶					16,4 ⁶	
			regeneración	4,1		1,1 ¹¹	0,6	0,5	5,2	
Agrícola	A9050	Regadíos del Pinós, Albatera y Crevillent	subterráneo	5,0 ⁶					5,0 ⁶	
Agrícola	A9055	Regadíos subterráneos del Bajo Vinalopó	subterráneo	2,3 ⁶					2,3 ⁶	
Agrícola	A9060	Riegos de Levante M.I.: Camp d'Elx	superficial	15,2	26,0				15,2	26,0
			subterráneo	0,1					0,1	
			regeneración	10,7		11,1 ¹²	11,1		15,2	
Agrícola	A9065	Zona regable de la C.R. Carrizales y regadíos de El Progreso y El Porvenir	subterráneo	0,0	0,0				0,0	0,0
			regeneración			0,3 ¹³	0,3			
Ganadero	G9005	Ganadería en el sistema Vinalopó-Alacantí	subterráneo	0,1					0,1	
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas	E9005	CTS Caudete	subterráneo	0,2					0,2	

Uso	Unidad de demanda		Origen de los recursos	Asignación para usos actuales (hm³/año)		Reserva (hm³/año)			Asignación para usos actuales y nuevos previstos (hm³/año)
						Total	Sust. bombeo Mejora garantía Consolidación	Nuevos usos previstos	
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I9005	Industrias en el Alto y Medio Vinalopó	subterráneo	0,6					0,6
Industria productora de bienes de consumo y extractiva	I9010	Industrias en el Bajo Vinalopó y Alacantí	superficial	0,4	1,2				0,4
			subterráneo	0,8					0,8
			regeneración	0,0					0,0
Industria del ocio y del turismo	O9005	Alicante Golf (Hansa Urbana)	regeneración	0,3					0,3
Industria del ocio y del turismo	O9010	Club de Golf El Plantío	regeneración	0,1					0,1
Industria del ocio y del turismo	O9015	Campo de golf Font del Llop	regeneración	0,3					0,3
Industria del ocio y del turismo	O9020	Campo de Golf el Sabinar	regeneración	0,5		0,5 ¹⁴	0,5		0,5
Acuicultura	P9005	Acuicultura Santa Pola	subterráneo	0,7					0,7
Urbano				47,4		7,3	2,3	5,0	52,4
Agrícola				186,1 ¹⁵		15,1	13,6	1,5	187,6
Ganadero				0,1					0,1
Industrias de producción de energía eléctrica con centrales térmicas				0,2					0,2
Industria productora de bienes de consumo y extractiva				1,9					1,9
Industria del ocio y del turismo				1,8		0,3	0,3		1,8
Acuicultura				0,7					0,7
Total				238,2		22,7	16,2	6,5	244,7

¹ Procedente de la EDAR de Monte Orgegia (0,2 hm³/año) y de Rincón de León (1,3 hm³/año).

² Procedente de la IDAM de Mutxamel con el objetivo de sustituir bombeos y asegurar los crecimientos futuros.

³ Procedente de la EDAR de Foia de Castalla (0,5 hm³/año) y Tibi (0,1 hm³/año) para sustituir bombeos y completar el suministro hasta el límite de los derechos subterráneos concedidos.

⁴ Procedente de la EDAR de Rincón de León.

⁵ Procedente de la EDAR de Monte Orgegia para sustituir los actuales derechos concedidos de recursos regenerados en la EDAR de Rincón de León con el objetivo de optimizar el uso de los recursos regenerados del sistema.

⁶ Con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua podrán aprovecharse recursos excedentes del Júcar.

⁷ Se asigna, adicionalmente, 1 hm³/año para sustituir parte de los recursos subterráneos asignados.

⁸ Los volúmenes excedentes del Júcar hasta completar los 80 hm³/año asignados no requeridos para equilibrar el balance de las masas de agua subterránea con el uso real, podrán utilizarse para complementar el uso actual con el límite máximo de los derechos subterráneos.

⁹ Se asigna, adicionalmente, 0,9 hm³/año para sustituir parte de los recursos subterráneos asignados.

¹⁰ Procedente de la EDAR de Monte Orgegia (3,5 hm³/año) para sustituir los actuales derechos concedidos de recursos regenerados en la EDAR de Rincón de León con el objetivo de optimizar el uso de los recursos regenerados del sistema. Además, procedente de la EDAR de Valle del Vinalopó, 0,4 hm³/año con el objetivo de sustituir bombeos en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo (0,2 hm³/año) y completar el suministro hasta el límite de los derechos subterráneos concedidos (0,2 hm³/año).

¹¹ Procedente de la EDAR de Aspe (0,3 hm³/año) y Novelda-Monforte (0,8 hm³/año) para sustituir bombeos y completar el suministro hasta el límite de los derechos subterráneos.

¹² Procedentes de las EDAR de Santa Pola (1 hm³/año) y Rincón de León (10,1 hm³/año) para mejorar la garantía y completar el suministro hasta el límite de los derechos de agua de recursos superficiales concedidos.

¹³ Procedentes de la EDAR de Elx (Carrizales) para mejorar la garantía.

¹⁴ Procedente de la EDAR de Monte Orgegia para sustituir los actuales derechos concedidos de recursos regenerados en la EDAR de Rincón de León con el objetivo de optimizar el uso de los recursos regenerados del sistema.

¹⁵ Incluye la asignación realizada sobre recursos excedentes del Júcar.

APÉNDICE 8. DOTACIONES DE REFERENCIA PARA LOS DISTINTOS USOS**Apéndice 8.1 Dotaciones medias de referencia para el cálculo de la demanda de abastecimiento urbano**

Población total equivalente	Rango admisible según Orden ARM/2656/2008 (l/hab/día)	Dotación media de referencia (l/hab/día)
Menos de 10.000	180-640	313
De 10.000 a 25.000		290
De 25.000 a 50.000		276
De 50.000 a 100.000	180-570	259
De 100.000 a 500.000	180-490	250
Más de 500.000	180-340	248

Las dotaciones medias de referencia, incluyendo pérdidas, se refieren al abastecimiento de la población total equivalente, entendiendo por población total equivalente la población que habitando de forma permanente en el municipio consumiría el mismo volumen que la población permanente más la estacional. La dotación media de referencia incluye la parte proporcional de la industria, comercios y servicios conectados a la red de abastecimiento municipal.

Apéndice 8.2 Dotaciones brutas de referencia para usos urbanos no conectados a una red general

Tipo de establecimiento	Dotación (l/plaza/día)
Chalé, vivienda unifamiliar (todo uso: doméstico, jardín, piscina, etc.) Ocupación máxima, salvo justificación: 3,5 habitantes/vivienda	350
Camping	120
Hotel	250
Apartamento	150
Restaurante, merendero	60
Centro comercial o de ocio	100
Industria o nave industrial (uso sanitario)	100
Auditorio, centro de espectáculos	20
Hospital, clínica, residencia	300
Colegio	60
Oficinas	60
Cuartel	60

Otros usos urbanos	Dotación
Riego de zonas verdes	2.500 m ³ /ha/año (*)
Baldeo de viales	3 l/m ² y uso (máximo 150 baldeos/año)

(*) Dotación máxima de referencia para zonas ajardinadas de nueva construcción o reformas de zonas ajardinadas existentes. En el caso de zonas ajardinadas existentes que no se propongan reformar, o de zonas ajardinadas que se rieguen con aguas residuales regeneradas, esta dotación podrá alcanzar como máximo los 4.000 m³/ha/año, previa justificación técnica adecuada de las necesidades hídricas y de la eficiencia alcanzada en la instalación de distribución y riego.

Apéndice 8.3 Dotaciones netas por cultivo y zona agraria para el cálculo de la demanda agrícola

Código de la zona agraria	Nombre de la zona agraria
0900102	La Cenia
0900103	Río Cenia
0900204	Servol
0900303	La Cenia-Alcanar- Pla de Vinaroz
0900405	San Miguel
0900503	Oropesa-Torreblanca
0900602	Valles Centrales (Castellón)
0900605	Valles Centrales (Teruel)
0900702	Cabecera del Mijares-Teruel
0900703	Cabecera del Mijares-Castellón
0900802	Alto Mijares-Río Vero
0900904	Nuevos regadíos Mijares
0901001	Tradicional Mijares
0901103	Vall d'Uixó-Almenara
0901202	Alto Palancia
0901304	Sagunto
0901403	Font de Quart
0901502	Rio Alfambra
0901602	Alto Turia
0901702	Serranía (Valencia)
0901705	Serranía (Teruel)
0901802	Turia E. Loriguilla y Pueblos Castillo
0901904	Pueblos Castillo
0902003	Pedralba-Vilamarxant
0902104	Camp de Turia
0902203	Carraixet
0902302	Vega de Valencia y Ac. Moncada
0902405	Cabecera del Cabriel
0902505	Cabecera del Júcar
0902804	Ámbito de la Mancha Oriental
0903005	Hoces Cabriel-Embarcadero
0903301	Zona oriental de Ayora y Almansa
0903304	Alto Magro
0903403	Medio Magro
0903502	Forata Magro
0903603	Cheste-Chiva
0903703	Canal Júcar-Turia-margen izquierda

Código de la zona agraria	Nombre de la zona agraria
0903801	Canal Júcar-Turia-margen derecha
0903901	Acequia Real del Júcar
0904004	La Canal de Navarrés
0904102	Valle de Cárcer
0904202	Vall d'Albaida (Albacete)
0904203	Vall d'Albaida (Valencia)
0904304	Xàtiva
0904404	Énova-Escalona
0904501	Sueca-Cullera
0904604	Riegos del Alto Serpis
0904704	Bernissa-Valldigna
0904802	Serpis
0904903	Racons-Bullents
0905004	Girona
0905104	Gorgos
0905204	Guadalest-Algar
0905304	Monnegre
0905404	Huerta de Alicante
0905502	Alto Vinalopó-Albacete
0905503	Alto Vinalopó-Alicante
0905603	Medio Vinalopó
0905704	Riegos de Levante-Margen Izquierda

Relación de las zonas agrarias establecidas en la Demarcación Hidrográfica del Júcar.



Zonas agrarias establecidas en la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0900102	0900103	0900204	0900303	0900405
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	1.500	2.075	2.075	1.757
Cítricos	3.800	3.800	3.816	3.830	3.800
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	2.664	4.700	4.700	4.700	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	3.849	3.274	4.632	4.600	4.600
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.025	2.025
Hortalizas al aire libre	3.477	4.603	3.256	3.766	3.325
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	3.909	4.325	4.325	4.325	4.325
Oleaginosas	3.375	2.443	3.375	3.375	3.128
Olivar	772	459	1.300	990	400
Patata	3.050	3.050	3.015	3.050	3.050
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0900102	0900103	0900204	0900303	0900405
Vid: uva de mesa	2.375	1.650	2.375	2.375	1.650
Vid: uva de vinificación	2.375	1.650	2.375	2.375	1.650
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

En los regadíos de Càlig que estén en la zona agraria 0900204 y de Benicarló, Peñíscola y Vinaroz que estén en la zona agraria 0900303, la dotación bruta para riego localizado podrá incrementarse hasta 6.075 m³/ha/año en el caso de los cítricos y hasta 4.850 m³/ha/año en el caso de las hortalizas al aire libre o protegidas.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0900503	0900602	0900605	0900702	0900703
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	2.075	1.529	2.075
Cítricos	4.455	3.800	3.975	3.975	3.611
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	7.100	4.700	4.907	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	5.733	4.600	4.600	3.171	4.441
Frutales de fruto seco	2.293	2.034	2.025	2.025	1.614
Hortalizas al aire libre	4.245	3.604	3.325	3.057	3.687
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.763	4.325	3.195	4.325
Oleaginosas	3.375	3.375	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.480	1.300	1.300	1.300
Patata	3.198	3.243	3.050	3.291	2.852
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	2.375	2.375	2.375
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	2.375	2.375	2.375
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	2.766	3.318	3.318	3.318	2.508
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

En los regadíos de Peñíscola que estén en la zona agraria 0900503, la dotación bruta para riego localizado podrá incrementarse hasta 6.075 m³/ha/año en el caso de los cítricos y hasta 4.850 m³/ha/año en el caso de las hortalizas al aire libre o protegidas.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0900802	0900904	0901001	0901103	0901202
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	2.075	2.075	2.075
Cítricos	3.800**	4.300	4.300	3.804**	3.152
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	4.700	4.072
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	3.813	4.600	4.600	4.600	3.995
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.025	1.598
Hortalizas al aire libre	2.660	2.868	3.581*	3.325	2.800
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	3.243	4.325	4.325	4.325	4.028
Oleaginosas	3.375	3.375	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.300	1.300	1.300	761
Patata	2.607	4.003	3.050	3.050	2.508
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	2.375	2.375	2.375
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	2.375	2.375	2.375
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

**Para los cítricos de la UDA A2055 Zona regable de la CR Canal de la cota 220 y A2065 Zona regable de la CR Canal de la cota 100 MD Río Mijares cuyas superficies se ubiquen en estas zonas agrarias se aplicará la dotación de la zona agraria limítrofe 0900904 donde se ubican estas UDA de forma mayoritaria.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0901304	0901403	0901502	0901602	0901702
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	1.789	1.787	2.075
Cítricos	3.859	3.290	3.975	3.975	4.015
Cultivos forestales	4.269	4.269	3.437	3.521	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	3.669	2.562	6.802

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0901304	0901403	0901502	0901602	0901702
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	4.781
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.497	4.600	3.816	3.530	4.415
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.025	1.598
Hortalizas al aire libre	4.156*	3.325	2.495	2.633	3.018
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	3.393	3.507	4.067
Oleaginosas	3.375	3.375	3.141	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.300	446	554	1.068
Patata	3.050	3.050	3.418	3.050	2.832
Remolacha	4.050	4.050	3.911	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	2.375	2.375	2.197
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	2.375	2.375	2.197
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0901705	0901802	0901904	0902003	0902104
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	2.075	2.075	2.075
Cítricos	3.975	4.050	4.370	4.050	4.050
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	4.700	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.600	4.600	4.600	4.600	4.925
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.025	2.037
Hortalizas al aire libre	3.325	5.256	6.180*	4.637	2.682
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	4.120	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	4.325	4.325	4.325
Oleaginosas	3.375	3.375	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.300	1.300	1.300	1.658
Patata	3.050	3.050	3.050	3.050	850

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0901705	0901802	0901904	0902003	0902104
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	2.375	2.375	2.692
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	2.375	2.375	2.692
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 50 %.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0902203	0902302	0902405	0902505	0903005
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	9.400	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	1.506	1.882	2.075
Cítricos	4.782	4.050	3.975	3.975	3.975
Cultivos forestales	4.269	4.269	3.663	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	2.860	3.697	6.022
Flores y plantas ornamentales	5.100	4.932	5.100	5.500	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.600	4.050	3.992	4.600	4.600
Frutales de fruto seco	2.025	2.700	2.025	2.025	2.025
Hortalizas al aire libre	4.419	4.600	3.707	4.874	3.325
Hortícolas protegidos	3.450	4.600	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	3.924	4.325	4.577
Oleaginosas	3.375	3.375	3.589	3.683	3.375
Olivar	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300
Patata	850	1.814	3.032	3.940	3.540
Remolacha	4.050	4.050	4.189	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	1.849	2.375	2.375
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	1.849	2.375	1.250*
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	2.621	3.318	5.377	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*El valor de dotación del cultivo de vid: uva de vinificación en la zona agraria 0903005 es un valor de dotación bruta obtenida a partir de estudios específicos en esa zona de regadío.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0903301	0903304	0903403	0903502	0903603
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.304	2.289	2.075	2.075	2.075
Cítricos	3.975	3.975	5.175	4.019	4.186
Cultivos forestales	5.000	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	5.785	5.340	7.100	4.700	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	5.989	4.600	5.873	4.380	4.710
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.589	2.025	1.904
Hortalizas al aire libre	3.243	4.909	2.178	3.040	3.707
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.400
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	5.332	4.958	4.325	4.325	4.325
Oleaginosas	3.916	3.965	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.943	1.648	2.200	1.300	1.549
Patata	4.266	3.360	3.050	3.050	3.050
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	3.065	2.716	2.934	2.375	2.556
Vid: uva de vinificación	3.065	1.250*	2.934	2.375	2.556
Viveros	5.072	5.072	5.578	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*El valor de dotación del cultivo de vid: uva de vinificación en la zona agraria 0903304 es un valor de dotación bruta obtenida a partir de estudios específicos en esa zona de regadío.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0903703	0903801	0903901	0904004	0904102
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	9.400	10.775	9.400
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	2.075	2.075	2.075
Cítricos	4.050	4.050	4.050	3.742	4.050
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	3.661	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0903703	0903801	0903901	0904004	0904102
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.050	4.050	4.050	4.440	4.050
Frutales de fruto seco	2.700	2.700	2.700	2.025	2.700
Hortalizas al aire libre	1.827	2.744	4.600	1.520	4.600
Hortícolas protegidos	3.450	3.517	4.600	3.256	4.600
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	4.325	4.172	4.325
Oleaginosas	3.375	3.375	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.300	1.300	1.115	1.300
Patata	3.050	1.425	3.168	2.927	3.050
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	2.375	2.260	2.375
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	2.375	2.260	2.375
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0904202	0904203	0904304	0904404	0904501
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	9.400	9.400
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	2.075	2.075	2.075
Cítricos	3.975	4.160	4.015	4.050	4.050
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	4.700	2.849
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.600	5.149	4.780	4.050	4.050
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.700	2.700
Hortalizas al aire libre	3.325	3.868	3.316*	4.600	4.600
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	4.600	4.600
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	4.325	4.325	3.669
Oleaginosas	3.375	3.375	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.562	1.300	1.300	1.300
Patata	3.050	3.143	3.050	3.050	2.194
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0904202	0904203	0904304	0904404	0904501
Vid: uva de mesa	2.375	2.544	2.375	2.375	2.375
Vid: uva de vinificación	2.375	2.544	2.375	2.375	2.375
Viveros	5.072	5.072	4.592	5.044	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0904604	0904704	0904802	0904903	0905004
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.137	1.850	1.911	1.608	2.075
Cítricos	3.693	3.213	3.500	3.145	3.200
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	4.700	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.694	4.600	4.600	4.600	4.600
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.025	2.025
Hortalizas al aire libre	2.980	2.753	3.527*	2.463	2.560
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	4.325	4.325	4.325
Oleaginosas	3.847	3.581	2.747	2.906	3.375
Olivar	1.237	989	954	1.035	1.300
Patata	3.050	3.050	3.050	3.050	3.050
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.326	2.009	1.996	1.957	2.375
Vid: uva de vinificación	2.326	2.009	1.996	1.957	2.375
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)				
	0905104	0905204	0905304	0905404	0905502
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	1.948	2.075	2.266	2.414	2.650
Cítricos	3.258	4.328	4.612	3.975	3.430
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	3.171	3.858
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.600	4.880	4.905	4.788	3.000
Frutales de fruto seco	2.025	2.216	2.025	2.048	1.715
Hortalizas al aire libre	2.958	3.513	3.588	3.871*	6.812**
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.840	4.150
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	3.858
Maíz y sorgo	4.325	4.325	4.170	4.114	4.325
Oleaginosas	3.115	3.375	3.008	3.375	3.375
Olivar	1.274	1.847	1.530	1.300	1.072
Patata	3.050	3.050	3.050	3.025	3.050
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.250	2.375	2.467	3.100	3.100
Vid: uva de vinificación	2.250	2.375	2.467	2.658	1.650
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 50 %.

**A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)		
	0905503	0905603	0905704
Algodón	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.650	1.500	2.650
Cítricos	3.430	3.430	5.200
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	3.858	3.858	5.498
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m³/ha/año)		
	0905503	0905603	0905704
Frutales de fruto carnoso no cítrico	3.000	3.858	3.874
Frutales de fruto seco	1.715	1.715	2.700
Hortalizas al aire libre	6.812*	6.812*	4.534
Hortícolas protegidos	4.150	4.150	3.450
Leguminosas grano	3.858	3.858	2.600
Maíz y sorgo	4.108	4.325	4.325
Oleaginosas	3.375	3.375	3.705
Olivar	1.072	1.072	2.200
Patata	3.356	3.050	3.050
Remolacha	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	3.100	3.100	3.100
Vid: uva de vinificación	1.650	1.650	3.100
Viveros	5.072	2.143	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

Apéndice 8.4 Dotaciones de riegos de apoyo

Nombre del cultivo	Dotación bruta (riego de apoyo) (m³/ha/año)
Leñosos (olivos, frutales de fruto seco, vid)	1.250
Especies trufícolas	1.000

Apéndice 8.5 Rangos de referencia de las eficiencias de conducción, distribución y aplicación en parcela

Eficiencias	Características	Valor
Eficiencia de conducción	A cielo abierto	0,85-0,90
	A presión	0,90-0,95
Eficiencia de distribución	A cielo abierto	0,85-0,90
	A presión	0,90-0,95
Eficiencia de aplicación	Gravedad	0,60-0,70
	Aspersión	0,70-0,85
	Aspersión mecanizada	0,80-0,90
	Localizado	0,90-0,95

Apéndice 8.6 Dotaciones de referencia para riego en la zona de la Mancha Oriental

Por la variedad temporal de cultivos en la zona de la Mancha Oriental (zona agraria 0902804-Ámbito de la Mancha Oriental), para el otorgamiento de concesiones serán de aplicación las siguientes dotaciones brutas medias máximas:

- 5.850 m³/ha/año para las superficies de riego de verano transformadas con anterioridad a 1986
- 4.000 m³/ha/año para las superficies de riego de primavera transformadas con anterioridad a 1986
- 4.000 m³/ha/año para las superficies de riego transformadas con posterioridad a 1986 y antes del 1 de enero de 1997
- 1.250 m³/ha/año para superficies en las que se haya implantado cultivo de leñosos de riego de apoyo con anterioridad al 1 de enero de 1997

Para las nuevas superficies de riego, transformadas con posterioridad 1 de enero de 1997 las dotaciones brutas a aplicar serán:

- 1.500 m³/ha/año para riego de viña y olivo
- 4.000 m³/ha/año para resto de cultivos leñosos
- Resto de cultivos: Las dotaciones a emplear serán las recogidas en la resolución de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar mediante la que se establecen los criterios de autorización de uso del agua, para los usuarios con obligación de pertenencia o integrados en la Junta Central de regantes de la Mancha Oriental, durante la campaña de riego vigente en el momento de resolver el expediente correspondiente.

En esta zona de la Mancha Oriental no se permite cultivos con riego de apoyo.

En los expedientes de modificación de características de una concesión o que implique la transformación de un título de derecho inscrito en la sección C del Registro de Aguas o anotado en el Catálogo de Aguas privadas, en un título concesional, el volumen máximo anual a otorgar en concesión, se limitará al menor entre el uso real, o el resultante de aplicar las dotaciones brutas medias máximas anteriormente indicadas, no pudiendo superar, el volumen anual inscrito para dicho aprovechamiento.

Apéndice 8.7 Dotaciones de referencia para ganadería

Ganado	Tipo de animal	Dotación l/cabeza/día
Bovino	Vaca adulta (en producción láctea)	89,0 - 120,0
	Novilla	42,0 - 63,0
	Vaca seca	41,0 - 61,0
	Engorde para carne	31,5 - 49,5
Porcino	Cerda en ciclo cerrado (incluye madre y su descendencia hasta el final del cebo)	61,5 - 88,5
	Cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 kg)	14,3 - 18,3
	Cerda con lechones hasta 20 kg	21,7 - 28,2
	Cerda de reposición	11,6 - 15,0
	Lechones de 6 a 20 kg	2,8 - 3,9
	Cerdo de 20 a 50 kg	5,5 - 7,5

Ganado	Tipo de animal	Dotación l/cabeza/día
	Cerdo de 50 a 100 kg	10,9 - 14,9
	Cerdo de cebo de 20 a 100 kg	7,6 - 11,0
	Verracos	15,9 - 20,3
Ovino o caprino	< 40 kg	1,5 - 2,5
	40-50 kg	3,5 - 4,0
	50-65 kg	4,5 - 5,0
Equino		50 -100
Cunícola		0,3 -1,5
Avícola	Engorde	0,15 - 0,23
	Ponedora	0,22 - 0,33

Apéndice 8.8 Dotaciones de referencia para la demanda industrial

INE	Subsector	Dotación /empleado m³/empleado/año	Dotación/VAB* (m³/1000 €)
DA	Alimentación, bebidas y tabaco	470	13,39
DB+DC	Textil, confección, cuero y calzado	330	22,96
DD	Madera y corcho	66	2,62
DE	Papel; edición y artes gráficas	687	21,55
DG	Industria química	562	19,33
DH	Caucho y plástico	173	4,93
DI	Otros productos minerales no metálicos	516	2,32
DJ	Metalurgia y productos metálicos	563	16,62
DK	Maquinaria y equipo mecánico	33	1,61
DL	Equipo eléctrico, electrónico y óptico	34	0,60
DM	Fabricación de material de transporte	95	2,11
DN	Industrias manufactureras diversas	192	8,06

*Datos del VAB a precios del año 2018

Apéndice 8.9 Dotaciones de referencia para la producción y procesado de champiñones y setas

Fase o etapa de la producción y procesado de champiñones y setas		Dotación (m³/t de producto)
Plantas compost	Compost champiñón	2,03
	Compost seta	1,49
Naves de cultivo	Champiñón	3,18
	Seta	9,20
Conservera	Champiñón (40%)	17,50
	Seta (30%)	13,50

APÉNDICE 9. ZONAS PROTEGIDAS**Apéndice 9.1 Reservas naturales fluviales declaradas**

Reserva natural fluvial				Masa de agua superficial asociada		Comunidad Autónoma
Código	Nombre	Longitud (km)*	Longitud PHJ 22-27 (km)**	Código	Nombre	
0809110001	Río Cenia	2,70	2,94	01-01B	Río de la Sénia: barranco del Pregó - embalse de Ulldecona	Comunitat Valenciana
0809110002	Río Guadalaviar	40,20	44,39	15-01A	Río Guadalaviar (Turia): cabecera - río de la Garganta	Aragón
				15-01C	Río Guadalaviar (Turia): río de la Garganta - rambla de Monterde	Aragón
0809110003	Arroyo de Almagrero	9,96	10,34	18-01A	Arroyo Almagrero	Castilla-La Mancha
0809110004	Río Cabriel	34,17	38,11	18-21-01-01A	Río Cabriel: cabecera - arroyo del Agua	Aragón / Castilla-La Mancha
0809110005	Río Jalón	1,82	1,88	27-01A	Río Gorgos: cabecera - Murla	Comunitat Valenciana
0809110006	Río Mijares	16,73	17,58	10-01	Río Mijares: cabecera - barranco del Charco	Aragón
0809110007	Río Villahermosa	18,16	19,85	10-07-02-01A	Río Villahermosa: cabecera - barranco de la Canaleta	Aragón
0809110008	Río Alfambra	18,04	18,74	15-04-01-01A	Río Alfambra: cabecera - río de Sollavientos	Aragón
0809110009	Río Ebrón	21,85	23,97	15-06-02-01A	Río Ebrón: cabecera-rambla del Torcanejo	Aragón
0809110010	Río Noguera	2,73	2,82	15-01B	Río de la Garganta	Aragón

* Longitud recogida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015.

** Longitud revisada según la red hidrográfica básica del IGN (IGR-HI v.1), que utiliza un modelo digital del terreno de 2x2 m, de mayor precisión, y que es la que se ha usado para la revisión de las masas de agua del PHJ 2022-2027.

Apéndice 9.2 Propuesta de reservas hidrológicas

Reserva natural fluvial			Masa de agua superficial asociada		Comunidad Autónoma
Código	Nombre	Longitud (km)	Código	Nombre	
0809110011	Río Monleón	89,99	10-12-01-02-01-01	Río Monleón: cabecera - barranco del Forcall	Aragón
			10-12-01-02-01-02	Río Monleón: barranco del Forcall - rambla de la Viuda	Comunitat Valenciana
0809110012	Río Palancia	24,58	13-01	Río Palancia: cabecera - azud de la acequia de Sagunto	Comunitat Valenciana
0809110013	Cabecera del río Júcar	8,09	18-01-02	Río Júcar: cabecera - embalse de la Toba	Castilla-La Mancha
0809110014	Río Guadazaón	11,93	18-21-01-06-01-01A	Río Guadazaón: cabecera - azud de la Dehesa de Don Juan	Castilla-La Mancha

Reserva natural fluvial			Masa de agua superficial asociada		Comunidad Autónoma
Código	Nombre	Longitud (km)	Código	Nombre	
0809110015	Río Mayor del Molinillo	11,40	18-21-01-04	Río Cabriel: río Mayor del Molinillo - embalse de El Bujoso	Castilla-La Mancha
0809110007	Río Villahermosa (ampliación)	12,49	10-07-02-01A	Río Villahermosa: cabecera - barranco de la Canaleta	Aragón / Comunitat Valenciana
0809110003	Arroyo del Almagrero (ampliación)	2,14	18-01A	Arroyo Almagrero	Castilla-La Mancha

Propuesta de reservas naturales fluviales.

Reserva natural lacustre			Masa de agua superficial asociada		Masa de agua subterránea asociada		Comunidad Autónoma
Código	Nombre	Superficie (ha)	Código	Nombre	Código	Nombre	
0809210001	Complejo lagunar de las Torcas de Cañada Hoyo	6,23	L12	Complejo lagunar de las Torcas de Cañada Hoyo	080-118	Cretácico de Cuenca Norte	Castilla-La Mancha

Propuesta de reservas naturales lacustres.

Reserva natural subterránea			Masa de agua subterránea asociada		Comunidad Autónoma
Código	Nombre	Superficie (km²)	Código	Nombre	
0809310001	Nacimiento del río Huécar	23,23	080-118	Cretácico de Cuenca Norte	Castilla-La Mancha
0809310002	Font de la Coveta (nacimiento del río Vinalopó)	15,63	080-202	Pinar de Camús	Comunitat Valenciana

Propuesta de reservas naturales subterráneas.

Apéndice 9.3 Perímetros de protección

Nombre/ámbito	Referencia aprobación
Agost	Diario Oficial de la Provincia de Alicante del día 31 de Mayo de 2000

Relación de perímetros de protección incluidos en el registro de zonas protegidas.

APÉNDICE 10. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DECLARADAS EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO

Masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo		Masas de agua subterránea equivalentes (PHJ 2022-2027)	
Código masa de agua	Nombre masa de agua	Código masa de agua	Nombre masa de agua
080.160	Villena-Benejama	080-160	Villena-Beneixama
080.174	Peñarrubia	080-206	Peñarrubia
080.173	Sierra del Castellar	080-173	Jumilla-Villena
080.181	Sierra de Salinas	080-181	Serral-Salinas
080.187	Sierra del Reclot	080-209	Quibas
080.189	Sierra de Crevillente	080-189	Sierra de Crevillente

APÉNDICE 11. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Apéndice 11.1 Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial naturales

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
01-01A	Río de la Sénia: cabecera - barranco del Pregó	2015	4 (1)
01-01B	Río de la Sénia: barranco del Pregó - embalse de Uldecona	2015	4 (1)
01-03A	Río de la Sénia: embalse de Uldecona - azud presa del Martinet	2027	4 (4)
01-03B	Río de la Sénia: azud presa del Martinet - azud de la Tanca	2027	4 (4)
01-04	Río de la Sénia: azud de la Tanca - acequia de Foies	2021	4 (4)
01-05	Río de la Sénia: acequia de Foies - mar	2027	4 (4)
02-01	Barranco de la Barbiguera	2021	4 (4)
03-01	Río Servol: cabecera - barranco de Barsella	2015	4 (1)
03-02	Río Servol: barranco de Barsella - mar	2021	4 (4)
04-01	Barranco de Agua Oliva	2021	4 (4)
05-01	Río Cervera: cabecera - barranco de la Espandella	2015	4 (1)
05-02	Río Cervera: barranco de la Espandella - mar	2021	4 (4)
06-01	Rambla d'Alcalà	2021	4 (4)
07-01	Rambla de la Morellana	2015	4 (1)
07-02-01-01	Rambla de Seguer	2021	4 (4)
07-02A	Río San Miguel: cabecera - les Coves de Vinromà	2027	4 (4)
07-02B	Río San Miguel: les Coves de Vinromà - mar	2027	4 (4)
08-01	Río de Xinxilla	2021	4 (4)
09-01	Río Sec: cabecera - autopista AP-7	2027	4 (4)
10-01	Río Mijares: cabecera - barranco del Charco	2027	4 (4)
10-02A	Río Mijares: barranco del Charco - río Valbona	2021	4 (4)
10-03-01-01	Río Alcalá: cabecera - río Valbona	2021	4 (4)
10-03-02-01A	Río Albentosa: cabecera - Manzanera	2015	4 (1)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
10-03-02-02	Río Albentosa: Manzanera - río Mijares	2021	4 (4)
10-03-03-01	Río Mora: embalse de Mora de Rubielos - río Mijares	2027	4 (4)
10-03-03-03	Barranco de Fuendenarices	2021	4 (4)
10-03A	Río Mijares: río Valbona - manantial de Babor	2021	4 (4)
10-03B	Río Valbona	2027	4 (4)
10-03C	Río Mijares: manantial de Babor - río Mora	2021	4 (4)
10-04-01-01	Río del Morrón	2015	4 (1)
10-04A	Río Mijares: río Mora - embalse de Arenós	2027	4 (4)
10-04B	Río Palomarejas: embalse de Balagueras - río Mijares	2027	4 (4)
10-06-01-01	Barranco de la Maymona	2027	4 (4)
10-06-02-01	Río Montán	2015	4 (1)
10-06-03-01	Río Cortes	2015	4 (1)
10-07-01-01	Río Pequeño	2027	4 (4)
10-07-02-01A	Río Villahermosa: cabecera - barranco de la Canaleta	2015	4 (1)
10-07-02-02	Río Villahermosa: barranco de la Canaleta - barranco de Juaneta	2021	4 (4)
10-07-02-03	Río Villahermosa: barranco de Juaneta - Ludiente	2015	4 (1)
10-07-02-04	Río Villahermosa: Mas del Plano de Herrera - río Mijares	2021	4 (4)
10-11B	Río Mijares: azud Vila-real - rambla de la Viuda	2027	4 (4)
10-12-01-01	Rambla de la Viuda: cabecera - rambla de la Belluga	2015	4 (1)
10-12-01-02	Rambla de la Viuda: rambla de la Belluga - río Monleón	2015	4 (1)
10-12-01-02-01-01	Río Monleón: cabecera - barranco del Forcall	2015	4 (1)
10-12-01-02-01-01-01-01	Río Seco (Monleón)	2015	4 (1)
10-12-01-02-01-02	Río Monleón: barranco del Forcall - rambla de la Viuda	2021	4 (4)
10-12-01-03	Rambla de la Viuda: río Monleón - barranco de Cabanes	2027	4 (4)
10-12-01-03-01-01	Barranco de Cabanes	2021	4 (4)
10-12-01-04	Rambla de la Viuda: barranco de Cabanes - embalse de María Cristina	2021	4 (4)
10-12-01-04-01-01	Río Lucena: cabecera - embalse de l'Alcora	2021	4 (4)
10-12-01-04-01-03	Río Lucena: embalse de l'Alcora - rambla de la Viuda	2027	4 (4)
10-12-01-06	Rambla de la Viuda: embalse de María Cristina - autovía CV-10	2015	4 (1)
10-12A	Rambla de la Viuda: autovía CV-10 - río Mijares	2021	4 (4)
10-12B	Río Mijares: rambla de la Viuda - delta del Mijares	2027	4 (4)
11-01	Río Vero: embalse de Onda - mar	2027	4 (4)
12-01	Río Belcaire	2021	4 (4)
13-01	Río Palancia: cabecera - azud de la acequia de Sagunto	2021	4 (4)
13-02	Río Palancia: azud de la acequia de Sagunto - azud del Sargal	2027	4 (4)
13-03	Río Palancia: azud del Sargal - embalse del Regajo	2027	4 (4)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
13-05	Río Palancia: embalse del Regajo - rambla Seca	2027	4 (4)
13-05-01-01	Rambla Seca (Palancia)	2027	4 (4)
13-06	Río Palancia: rambla Seca - embalse de Algar	2027	4 (4)
13-08	Río Palancia: embalse de Algar - Sagunto	2027	4 (4)
13-09	Río Palancia: Sagunto - mar	2027	4 (4)
14-01	Barranco del Carraixet: cabecera - Alfara del Patriarca	2027	4 (4)
15-01-01-01	Rambla de Monterde	2015	4 (1)
15-01A	Río Guadalaviar (Turia): cabecera - río de la Garganta	2015	4 (1)
15-01B	Río de la Garganta	2015	4 (1)
15-01C	Río Guadalaviar (Turia): río de la Garganta - rambla de Monterde	2015	4 (1)
15-02	Río Guadalaviar (Turia): rambla de Monterde - embalse de Arquillo de San Blas	2021	4 (4)
15-04	Río Guadalaviar (Turia): embalse Arquillo San Blas - río Alfambra	2015	4 (1)
15-04-01-01A	Río Alfambra: cabecera - río de Sollavientos	2015	4 (1)
15-04-01-01B	Río Alfambra: río de Sollavientos - rambla de la Hoz	2015	4 (1)
15-04-01-02	Río Alfambra: rambla de la Hoz - río Turia	2027	4 (4)
15-05	Río Turia: río Alfambra - rambla de la Matanza	2021	4 (4)
15-05-01-01	Río Camarena	2015	4 (1)
15-06	Río Turia: rambla de la Matanza - rambla del Barrancón	2027	4 (4)
15-06-01-01	Río de Riodeva	2015	4 (1)
15-06-02-01A	Río Ebrón: cabecera-rambla del Torcanejo	2021	4 (4)
15-06-02-01B	Río Ebrón: rambla del Torcanejo - río Turia	2021	4 (4)
15-06-03-01	Río de Vallanca	2015	4 (1)
15-07	Río Turia: rambla del Barrancón - río Arcos	2027	4 (4)
15-07-01-01	Río Arcos	2015	4 (1)
15-08	Río Turia: río Arcos - paraje de El Villarejo	2015	4 (1)
15-09	Río Turia: paraje de El Villarejo - embalse de Benagéber	2021	4 (4)
15-10-01-01	Rambla San Marco	2015	4 (1)
15-11	Río Turia: embalse de Benagéber - embalse de Loriguilla	2015	4 (1)
15-12-01-01	Río Tuéjar: cabecera - barranco del Prado	2027	4 (4)
15-12-01-02	Río Tuéjar: barranco del Prado - embalse de Loriguilla	2021	4 (4)
15-12-01-02-01-01	Rambla de Alcotas	2027	4 (4)
15-13	Río Turia: embalse Loriguilla - río Sot	2027	4 (4)
15-13-01-01	Río Reatillo	2015	4 (1)
15-13-01-03	Río Sot: embalse de Buseo - río Turia	2021	4 (4)
15-14-01-01A	Rambla Alcublas: cabecera - paraje de El Calderó	2021	4 (4)
15-14-01-01B	Rambla Alcublas: paraje de El Calderó - rambla Castellana	2021	4 (4)
15-14-01-02-01-01A	Rambla de la Aceña: cabecera - rambla Castellana	2027	4 (4)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
15-14-01-02-01-01B	Rambla Castellana: rambla de la Aceña - rambla Alcublas	2027	4 (4)
15-14-01-02A	Rambla Castellana: rambla Alcublas - río Turia	2021	4 (4)
15-14-02-01	Rambla Escorihuela: cabecera - escorredor de Crispina	2015	4 (1)
15-14-02-02	Rambla Escorihuela: escorredor de Crispina - río Turia	2021	4 (4)
15-14A	Río Turia: río Sot - rambla Castellana	2021	4 (4)
15-15A	Río Turia: rambla Castellana - arroyo de la Granolera	2027	4 (4)
15-16	Río Turia: arroyo de la Granolera - azud de Manises	2027	4 (4)
15-17	Río Turia: azud de Manises - azud de la acequia de Tormos	2027	4 (4)
15-18	Río Turia: azud de la acequia Tormos - nuevo cauce	2027	4 (4)
16-01	Rambla Poyo: cabecera - barranc dels Cavalls	2027	4 (4)
16-02	Rambla Poyo: barranc dels Cavalls - Paiporta	2027	4 (4)
17-01	Barranco Picassent: cabecera - parque natural de l'Albufera	2027	4 (4)
17-02	Barranco Picassent: parque natural de l'Albufera - lago de l'Albufera	2027	4 (4)
18-01-02	Río Júcar: cabecera - embalse de la Toba	2015	4 (1)
18-01A	Arroyo Almagrero	2015	4 (1)
18-01B	Río de Valdemeca	2015	4 (1)
18-04A	Río Júcar: embalse de la Toba - laguna de Uña	2015	4 (1)
18-04B	Barranco del Socarrado	2015	4 (1)
18-04C	Río Júcar: laguna de Uña - manantial de los Baños	2015	4 (1)
18-04D	Río Júcar: manantial de los Baños - azud de Villalba	2015	4 (1)
18-05	Río Júcar: azud de Villalba - río Huécar	2027	4 (4)
18-05-01-01	Río de Valdecabras	2015	4 (1)
18-05-02-01	Arroyo de Bonilla	2015	4 (1)
18-05-03-01	Río Huécar: cabecera - azud de la Pajosa	2015	4 (1)
18-05-03-02	Río Huécar: azud de la Pajosa - Cuenca	2015	4 (1)
18-05-03-03	Río Huécar: Cuenca	2027	4 (4)
18-06-01-01	Río Moscas: cabecera - complejo lagunar de Fuentes	2027	4 (4)
18-06-02-01	Río Chillarón	2027	4 (4)
18-06-03-01	Río San Martín: cabecera - río Júcar	2027	4 (4)
18-06A	Río Júcar: río Huécar - río San Martín	2027	4 (4)
18-06B	Río Júcar: río San Martín - embalse de Alarcón	2027	4 (4)
18-07-01-01	Río Marimota	2027	4 (4)
18-07-02-01	Arroyo del Molinillo	2027	4 (4)
18-07-03-01	Río Albaladejo	2021	4 (4)
18-07-04-01	Río Gritos: cabecera - paraje de Puente Nueva	2021	4 (4)
18-07-04-02	Río Gritos: paraje de Puente Nueva - Valera de Abajo	2021	4 (4)
18-09	Río Júcar: azud Henchideros - central hidroeléctrica de El Picazo	2027	4 (4)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
18-09-01-01	Arroyo de Valhermoso	2015	4 (1)
18-10	Río Júcar: central hidroeléctrica de El Picazo - carretera de Fuensanta	2027	4 (4)
18-11	Río Júcar: carretera de Fuensanta - paraje de Los Guardas	2027	4 (4)
18-12	Río Júcar: paraje de Los Guardas - río Valdemembra	2027	4 (4)
18-12-01-01	Río Valdemembra: cabecera - Motilla del Palancar	2021	4 (4)
18-13	Río Júcar: río Valdemembra - barranco del Espino	2027	4 (4)
18-14	Río Júcar: barranco del Espino - canal de María Cristina	2027	4 (4)
18-14-01-01	Río Arquillo: cabecera - laguna del Arquillo	2015	4 (1)
18-14-01-02	Río Arquillo: laguna del Arquillo - azud de Carrasca del Sombrero	2021	4 (4)
18-14-01-03	Río Arquillo: azud de Carrasca del Sombrero - río Mirón	2021	4 (4)
18-14-01-03-01-01	Río Mirón: cabecera - rambla de Fuentecarrasca	2021	4 (4)
18-14-01-03-01-02	Río Mirón: rambla de Fuentecarrasca - río Arquillo	2015	4 (1)
18-14-01-04	Río Arquillo: río Mirón - azud de Volada La Choriza	2027	4 (4)
18-14-01-07	Canal María Cristina: carretera de Casas de Juan Núñez - río Júcar	2027	4 (4)
18-15	Río Júcar: canal de María Cristina - Arroyo de Ledaña	2027	4 (4)
18-15-01-02	Arroyo de Ledaña	2027	4 (4)
18-16	Río Júcar: arroyo de Ledaña - Alcalá del Júcar	2027	4 (4)
18-16-02-01	Rambla de San Lorenzo	2015	4 (1)
18-17	Río Júcar: Alcalá del Júcar - presa del Bosque	2021	4 (4)
18-20	Río Júcar: embalse de El Molinar - embalse de Embarcaderos	2027	4 (4)
18-20-01-01	Rambla de la Espadilla	2021	4 (4)
18-20-01-02	Barranco del Agua	2027	4 (4)
18-20-02-01	Río Zarra	2027	4 (4)
18-21-01-01A	Río Cabriel: cabecera - arroyo del Agua	2015	4 (1)
18-21-01-02A	Río Cabriel: arroyo del Agua - rambla del Masegarejo	2027	4 (4)
18-21-01-03	Río Cabriel: rambla del Masegarejo - río Mayor del Molinillo	2027	4 (4)
18-21-01-04	Río Cabriel: río Mayor del Molinillo - embalse de El Bujoso	2021	4 (4)
18-21-01-04-01-01	Río Mayor del Molinillo	2027	4 (4)
18-21-01-04-01-01-01-01	Río Campillos	2015	4 (1)
18-21-01-05	Río Cabriel: embalse de El Bujoso	2015	4 (1)
18-21-01-06-01-01-01-01	Rambla Seca (Guadazaón)	2015	4 (1)
18-21-01-06-01-01A	Río Guadazaón: cabecera - azud de la Dehesa de Don Juan	2027	4 (4)
18-21-01-06-01-01B	Río Guadazaón: azud de la Dehesa de Don Juan - arroyo del Sargal	2021	4 (4)
18-21-01-06-01-02-01-01	Arroyo de la Vega	2027	4 (4)
18-21-01-06-01-02A	Río Guadazaón: arroyo del Sargal - río Cabriel	2021	4 (4)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
18-21-01-06A	Río Cabriel: embalse de El Bujoso - río Guadazaón	2027	4 (4)
18-21-01-06B	Río Cabriel: río Guadazaón - embalse de Contreras	2015	4 (1)
18-21-01-07-01-01	Río Martín	2021	4 (4)
18-21-01-07-02-01	Río Ojos de Moya: cabecera - barranco de la Sierra del Agua	2021	4 (4)
18-21-01-07-02-02A	Río Ojos de Moya: barranco de la Sierra del Agua - embalse de Contreras	2021	4 (4)
18-21-01-07-02-03A	Río Henares	2021	4 (4)
18-21-01-08	Río Cabriel: embalse de Contreras - rambla de Consolación	2021	4 (4)
18-21-01-09	Río Cabriel: rambla de Consolación - Villatoya	2027	4 (4)
18-21-01-10	Río Cabriel: Villatoya - Embalse de Embarcaderos	2027	4 (4)
18-21-01-10-01-01	Rambla de Albosa	2027	4 (4)
18-21-01-10-01-02	Rambla de Caballero	2015	4 (1)
18-21-01-10-02-01	Rambla Campiñana	2021	4 (4)
18-25-01-01	Río Escalona: cabecera - embalse de Escalona	2015	4 (1)
18-25-01-02-01-01	Río Grande: cabecera - embalse de Escalona	2027	4 (4)
18-25-01-02-02-01	Rambla Seca (Júcar)	2015	4 (1)
18-26	Río Júcar: embalse de Tous - azud de la acequia de Escalona	2027	4 (4)
18-27	Río Júcar: azud de la acequia de Escalona - azud de Antella	2027	4 (4)
18-28	Río Júcar: azud de Antella - río Sellent	2027	4 (4)
18-28-01-01	Río Sellent: cabecera - Bolbaite	2027	4 (4)
18-28-01-02	Río Sellent: Bolbaite - río Júcar	2027	4 (4)
18-28-01-02-01-01	Rambla del Riajuelo: cabecera - río Mínguez	2021	4 (4)
18-28-01-02-01-02	Rambla del Riajuelo: río Mínguez - río Sellent	2027	4 (4)
18-29	Río Júcar: río Sellent - río Albaida	2027	4 (4)
18-29-01-01-01-01	Río Clariano	2027	4 (4)
18-29-01-01A	Río Albaida: cabecera - río Clariano	2027	4 (4)
18-29-01-01B	Río Albaida: río Clariano - embalse de Bellús	2027	4 (4)
18-29-01-02-01-01	Río de Micena	2021	4 (4)
18-29-01-03-01-01	Río Cànnyoles: cabecera - Canals	2027	4 (4); 4(7)
18-29-01-03-01-01-01-01	Barranco de Boquella	2015	4 (1)
18-29-01-03-01-01-01-02	Río dels Sants	2027	4 (4)
18-29-01-03-01-02	Río Cànnyoles: Canals - río Albaida	2027	4 (4)
18-29-01-03-02-01	Río de Barxeta	2027	4 (4)
18-29-01-04	Río Albaida: río de Barxeta - río Júcar	2027	4 (4)
18-30-01-01A	Barranco de la Casella: cabecera - río Júcar	2021	4 (4)
18-30-01-02A	Barranco de Barxeta	2027	4 (4)
18-30A	Río Júcar: río Albaida - paraje del Racó de la Pedra	2027	4 (4)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
18-30B	Río Júcar: paraje del Racó de la Pedra - barranco de la Casella	2027	4 (4)
18-31	Río Júcar: Barranco de la Casella - río Verd	2027	4 (4)
18-31-01-01	Río Verd: nacimiento del río Verd - Alzira	2027	4 (4)
18-31-01-01-01-01	Río Seco (Verd)	2021	4 (4)
18-31-01-02	Río Verd: Alzira - río Júcar	2027	4 (4)
18-32	Río Júcar: río Verd - río Magro	2027	4 (4)
18-32-01-01A	Río Madre: cabecera - Caudete de las Fuentes	2027	4 (4)
18-32-01-01B	Río Madre: Caudete de las Fuentes - Utiel	2027	4 (4)
18-32-01-01C	Rambla de la Torre: cabecera - Utiel	2027	4 (4)
18-32-01-03	Río Magro: paraje de Vega de la Torre - barranco Hondo	2027	4 (4)
18-32-01-04	Río Magro: barranco Hondo - barranco Rubio	2027	4 (4)
18-32-01-05	Río Magro: barranco Rubio - embalse de Forata	2027	4 (4)
18-32-01-05-01-01	Río Mijares (Magro)	2015	4 (1)
18-32-01-07	Río Magro: embalse Forata - paraje del Puntal de los Bonetes	2027	4 (4)
18-32-01-08	Río Magro: paraje del Puntal de los Bonetes - río Buñol	2027	4 (4)
18-32-01-08-01-01	Río Buñol: cabecera - azud de los Molinos	2027	4 (4)
18-32-01-08-01-02	Río Buñol: azud de los Molinos - río Magro	2027	4 (4)
18-32-01-09-01-01	Barranco de Algoder	2027	4 (4)
18-32-01-09A	Río Magro: río Buñol - barranco de Algoder	2027	4 (4)
18-32-01-10A	Río Magro: barranco de Algoder - Carlet	2027	4 (4)
18-32-01-11	Río Magro: Carlet - Algemesí	2027	4 (4)
18-33	Río Júcar: río Magro - Albalat de la Ribera	2027	4 (4)
18-34	Río Júcar: Albalat de la Ribera - azud de Sueca	2027	4 (4); 4(7)
18-35	Río Júcar: azud de Sueca - azud de Cullera	2027	4 (4)
18-36	Río Júcar: azud de Cullera - azud de la Marquesa	2027	4 (4)
19-01	Río de Xeraco: cabecera - vía ferrocarril	2021	4 (4)
19-02	Río de Xeraco: vía ferrocarril - mar	2027	4 (4)
20-01	Barranco de Beniopa	2021	4 (4)
21-01	Río Serpis: cabecera - fábrica El Capellán	2015	4 (1)
21-02	Río Serpis: fábrica El Capellán - depuradora de Alcoy	2027	4 (4)
21-03	Río Serpis: depuradora de Alcoy - embalse de Beniarrés	2027	4 (4)
21-03-01-01	Río Valleseta	2027	4 (4)
21-05	Río Serpis: embalse de Beniarrés - Lorcha	2027	4 (4)
21-05-01-01	Barranco de l'Encantada	2027	4 (4)
21-06	Río Serpis: Lorcha - paraje de La Reprimala	2027	4 (4)
21-07-01-01A	Río Pinet: cabecera - río de Vernissa	2015	4 (1)
21-07-01-02A	Río de Vernissa: cabecera- río Serpis	2027	4 (4)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
21-07A	Río Serpis: paraje de La Reprimala - río de Vernissa	2027	4 (4)
22-01A	Rambla Gallinera: cabecera - autopista AP-7	2021	4 (4)
23-01A	Río del Vedat: cabecera - manantial de Les Aigües	2021	4 (4)
23-01B	Río del Vedat: manantial de Les Aigües - mar	2021	4 (4)
24-01A	Barranco de Benigànim	2027	4 (4)
24-01B	Río del Racons	2027	4 (4)
24-02	Río del Molinell	2021	4 (4)
25-01	Río Girona: cabecera - embalse de Isbert	2021	4 (4)
25-02A	Río Girona: embalse de Isbert - barranco de la Bolata	2027	4 (4)
25-02B	Río Girona: barranco de la Bolata - mar	2027	4 (4)
26-01	Barranco de l'Alberca	2027	4 (4)
27-01A	Río Gorgos: cabecera - Murla	2015	4 (1)
27-01B	Río Gorgos: Murla - barranco del Cresol	2015	4 (1)
27-02	Río Gorgos: barranco del Cresol - mar	2021	4 (4)
28-01	Río Algar: cabecera - río Bolulla	2027	4 (4)
28-02-01-02A	Río Guadalest: embalse de Guadalest - barranco de Andailes	2027	4 (4)
28-02-01-02B	Río Guadalest: barranco de Andailes - Callosa d'en Sarrià	2015	4 (1)
28-02-01-03	Río Guadalest: Callosa d'en Sarrià - río Algar	2027	4 (4)
28-02-01-04	Río Guadalest: cabecera - embalse de Guadalest	2021	4 (4)
28-02A	Río Algar: río Bolulla - río Guadalest	2027	4 (4)
28-02B	Río Bolulla: cabecera - río Algar	2027	4 (4)
28-03	Río Algar: río Guadalest - mar	2027	4 (4)
29-01	Río Amadorio: cabecera - embalse de Amadorio	2021	4 (4)
29-02-01-01	Río Sella: cabecera - embalse de Amadorio	2015	4 (1)
29-03	Río Amadorio: embalse de Amadorio - barranco del Blanco	2027	4 (4)
29-04	Río Amadorio: barranco del Blanco - mar	2027	4 (4)
30-01	Río Montnegre: cabecera - embalse de Tibi	2027	4 (4)
30-03	Río Montnegre: embalse de Tibi - río Jijona	2021	4 (4)
30-03-01-01	Río Jijona: cabecera - río Montnegre	2027	4 (4)
30-04	Río Montnegre: río Jijona - paraje del Molí Nou	2027	4 (4)
30-05	Río Montnegre: paraje del Molí Nou - mar	2021	4 (4)
31-01	Río Vinalopó: cabecera - paraje de Campo Oro	2027	4 (4)
31-02A	Río Vinalopó: paraje de Campo Oro - azud de Beneixama	2027	4 (4)
31-04	Río Vinalopó: acequia del Rey - Sax	2027	4 (4)
31-06A	Río Vinalopó: barranco del Derramador - embalse de Elche	2027	4 (4)
31-06B	Río de Tarafa: cabecera - río Vinalopó	2027	4 (4)
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	2027	4 (4)
32-03	Rambla del Pantano	2021	4 (4)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
33-01A	Río Lezuza: cabecera - canal del trasvase Tajo-Segura	2027	4 (4)
34-01	Barranco de las Ovejas	2027	4 (4)

Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial de categoría río naturales.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
L01	Prat de Cabanes	2027	4 (4)
L03	Marjal dels Moros	2021	4 (4)
L04	Marjal de Rafalell y Vistabella	2027	4 (4)
L05	Laguna de Talayuelas	2015	4 (1)
L08	Laguna del Arquillo	2027	4 (4)
L09	Laguna Ojos de Villaverde	2021	4 (4)
L10	Laguna de Ontalafia	2021	4 (4)
L11_A	Laguna de los Cedazos (Complejo lagunar de Fuentes)	2021	4 (4)
L11_B2	Las Torcas (Complejo lagunar de Fuentes)	2027	4 (4)
L12	Complejo lagunar de las Torcas de Cañada Hoyo	2021	4 (4)
L13A	Complejo lagunar de Arcas/Ballesteros	2021	4 (4)
L14	Laguna del Marquesado	2021	4 (4)
L15	Marjal de La Safor	2027	4 (4)
L16	Marjal de Pego-Oliva	2021	4 (4)
L17	Els Bassars - Clot de Galvany	2027	4 (4)
L18	Ullals de l'Albufera	2027	4 (4)
L20	Marjal de Peñíscola	2021	4 (4)
L21	Marjal de Nules-Burriana	2021	4 (4)
L22	Nacimiento del río Verd	2021	4 (4)

Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial de categoría lago naturales.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
C001	Límite CV - Sierra de Irta	2015	4 (1)
C002	Sierra de Irta	2015	4 (1)
C003	Sierra de Irta - Cabo de Oropesa	2015	4 (1)
C004	Cabo de Oropesa - Burriana	2027	4 (4)
C005	Burriana - Canet	2015	4 (1)
C007	Costa Norte de València	2015	4 (1)
C008	Puerto de València - Cabo de Cullera	2015	4 (1)
C009	Cabo Cullera - Puerto de Gandia	2015	4 (1)
C010	Puerto de Gandia - Cabo de San Antonio	2015	4 (1)
C011	Cabo San Antonio - Punta de Moraira	2015	4 (1)
C012	Punta de Moraira - Peñón d'Ifac	2015	4 (1)
C013	Peñón d'Ifac - Punta de les Caletes	2015	4 (1)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
C014	Punta de les Caletes - Barranco de Aguas de Busot	2015	4 (1)
C015	Barranco de Aguas de Busot - Cabo Huertas	2015	4 (1)
C016	Cabo Huertas - Santa Pola	2027	4 (4)
C017	Santa Pola - Guardamar del Segura	2027	4 (4)

Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial de categoría costera naturales.

Apéndice 11.2 Objetivos medioambientales para masas de agua superficial muy modificadas.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
09-02	Río Sec: autopista AP-7 - mar	2027	4 (3); 4 (4)
10-06	Río Mijares: embalse de Cirat - embalse de Vallat	2027	4 (3); 4 (4)
10-06A	Río Mijares: embalse de Arenós - embalse de Cirat	2027	4 (3); 4 (4)
10-07	Río Mijares: embalse de Vallat - embalse de Ribesalbes	2027	4 (3); 4 (4)
10-08	Río Mijares: embalse de Ribesalbes - embalse de Sichar	2027	4 (3); 4 (4)
10-10A	Río Mijares: embalse de Sichar - toma del tramo común	2027	4 (3); 4 (4)
10-10B	Río Mijares: toma del tramo común - canal cota 100	2027	4 (3); 4 (4)
10-11A	Río Mijares: canal cota 100 - azud Vila-real	2027	4 (3); 4 (4)
10-13A	Río Mijares: delta del Mijares - mar	2027	4 (3); 4 (4)
14-02	Barranco del Carraixet: Alfara del Patriarca - mar	2027	4 (3); 4 (4)
16-03	Rambla Poyo: Paiporta - parque natural de l'Albufera	2027	4 (3); 4 (4)
16-04	Rambla Poyo: parque natural de l'Albufera - lago de l'Albufera	2027	4 (3); 4 (4)
18-06-01-02	Río Moscas: complejo lagunar de Fuentes - río Júcar	2027	4 (3); 4 (4)
18-07-04-03	Río Gritos: Valera de Abajo - Embalse de Alarcón	2027	4 (3); 4 (4)
18-08	Río Júcar: embalse de Alarcón - azud Henchideros	2027	4 (3); 4 (4)
18-12-01-02	Río Valdemembra: Motilla del Palancar - Quintanar del Rey	2027	4 (3); 4 (4)
18-12-01-03	Río Valdemembra: Quintanar del Rey - río Júcar	2027	4 (3); 4 (4)
18-18	Río Júcar: presa del Bosque - embalse de El Molinar	2027	4 (3); 4 (4)
18-24	Río Júcar: embalse de El Naranjero - embalse de Tous	2027	4 (3); 4 (4)
18-29-01-03	Río Albaida: embalse de Bellús - río de Barxeta	2027	4 (3); 4 (4)
18-32-01-02	Río Magro: río Madre - paraje de Vega de la Torre	2027	4 (3); 4 (4)
18-32-01-12	Río Magro: Algemesí - río Júcar	2027	4 (3); 4 (4)
21-08	Río Serpis: río de Vernissa - mar	2027	4 (3); 4 (4)
31-03B	Río Vinalopó: azud de Beneixama - acequia del Rey	2027	4 (3); 4 (4)
31-05	Río Vinalopó: Sax - barranco del Derramador	2027	4 (3); 4 (4)
31-07	Río Vinalopó: embalse de Elche	2027	4 (3); 4 (4)
31-08	Río Vinalopó: embalse de Elche - azud de los Moros	2027	4 (3); 4 (4)

Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial de categoría río muy modificadas.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
01-02	Embalse de Uldecona	2015	4 (3); 4 (1)
10-03-03-02	Embalse de Mora de Rubielos	2021	4 (3); 4 (4)
10-05A	Embalse de Arenós	2015	4 (3); 4 (1)
10-09	Embalse de Schar	2015	4 (3); 4 (1)
10-12-01-04-01-02	Embalse de l'Alcora	2021	4 (3); 4 (4)
10-12-01-05	Embalse de María Cristina	2021	4 (3); 4 (4)
13-04	Embalse del Regajo	2021	4 (3); 4 (4)
13-07	Embalse de Algar	2027	4 (3); 4 (4)
15-03	Embalse de Arquillo de San Blas	2015	4 (3); 4 (1)
15-10	Embalse de Benagéber	2015	4 (3); 4 (1)
15-12	Embalse de Loriguilla	2015	4 (3); 4 (1)
15-13-01-02	Embalse de Buseo	2015	4 (3); 4 (1)
18-03	Embalse de la Toba	2015	4 (3); 4 (1)
18-07	Embalse de Alarcón	2015	4 (3); 4 (1)
18-19	Embalse de El Molinar	2015	4 (3); 4 (1)
18-21	Embalse de Embarcaderos	2015	4 (3); 4 (1)
18-21-01-07	Embalse de Contreras	2015	4 (3); 4 (1)
18-22	Embalse de Cortes II	2015	4 (3); 4 (1)
18-23	Embalse de El Naranjero	2015	4 (3); 4 (1)
18-25	Embalse de Tous	2015	4 (3); 4 (1)
18-25-01-02	Embalse de Escalona	2015	4 (3); 4 (1)
18-29-01-02	Embalse de Bellús	2027	4 (3); 4 (4)
18-32-01-06	Embalse de Forata	2021	4 (3); 4 (4)
21-04	Embalse de Beniarrés	2027	4 (3); 4 (4)
28-02-01-01	Embalse de Guadalest	2015	4 (3); 4 (1)
29-02	Embalse de Amadorio	2015	4 (3); 4 (1)
30-02	Embalse de Tibi	2027	4 (3); 4 (4)
32-02	Embalse de Almansa	2021	4 (3); 4 (4)

Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial de categoría lago muy modificadas.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
C0041	Puerto de Castelló	2027	4 (3); 4 (4); 4 (7)
C006	Puerto de Sagunto	2027	4 (3); 4 (4)
C0081	Puerto de València	2021	4 (3); 4 (4)
C0101	Puerto de Gandía	2027	4 (3); 4 (4)
C0102	Puerto de Dénia	2027	4 (3); 4 (4)
C0161	Puerto de Alicante	2021	4 (3); 4 (4)

Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial de categoría costera muy modificadas.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
T0201	Desembocadura del Júcar	2021	4 (3); 4 (4)
T0202	Estany de Cullera	2027	4 (3); 4 (4)
T0301	Salinas de Calpe	2015	4 (3); 4 (1)
T0302	Salinas de Santa Pola	2027	4 (3); 4 (4)

Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial de categoría transición muy modificadas.

Apéndice 11.3 Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial artificiales

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
15-19	Río Turia: nuevo cauce - mar	2027	4 (3); 4 (4)
18-14-01-05	Río Arquillo: azud de Volada La Choriza - Albacete	2027	4 (3); 4 (4)
18-14-01-06	Canal María Cristina: Albacete - carretera de Casas de Juan Núñez	2027	4 (3); 4 (4)
22-02	Rambla Gallinera: autopista AP-7 - mar	2021	4 (3); 4 (4)
33-01B	Río Lezuza: canal del trasvase Tajo-Segura - Caserío del Aljibarro	2021	4 (3); 4 (4)

Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial de categoría río artificiales.

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
L19	La Muela	2015	4 (3); 4 (1)

Objetivo medioambiental para la masa de agua superficial de categoría lago artificial.

Apéndice 11.4 Objetivos medioambientales para las masas de agua subterránea

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
080-101	Hoya de Alfambra	2015	4 (1)
080-102	Javalambre Occidental	2027	4 (4)
080-103	Javalambre Oriental	2015	4 (1)
080-104	Mosqueruela	2015	4 (1)
080-105A	La Tenalla	2015	4 (1)
080-105B	El Turmell	2015	4 (1)
080-106	Plana de Cenia	2015	4 (1)
080-107	Plana de Vinaròs	2039	4 (4)
080-110	Plana de Oropesa - Torreblanca	2027	4 (4)
080-111	Lucena - l'Alcora	2015	4 (1)
080-112	Hoya de Teruel	2015	4 (1)
080-113	Arquillo	2015	4 (1)
080-114	Gea de Albarracín	2015	4 (1)
080-115	Montes Universales	2015	4 (1)
080-116	Triásico de Boniches	2015	4 (1)
080-117	Jurásico de Uña	2015	4 (1)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
080-118	Cretácico de Cuenca Norte	2015	4 (1)
080-119	Terciario de Alarcón	2015	4 (1)
080-120	Cretácico de Cuenca Sur	2015	4 (1)
080-121	Jurásico de Cardenete	2015	4 (1)
080-122	Vallanca	2015	4 (1)
080-124	Sierra del Toro	2015	4 (1)
080-125	Jérica	2015	4 (1)
080-126	Onda - Espadán	2015	4 (1)
080-127	Plana de Castelló	2039	4 (4)
080-128	Plana de Sagunto	2027	4 (4)
080-130A	Azuébar-Vall d'Uixó	2039	4 (4)
080-130B	Segorbe-Quart	2027	4 (4)
080-130C	Cornacó-Estivella	2027	4 (4)
080-131	Lliria - Casinos	2039	4 (4)
080-132A	Anticlinal de Chelva	2015	4 (1)
080-132B	Medio Turia	2015	4 (1)
080-132C	La Contienda de Chiva	2015	4 (1)
080-133	Requena - Utiel	2027	4 (4)
080-134A	Ranera	2015	4 (1)
080-134B	Contreras	2015	4 (1)
080-134C	Camporrobles	2015	4 (1)
080-135	Hoces del Cabriel	2015	4 (1)
080-136A	Lezuza	2027	4 (4)
080-136B	El Jardín	2021	4 (4)
080-137	Arco de Alcaraz	2021	4 (4)
080-139	Cabrillas - Malacara	2015	4 (1)
080-140A	Pedralba	2027	4 (4)
080-140B	Mesozoicos de Cheste	2027	4 (4)
080-140C	Terciarios de Chiva-Montserrat	2033	4 (4)
080-142	Plana de València Sur	2033	4 (4)
080-143	La Contienda de Picassent	2039	4 (4)
080-144A	Martés-Quencall	2015	4 (1)
080-144B	Alfaris-La Escala	2027	4 (4)
080-144C	Las Pedrizas	2015	4 (1)
080-145	Caroch Norte	2015	4 (1)
080-146	Almansa	2027	4 (4)
080-147	Caroch Sur	2015	4 (1)
080-148	Hoya de Xàtiva	2021	4 (4)
080-149	Sierra de las Agujas	2033	4 (4)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
080-150	Barx	2027	4 (4)
080-151	Plana de Xeraco	2027	4 (4)
080-152	Plana de Gandia	2027	4 (4)
080-153	Marchuquera - Falconera	2027	4 (4)
080-154	Sierra de Ador	2015	4 (1)
080-159	Rocín	2021	4 (4)
080-160	Villena - Beneixama	2027	4 (4)
080-161	Volcadores - Albaida	2027	4 (4)
080-162	Almirante Mustalla	2015	4 (1)
080-163	Oliva - Pego	2027	4 (4)
080-164	Ondara - Dénia	2027	4 (4)
080-165	Montgó	2015	4 (1)
080-166A	Pedreguer	2015	4 (1)
080-166B	Gorgos	2015	4 (1)
080-167	Alfaro - Segaria	2015	4 (1)
080-168	Mediodía	2027	4 (4)
080-169	Muro de Alcoy	2015	4 (1)
080-173	Jumilla - Villena	2027	4 (4)
080-176A	Barrancones	2015	4 (1)
080-176B	Carrasqueta	2015	4 (1)
080-177	Sierra Aitana	2015	4 (1)
080-178	Serrella - Aixortà - Algar	2015	4 (1)
080-179	Depresión de Benissa	2015	4 (1)
080-180	Xàbia	2021	4 (4)
080-181	Serral - Salinas	2027	4 (4)
080-183A	Orxeta - Relleu	2015	4 (1)
080-183B	Busot	2015	4 (1)
080-184	Sant Joan - Benidorm	2033	4 (4)
080-185	Agost - Monnegre	2015	4 (1)
080-186	Sierra del Cid	2027	4 (4)
080-189	Sierra de Crevillente	2027	4 (4)
080-191	Maestrazgo Occidental	2015	4 (1)
080-192	Maestrazgo Oriental	2015	4 (1)
080-193	Alpuente superior	2015	4 (1)
080-194	Alpuente inferior	2015	4 (1)
080-195	Plana de València Norte	2039	4 (4)
080-196	Sierra Grossa	2027	4 (4)
080-197	Sierra de la Oliva	2027	4 (4)
080-198	Cuchillo - Moratilla	2027	4 (4)

Código masa de agua	Nombre masa de agua	Horizonte buen estado	Artículo DMA
080-200	Mancha Oriental	2027	4 (4)
080-202	Pinar de Camús	2027	4 (4)
080-203	Cabranta	2015	4 (1)
080-204	Terciarios de Onil	2027	4 (4)
080-205	Sierra Lácera	2027	4 (4)
080-206	Peñarrubia	2027	4 (4)
080-207	Hoya de Castalla	2027	4 (4)
080-208	Argüña - Maigmo	2027	4 (4)
080-209	Quibas	2027	4 (4)
080-210	Sierra de Argallet	2027	4 (4)
080-211	Bajo Vinalopó	2033	4 (4)

Objetivos medioambientales para las masas de agua subterránea.

Apéndice 11.5 Nuevas modificaciones o alteraciones en el estado de las masas de agua

Nuevas modificaciones	Masas de agua afectadas	
	Código masa	Nombre masa
Presa de Montesa	18-29-01-03-01-01	Río Canyoles: cabecera - Canals
Bajo Júcar (Acondicionamientos y mejoras red de drenaje)	18-34	Río Júcar: Albalat de la Ribera - azud de Sueca
Puente ferroviario y conexión ferroviaria norte del Puerto de Castellón	C0041	Puerto de Castellón

APÉNDICE 12. SÍNTESIS DE LAS INVERSIONES DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

Tipología	Número medidas	Inversión 2022- 2027 (millones €)
01. Reducción de la contaminación puntual	104	408,83
02. Reducción de la contaminación difusa	42	25,47
03. Reducción de la presión por extracción de agua	87	435,38
04. Morfológicas	16	17,34
05. Hidrológicas	12	5,51
06. Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	12	6,73
07. Otras medidas: medidas ligadas a impactos	21	243,71
08. Otras medidas: medidas ligadas a los factores determinantes de las presiones ("drivers")	0	0,00
09. Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	5	49,88
10. Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas para sustancias prioritarias	0	0,00

Tipología	Número medidas	Inversión 2022- 2027 (millones €)
11.Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): gobernanza	58	56,22
12. Incremento de recursos disponibles	97	507,12
13. Medidas de prevención de inundaciones	6	15,11
14. Medidas de protección frente a inundaciones	18	194,51
15. Medidas de preparación ante inundaciones	4	13,63
16. Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones	4	0,00
17. Otras medidas de gestión del riesgo de inundación	0	0,00
18. Sin actuaciones para disminuir el riesgo de inundación en un ARPSI	0	0,00
19. Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	2	14,95
Total	488	1.994,38

Síntesis del programa de medidas por tipologías.

Administración competente	Número medidas	Inversión 2022- 2027 (millones €)
AGE. Administración General del Estado	198	1.035,38
CCAA. Comunidades Autónomas	255	821,95
EELL. Administración Local	30	132,65
UNIV. Universidades	0	0,00
OTRO. Otras instituciones y entidades privadas o particulares	5	4,40
Total	488	1.994,38

Síntesis del programa de medidas por administración competente.

APÉNDICE 13. UMBRALES MÁXIMOS PROMEDIO DE EXCEDENTES DE NITRÓGENO PARA CULTIVOS EN REGADÍO

Código de la masa	Nombre masa de agua	Excedente máximo compatible con la recuperación kgN/ha/año	
		Herbáceos	Leñosos
080-102	Javalambre Occidental	110	135
080-107	Plana de Vinaròs	115	110
080-110	Plana de Oropesa- Torreblanca	165	150
080-127	Plana de Castellón	160	100
080-128	Plana de Sagunto	120	150
080-130A	Azuébar-Vall d'Uixó	70	65
080-130C	Cornacó-Estivella	165	200
080-131	Llíria - Casinos	40	55
080-133	Requena - Utiel	125	100
080-136A	Lezuza	80	80

Código de la masa	Nombre masa de agua	Excedente máximo compatible con la recuperación kgN/ha/año	
		Herbáceos	Leñosos
080-137	Arco de Alcaraz	70	95
080-140A	Pedralba	150	180
080-140B	Mesozoicos de Cheste	140	180
080-140C	Terciarios de Chiva-Montserrat	80	125
080-142	Plana de València Sur	45	120
080-143	La Contienda de Picassent	95	120
080-144B	Alfaris-La Escala	145	175
080-144C	Las Pedrizas	130	180
080-146	Almansa	85	60
080-148	Hoya de Xàtiva	125	185
080-149	Sierra de las Agujas	50	130
080-150	Barx	80	155
080-151	Plana de Xeraco	45	150
080-152	Plana de Gandia	125	140
080-153	Marchuquera - Falconera	130	150
080-163	Oliva - Pego	70	115
080-164	Ondara-Dénia	100	70
080-184	Sant Joan - Benidorm	100	60
080-195	Plana de València Norte	70	135
080-211	Bajo Vinalopó	85	65